

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece, que presentaron los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

Vista, la documentación contable que presentaron los institutos políticos nacionales acreditados ante esta autoridad administrativa electoral, la cual contiene los informes financieros de periodicidad anual, relativos al ejercicio fiscal de dos mil trece; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

Antecedentes:

1. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422 expedido por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la nueva Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El veinticuatro de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IV/2012 aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos en el ejercicio fiscal de dos mil trece, por la cantidad de \$128'544,167.35 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 35/100 M.N.).
4. El veintinueve de diciembre de dos mil doce, mediante Decreto número 560, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, aprobó el Presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$292'401,741.00 (Doscientos noventa y dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal de dos mil trece, importe que incluyó las prerrogativas de los partidos políticos por la cantidad de \$128'544,167.00 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
5. El nueve de enero de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo ACG-IEEZ-046/IV/2012, aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos y Coaliciones. Reformas y adiciones que tienen aplicación a partir del ejercicio fiscal dos mil trece.

6. En la misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo ACG-IEEZ-047/IV/2012, aprobado por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el 3% de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Reformas y adiciones que tienen aplicación a partir del ejercicio fiscal dos mil trece.
7. El diez de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013, determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por los montos siguientes: Para gasto ordinario la cantidad de \$84'015,795.18 (Ochenta y cuatro millones quince mil setecientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.); y para actividades específicas la cantidad de \$2'520,473.90 (Dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.).
8. El veintisiete de enero de dos mil catorce, mediante oficios OF/IEEZ/RECORD-PAN-ORD-2013/CAP No. 028/14, OF/IEEZ/RECORD-PRI-ORD-2013/CAP No. 029/14, OF/IEEZ/RECORD-PRD-ORD-2013/CAP No. 030/14, OF/IEEZ/RECORD-PT-ORD-2013/CAP No. 031/14, OF/IEEZ/RECORD-PVEM-ORD-2013/CAP No. 032/14, OF/IEEZ/RECORD-MC-ORD-2013/CAP No. 033/14 y OF/IEEZ/RECORD-PNA-ORD-2013/CAP No. 034/14, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, formuló un atento recordatorio a las presidentas y presidentes de los Comités Directivos Estatales y órganos equivalentes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, respectivamente, para que el primero (1º) de marzo de ese año, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 75 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, presentaran los informes financieros de periodicidad anual correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece.
9. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto número 216, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, las cuales plantearon un nuevo modelo. Es de destacar que el artículo 41 fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 6, estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los procesos federales y locales en los términos que señale dicho ordenamiento y las leyes, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

10. El veintiocho de febrero de dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentó el informe financiero contable de periodicidad anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece.

En la misma fecha, se recibió escrito con número de oficio OF/PRI/ No. 301/2014 del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual presentó su informe financiero anual del ejercicio fiscal en cita.

11. El primero de marzo de dos mil catorce, concluyó el plazo estipulado en los artículos 75 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, para que los partidos políticos presentaran los informes financieros anuales del ejercicio fiscal dos mil trece y la respectiva documentación contable.

Por lo que en la misma fecha, se recibió en la Oficialía de Partes de la autoridad administrativa electoral, escritos de los partidos políticos: de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, mediante los cuales presentaron los informes financieros contables de periodicidad anual correspondientes al gasto ordinario del ejercicio fiscal en cita.

12. El dos de marzo de dos mil catorce, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de sus atribuciones previstas por los artículos 76 numeral 1, 77, 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III y 45 Quater numeral 1, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; inició por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las actividades relativas al procedimiento de revisión contable de los informes financieros de periodicidad anual, en el cual detectó diversos errores y omisiones que notificó a los institutos políticos correspondientes, para su conocimiento y solventación.

13. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenamiento que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas.

14. El ocho de julio de dos mil catorce, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado de los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece, que presentaron los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades en que incurrieron los partidos políticos de mérito.

15. En sesión extraordinaria del dieciséis de julio de dos mil catorce, se sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece, que presentaron los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

En dicha sesión, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, numeral 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y 25, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó por unanimidad la devolución del citado Proyecto de Acuerdo a la Comisión de Administración y Prerrogativas, a efecto de que las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, analizaran las observaciones de manera integral e imponerse del documento.

16. El seis de agosto de dos mil catorce, se llevó a cabo reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General de este Instituto Electoral, en la que se analizó de manera integral las observaciones contenidas en el citado dictamen, y se expusieron diversos puntos de vista por parte de los representantes de los partidos políticos.
17. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen consolidado de referencia que aprobó la Comisión de Administración y Prerrogativas, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- El artículo Transitorio décimo octavo, del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, determinó que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de **fiscalización**, relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esa Ley, **seguirían bajo la competencia de los mismos**, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En esa tesitura, los procedimientos de revisión y fiscalización relativos al origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece, de los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, por ser un asunto que se encontraba en trámite a la entrada en vigor de la Ley invocada, se

continuaron y concluyeron por la Comisión de Administración y Prerrogativas, quien es el órgano electoral competente para ello, con base a lo dispuesto en la Constitución Política en el Estado de Zacatecas, Ley Electoral del Estado y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, vigentes a partir del seis de octubre de dos mil doce y el nueve de enero de dos mil trece, respectivamente.

Segundo.- Que el artículo 41 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, señala que la ley garantizará que los partidos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Tercero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), c), g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales, se rijan por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Además, se garantizará que los partidos políticos, reciban en forma equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto, durante los procesos electorales; se fijen los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; de igual forma se estipularan los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Cuarto.- Que los artículos 38 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 numeral 1, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2 numeral 1, fracción V; 4 numerales 1, 2; y 7 numerales 1, 2, fracciones I, II, III, inciso a) y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que la naturaleza del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Dicha autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección que es el Consejo General; órganos ejecutivos que son: la Presidencia; la Junta Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y órganos de vigilancia que son las Comisiones del Consejo General, previstas en la ley. Asimismo, es la responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así

como de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Sexto.- Que el artículo 44 de la Constitución Local señala:

“Artículo 44. La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

I. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes lo fijará anualmente la Legislatura en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración el anteproyecto que le envíe el Instituto Electoral del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año, el cual deberá ponderar los costos mínimos de campaña, el número de Diputados y Ayuntamientos a elegir, el número de partidos políticos con representación en la Legislatura del Estado y la duración de las campañas electorales. Treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se asignará a los partidos políticos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior, siempre y cuando hubiesen obtenido como mínimo el 2.5% de la votación total emitida;

II. ...;

III. El financiamiento público para actividades específicas relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas y editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

IV. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y

V. La ley establecerá las bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .”

Séptimo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refiere como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género y garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto.

Octavo.- Que en términos de lo previsto en los artículos 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23 numeral 1, fracciones I, VII, XI, XXIX, LXII y LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y tiene entre otras atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana;
- Velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Determinar el financiamiento público que corresponde a cada partido político, así como la calendarización de las ministraciones correspondientes;
- Dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto;
- Controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos, a través de la Comisión de Administración y Prerrogativas, y las demás que le confiera la Constitución y legislación aplicable.

Noveno.- Según lo previsto en los artículos 28 numerales 1 y 2; y 30 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, las cuales podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas.

Décimo.- Que el artículo 39, numerales 1 y 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, indican que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática.

Así mismo, señalan que los institutos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la propia normativa electoral, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, objetivos y fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6° y 9° de la Constitución General de la República.

Décimo primero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, IX y X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en relación con lo estipulado en los dispositivos jurídicos 13 y 125 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, es el órgano competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto de los diversos informes financieros que presenten los institutos políticos sobre el origen y destino de los recursos que perciban, para lo cual cuenta con las siguientes facultades:

- a) Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas;
- b) Solicitar al órgano interno de los partidos políticos información detallada y complementaria, así como ordenar y practicar visitas de verificación a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes;
- c) Vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sean ejercidos y aplicados por los partidos políticos invariablemente en las actividades señaladas en dicho ordenamiento;
- d) Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos para actividades ordinarias y específicas;
- e) Ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación a los partidos políticos, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Presentar al Consejo General el dictamen que formule respecto de los informes financieros anuales, así como de las auditorías y verificaciones practicadas, e
- g) Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos, del incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan.

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Ter, numeral 1, inciso a), 45 Quater numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1 y 2 fracciones I y III del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, coadyuvará con el Consejo General en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización de los recursos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de los gastos que reporten para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas.

Dicha unidad cuenta entre sus atribuciones, con la de apoyar al órgano superior de dirección, en los requerimientos de información complementaria que formule a los partidos políticos, respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos que por ley deben presentar, así como de solicitar documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto, relativa a dichos informes. De igual forma, coadyuva en la realización de visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los entes fiscalizados y la veracidad de lo reportado.

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracciones IX, X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 140 del Reglamento para la presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; el Dictamen consolidado que formule y apruebe la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, respecto de los informes de periodicidad anual, así como de las auditorías y verificaciones que practique a los partidos políticos, deberá contener los elementos que señala el artículo 79 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 79

1. Los dictámenes deberán contener al menos los siguientes elementos:

- I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;*
- II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;*
- III. En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes;*
- IV. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
- V. El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.*

(...)”

Décimo cuarto.- Que según lo previsto en el artículo 49 numeral 1, fracciones II, III y IX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, son derechos de los partidos políticos, gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades y en el caso de lograr el porcentaje para conservar su registro, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; así mismo, establece el derecho de que sean propietarios, poseedores o

administradores sólo de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

A su vez, el artículo 56 numeral 1, fracción II del citado ordenamiento, establece que son prerrogativas de los partidos políticos, entre otras, participar de los diversos regímenes de financiamiento que establece la propia ley.

Décimo quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracciones I, VIII, X, XIII, XIV, XIX, XX y 74 numerales 1, 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, estipulan que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en la ley, y en su normatividad interna, ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, con respeto a la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y de carácter teórico;
- Destinar anualmente el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros;
- Destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos conforme a las normas de información financiera;
- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por la Ley Electoral del Estado, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;
- Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en el citado ordenamiento, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña, según sea el caso;
- Informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos y abstenerse de desviar para fines ajenos a los previstos por la ley, el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en la normatividad electoral;
- Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento, así como establecer un sistema de

contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, que deberán presentar al Consejo General;

- De igual forma, a través de sus respectivos órganos internos, deben llevar sus registros conforme a las Normas de Información Financiera, apegarse a los lineamientos técnicos que expida el Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos; y presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice.

Décimo sexto.- Que en términos de lo previsto en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tiene las siguientes modalidades:

- I. Financiamiento público, que invariablemente prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;
- II. Financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser:
 - a). Financiamiento por militancia;
 - b). Financiamiento de simpatizantes;
 - c). Autofinanciamiento;
 - d). Derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, y
 - e). Financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

A su vez, el artículo 61 de la ley invocada, indica que el financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos, es independiente de las demás prerrogativas que les otorga la Ley Electoral y tiene las vertientes que a continuación se enuncian:

- I. Para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes;
- II. Para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en un proceso de comicios constitucionales, y
- III. Para actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Décimo séptimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013 del diez de enero de dos mil trece, aprobó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público relativo al ejercicio fiscal dos mil trece, para los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza,

para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes por la cantidad de \$84'015,795.18 (Ochenta y cuatro millones quince mil setecientos noventa y cinco pesos 18/100 M.N.); y para actividades específicas, la cantidad de \$2'520,473.90 (Dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.) por lo que dicho órgano colegiado en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Zacatecas y la Legislación Electoral, otorgó recursos públicos a los partidos políticos con derecho a ello, para que financiaran sus gastos de actividades ordinarias y específicas, esto de acuerdo a la distribución que se detalla en la tabla siguiente:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL
SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y
ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013**

Partido Político	Financiamiento actividades ordinarias	Financiamiento actividades específicas	Financiamiento público 2013
	\$14'721,847.81	\$441,655.44	\$15'163,503.17
	\$15'533,440.39	\$466,003.22	\$15'999,443.52
	\$16'527,347.26	\$495,820.42	\$17'023,167.59
	\$13'492,696.73	\$404,780.91	\$13'897,477.55
	\$8'599,616.81	\$257,988.51	\$8'857,605.24
	\$7'129,340.40	\$213,880.21	\$7'343,220.53
	\$8'011,506.25	\$240,345.19	\$8'251,851.35
TOTAL	\$84'015,795.18	\$2'520,473.90	\$86'536,268.99

Décimo octavo.- Que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes distintas al erario público estatal permitidas por la ley, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el ejercicio fiscal dos mil trece.

En este sentido, la Comisión de Administración y Prerrogativas conforme a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, cuenta con la facultad de revisar y fiscalizar la totalidad de los ingresos y egresos que reportaron los partidos políticos de referencia en sus informes financieros relativos al origen, monto y destino de los recursos de gasto ordinario correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

Décimo noveno.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, los informes financieros de periodicidad anual del ejercicio fiscal dos mil trece, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio de mérito, por lo que dicho plazo concluyó el primero (1°) de marzo de dos mil catorce (2014).

En esa tesitura, los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron sus informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece y la respectiva documentación contable, en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO		PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PERIODICIDAD ANUAL 2013 (ARTÍCULOS: 75 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, DE LA LEEZ Y 20 NUMERAL 1, FRACCIÓN I DEL RPRIFPPC)	FECHA EN QUE SE RECIBIERON LOS INFORMES FINANCIEROS DE PERIODICIDAD ANUAL 2013
	Partido Acción Nacional	1° de marzo de 2014	28 de febrero de 2014
	Partido Revolucionario Institucional	1° de marzo de 2014	28 de febrero de 2014
	Partido de la Revolución Democrática	1° de marzo de 2014	1° de marzo de 2014
	Partido del Trabajo	1° de marzo de 2014	1° de marzo de 2014
	Partido Verde Ecologista de México	1° de marzo de 2014	1° de marzo de 2014
	Partido Movimiento Ciudadano	1° de marzo de 2014	1° de marzo de 2014
	Partido Nueva Alianza	1° de marzo de 2014	1° de marzo de 2014

Vigésimo.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones V y VII; 78 numeral 1, fracción I, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracciones I y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración y Prerrogativas dispuso de un plazo de noventa (90) días naturales para llevar a cabo:

- A. La **revisión de gabinete**, respecto de los informes financieros de periodicidad anual, así como de la documentación contable que presentaron los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, sobre

el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinaron para sus actividades ordinarias permanentes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, y

- B. **La verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportaron en los informes financieros de referencia.

Dicho plazo de revisión comenzó a contar a partir del dos (2) de marzo de dos mil catorce (2014) y concluyó el treinta de mayo del mismo año.

Vigésimo primero.- Que una vez recibidos los informes financieros contables de **periodicidad anual** correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil trece, la Comisión de Administración y Prerrogativas de conformidad con el procedimiento de revisión de los informes financieros, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se abocó a efectuar:

- | | |
|----|---|
| A) | La revisión de gabinete de los anexos contables y documentales que adjuntaron cada uno de los institutos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos que destinaron a sus actividades ordinarias permanentes, durante el ejercicio fiscal en revisión. |
|----|---|

Posteriormente y concluida la citada revisión, la Comisión Fiscalizadora procedió a realizar:

- | | |
|----|---|
| B) | La verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa, respecto de los ingresos y egresos que reportaron cada uno de los partidos políticos en sus informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece. |
|----|---|

Resulta importante destacar que las **verificaciones físicas** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los ingresos y egresos que reportaron los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en sus informes financieros de periodicidad anual, encuentran sustento en lo establecido por los artículos 39 numerales 1 y 4; 49 numeral 1, fracciones II, III, IX; 51 numeral 1, fracciones I, XIV, XIX, XX; 56 numeral 1, fracción II; 60 numeral 1, fracción I, 61 numeral 1, fracción I; 74, 76, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II; 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19, 23 numeral 1, fracciones I, VII, VIII, XI y LXII; 30 numeral 1, fracción III; 33 numeral 1, fracciones I, III; 45 Quater, numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15 numerales 1, 2 fracción III; 28 numeral 1, fracciones II, III, IX; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 2, 123, 125 numeral 1 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Así mismo, es menester señalar que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 15

numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, las referidas visitas de verificación física se practicaron por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, en las oficinas que ocupan los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, esto en razón de que los institutos políticos en cita, mediante escritos de fechas trece (13) de febrero, treinta (30) de enero, cuatro (4) de marzo, tres (3) y primero (1°) de marzo de dos mil catorce, respectivamente, manifestaron su elección respecto de la modalidad de que dichas verificaciones se llevaran a cabo en sus oficinas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por lo que respecta al **Partido Movimiento Ciudadano**, es necesario precisar que la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficios números **OF/IEEZ/RECORD-MC-ORD-2013/CAP No. 033/14** y **OF/IEEZ/2RECORD-MC-ORD-2013/CAP No. 94/14** del veintisiete (27) de enero y trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014), recibidos por ese instituto político en las mismas fechas; le solicitó que tuviera a bien informar respecto de su elección de recibir en sus oficinas, al personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para llevar a cabo la **revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa, de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece; o bien, de su elección de enviar la documentación respectiva a las oficinas que ocupa este órgano electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 numeral 1, del Reglamento invocado.

En base a lo anterior y toda vez que el instituto político en cita, fue omiso en atender los dos requerimientos expresos y detallados que le formuló la Comisión Fiscalizadora, dicho órgano electoral en ejercicio de su atribución contenida en el artículo 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en **ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación** a fin de comprobar la veracidad de lo que reporten y registren los institutos políticos en sus informes financieros; procedió a notificar al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS-ORDINARIO-2013/CAP No. 99/14**, del tres (3) de abril de dos mil catorce (2014), que el personal de la Unidad de Fiscalización se constituiría en su domicilio legal, para llevar a cabo la revisión física de su documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Ahora bien, es importante destacar que el desarrollo de todas y cada una de las visitas de verificación física, se sujetaron al procedimiento siguiente:

A) NOTIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA

La Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de anuales, notificó con al menos tres días de anticipación a las y los titulares de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución



Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, el día y la hora en que tendrían verificativo las respectivas visitas de revisión física, así como los nombres, claves de elector y números de empleado del personal designado para desahogar dichas diligencias.

B) INICIO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, procedió a efectuar cada una de las visitas de **verificación física** mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”, para lo cual se constituyó en el domicilio legal de los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y se identificó como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales.

C) CIERRE DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y NOTIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluidas las verificaciones físicas de mérito, el personal de la Unidad de Fiscalización informó de los resultados a las y los titulares de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los cuales constan en cada una de las actas circunstancias de “cierre” que levantó ante su presencia.

Vigésimo segundo.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas al advertir la existencia de errores u omisiones, que derivaron de:

A)	La revisión de gabinete que efectuó de los informes financieros de periodicidad anual y anexos contables y documentales que adjuntaron los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos que destinaron para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
B)	De la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa, respecto de los ingresos y egresos que reportaron en sus respectivos informes financieros anuales.

Procedió, en estricto apego al procedimiento de revisión de los informes financieros anuales, previsto en el artículo 78 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a notificar a cada uno de los partidos políticos de referencia respecto de dichos errores y omisiones, para que en **un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir**

la **notificación**, presentaran las **rectificaciones o aclaraciones** que estimaran pertinentes, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo de mérito.

Vigésimo tercero.- Que una vez recibidas las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentaron cada uno de los institutos políticos, se detectó por parte de la Comisión Fiscalizadora, que dichas aclaraciones y rectificaciones **solventaron** sólo algunas de las observaciones inicialmente formuladas, que otras **resultaron parcialmente solventadas** y otras **no fueron solventadas**.

En razón de lo anterior y a efecto de agotar todas y cada unas de las etapas del procedimiento de revisión de mérito, la Comisión notificó de nueva cuenta a los partidos políticos correspondientes, cuales de las **aclaraciones y rectificaciones** que presentaron sí solventaron los errores u omisiones inicialmente detectados, cuales resultaron parcialmente solventados y cuales no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la la notificación** para que los subsanara, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente Dictamen consolidado, la Comisión de Administración y Prerrogativas informó a los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, del **resultado final de sus segundas aclaraciones y rectificaciones** que presentaron en el marco de los procedimientos de:

- a. **Revisión de gabinete**, de los informes financieros de periodicidad anual, así como de la documentación contable que presentaron sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinaron para sus actividades ordinarias en el ejercicio fiscal dos mil trece, y
- b. **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportaron en los informes financieros de referencia.

Vigésimo cuarto.- Que de las revisiones de gabinete y de las visitas de verificación física que se practicaron por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, en las oficinas que ocupan los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; se desprenden las observaciones y solicitudes de documentación complementaria que se detallan en el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

Vigésimo quinto.- Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce, mediante escrito sin número de oficio, el **Partido Acción Nacional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Tesorero del Comité Directivo Estatal el Lic. Ricardo Valerio Núñez, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EL 28 DE FEBRERO DE 2014
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Órgano del Estado u Órgano equivalente (TRANSFER 1)
3. Transferencias del Comité Ejecutivo del estado a organizaciones adherentes u órganos equivalentes (Formato TRANSFER 2)
4. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
5. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2), por persona
6. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)
7. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), por persona
8. Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (Formato AUTOFIN)
9. Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de los partidos políticos (Formato AUTOFIN 2)
10. Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2013
11. Estado de Resultados consolidado del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
12. Balanzas de comprobación consolidadas de enero a diciembre 2013
13. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
14. Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
15. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2013 (cuenta estatal 2013)
16. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta Estatal 2013)
17. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2013 (cuenta estatal 2013)
18. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
19. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 (cuenta municipios 2013)
20. Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta municipios 2013)
21. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2013 (cuenta municipios 2013)
22. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta municipios 2013)
23. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2013 (cuenta municipios 2013)
24. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013 (cuenta municipios 2013)
25. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 (cuenta propios 2013)
26. Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta propios 2013)
27. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2013 (cuenta propios 2013)

28. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta propios 2013)
29. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2013 (cuenta propios 2013)
30. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013 (cuenta propios 2013)
31. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
32. Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
33. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2013 (cuenta federal 2013)
34. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
35. Anexos del catálogo al 31 de diciembre 2013 (cuenta federal 2013)
36. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$14'721,847.81**, así como la cantidad de **\$441,655.44** como financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos que reportó en contabilidad el **Partido Acción Nacional**:

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS**

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

INGRESOS			
PRERROGATIVAS IEEZ			15,163,503.30
PRERROGATIVAS CEN			11,670,075.01
APORTACIONES MILITANTES			341,666.76
APORTACIONES SIMPATIZANTES			0.00
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS INTERNA			0.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS INTERNA			0.00
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS FEDERALES			0.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS FEDERALES			0.00
AUTOFINANCIAMIENTO			293,237.50
TRANSFERENCIAS DEL CEN			0.00
REMANENTES DE CAMPAÑA			2,845,059.42
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			0.00
TOTAL INGRESOS			\$30,313,541.99
EGRESOS			
ENLACE LEGISLATIVO			0.00
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA			432,605.78
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES			69,020.00
SERVICIOS PERSONALES			11'075,765.07
MATERIALES Y SUMINISTROS			1'842,377.52
SERVICIOS GENERALES			12'496,915.77
GASTOS FINANCIEROS			47,032.51
BIENES MUEBLES E INMUEBLES			150,994.08
GASTOS EN PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER			508,930.32
GASTOS PROMOCIÓN CAMPAÑAS LOCALES			4'857,904.60
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES			0.00
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES			0.00
TOTAL DE EGRESOS			\$31,481,545.65
UTILIDAD (O PÉRDIDA)			-\$1,168,003.66

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito, **seis (6) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PAN/CAP No. 101/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación consolidada al mes de diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), respecto de las cuentas “Estatal”, “Propios”, “Municipios” y “Federal”.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias en las cuentas de: “Prerrogativas CEN”; “Servicios Personales”; “Materiales y Suministros”; “Servicios Generales”; “Gastos de Promoción en Campañas Locales” y “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que dicho partido político registró en la balanza de comprobación consolidada que presentó; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Prerrogativas CEN	11,670,075.01	11,325,925.20	-344,149.81
Servicios Personales	11'075,765.07	11,076,345.07	580.00
Materiales y Suministros	1'842,377.52	1,836,477.32	-5,900.20
Servicios Generales	12'496,915.77	12,499,684.97	2,769.20
Gastos de promoción en campañas locales	4'857,904.60	5,027,904.60	170,000.00
Transferencias del CDE a Comités Municipales	3'695,425.00	3,525,425.00	-170,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil trece (2013); correspondiente a la cuenta “Federal”;
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Federal”;
- 3) Estados de cuenta bancarios de la cuenta número **0526978229** de Banorte, correspondiente a la cuenta “Federal”, de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**Formato TRANSFER 1**).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato **(TRANSFER 1)** por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad y Formato TRANSFER 1 por concepto de "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo"	Importe depositado en la cuenta 0526978229 por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	Pago de pasivos por parte del Comité Ejecutivo Nacional.		Importe total recibido por concepto de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo	Diferencia
			Concepto	Importe \$		
			Deudores diversos	3,635.47		
			Impuestos por recuperar	-258.86		
			Impuestos por pagar	202,037.96		
			Proveedores	5,000.00		
			Acreedores diversos	2'566,836.19		
			Total	2'777,250.76		
	A	B	C		D	(A-D)
	\$	\$	\$		(B+C)	\$
Transferencias Comité Ejecutivo Nacional en efectivo	12'307,186.00	5'672,397.24	2'777,250.76		8'449,648.00	3'857,538.00

Cabe señalar que los depósitos en efectivo y pago de pasivos por parte del Comité Ejecutivo Nacional, se determinaron de la siguiente manera:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Distribución de la transferencia
Actividades Ordinarias		
<i>Enero</i>		
Actividades ordinarias Enero	343,292.43	
Importe depositado en el banco		282,988.55
Impuestos por pagar (ISPT)		60,303.88
<i>Febrero</i>		
Actividades ordinarias Febrero	333,677.40	
Importe depositado en el banco		315,568.40
Acreedores diversos (Multa IFE)		18,109.00
<i>Mayo</i>		
Actividades ordinarias Marzo	295,933.91	
Importe depositado en el banco		33,505.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
Actividades ordinarias Abril	331,744.43	
Importe depositado en el banco		65,680.42
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
Deudores Diversos		3,635.47
Actividades ordinarias Mayo	338,737.91	
Importe depositado en el banco		76,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
<i>Junio</i>		
Actividades ordinarias Junio	338,737.91	
Importe depositado en el banco		76,309.37

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
<i>Julio</i>		
Actividades ordinarias Julio	338,737.93	
Importe depositado en el banco		73,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.56
Proveedores (PAN)		3,000.00
Remanente campaña local	1'845,059.42	
Importe depositado en el banco		1'845,059.42
<i>Agosto</i>		
Actividades ordinarias Agosto	338,737.91	
Importe depositado en el banco		16,237.51
Acreedores diversos (Multa IFE)		251,812.92
Impuestos por pagar (ISPT)		70,816.92
Impuestos Federales (Subsidio al empleo)		-129.44
<i>Septiembre</i>		
Actividades ordinarias Septiembre	299,936.76	
Acreedores diversos (Multa IFE)		251,812.93
Impuestos por pagar (ISPT)		47,123.83
Proveedores (PAN)		1,000.00
<i>Octubre</i>		
Actividades ordinarias octubre	299,936.76	
Importe depositado en el banco		31,453.31
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Impuestos por pagar (ISPT)		23,793.33
Proveedores (PAN)		500.00
Impuestos Federales (Subsidio al empleo)		-129.42
<i>Noviembre</i>		
Actividades ordinarias noviembre	299,936.76	
Importe depositado en el banco		55,117.22
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Proveedores (PAN)		500.00
<i>Diciembre</i>		
Actividades ordinarias diciembre	299,936.72	
Importe depositado en el banco		55,617.22
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Apoyo Extraordinario		
<i>Abril</i>		
Apoyo extraordinario CEN	9,000.00	
Importe depositado en el banco		9,000.00
<i>Junio</i>		
Apoyo extraordinario CEN	1'061,241.75	
Importe depositado en el banco		1'061,241.75
<i>Julio</i>		
Apoyo extraordinario CEN	600,000.00	
Importe depositado en el banco		600,000.00
<i>Octubre</i>		
Apoyo extraordinario CEN	300,000.00	
Importe depositado en el banco		300,000.00
<i>Noviembre</i>		
Apoyo extraordinario CEN	775,000.00	
Importe depositado en el banco		775,000.00
Total	8'449,648.00	8'449,648.00



Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato **(TRANSFER 1)**, por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos, y
2. El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos **(Formato INFANU)**, con las correcciones que en su caso procedan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 59 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estados de cuenta bancario de la cuenta número **0526978229** de Banorte, de la Cuenta “Federal”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) Conciliaciones bancarias **(Formato CONBA)**, de la cuenta número **0526978229** de Banorte, de la Cuenta “Federal”, correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en la conciliación bancaria del mes de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$51,768.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; respecto al saldo en bancos según estado de cuenta bancario y el saldo en bancos según la conciliación de mérito, conforme se detalla a continuación:

Mes	Saldo en Bancos según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según Estado de cuenta bancario del mes de agosto \$	Diferencia \$
Agosto	424,418.78	372,650.78	51,768.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se

detectó en la conciliación bancaria (**Formato CONBA**), correspondiente al mes de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **51,768.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 410-0000-00-000 “Aportaciones de militantes”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038;
- b) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038, y
- c) Asimismo, omitió presentar el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023,

1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038;

2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
3. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$447,825.87 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA ESTATAL

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
PRESTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-005-009	16,688.98
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-004-033	8,463.15
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-197-000	33,400.00
103-1034-32-999-198-000	72,088.00
103-1034-32-999-202-000	11,800.00
103-1034-32-999-203-000	5,500.00
SUB-TOTAL	147,940.13

CUENTA MUNICIPIOS

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
GASTOS POR COMPROBAR	

103-1032-32-002-003	250.00
103-1032-32-002-004	525.97
103-1032-32-002-005	5,500.00
103-1032-32-003-004	7,897.98
103-1032-32-004-004	5,158.80
103-1032-32-006-006	11,819.37
103-1032-32-008-006	3,618.18
103-1032-32-015-004	4,000.00
103-1032-32-018-002	5,295.75
103-1032-32-019-004	15,716.49
103-1032-32-019-005	12,686.00
103-1032-32-021-003	10,470.61
103-1032-32-026-004	6,771.16
103-1032-32-030-003	6,361.24
103-1032-32-031-003	10,669.50
103-1032-32-033-002	2,149.06
103-1032-32-037-004	2,912.73
103-1032-32-038-006	11,834.32
103-1032-32-040-004	1,812.89
103-1032-32-042-005	11,974.94
103-1032-32-047-003	27,217.24
103-1032-32-048-003	24,764.85
103-1032-32-051-007	13,105.41
103-1032-32-052-003	15,540.98
103-1032-32-053-005	17,224.96
103-1032-32-054-004	13,337.16
103-1032-32-055-003	44,140.00
103-1032-32-057-006	7,130.15
SUB-TOTAL	299,885.74
TOTAL	447,825.87

Cabe señalar, que los **salDOS no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) El formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos (**Formato INFANU**);
- 2) Estado de resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”;

- 3) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”, y
- 4) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en contabilidad de “Gasto ordinario” la cantidad de **\$4’857,904.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**, como ingresos y gastos para “**Campañas Locales**”, sin embargo, dichos ingresos y gastos debieron registrarse, en la contabilidad de “**Campañas Locales**”, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

A continuación se detallan las cuentas y conceptos registrados por este partido político:

Registro contable de las Transferencias			
447-4470-32-999-601-001	*****	3,857,538.00	
447-4471-32-999-601-001	Transferencias Comité Directivo Estatal	1,000,366.60	
538-5380-32-999-601-001	*****		1,845,059.42
540-0000-00-000-000-000	Campañas Locales en Propaganda		2,106,766.00
541-0000-00-000-000-000	Campañas Locales Operativos		906,079.18
	Total	4,857,904.60	4,857,904.60

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanza de comprobación correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo, respecto de la cuenta “Federal”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$321,448.78 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. de serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato BAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$94,620.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Bajas al activo** fijo durante el período comprendido del ____ al _____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Descripción
- 7) No. de serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;

- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 4 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Acción Nacional, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones** y atender **las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de sesenta y un (61) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PAN Observaciones Informe Anual 2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- **SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las seis (6) observaciones** y **(3) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número tres (3); **solventó parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4) y cinco (5); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número seis (6); **en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y tres (3); y **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	PARCIALMENTE
6	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PAN/CAP No. 146/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste sí solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas y cuales no fueron solventadas, así como las solicitudes de documentación que fueron atendidas y parcialmente atendidas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **3** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estados de cuenta bancario de la cuenta número **0526978229** de Banorte, de la Cuenta “Federal”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), de la cuenta número **0526978229** de Banorte, de la Cuenta “Federal”, correspondiente a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en la conciliación bancaria del mes de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$51,768.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; respecto al saldo en bancos según estado de cuenta bancario y el saldo en bancos según la conciliación de mérito, conforme se detalla a continuación:

Mes	Saldo en Bancos según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según Estado de cuenta bancario del mes de agosto \$	Diferencia \$
Agosto	424,418.78	372,650.78	51,768.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó en la conciliación bancaria (**Formato CONBA**), correspondiente al mes de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **51,768.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3

1.- *Se corrige el (Formato CONBA)”*

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - Conciliación bancaria (**Formato CONBA**), de la cuenta número **0526978229** de Banorte, de la Cuenta “Federal”, correspondiente al mes de agosto de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó en la conciliación bancaria del mes de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$51,768.00 (Cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; respecto al saldo en bancos según estado de cuenta bancario y el saldo en bancos según la conciliación de mérito, conforme se detalla a continuación:

Mes	Saldo en Bancos según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según Estado de cuenta bancario del mes de agosto \$	Diferencia \$
Agosto	372,650.78	372,650.78	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción I, 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 4 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación consolidada al mes de diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), respecto de las cuentas “Estatal”, “Propios”, “Municipios” y “Federal”.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias en las cuentas de: “Prerrogativas CEN”; “Servicios Personales”; “Materiales y Suministros”; “Servicios Generales”; “Gastos de Promoción en Campañas Locales” y “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que dicho partido político registró en la balanza de comprobación consolidada que presentó; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Prerrogativas CEN	11,670,075.01	11,325,925.20	-344,149.81
Servicios Personales	11'075,765.07	11,076,345.07	580.00
Materiales y Suministros	1'842,377.52	1,836,477.32	-5,900.20
Servicios Generales	12'496,915.77	12,499,684.97	2,769.20

Gastos de promoción en campañas locales	4'857,904.60	5,027,904.60	170,000.00
Transferencias del CDE a Comités Municipales	3'695,425.00	3,525,425.00	-170,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 1

1.- *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2013, corregida.”*

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 2) Balanzas de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio dos mil trece (2013), respecto de las cuentas “Estatal”, “Propios”, “Municipios” y “Federal”.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió las diferencias que se observaron en las cuentas de: “Prerrogativas CEN”; “Servicios Personales” y “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese partido político en la balanza de comprobación consolidada; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Prerrogativas CEN	11,670,075.01	11,670,075.01	0.00

Servicios Personales	11'075,765.07	11'075,765.07	0.00
Transferencias del CDE a Comités Municipales	3'695,425.00	3'695,425.00	0.00

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias en las cuentas de: “Cuentas por Cobrar”, “Terrenos”, “Edificios”, “Equipo de Cómputo”, “Proveedores”, “Acreedores”, “Impuestos por pagar” “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, “Materiales y suministros”, “Servicios Generales”, “Bienes Muebles e Inmuebles”, “Gastos en Promoción Política de la Mujer”, “Campañas Locales en Propaganda” y “Gastos Campañas Locales Operativos”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese instituto político en la balanza de comprobación consolidada, **en respuesta a la primera notificación** de observaciones que contempla el procedimiento de revisión; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Cuentas por Cobrar	1,918,956.18	1,916,919.23	-2,036.95
Terrenos	2,166,394.37	2,175,800.37	9,406.00
Edificios	7,644,555.17	7,635,149.17	-9,406.00
Equipo de Cómputo	1,675,023.72	1,677,574.72	2,551.00
Proveedores	462,752.24	198,752.24	-264,000.00
Acreedores Diversos	5,347,643.92	5,611,643.92	264,000.00
Impuestos por pagar	589,764.64	592,142.91	2,378.27
Transferencias del CDE a Comités Mpaes.	3,697,803.37	3,695,425.00	-2,378.37
Materiales y Suministros	1,842,307.90	1,836,987.70	-5,320.20
Servicios Generales	12,288,593.34	12,289,615.67	1,022.33
Bienes muebles e inmuebles	284,506.83	284,503.70	-3.13
Gastos en promoción política de la mujer	501,882.38	505,669.33	3,786.95
Campañas locales en propaganda	2,106,766.00	0.00	-2,106,766.00
Gastos campañas locales operativos	906,079.18	0.00	-906,079.18

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese instituto político en la



balanza de comprobación consolidada, **en respuesta a la primera notificación de observaciones**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil trece (2013); correspondiente a la cuenta “Federal”;
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Federal”;
- 3) Estados de cuenta bancarios de la cuenta número **0526978229** de Banorte, correspondiente a la cuenta “Federal”, de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**Formato TRANSFER 1**).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$3 857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato (**TRANSFER 1**) por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad y Formato TRANSFER 1 por concepto de “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo” A \$	Importe depositado en la cuenta 0526978229 por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional B \$	Pago de pasivos por parte del Comité Ejecutivo Nacional.		Importe total recibido por concepto de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo D (B+C) \$	Diferencia (A-D) \$
			Concepto	Importe \$		
			Deudores diversos	3,635.47		
			Impuestos por recuperar	-258.86		
			Impuestos por pagar	202,037.96		
			Proveedores	5,000.00		
			Acreeedores diversos	2'566,836.19		
			Total	2'777,250.76		
			C \$			
Transferencias Comité Ejecutivo Nacional en efectivo	12'307,186.00	5'672,397.24		2'777,250.76	8'449,648.00	3'857,538.00

Cabe señalar que los depósitos en efectivo y pago de pasivos por parte del Comité Ejecutivo Nacional, se determinaron de la siguiente manera:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Distribución de la transferencia
Actividades Ordinarias		
<i>Enero</i>		
Actividades ordinarias Enero	343,292.43	
Importe depositado en el banco		282,988.55
Impuestos por pagar (ISPT)		60,303.88
<i>Febrero</i>		
Actividades ordinarias Febrero	333,677.40	
Importe depositado en el banco		315,568.40
Acreedores diversos (Multa IFE)		18,109.00
<i>Mayo</i>		
Actividades ordinarias Marzo	295,933.91	
Importe depositado en el banco		33,505.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
Actividades ordinarias Abril	331,744.43	
Importe depositado en el banco		65,680.42
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
Deudores Diversos		3,635.47
Actividades ordinarias Mayo	338,737.91	
Importe depositado en el banco		76,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
<i>Junio</i>		
Actividades ordinarias Junio	338,737.91	
Importe depositado en el banco		76,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
<i>Julio</i>		
Actividades ordinarias Julio	338,737.93	
Importe depositado en el banco		73,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.56
Proveedores (PAN)		3,000.00
Remanente campaña local	1'845,059.42	
Importe depositado en el banco		1'845,059.42
<i>Agosto</i>		
Actividades ordinarias Agosto	338,737.91	
Importe depositado en el banco		16,237.51
Acreedores diversos (Multa IFE)		251,812.92
Impuestos por pagar (ISPT)		70,816.92
Impuestos Federales (Subsidio al empleo)		-129.44
<i>Septiembre</i>		
Actividades ordinarias Septiembre	299,936.76	
Acreedores diversos (Multa IFE)		251,812.93
Impuestos por pagar (ISPT)		47,123.83
Proveedores (PAN)		1,000.00
<i>Octubre</i>		
Actividades ordinarias octubre	299,936.76	
Importe depositado en el banco		31,453.31
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Impuestos por pagar (ISPT)		23,793.33
Proveedores (PAN)		500.00
Impuestos Federales (Subsidio al empleo)		-129.42
<i>Noviembre</i>		

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Actividades ordinarias noviembre	299,936.76	
Importe depositado en el banco		55,117.22
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Proveedores (PAN)		500.00
<i>Diciembre</i>		
Actividades ordinarias diciembre	299,936.72	
Importe depositado en el banco		55,617.22
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Apoyo Extraordinario		
<i>Abril</i>		
Apoyo extraordinario CEN	9,000.00	
Importe depositado en el banco		9,000.00
<i>Junio</i>		
Apoyo extraordinario CEN	1'061,241.75	
Importe depositado en el banco		1'061,241.75
<i>Julio</i>		
Apoyo extraordinario CEN	600,000.00	
Importe depositado en el banco		600,000.00
<i>Octubre</i>		
Apoyo extraordinario CEN	300,000.00	
Importe depositado en el banco		300,000.00
<i>Noviembre</i>		
Apoyo extraordinario CEN	775,000.00	
Importe depositado en el banco		775,000.00
Total	8'449,648.00	8'449,648.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato (**TRANSFER 1**), por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos, y
2. El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), con las correcciones que en su caso procedan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 59 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 2

- 1.- Los \$ 3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); es el traspaso de la Cuenta de Campaña Local 2013 al Gasto Ordinario, por lo tanto se corrige el Formato (TRANSFER 1); y
- 2.- El Informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (Formato IFANU).”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**Formato TRANSFER 1**);
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Federal”, y
 - 3) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato (**TRANSFER 1**), por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional en **efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos.

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$2'012,478.56 (Dos millones doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y el que reportó en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en **efectivo (Formato TRANSFER 1)**, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe reportado en el Formato INFANU \$	Importe reportado en el Formato TRANSFER 1 \$	Diferencia \$
Transferencias de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales en efectivo.	10'462,126.58	8'449,648.00	-2'012,478.56

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$2'012,478.56 (Dos millones doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y el que reportó en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en efectivo (**Formato TRANSFER 1**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 410-0000-00-000 “Aportaciones de militantes”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038;
- b) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038, y
- c) Asimismo, omitió presentar el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

- 1) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038;
- 2) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de los recibos de aportaciones de militantes

y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y

- 3) El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 4

1.- *Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), marcados con los números de folio: 1010 al 1038; fueron utilizados para la Precampaña 2013, (LO CUAL YA SE INFORMÓ EN TIEMPO Y FORMA A ESTE INSTITUTO ELECTORAL), anexo relación;*

2.- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2), marcados con los números de folio: 1010 al 1038; fueron utilizados para la Precampaña 2013, (LO CUAL YA SE INFORMÓ EN TIEMPO Y FORMA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO), anexo relación; y*

3.- *El detalle de los montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, (APOM 3).”*

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
 - 2) El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se constató que dicho instituto político:

- Por lo que respecta a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038; se presentaron con los informes de precampaña, tal y como lo refiere ese instituto político en su escrito de respuestas; y que por un error involuntario, nuevamente se solicitaron;

- Enlistó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038, y
- Presentó el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$37,852.43 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, entre el importe que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y la cantidad que registró en el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**); según se detalla a continuación:

Importe según control de folios (Formato APOM 2)	Importe según detalle de montos aportados (Formato APOM 3)	Diferencia
\$	\$	\$
\$681,185.95	\$719,038.38	\$37,852.43

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$37,852.43 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, entre el importe que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y la cantidad que registró en el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$447,825.87 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA ESTATAL

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
PRESTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-005-009	16,688.98
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-004-033	8,463.15
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-197-000	33,400.00
103-1034-32-999-198-000	72,088.00
103-1034-32-999-202-000	11,800.00
103-1034-32-999-203-000	5,500.00
SUB-TOTAL	147,940.13

CUENTA MUNICIPIOS

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-002-003	250.00
103-1032-32-002-004	525.97
103-1032-32-002-005	5,500.00
103-1032-32-003-004	7,897.98
103-1032-32-004-004	5,158.80
103-1032-32-006-006	11,819.37
103-1032-32-008-006	3,618.18
103-1032-32-015-004	4,000.00
103-1032-32-018-002	5,295.75
103-1032-32-019-004	15,716.49
103-1032-32-019-005	12,686.00
103-1032-32-021-003	10,470.61
103-1032-32-026-004	6,771.16
103-1032-32-030-003	6,361.24
103-1032-32-031-003	10,669.50
103-1032-32-033-002	2,149.06
103-1032-32-037-004	2,912.73
103-1032-32-038-006	11,834.32
103-1032-32-040-004	1,812.89
103-1032-32-042-005	11,974.94

103-1032-32-047-003	27,217.24
103-1032-32-048-003	24,764.85
103-1032-32-051-007	13,105.41
103-1032-32-052-003	15,540.98
103-1032-32-053-005	17,224.96
103-1032-32-054-004	13,337.16
103-1032-32-055-003	44,140.00
103-1032-32-057-006	7,130.15
SUB-TOTAL	299,885.74
TOTAL	447,825.87

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 5

Respecto al rubro de las cuentas por cobrar; se solicitó a los proveedores las facturas pendientes del ejercicio y los gastos a comprobar han estado disminuyendo, como se observa en los auxiliares al día de hoy.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Factura con número de folio BABA003610, de fecha nueve (9) de junio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$37,088.00 (Treinta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), de la cuenta “Municipios”, e
 - 3) Impreso de pólizas al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), cuentas por cobrar por la cantidad de **\$37,088.00 (Treinta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe \$
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-198-000	37,088.00

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuestas, que los gastos a comprobar han estado disminuyendo; sin embargo, **no presentó la documentación comprobatoria (facturas)**, que acreditara su dicho.

Por tanto, dicho instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$410,737.87 (Cuatrocientos diez mil setecientos treinta y siete pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA ESTATAL

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
PRESTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-005-009	16,688.98
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-004-033	8,463.15
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-197-000	33,400.00
103-1034-32-999-198-000	35,000.00
103-1034-32-999-202-000	11,800.00
103-1034-32-999-203-000	5,500.00
SUB-TOTAL	110,852.13

CUENTA MUNICIPIOS

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-002-003	250.00
103-1032-32-002-004	525.97
103-1032-32-002-005	5,500.00
103-1032-32-003-004	7,897.98
103-1032-32-004-004	5,158.80
103-1032-32-006-006	11,819.37
103-1032-32-008-006	3,618.18
103-1032-32-015-004	4,000.00
103-1032-32-018-002	5,295.75
103-1032-32-019-004	15,716.49
103-1032-32-019-005	12,686.00
103-1032-32-021-003	10,470.61
103-1032-32-026-004	6,771.16
103-1032-32-030-003	6,361.24
103-1032-32-031-003	10,669.50
103-1032-32-033-002	2,149.06
103-1032-32-037-004	2,912.73

103-1032-32-038-006	11,834.32
103-1032-32-040-004	1,812.89
103-1032-32-042-005	11,974.94
103-1032-32-047-003	27,217.24
103-1032-32-048-003	24,764.85
103-1032-32-051-007	13,105.41
103-1032-32-052-003	15,540.98
103-1032-32-053-005	17,224.96
103-1032-32-054-004	13,337.16
103-1032-32-055-003	44,140.00
103-1032-32-057-006	7,130.15
SUB-TOTAL	299,885.74
TOTAL	410,737.87

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **6** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) El formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos (**Formato INFANU**);
- 2) Estado de resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”;
- 3) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”, y
- 4) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en contabilidad de “**Gasto ordinario**” la cantidad de **\$4’857,904.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**, como ingresos y gastos para “**Campañas Locales**”, sin embargo, dichos ingresos y gastos debieron registrarse, en la contabilidad de “**Campañas Locales**”, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

A continuación se detallan las cuentas y conceptos registrados por este partido político:

Registro contable de las Transferencias			
447-4470-32-999-601-001	*****	3,857,538.00	
447-4471-32-999-601-001	Transferencias Comité Directivo Estatal	1,000,366.60	
538-5380-32-999-601-001	*****		1,845,059.42
540-0000-00-000-000-000	Campañas Locales en Propaganda		2,106,766.00
541-0000-00-000-000-000	Campañas Locales Operativos		906,079.18
	Total	4,857,904.60	4,857,904.60

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 6

Se corrige Gasto de Campaña Local 2013; (ESTE ASIENTO LO HACE EL C.E.N. PARA CONSOLIDAR LOS GASTOS DE TODO EL EJERCICIO EN LA CONTABILIDAD DEL GASTO ORDINARIO); ya que así lo pedía el Instituto Federal Electoral.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, ya que no obstante de que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que “este asiento lo hace el CEN”, para consolidar los gastos de todo el ejercicio en la contabilidad de gasto ordinario.

Al respecto, es importante hacer las siguientes precisiones:

- El informe de **periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), debe contener las cifras del financiamiento público y privado que ese partido político obtuvo para la realización de sus **actividades ordinarias permanentes**; no así, el financiamiento que obtuvo de su dirigencia partidista nacional **para la obtención del voto**, y
- La cantidad de **\$4’857,904.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**, corresponde a **ingresos y egresos** de “**Campañas Locales**”; y que en su momento debió registrar en

los informes financieros de campaña dos mil trece (2013), **no así** en el informe financiero de periodicidad anual.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanza de comprobación correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo, respecto de la cuenta “Federal”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 1

1.- Balanza de Comprobación del mes de octubre del 2013, correspondiente a la cuenta “Federal”.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de octubre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presentan saldo, respecto de la cuenta “Federal”.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$321,448.78 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. de serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 2

Relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (Formato RAAFI)”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), la cual asciende a la cantidad de **\$164,128.54 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 54/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Nombre de la Cuenta	Importe de las altas según relación pormenorizada activo fijo (Formato RAAFI) \$
Mobiliario y equipo	61,806.10
Equipo de cómputo	74,882.43
Equipo de sonido y video	27,440.01
	164,128.54

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) La relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), correspondiente a las mejoras realizadas en **Edificios** por la cantidad de **\$156,621.24 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 24/100 M.N.)**.



- b) Así mismo, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que registró en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), según se detalla a continuación:

Nombre de la Cuenta	Importe registrado en contabilidad	Importe reportado en la relación pormenorizada activo fijo (Formato RAAFI)	Diferencia
	\$	\$	\$
Mobiliario y equipo	62,505.10	61,806.10	- 699.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

- La relación pormenorizada de las altas de activo fijo correspondientes a las mejoras realizadas en **Edificios**, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$156,621.24 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 24/100 M.N.)**, el cual deberá contener:
 - Partido;
 - Comité;
 - Cuenta o rubro;
 - Altas al activo fijo** durante el periodo comprendido del _____ al _____;
 - Número de inventario;
 - Fecha de adquisición;
 - Origen;
 - Descripción;
 - Número de serie;
 - Valor de factura y/o valor comercial;
 - Criterio de evaluación;
 - Área de ubicación y nombre del resguardante;
 - Número de póliza del registro de la alta;
 - Total;
 - Nombre del Titular del Órgano Interno del Partido Político;
 - Firma; y
 - Fecha
- Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó en la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, por la cantidad de **-\$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**).

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2

del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita presentar la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de ese instituto político, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato BAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$94,620.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Bajas al activo** fijo durante el período comprendido del ____ al _____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Descripción
- 7) No. de serie;
- 8) Valor y/o costo;
- 9) Causa de la baja;
- 10) Número de póliza y registro de la baja;
- 11) Total;
- 12) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 13) Firma;
- 14) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 4 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “SOLICITUD No. 3

Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (Formato BAFI).”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Relación pormenorizada de la baja de equipo de transporte (**Formato BAFI**) por la cantidad de **\$94,620.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51, numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 4 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Acción Nacional, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender la solicitud de documentación complementaria** identificada con el número dos (2) **y subsanar las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de cuarenta y nueve (49) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: "PAN Observaciones 2013"; asimismo el tres (3) y el cinco (5) de junio del mismo año, presentó dos (2) escritos en **alcance** sin número de oficio.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2) y cuatro (4); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número cinco (5); y **no solventó una (1)**, la marcada con el número seis (6); **respecto a la solicitud de documentación complementaria pendiente de atender**, se tiene por **atendida**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE
6	NO SOLVENTA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 2	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Acción Nacional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2013/PAN/CAP No. 175/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender la solicitud de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES PARCIALMENTE
SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 4 Y 5**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación consolidada al mes de diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), respecto de las cuentas “Estatal”, “Propios”, “Municipios” y “Federal”.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias en las cuentas de: “Prerrogativas CEN”; “Servicios Personales”; “Materiales y Suministros; “Servicios Generales; “Gastos de Promoción en Campañas Locales” y “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que dicho partido político registró en la balanza de comprobación consolidada que presentó; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Prerrogativas CEN	11,670,075.01	11,325,925.20	-344,149.81
Servicios Personales	11'075,765.07	11,076,345.07	580.00
Materiales y Suministros	1'842,377.52	1,836,477.32	-5,900.20
Servicios Generales	12'496,915.77	12,499,684.97	2,769.20
Gastos de promoción en campañas locales	4'857,904.60	5,027,904.60	170,000.00
Transferencias del CDE a Comités Municipales	3'695,425.00	3,525,425.00	-170,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) *Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y*
 - 2) *Balanzas de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio dos mil trece (2013), respecto de las cuentas “Estatal”, “Propios”, “Municipios” y “Federal”.*

Se constató que dicho instituto político:

- *Corrigió las diferencias que se observaron en las cuentas de: “Prerrogativas CEN”; “Servicios Personales” y “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese partido político en la balanza de comprobación consolidada; según se detalla a continuación:*

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Prerrogativas CEN	11,670,075.01	11,670,075.01	0.00
Servicios Personales	11'075,765.07	11'075,765.07	0.00
Transferencias del CDE a Comités Municipales	3'695,425.00	3'695,425.00	0.00

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) *Diferencias en las cuentas de: “Cuentas por Cobrar”, “Terrenos”, “Edificios”, “Equipo de Cómputo”, “Proveedores”, “Acreedores”, “Impuestos por pagar” “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, “Materiales y suministros”, “Servicios Generales”, “Bienes Muebles e Inmuebles”, “Gastos en Promoción Política de la Mujer”, “Campañas Locales en Propaganda” y “Gastos Campañas Locales Operativos”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese instituto político en la balanza de comprobación consolidada, **en respuesta a la primera notificación** de observaciones que contempla el procedimiento de revisión; según se detalla a continuación:*

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Cuentas por Cobrar	1,918,956.18	1,916,919.23	-2,036.95
Terrenos	2,166,394.37	2,175,800.37	9,406.00
Edificios	7,644,555.17	7,635,149.17	-9,406.00
Equipo de Cómputo	1,675,023.72	1,677,574.72	2,551.00
Proveedores	462,752.24	198,752.24	-264,000.00
Acreedores Diversos	5,347,643.92	5,611,643.92	264,000.00
Impuestos por pagar	589,764.64	592,142.91	2,378.27
Transferencias del CDE a Comités Mpales.	3,697,803.37	3,695,425.00	-2,378.37
Materiales y Suministros	1,842,307.90	1,836,987.70	-5,320.20
Servicios Generales	12,288,593.34	12,289,615.67	1,022.33
Bienes muebles e inmuebles	284,506.83	284,503.70	-3.13
Gastos en promoción política de la mujer	501,882.38	505,669.33	3,786.95
Campañas locales en propaganda	2,106,766.00	0.00	-2,106,766.00
Gastos campañas locales operativos	906,079.18	0.00	-906,079.18

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese instituto político en la balanza de comprobación consolidada, **en respuesta a la primera notificación de observaciones**; o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 1

Respecto de la observación marcada como No. 1, en este acto, me permito exhibir la impresión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2013, corregida; junto con los estados financieros al 31 de Diciembre de las 4 (CUATRO) cuentas bancarias que maneja el Partido Acción Nacional.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 2) Balanzas de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), respecto de las cuentas “Estatal”, “Propios”, “Municipios” y “Federal”.

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió las diferencias que se observaron en las cuentas de: “Cuentas por Cobrar”, “Terrenos”, “Edificios”, “Equipo de Cómputo”, “Proveedores”, “Acreedores”, “Impuestos por pagar”, “Transferencias del CDE a Comités Municipales”, “Materiales y suministros”, “Servicios Generales”, “Bienes Muebles e Inmuebles”, “Gastos en Promoción Política de la Mujer”, “Campañas Locales en Propaganda” y “Gastos Campañas Locales Operativos”, entre el importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas y el importe que registró ese partido político en la balanza de comprobación consolidada; según se detalla a continuación:

Concepto	Importe consolidado por la Comisión de Administración y Prerrogativas.	Importe registrado en la balanza de comprobación consolidada que presentó ese partido político.	Diferencia
Cuentas por Cobrar	1,918,956.18	1,918,956.18	0.00
Terrenos	2,166,394.37	2,166,394.37	0.00
Edificios	7,644,555.17	7,644,555.17	0.00
Equipo de Cómputo	1,675,023.72	1,675,023.72	0.00
Proveedores	462,752.24	462,752.24	0.00
Acreedores Diversos	5,347,643.92	5,347,643.92	0.00
Impuestos por pagar	592,142.91	592,142.91	0.00
Transferencias del CDE a Comités Mpales.	3,695,425.00	3,695,425.00	0.00
Materiales y Suministros	1,842,307.90	1,842,307.90	0.00
Servicios Generales	12,288,593.34	12,288,593.34	0.00
Bienes muebles e inmuebles	284,506.83	284,506.83	0.00
Gastos en promoción política de la mujer	501,882.38	501,882.38	0.00
Campañas locales en propaganda	2,106,766.00	2,106,766.00	0.00
Gastos campañas locales operativos	906,079.18	906,079.18	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanza de comprobación al 31 de diciembre de dos mil trece (2013), correspondiente a la cuenta “Federal”;
- 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Federal”;
- 3) Estados de cuenta bancarios de la cuenta número **0526978229** de Banorte, correspondiente a la cuenta “Federal”, de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (**Formato TRANSFER 1**).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato (**TRANSFER 1**) por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad y Formato TRANSFER 1 por concepto de “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo”	Importe depositado en la cuenta 0526978229 por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	Pago de pasivos por parte del Comité Ejecutivo Nacional.		Importe total recibido por concepto de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo	Diferencia
			Concepto	Importe \$		
			Deudores diversos	3,635.47		
			Impuestos por recuperar	-258.86		
			Impuestos por pagar	202,037.96		
			Proveedores	5,000.00		
			Acreedores diversos	2'566,836.19		
			Total	2'777,250.76		
	A	B	C		D	
	\$	\$	\$		(B+C)	(A-D)
Transferencias Comité Ejecutivo Nacional en efectivo	12'307,186.00	5'672,397.24		2'777,250.76	8'449,648.00	3'857,538.00

Cabe señalar que los depósitos en efectivo y pago de pasivos por parte del Comité Ejecutivo Nacional, se determinaron de la siguiente manera:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Concepto	Importe registrado en contabilidad	Distribución de la transferencia
Actividades Ordinarias		
<i>Enero</i>		
Actividades ordinarias Enero	343,292.43	
Importe depositado en el banco		282,988.55
Impuestos por pagar (ISPT)		60,303.88
<i>Febrero</i>		
Actividades ordinarias Febrero	333,677.40	
Importe depositado en el banco		315,568.40
Acreedores diversos (Multa IFE)		18,109.00
<i>Mayo</i>		
Actividades ordinarias Marzo	295,933.91	
Importe depositado en el banco		33,505.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
Actividades ordinarias Abril	331,744.43	
Importe depositado en el banco		65,680.42
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
Deudores Diversos		3,635.47
Actividades ordinarias Mayo	338,737.91	
Importe depositado en el banco		76,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
<i>Junio</i>		
Actividades ordinarias Junio	338,737.91	
Importe depositado en el banco		76,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.54
<i>Julio</i>		
Actividades ordinarias Julio	338,737.93	
Importe depositado en el banco		73,309.37
Acreedores diversos (Multa IFE)		262,428.56
Proveedores (PAN)		3,000.00
Remanente campaña local	1'845,059.42	
Importe depositado en el banco		1'845,059.42
<i>Agosto</i>		
Actividades ordinarias Agosto	338,737.91	
Importe depositado en el banco		16,237.51
Acreedores diversos (Multa IFE)		251,812.92
Impuestos por pagar (ISPT)		70,816.92
Impuestos Federales (Subsidio al empleo)		-129.44
<i>Septiembre</i>		
Actividades ordinarias Septiembre	299,936.76	
Acreedores diversos (Multa IFE)		251,812.93
Impuestos por pagar (ISPT)		47,123.83
Proveedores (PAN)		1,000.00
<i>Octubre</i>		
Actividades ordinarias octubre	299,936.76	
Importe depositado en el banco		31,453.31
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Impuestos por pagar (ISPT)		23,793.33
Proveedores (PAN)		500.00
Impuestos Federales (Subsidio al empleo)		-129.42
<i>Noviembre</i>		
Actividades ordinarias noviembre	299,936.76	
Importe depositado en el banco		55,117.22
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Proveedores (PAN)		500.00
<i>Diciembre</i>		

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Actividades ordinarias diciembre	299,936.72	
Importe depositado en el banco		55,617.22
Acreedores diversos (Multa IFE)		244,319.54
Apoyo Extraordinario		
<i>Abril</i>		
Apoyo extraordinario CEN	9,000.00	
Importe depositado en el banco		9,000.00
<i>Junio</i>		
Apoyo extraordinario CEN	1'061,241.75	
Importe depositado en el banco		1'061,241.75
<i>Julio</i>		
Apoyo extraordinario CEN	600,000.00	
Importe depositado en el banco		600,000.00
<i>Octubre</i>		
Apoyo extraordinario CEN	300,000.00	
Importe depositado en el banco		300,000.00
<i>Noviembre</i>		
Apoyo extraordinario CEN	775,000.00	
Importe depositado en el banco		775,000.00
Total	8'449,648.00	8'449,648.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato **(TRANSFER 1)**, por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos, y
2. El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos **(Formato INFANU)**, con las correcciones que en su caso procedan.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 59 y 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) *Formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal (Formato TRANSFER 1);*
 - 2) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Federal”, y*
 - 3) *El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (Formato INFANU).*

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$3'857,538.00 (Tres millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y en el formato (**TRANSFER 1**), por concepto de Transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional **en efectivo**; contra los depósitos bancarios y pagos de pasivos.

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$2'012,478.56 (Dos millones doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y el que reportó en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en **efectivo (Formato TRANSFER 1)**, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe reportado en el Formato INFANU \$	Importe reportado en el Formato TRANSFER 1 \$	Diferencia \$
Transferencias de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales en efectivo.	10'462,126.58	8'449,648.00	-2'012,478.56

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia detectada por la cantidad de **-\$2'012,478.56 (Dos millones doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y el que reportó en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en efectivo (**Formato TRANSFER 1**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 2

Respecto de la observación marcada como No. 2, en este acto, me permito exhibir el original del Informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (Formato IFANU), corregido.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**).

Se constató que dicho partido político:



- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **-\$2'012,478.56 (Dos millones doce mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y el que reportó en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en **efectivo (Formato TRANSFER 1)**, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe reportado en el Formato INFANU \$	Importe reportado en el Formato TRANSFER 1 \$	Diferencia \$
Transferencias de recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales en efectivo.	8'449,648.00	8'449,648.00	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 410-0000-00-000 “Aportaciones de militantes”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038;
- b) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023,

1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038, y

- c) Asimismo, omitió presentar el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038;
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en donde se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
3. El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político, consistente en:**
 - 1) *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y*
 - 2) *El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Por lo que respecta a los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038; se presentaron con los informes de*



precampaña, tal y como lo refiere ese instituto político en su escrito de respuestas; y que por un error involuntario, nuevamente se solicitaron;

- Enlistó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037 y 1038, y
- Presentó el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$37,852.43 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, entre el importe que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y la cantidad que registró en el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**); según se detalla a continuación:

Importe según control de folios (Formato APOM 2)	Importe según detalle de montos aportados (Formato APOM 3)	Diferencia
\$	\$	\$
\$681,185.95	\$719,038.38	\$37,852.43

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$37,852.43 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, entre el importe que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y la cantidad que registró en el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 4

Respecto de la observación marcada como No. 4, en este acto, me permito exhibir el original del formato que contiene el detalle de los montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, (APOM 3), corregido en los términos solicitados.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013); en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$37,852.43 (Treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.)**, entre el importe que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) y la cantidad que registró en el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**); según se detalla a continuación:

Importe según control de folios (Formato APOM 2)	Importe según detalle de montos aportados (Formato APOM 3)	Diferencia
\$	\$	\$
\$681,185.95	\$681,185.95	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$447,825.87 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA ESTATAL	
Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
PRESTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-005-009	16,688.98
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-004-033	8,463.15

ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-197-000	33,400.00
103-1034-32-999-198-000	72,088.00
103-1034-32-999-202-000	11,800.00
103-1034-32-999-203-000	5,500.00
SUB-TOTAL	147,940.13

CUENTA MUNICIPIOS	
Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013
	\$
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-002-003	250.00
103-1032-32-002-004	525.97
103-1032-32-002-005	5,500.00
103-1032-32-003-004	7,897.98
103-1032-32-004-004	5,158.80
103-1032-32-006-006	11,819.37
103-1032-32-008-006	3,618.18
103-1032-32-015-004	4,000.00
103-1032-32-018-002	5,295.75
103-1032-32-019-004	15,716.49
103-1032-32-019-005	12,686.00
103-1032-32-021-003	10,470.61
103-1032-32-026-004	6,771.16
103-1032-32-030-003	6,361.24
103-1032-32-031-003	10,669.50
103-1032-32-033-002	2,149.06
103-1032-32-037-004	2,912.73
103-1032-32-038-006	11,834.32
103-1032-32-040-004	1,812.89
103-1032-32-042-005	11,974.94
103-1032-32-047-003	27,217.24
103-1032-32-048-003	24,764.85
103-1032-32-051-007	13,105.41
103-1032-32-052-003	15,540.98
103-1032-32-053-005	17,224.96
103-1032-32-054-004	13,337.16
103-1032-32-055-003	44,140.00
103-1032-32-057-006	7,130.15
SUB-TOTAL	299,885.74
TOTAL	447,825.87

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:**
 - 1) *Factura con número de folio BABA003610, de fecha nueve (9) de junio de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$37,088.00 (Treinta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.);*
 - 2) *Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), de la cuenta “Municipios”, e*
 - 3) *Impreso de pólizas al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), cuentas por cobrar por la cantidad de \$37,088.00 (Treinta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:*

Cuenta contable	Importe \$
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-198-000	37,088.00

Cabe señalar que ese partido político refiere en su escrito de respuestas, que los gastos a comprobar han estado disminuyendo; sin embargo, **no presentó la documentación comprobatoria (facturas)**, que acreditara su dicho.

Por tanto, dicho instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$410,737.87 (Cuatrocientos diez mil setecientos treinta y siete pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA ESTATAL

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
PRESTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-005-009	16,688.98
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-004-033	8,463.15

ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-197-000	33,400.00
103-1034-32-999-198-000	35,000.00
103-1034-32-999-202-000	11,800.00
103-1034-32-999-203-000	5,500.00
SUB-TOTAL	110,852.13

CUENTA MUNICIPIOS	
Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-002-003	250.00
103-1032-32-002-004	525.97
103-1032-32-002-005	5,500.00
103-1032-32-003-004	7,897.98
103-1032-32-004-004	5,158.80
103-1032-32-006-006	11,819.37
103-1032-32-008-006	3,618.18
103-1032-32-015-004	4,000.00
103-1032-32-018-002	5,295.75
103-1032-32-019-004	15,716.49
103-1032-32-019-005	12,686.00
103-1032-32-021-003	10,470.61
103-1032-32-026-004	6,771.16
103-1032-32-030-003	6,361.24
103-1032-32-031-003	10,669.50
103-1032-32-033-002	2,149.06
103-1032-32-037-004	2,912.73
103-1032-32-038-006	11,834.32
103-1032-32-040-004	1,812.89
103-1032-32-042-005	11,974.94
103-1032-32-047-003	27,217.24
103-1032-32-048-003	24,764.85
103-1032-32-051-007	13,105.41
103-1032-32-052-003	15,540.98
103-1032-32-053-005	17,224.96
103-1032-32-054-004	13,337.16
103-1032-32-055-003	44,140.00
103-1032-32-057-006	7,130.15
SUB-TOTAL	299,885.74
TOTAL	410,737.87

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.



Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Factura Original Número BAB003750 por \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N); del Proveedor Corporativo Gaviotas S.A de C.V.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de mayo de dos mil catorce (2014), de la cuenta “Estatal”;
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de mayo de dos mil catorce (2014), de la cuenta “Municipios”;
 - 3) Factura con número de folio BABA003750, de fecha nueve (9) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**;
 - 4) Póliza de diario número 3, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 5) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho partido político:

- De un saldo total pendiente de acreditar de cuentas por cobrar por la cantidad de **\$410,737.87 (Cuatrocientos diez mil setecientos treinta y siete pesos 87/100 M.N.)**, presentó en su **segunda respuesta** documentación comprobatoria y justificativa con la que acreditó que recuperó durante el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) cuentas por cobrar por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe \$
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-198-000	35,000.00

Por tanto, dicho instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$375,737.87 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 87/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

CUENTA ESTATAL

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
PRESTAMOS AL PERSONAL	
103-1031-32-999-005-009	16,688.98
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-999-004-033	8,463.15
ANTICIPO A PROVEEDORES	
103-1034-32-999-197-000	33,400.00
103-1034-32-999-202-000	11,800.00
103-1034-32-999-203-000	5,500.00
SUB-TOTAL	75,852.13

CUENTA MUNICIPIOS

Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2013 \$
GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-32-002-003	250.00
103-1032-32-002-004	525.97
103-1032-32-002-005	5,500.00
103-1032-32-003-004	7,897.98
103-1032-32-004-004	5,158.80
103-1032-32-006-006	11,819.37
103-1032-32-008-006	3,618.18
103-1032-32-015-004	4,000.00
103-1032-32-018-002	5,295.75
103-1032-32-019-004	15,716.49
103-1032-32-019-005	12,686.00
103-1032-32-021-003	10,470.61
103-1032-32-026-004	6,771.16
103-1032-32-030-003	6,361.24
103-1032-32-031-003	10,669.50
103-1032-32-033-002	2,149.06
103-1032-32-037-004	2,912.73
103-1032-32-038-006	11,834.32
103-1032-32-040-004	1,812.89
103-1032-32-042-005	11,974.94
103-1032-32-047-003	27,217.24
103-1032-32-048-003	24,764.85
103-1032-32-051-007	13,105.41
103-1032-32-052-003	15,540.98
103-1032-32-053-005	17,224.96
103-1032-32-054-004	13,337.16
103-1032-32-055-003	44,140.00
103-1032-32-057-006	7,130.15



SUB-TOTAL	299,885.74
TOTAL	375,737.87

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA MARCADA CON
EL NÚMERO: 6**

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) El formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos (**Formato INFANU**);
- 2) Estado de resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”;
- 3) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”, y
- 4) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), respecto de la cuenta “Federal”.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en contabilidad de “**Gasto ordinario**” la cantidad de **\$4’857,904.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**, como ingresos y gastos para “**Campañas Locales**”, sin embargo, dichos ingresos y gastos debieron registrarse, en la contabilidad de “**Campañas Locales**”, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

A continuación se detallan las cuentas y conceptos registrados por este partido político:

Registro contable de las Transferencias			
447-4470-32-999-601-001	*****	3,857,538.00	
447-4471-32-999-601-001	Transferencias Comité Directivo Estatal	1,000,366.60	
538-5380-32-999-601-001	*****		1,845,059.42
540-0000-00-000-000-000	Campañas Locales en Propaganda		2,106,766.00
541-0000-00-000-000-000	Campañas Locales Operativos		906,079.18
	Total	4,857,904.60	4,857,904.60

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, ya que no obstante de que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que “este asiento lo hace el CEN”, para consolidar los gastos de todo el ejercicio en la contabilidad de gasto ordinario.

Al respecto, es importante hacer las siguientes precisiones:

- El informe de **periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), debe contener las cifras del financiamiento público y privado que ese partido político obtuvo para la realización de sus **actividades ordinarias permanentes**; **no así**, el financiamiento que obtuvo de su dirigencia partidista nacional **para la obtención del voto**, y
- La cantidad de **\$4'857,904.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**, corresponde a **ingresos y egresos de “Campañas Locales”**; y que en su momento debió registrar en los informes financieros de campaña dos mil trece (2013), **no así** en el informe financiero de periodicidad anual.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 6

Respecto de la observación marcada como No. 6, en este acto, me permito manifestar que este asiento se hizo por instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 310, del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el acuerdo identificado con la clave CG201/2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 7 de julio de 2011; lo anterior a fin de consolidar los gastos de todo el ejercicio en la contabilidad del gasto ordinario, por tratarse de recursos federales);.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político se limitó a manifestar que este asiento se hizo por instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 310, del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el acuerdo identificado con la clave CG201/2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves siete (7) de julio de dos mil once (2011).

Al respecto, es importante hacer las siguientes precisiones:

- El Reglamento de Fiscalización, del otrora Instituto Federal Electoral, establece¹ los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los sujetos obligados, —Partidos Políticos Nacionales entre otros— en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos —provenientes del financiamiento público federal que reciben del Consejo General de la citada autoridad electoral— y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y
- El artículo 310 del Reglamento de Fiscalización en cita, establece el contenido, requisitos y especificaciones, que deben observar los partidos políticos nacionales **a nivel federal** para la presentación de su informe anual; **no así** para la presentación de su informe financiero de periodicidad anual de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General de esta autoridad administrativa electoral local.

Por tanto, el informe de **periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), **debió contener** las **cifras del financiamiento público y privado** que ese partido político obtuvo para la realización de sus **actividades ordinarias permanentes**; **no así**, el financiamiento que obtuvo de su dirigencia partidista nacional **para la obtención del voto**, por la cantidad de **\$4'857,904.60 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.)**; que en su momento, **debió registrar** en los **informes financieros de campaña dos mil trece (2013)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3 y 82 numeral 1, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**C) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER, MARCADA CON EL NÚMERO: 2**

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$321,448.78 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;

¹ Artículo 3, del Reglamento de Fiscalización del otrora Instituto Federal Electoral.

- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. de serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, toda vez que ese instituto político presentó relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), la cual asciende a la cantidad de \$164,128.54 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 54/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

Nombre de la Cuenta	Importe de las altas según relación pormenorizada activo fijo (Formato RAAFI) \$
Mobiliario y equipo	61,806.10
Equipo de cómputo	74,882.43
Equipo de sonido y video	27,440.01
	164,128.54

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar:

- a) La relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), correspondiente a las mejoras realizadas en **Edificios** por la cantidad de **\$156,621.24 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 24/100 M.N.)**.
- b) Así mismo, se detectó una diferencia por la cantidad de **-\$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que registró en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), según se detalla a continuación:

Nombre de la Cuenta	Importe registrado en contabilidad \$	Importe reportado en la relación pormenorizada activo fijo (Formato RAAFI) \$	Diferencia \$
Mobiliario y equipo	62,505.10	61,806.10	- 699.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La relación pormenorizada de las altas de activo fijo correspondientes a las mejoras realizadas en **Edificios**, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$156,621.24 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 24/100 M.N.)**, el cual deberá contener:
 - 1) Partido;
 - 2) Comité;
 - 3) Cuenta o rubro;
 - 4) **Altas al activo fijo** durante el periodo comprendido del _____ al _____;
 - 5) Número de inventario;
 - 6) Fecha de adquisición;
 - 7) Origen;
 - 8) Descripción;
 - 9) Número de serie;
 - 10) Valor de factura y/o valor comercial;
 - 11) Criterio de evaluación;
 - 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
 - 13) Número de póliza del registro de la alta;
 - 14) Total;
 - 15) Nombre del Titular del Órgano Interno del Partido Político;
 - 16) Firma; y
 - 17) Fecha
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó en la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, por la cantidad de **-\$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Así mismo, respecto de la SOLICITUD No. 2

1.- Se adjunta a la presente la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (Formato RAAFI); de Edificios; por la cantidad de \$ 156,621.24 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 24/100 M.N.); y

2.- Se adjunta también la Relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (Formato RAAFI); de

Mobiliario y Equipo, corregido, por la cantidad de \$ 66,295.10 (Sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 10/100 M.N.)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), correspondiente a las mejoras realizadas en **Edificios** por la cantidad de **\$156,621.24 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 24/100 M.N.),** y
 - 2) Así mismo, corrigió la diferencia que se le observó por la cantidad de **-\$699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** en la cuenta de “Mobiliario y Equipo”, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), según se detalla a continuación:

Nombre de la Cuenta	Importe registrado en contabilidad \$	Importe reportado en la relación pormenorizada activo fijo (Formato RAAFI) \$	Diferencia \$
Mobiliario y equipo	66,295.10	66,295.10	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Acción Nacional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones del partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de seis (6) observaciones y (3) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Acción Nacional en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4); **parcialmente una (1)**, la marcada con el número cinco (5) y **no solventó una (1)**, la marcada con el número seis (6); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria**, se tienen por **atendidas**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
6	4	1	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	SOLVENTA	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
3	3	0	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO	ATENDIDO
2	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
3	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir sí las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Acción Nacional por conducto de su Tesorero del Comité Directivo Estatal el Lic. Ricardo Valerio Núñez, informó mediante escrito sin número de oficio del trece (13) de febrero de dos mil catorce, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta su informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar al responsable del órgano de finanzas del Partido Acción Nacional, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-ORDINARIO-2013/CAP** No. 85/14 del seis (6) de marzo de dos mil catorce, recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día doce (12) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Acción Nacional, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1302, Colonia Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Acción Nacional** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del doce (12) al veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Acción Nacional**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de cuatro controles contables, a los cuales denominó: **Estatal “Partido Acción Nacional C.D.E. 2013”, Propios “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROPIOS 2013”, Municipios “ESTATAL MUNICIPIOS 2013” y Federal “2010 ZACATECAS ORDINARIO”**.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados al responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido Acción Nacional**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **once (11) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce**;

otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$7,618.00 (Siete mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 2 y 2 A, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$59,165.27 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$51,547.27 (Cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,618.00 (Siete mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$8,451.11 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$1,225.00 (Un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$1,225.00 (Un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 5 y 5 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 6.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$5,625.48 (Cinco mil seiscientos veinticinco pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$103,476.16 (Ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F, 8 G y 8 H.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 9, 9 A, 9 B y 9 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$146,200.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 10.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$2'023,512.76 (Dos millones veintitrés mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
04/04/2013	Egresos	1630	Cheque Cancelado	1630	0.00
29/05/2013	Egresos	20	F-Varias *****	Transferencia	7,124.00
05/06/2013	Egresos	3	F-12345 *****	Transferencia	33,333.00
24/07/2013	Egresos	1889	F-Varias *****	Transferencia	1,198.83
21/08/2013	Egresos	1914	F-Varias *****	1914	10,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



24/09/2013	Egresos	1959	Gastos a Comprobar *****	1959	2,000.00
15/10/2013	Egresos	4	Pago Impuestos Sep-13	Transferencia	69,942.70
15/10/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	172,397.02
15/10/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	7,000.00
15/10/2013	Egresos	6	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	13,500.00
15/10/2013	Egresos	7	Part. Comités OCT-2013	Transferencia	100,000.00
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	130,703.03
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	7,000.00
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Trasferencia	36,300.00
20/10/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Oct-2013	Trasferencia	14,000.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisión Cheques Emitidos	Edo Cta.	378.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisión Cheques Emitidos	Edo Cta.	60.48
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	610.00
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	103.86
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	39.15
01/11/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	445.18
01/11/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	71.23
15/11/2013	Egresos	2	Dic 1ª Nov-2013	Transferencia	165,553.01
15/11/2013	Egresos	2	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	7,000.00
15/11/2013	Egresos	2	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	2,388.00
15/11/2013	Egresos	3	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
16/11/2013	Egresos	4	F-Varias *****	Transferencia	20,000.00
21/11/2013	Egresos	5	F-12345 Corporativo Hotelero	Transferencia	3,786.95
30/11/2013	Egresos	6	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	168,735.00
30/11/2013	Egresos	6	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	7,000.00
30/11/2013	Egresos	7	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	992.00
01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	147.52
03/12/2013	Egresos	2025	F-2319 *****	2025	924.93
13/12/2013	Egresos	2034	F-1326 Autotransportes Uni	2034	6,500.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	168,185.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	8,000.00
14/12/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	168,185.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	8,000.00
19/12/2013	Egresos	10	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013	Transferencia	24,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013	Transferencia	301,425.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional 2013	Transferencia	2,000.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional 2013	Transferencia	25,600.00
31/12/2013	Diario	20	F-Varias ***** D-20	S/N	50,000.00
31/12/2013	Diario	28	F-Varias ***** D-28	S/N	38,617.87
31/12/2013	Diario	35	F-Varias ***** D-35	S/N	25,000.00
				Total	\$1,954,246.76



Partido Acción Nacional Propios 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
31/12/2013	Diario	6	F-Varias D-6	S/N	7,179.27
31/12/2013	Diario	7	F-Varias D-7	S/N	50.00
31/12/2013	Diario	8	F-Varias D-8	S/N	12,000.00
31/12/2013	Diario	9	F-Varias D-9	S/N	20,841.99
31/12/2013	Diario	10	F-Varias D-10	S/N	16,345.24
31/12/2013	Diario	11	F-Varias D-11	S/N	9,349.50
31/12/2013	Diario	12	F-Varias D-12	S/N	2,000.00
31/12/2013	Diario	13	F-Varias D-13	S/N	1,500.00
Total					\$69,266.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, **el cuatro (4) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las once (11) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó dos (2) recopiladores que constan de quinientas cuatro (504) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PAN Observaciones Informe Anual 2013”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, **SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las once (11) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), seis (6) y siete (7); **solventó parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números tres (3), cinco (5), diez (10) y once (11); **y no solventó tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), ocho (8) y nueve (9).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE
6	SOLVENTA
7	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE
11	PARCIALMENTE

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Acción Nacional mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PAN/CAP No. 131/14** de fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles**



contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 4, 6 y 7** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$7,618.00 (Siete mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 2 y 2 A, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$59,165.27 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 27/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$51,547.27 (Cincuenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$7,618.00 (Siete mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 2**

Anexo Nota de Venta Original No. 0210 por \$ 2,668.00; Nota de Venta Original No. 687 por \$ 1,112.00; Nota de Venta Original No. 5669 por \$ 838.00; Recibos de Arrendamiento Originales por \$ 1,000.00 cada uno correspondientes a los meses de Febrero, Abril y Mayo del Comité Directivo Municipal de Sain Alto.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad **\$7,618.00 (Siete mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Número de folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
0210	12/07/2013	Enderezado y pintura de puerta tsuru 2009 placas ZHF1608	2,668.00

687	11/12/2013	Consumo	1,112.00
5669	12/12/2013	Consumo	838.00
Recibo	05/02/2013	Renta comité municipal Sain Alto del mes de febrero	1,000.00
Recibo	04/04/2013	Renta comité municipal Sain Alto del mes de abril	1,000.00
Recibo	03/05/2013	Renta comité municipal Sain Alto del mes de mayo	1,000.00
Total			\$7,618.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$1,225.00 (Un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$1,225.00 (Un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 4
Anexo Factura Original No. 2872 por \$ 1,225.00”**

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa en **original** que le fue requerida por la cantidad de **\$1,225.00 (Un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
2872	16/07/2013	Consumo	1,225.00
Total			\$1,225.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectó **comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada**, por la cantidad de **\$3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 6.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 6**

Anexo Nota de Venta Original No. 0743 por \$ 446.00; Nota de Venta Original No. 0688 por \$ 1,234.00”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto por la cantidad de **\$3,580.00 (Tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Número de folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
685	11/12/2013	Consumo	446.00
688	12/12/2013	Consumo	1,234.00
A 9252	12/12/2013	Consumo	1,900.00
Total			\$3,580.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$5,625.48 (Cinco mil seiscientos veinticinco pesos 48/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 7
Se reclasifica la Póliza de Diario 24.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Póliza de diario número 24 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en la cual se refleja el registro contable por la cantidad de **\$5,625.48 (Cinco mil seiscientos veinticinco pesos 48/100 M.N.)** en la cuenta de activo fijo correspondiente a equipo de cómputo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **3, 5, 10 y 11** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$8,451.11 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3

Anexo Nota de Venta Original No. 281 por \$ 5,000.00; Factura No. 2875 por \$ 550.00; Factura No 2874 por \$ 1,600.00 y Nota de Venta No. 680 por 855.00”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$8,451.11 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa a nombre del Partido Acción Nacional, por la cantidad de **\$7,150.01 (Siete mil ciento cincuenta pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
281	21/06/2013	Consumo	5,000.01
1B4C	03/04/2014	Combustible	550.00
JU 2874	02/04/2014	Combustible	1,600.00
Total			\$7,150.01

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación comprobatoria a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de **\$1,301.10 (Un mil trescientos un pesos 10/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó que no corresponde con los proveedores que emitieron las facturas de origen, según se detalla a continuación:

Documentación observada			Documentación presentada		
No. de factura	Importe \$	Proveedor	No. De factura	Importe \$	Proveedor
MA 1047	446.10	Norman Auto Servicio S.A. de C.V.	E33546	446.10	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.
2082	855.00	Alimentos M.CH. S.A. de C.V.	680	855.00	

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$1,301.10 (Un mil trescientos un pesos 10/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
23	13/06/2013	Diario	Comprobación Miguel Auza	446.10
4227	03/06/2013	Egresos		855.00
Total				\$1,301.10

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 5 y 5 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:



1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 5

Anexo Nota de Venta Original No. 0743 por \$ 4,800.00; Nota de Venta Original No. 6070 por \$ 4,800.00; Nota de Venta Original por \$ 1,200.00; Nota de Venta Original No. 0154 por \$ 4,120.00”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa en original, con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales y que corresponde al mismo proveedor que emitió la factura de origen por la cantidad de **\$14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
0743	20/05/2013	Renta de sonido	4,800.00
6070	15/07/2013	Acumulador y aceite para vehículo	4,800.00
1751	03/04/2014	Refacciones vehículo	1,200.00
0154	03/05/2013	Renta de mobiliario	4,150.00
Total			\$14,950.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$3,678.50 (Tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
34	23/08/2013	Nota de venta con número de folio: 24357	Acumulador roaster	1,050.00
		Nota de venta con número de folio: 51561	Modulo LX230	1,600.00
48	18/12/2013	Nota de venta con número de folio: POSE6,824,286	Impresión a color en opalina y cordón para gafete	1,028.50
Total				\$3,678.50

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:



1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$3,678.50 (Tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$146,200.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 10.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “**OBSERVACIÓN No. 10** Anexo copias de muestras de pelotas y playeras.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto** por la cantidad de **\$146,200.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó fotocopias de las fotografías correspondientes a los testigos que amparan el gasto por la cantidad de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1778	30/05/2013	Egresos	20,000.00
1837	03/07/2013	Egresos	45,000.00
Total				\$65,000.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar los testigos del gasto por la cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto** por la cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1736	15/05/2013	Egresos	81,200.00
Total				\$81,200.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$2’023,512.76 (Dos millones veintitrés mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
04/04/2013	Egresos	1630	Cheque Cancelado	1630	0.00
29/05/2013	Egresos	20	F-Varias	Transferencia	7,124.00
05/06/2013	Egresos	3	F-12345	Transferencia	33,333.00
24/07/2013	Egresos	1889	F-Varias	Transferencia	1,198.83
21/08/2013	Egresos	1914	F-Varias	1914	10,000.00
24/09/2013	Egresos	1959	Gastos a Comprobar	1959	2,000.00
15/10/2013	Egresos	4	Pago Impuestos Sep-13	Transferencia	69,942.70
15/10/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	172,397.02
15/10/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	7,000.00
15/10/2013	Egresos	6	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	13,500.00
15/10/2013	Egresos	7	Part. Comités OCT-2013	Transferencia	100,000.00
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	130,703.03
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	7,000.00
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	36,300.00
20/10/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	14,000.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisión Cheques Emitidos	Edo Cta.	378.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisión Cheques Emitidos	Edo Cta.	60.48
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	610.00
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	103.86
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	39.15
01/11/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	445.18
01/11/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	71.23
15/11/2013	Egresos	2	Dic 1ª Nov-2013	Transferencia	165,553.01
15/11/2013	Egresos	2	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	7,000.00
15/11/2013	Egresos	2	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	2,388.00
15/11/2013	Egresos	3	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
16/11/2013	Egresos	4	F-Varias	Transferencia	20,000.00
21/11/2013	Egresos	5	F-12345 Corporativo Hotelero	Transferencia	3,786.95
30/11/2013	Egresos	6	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	168,735.00
30/11/2013	Egresos	6	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	7,000.00
30/11/2013	Egresos	7	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	992.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	147.52
03/12/2013	Egresos	2025	F-2319	2025	924.93
13/12/2013	Egresos	2034	F-1326 Autotransportes Uni	2034	6,500.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	168,185.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	8,000.00
14/12/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	168,185.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	8,000.00
19/12/2013	Egresos	10	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013	Transferencia	24,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013	Transferencia	301,425.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional 2013	Transferencia	2,000.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional 2013	Transferencia	25,600.00
31/12/2013	Diario	20	F-Varias ***** D-20	S/N	50,000.00
31/12/2013	Diario	28	F-Varias ***** D-28	S/N	38,617.87
31/12/2013	Diario	35	F-Varias ***** D-35	S/N	25,000.00
Total					\$1,954,246.76

Partido Acción Nacional Propios 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
31/12/2013	Diario	6	F-Varias ***** D-6	S/N	7,179.27
31/12/2013	Diario	7	F-Varias ***** D-7	S/N	50.00
31/12/2013	Diario	8	F-Varias ***** D-8	S/N	12,000.00
31/12/2013	Diario	9	F-Varias ***** D-9	S/N	20,841.99
31/12/2013	Diario	10	F-Varias ***** D-10	S/N	16,345.24
31/12/2013	Diario	11	F-Varias ***** D-11	S/N	9,349.50
31/12/2013	Diario	12	F-Varias ***** D-12	S/N	2,000.00
31/12/2013	Diario	13	F-Varias ***** D-13	S/N	1,500.00
Total					\$69,266.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- "OBSERVACIÓN No. 11

- 01.- Oficio Banco solicitud de cancelación de Cheque 1630 por extravío.
- 02.- Póliza de Egresos 20, Transferencia por \$ 7,124.00 a favor de
- 03.- Póliza de Egresos 3, Transferencia por \$ 33,000.00 a favor de
- 04.- Póliza de Egresos 1889, Original por \$ 1,198.83 a favor de Fresnillo Distribuidora.
- 05.- Póliza de Egresos 1914, Original por \$ 10,000.00 a favor de
- 06.- Póliza de Egresos 1959, Original por \$ 2,000.00 a favor de
- 07.- Póliza de Egresos 4; Transferencia por \$ 69,942.70 a favor del PAN.
- 08.- Póliza de Egresos 5; Transferencia por \$ 172,397.02, Nómina 1ª Oct-2013.
- 09.- Póliza de Egresos 5; Transferencia por \$ 7,000.00, Nómina 1ª Oct-2013.
- 10.- Póliza de Egresos 6; Transferencia por \$ 13,500.00, Nómina 1ª Oct-2013.
- 11.- Póliza de Egresos 7; Transferencia por \$ 100,000.00, Participaciones Comités.
- 12.- Póliza de Egresos 8; Transferencia por \$ 130,703.03, Nómina 2ª Oct-2013.
- 13.- Póliza de Egresos 8; Transferencia por \$ 7,000.00, Nómina 2ª Oct-2013.
- 14.- Póliza de Egresos 8; Transferencia por \$ 36,300.00, Nómina 2ª Oct-2013.
- 15.- Póliza de Egresos 9; Transferencia por \$ 14,000.00, Nómina 2ª Oct-2013.
- 16.- Póliza de Egresos 1; Comisiones Bancarias de Noviembre por: \$ 378.00, 60.48, 610.00, 103.86, 39.15, 445.18 y 71.23.
- 17.- Póliza de Egresos 2; Transferencia por \$ 165,553.01, Nómina 1ª Nov-2013.
- 18.- Póliza de Egresos 2; Transferencia por \$ 7,000.00, Nómina 1ª Nov-2013.
- 19.- Póliza de Egresos 2; Transferencia por \$ 2,388.00, Nómina 1ª Nov-2013.
- 20.- Póliza de Egresos 3; Transferencia por \$ 14,000.00, Nómina 1ª Nov-2013.
- 21.- Póliza de Egresos 4; Transferencia por \$ 20,000.00 a favor de
con Facturas Originales.
- 22.- Póliza de Egresos 5; Transferencia por \$ 3,786.95 a favor de Corporativo Hotelero.
- 23.- Póliza de Egresos 6; Transferencia por \$ 168,735.00, Nómina 2ª Nov-2013.
- 24.- Póliza de Egresos 6; Transferencia por \$ 7,000.00, Nómina 2ª Nov-2013.
- 25.- Póliza de Egresos 7; Transferencia por \$ 14,000.00, Nómina 2ª Nov-2013.
- 26.- Póliza de Egresos 1; Comisiones Bancarias de Diciembre por: \$ 992.00 y 147.52.
- 27.- Póliza de Egresos 2025, Original por \$ 924.93 a favor
- 28.- Póliza de Egresos 2034, Copia por \$ 6,500.00 a favor de Autotransportes Unidos.
- 29.- Póliza de Egresos 4; Transferencia por \$ 168,185.00, Nómina 1ª Dic-2013.
- 30.- Póliza de Egresos 4; Transferencia por \$ 8,000.00, Nómina 1ª Dic-2013.
- 31.- Póliza de Egresos 5; Transferencia por \$ 14,000.00, Nómina 1ª Dic-2013.
- 32.- Póliza de Egresos 9; Transferencia por \$ 168,185.00, Nómina 2ª Dic-2013.
- 33.- Póliza de Egresos 9; Transferencia por \$ 8,000.00, Nómina 2ª Dic-2013.
- 34.- Póliza de Egresos 10; Transferencia por \$ 14,000.00, Nómina 2ª Dic-2013.
- 35.- Póliza de Egresos 11; Transferencia por \$ 24,000.00, Aguinaldo 2013.
- 36.- Póliza de Egresos 11; Transferencia por \$ 301,425.00, Aguinaldo 2013.
- 37.- Póliza de Egresos 12; Transferencia por \$ 2,000.00, Prima Vacacional 2013.
- 38.- Póliza de Egresos 12; Transferencia por \$ 25,600.00, Prima Vacacional 2013.
- 39.- Póliza de Diario 20; por \$ 50,000.00 a favor decon Facturas Originales.
- 40.- Póliza de Diario 28; por \$ 38,617.87 a favor de con Facturas Originales.
- 41.- Póliza de Diario 35; por \$ 25,000.00 a favor decon Facturas Originales.
- 42.- Póliza de Diario 6 (CUENTA PROPIOS); por \$ 7,179.27 a favor de
con Facturas Originales.



- 43.- Póliza de Diario 7 (CUENTA PROPIOS); por \$ 50.00 a favor de
..... con Facturas Originales.
- 44.- Póliza de Diario 8 (CUENTA PROPIOS); por \$ 12,000.00 a favor de
..... con Facturas Originales.
- 45.- Póliza de Diario 9 (CUENTA PROPIOS); por \$ 20,841.99 a favor de
..... con Facturas Originales.
- 46.- Póliza de Diario 10 (CUENTA PROPIOS); por \$ 16,345.24 a favor de
..... con Facturas Originales.
- 47.- Póliza de Diario 11 (CUENTA PROPIOS); por \$ 9,349.50 a favor de
..... con Facturas Originales.
- 48.- Póliza de Diario 12 (CUENTA PROPIOS); por \$ 2,000.00 a favor de
..... con Facturas Originales.
- 49.- Póliza de Diario 13 (CUENTA PROPIOS); por \$ 1,500.00 a favor de
..... con Facturas Originales.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$2’023,512.76 (Dos millones veintitrés mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.),** ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$1’896,392.81 (Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
04/04/2013	Egresos	1630	Cancelado	1630	0.00
29/05/2013	Egresos	20	Transferencia	7,124.00
24/07/2013	Egresos	1889	Fresnillo Distribuidora S.A. de C.V.	1889	1,198.83
21/08/2013	Egresos	1914	1914	10,000.00
24/09/2013	Egresos	1959	1959	2,000.00
15/10/2013	Egresos	4	Partido Acción Nacional C.E.N.	Transferencia	69,942.70
15/10/2013	Egresos	5	Nómina Administrativo 1ª Oct-2013	Transferencia	179,397.02
15/10/2013	Egresos	6	Nómina Asimilables 1ª Oct-2013	Transferencia	13,500.00
15/10/2013	Egresos	7	Transferencias a Comités del partido	Transferencia	100,000.00
30/10/2013	Egresos	8	Nómina administrativo 2ª oct-2013	Transferencia	174,003.03
30/10/2013	Egresos	9	Nómina asimilables 2ª Oct-2013	Transferencia	14,000.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisiones bancarias	Edo Cta.	1,707.90
15/11/2013	Egresos	2	Nomina administrativo 1ª Nov-2013	Transferencia	174,941.01
15/11/2013	Egresos	3	Nómina asimilables 1ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
16/11/2013	Egresos	4	Transferencia	20,000.00
30/11/2013	Egresos	6	Nómina administrativa 2ª Nov-2013	Transferencia	175,735.00
30/11/2013	Egresos	7	Nómina asimilables 2ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	1,139.52
03/12/2013	Egresos	2025	2025	924.93
13/12/2013	Egresos	2034	Autotransportes del Centro S.A. de C.V.	2034	6,500.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina Administrativo 1ª Dic-2013	Transferencia	176,185.00
14/12/2013	Egresos	5	Nómina Asimilables 1ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina Administrativo 2ª Dic-2013	Transferencia	176,185.00
19/12/2013	Egresos	10	Nómina Asimilables 2ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013 Administrativo	Transferencia	325,425.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional Administrativo	Transferencia	27,600.00
31/12/2013	Diario	20	Comprobación	S/N	50,000.00
31/12/2013	Diario	28	Comprobación	S/N	38,617.87
31/12/2013	Diario	35	Comprobación	S/N	25,000.00
Total					\$1,827,126.81

Partido Acción Nacional Propios 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
31/12/2013	Diario	6	Comprobación	S/N	7,179.27
31/12/2013	Diario	7	Comprobación	S/N	50.00
31/12/2013	Diario	8	Comprobación	S/N	12,000.00
31/12/2013	Diario	9	Comprobación	S/N	20,841.99
31/12/2013	Diario	10	Comprobación	S/N	16,345.24
31/12/2013	Diario	11	Comprobación	S/N	9,349.50
31/12/2013	Diario	12	Comprobación	S/N	2,000.00
31/12/2013	Diario	13	Comprobación	S/N	1,500.00
Total					\$69,266.00

Es importante aclarar que el importe correspondiente a la póliza de egresos número 1914 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013), es por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**; y no como aparece en la relación de pólizas sin documentación comprobatoria, toda vez que por un error involuntario se consideró la cantidad de mérito de la siguiente manera: **\$10,000.00**, ocasionando con ello que al realizar la sumatoria, el sistema Excel lo considerara por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

Expuesto lo anterior, el importe correcto por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria asciende a la cantidad de **\$1'933,512.76 (Un millón novecientos treinta y tres mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.)**, de la cual como ya se señaló, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$1'896,392.81 (Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.)**.



Sin embargo, dicho partido político omitió presentar **documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$37,119.95 (Treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
05/06/2013	Egresos	3	F-12345 *****	Transferencia	33,333.00
21/11/2013	Egresos	5	F-12345 Corporativo Hotelero	Transferencia	3,786.95
Total					\$37,119.95

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, por la cantidad de **\$37,119.95 (Treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 8 y 9** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 1

Anexo factura proveedor.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.).**

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de primer respuesta recibido el cuatro (4) de abril del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que envía la documentación que le fue solicitada; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.),** importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1656	11/04/2013	Egresos	Operadora Turística HC de Zacatecas S.A. de C.V.	3,712.34
Total				\$3,712.34

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. La **documentación comprobatoria** que acredite el gasto por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.),** o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo),** por la cantidad de **\$103,476.16 (Ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.),** según se detalla en los anexos números 8, 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F, 8 G y 8 H.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 8

La gasolina de todos los Comités Directivos Municipales la compran en efectivo; ya que no manejan chequera por los altos costos y las prerrogativas que se les dan son muy pobres y son para los gastos operativos de dichos Comités.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible,** a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica, y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda** realizar **a través de los medios señalados,** éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas,** lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$103,476.16 (Ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos;** importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
35	12/02/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	3,105.61
56	27/02/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	10,544.53
22	17/04/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	18,023.99
47	23/05/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	19,676.45
41	18/06/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	9,099.09
29	11/07/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	11,387.90
7	07/08/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	13,955.62
5	06/09/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	2,030.60
2	10/10/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	7,046.51
48	18/12/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	5,835.81
31	15/07/2013	Diario	Comprobación Guadalupe	2,770.05
Total				\$103,476.16

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 9, 9 A, 9 B y 9 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 9

Anexo Contrato firmado de la Póliza de Egresos 1652; Póliza de Egresos No 1742; Póliza de Egresos No 1757; Póliza de Egresos No 1767; Póliza de Egresos No 1791; Póliza de Egresos No 1791 y Factura Original 0153 por \$ 1,508.00”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no comprobó que los gastos que efectuó por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, corresponden a actividades ordinarias permanentes.

Cabe señalar que dicho partido político, se limitó a presentar nuevamente la documentación comprobatoria que ya fue revisada por el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en las oficinas de ese instituto político, y de la cual se originó la observación por concepto de **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación en cita toda vez, que dichos gastos no guardan relación con las actividades de operación ordinaria de este partido político, en razón de que dicho importe corresponde a las pólizas y conceptos que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1652	11/04/2013	Egresos	Centro Nacional de Soluciones Anadic Zacatecas S.A (Análisis completo de la presencia y reputación para el PAN y sus adversarios)	50,000.00
1742	16/05/2013	Egresos	Desarrollo Humano y Calidad DHC S.C. (Taller de imagen pública y comunicación política a candidatos de la Alianza Rescatemos Zacatecas)	14,500.00
1757	21/05/2013	Egresos (Juegos de rotafolios del curso para representantes generales y de casilla)	15,080.00
1767	27/05/2013	Egresos (Manuales de representantes generales y de casilla)	31,552.00
1791	05/06/2013	Egresos	(Consultoría de imagen, diseño publicitario y mercadotecnia. Manual de identidad Rescatemos Zacatecas PAN 2013)	14,999.99
1866	17/07/2013	Egresos (Servicio de desayuno y cena para elección 2013)	14,964.00
1883	24/07/2013	Egresos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Renta de Megavelaria para el cierre de campaña de la coalición "Rescatemos Zacatecas")	10,000.00
47	21/06/2013	Diario	Comprobación Fresnillo (Renta de eventos y presentación de candidatos PAN y PRD)	1,508.00
Total				\$152,603.99

Con base en el contenido del cuadro anterior, esta comisión advierte que el partido político de mérito, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad en cita, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; pues de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó, se desprende que dichas erogaciones corresponden a gastos de campaña, por ende este instituto político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Acción Nacional, **el diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de catorce (14) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: "PAN Observaciones Informe Anual 2013".

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y once (11); **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números tres (3), cinco (5) y diez (10); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números ocho (8) y nueve (9).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE
5	PARCIALMENTE
8	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE
11	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Acción Nacional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/PAN/CAP No. 180/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3, 5, 10 Y 11

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$8,451.11 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3 y 3 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de \$8,451.11 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa a nombre del Partido Acción Nacional, por la cantidad de \$7,150.01 (Siete mil ciento cincuenta pesos 01/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
281	21/06/2013	Consumo	5,000.01
1B4C	03/04/2014	Combustible	550.00
JU 2874	02/04/2014	Combustible	1,600.00
Total			\$7,150.01

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación comprobatoria a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de **\$1,301.10 (Un mil trescientos un pesos 10/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó que no corresponde con los proveedores que emitieron las facturas de origen, según se detalla a continuación:

Documentación observada			Documentación presentada		
No de factura	Importe \$	Proveedor	No. De factura	Importe \$	Proveedor
MA 1047	446.10	Norman Auto Servicio S.A. de C.V.	E33546	446.10	La Luz de Tampico, S.A. de C.V.
2082	855.00	Alimentos M.CH. S.A. de C.V.	680	855.00	

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$1,301.10 (Un mil trescientos un pesos 10/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:



No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
23	13/06/2013	Diario	Comprobación Miguel Auza	446.10
4227	03/06/2013	Egresos		855.00
Total				\$1,301.10

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 3

Respecto de la observación marcada como No. 3, en este acto, me permito exhibir el original de la Nota de Venta No. 0121, por la cantidad de \$ 855.00 a favor de

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones a nombre de terceras personas, por la cantidad de **\$8,451.11 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**, ese instituto político presentó en su **primera respuesta**, documentación comprobatoria y justificativa a su nombre por la cantidad de **\$7,150.01 (Siete mil ciento cincuenta pesos 01/100 M.N.)**.

Cabe señalar, que por lo que respecta a la cantidad de **\$1,301.10 (Un mil trescientos un pesos 10/100 M.N.)** pendiente de acreditar, ese instituto político presentó en su **segunda respuesta** documentación comprobatoria a efecto de amparar el gasto por la cantidad de **\$855.00 (Ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó que no corresponde con el proveedor que emitió la factura de origen, según se detalla a continuación:

Documentación observada			Documentación presentada		
No. de factura	Importe \$	Proveedor	No. de factura	Importe \$	Proveedor
2082	855.00	Alimentos M.CH. S.A. de C.V.	0121	855.00	

Por tanto, el Partido Acción Nacional, incumplió la obligación de presentar documentación comprobatoria y justificativa **a su nombre**, por la cantidad de **\$1,301.10 (Un mil trescientos un pesos 10/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
23	13/06/2013	Diario	Comprobación Miguel Auza	446.10
4227	03/06/2013	Egresos		855.00
Total				\$1,301.10

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 5 y 5 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$18,628.50 (Dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa en original, con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales y que corresponde al mismo proveedor que emitió la factura de origen por la cantidad de **\$14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
0743	20/05/2013	Renta de sonido	4,800.00
6070	15/07/2013	Acumulador y aceite para vehículo	4,800.00
1751	03/04/2014	Refacciones vehículo	1,200.00
0154	03/05/2013	Renta de mobiliario	4,150.00
Total			\$14,950.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de erogaciones con documentación comprobatoria que **no reúne todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$3,678.50 (Tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
34	23/08/2013	Nota de venta con número de folio: 24357	Acumulador roaster	1,050.00
		Nota de venta con número de folio: 51561	Modulo LX230	1,600.00
48	18/12/2013	Nota de venta con número de folio: POSE6,824,286	Impresión a color en opalina y cordón para gafete	1,028.50
Total				\$3,678.50

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:



1. La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por la cantidad de **\$3,678.50 (Tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 5

Respecto de la observación marcada como No. 5, en este acto, me permito exhibir Factura Original No. A137, por la cantidad de \$ 1,050.00 a favor de; así mismo exhibo Factura Original No. 12512171, por la cantidad de \$ 1,028.50 a favor de Office Depot de México S.A. de C.V.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$3,678.50 (Tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, dicho partido político presentó documentación comprobatoria y justificativa en original, con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, y que corresponde al mismo proveedor que emitió la factura de origen por la cantidad de **\$2,078.50 (Dos mil setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 137	24/04/2014	Acumulador Roadstar	1,050.00
5CFCE	09/05/2014	Papelería	1,028.50
Total			2,078.50

Por tanto, el Partido Acción Nacional **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó documentación comprobatoria y justificativa con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, en virtud a que dicho instituto político presentó nota de venta por ese importe, la cual corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
34	23/08/2013	Nota de venta con número de folio: 51561	Modulo LX230	1,600.00
Total				\$1,600.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$146,200.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 10.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin testigo del gasto por la cantidad de \$146,200.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), ese instituto político presentó fotocopias de las fotografías correspondientes a los testigos que amparan el gasto por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1778	30/05/2013	Egresos	*****	20,000.00
1837	03/07/2013	Egresos	*****	45,000.00
Total				\$65,000.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar los testigos del gasto por la cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto** por la cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1736	15/05/2013	Egresos	*****	81,200.00
Total				\$81,200.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 10

Respecto de la observación marcada como No. 10, en este acto, me permito exhibir copia de muestra de volante, en los términos que lo solicita.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto** por la cantidad de **\$146,200.00 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político presentó en su **primera respuesta**, testigos que corresponden a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1778	30/05/2013	Egresos	*****	20,000.00
1837	03/07/2013	Egresos	*****	45,000.00
Total				\$65,000.00

Cabe señalar, que por lo que respecta a las **erogaciones sin testigo del gasto** pendiente de acreditar por la cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó en su **segunda respuesta**, el testigo (volantes tamaño media carta impresos a color), que corresponde a los gastos que efectuó por la cantidad de mérito; sin embargo, de la revisión que se efectuó a dicha documentación, se advierte que el egreso corresponde a gastos de campaña, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1736	15/05/2013	Egresos	(Publicidad impresa 270,000 volantes tamaño media carta impresos a todo color frente y vuelta en papel couche con la leyenda “7 de julio vota así PAN”)	81,200.00
Total				\$81,200.00

En consecuencia, el Partido Acción Nacional, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; por ende este instituto político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones XIV, XIX y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectó que **omitió presentar documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$2’023,512.76 (Dos millones veintitrés mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente a las pólizas que se detallan a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
04/04/2013	Egresos	1630	Cheque Cancelado	1630	0.00
29/05/2013	Egresos	20	F-Varias	Transferencia	7,124.00
05/06/2013	Egresos	3	F-12345	Transferencia	33,333.00
24/07/2013	Egresos	1889	F-Varias	Transferencia	1,198.83
21/08/2013	Egresos	1914	F-Varias	1914	10,000.00
24/09/2013	Egresos	1959	Gastos a Comprobar	1959	2,000.00
15/10/2013	Egresos	4	Pago Impuestos Sep-13	Transferencia	69,942.70
15/10/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	172,397.02
15/10/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	7,000.00
15/10/2013	Egresos	6	Nómina 1ª Oct-2013	Transferencia	13,500.00
15/10/2013	Egresos	7	Part. Comités OCT-2013	Transferencia	100,000.00
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	130,703.03
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	7,000.00
20/10/2013	Egresos	8	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	36,300.00
20/10/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Oct-2013	Transferencia	14,000.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisión Cheques Emitidos	Edo Cta.	378.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisión Cheques Emitidos	Edo Cta.	60.48
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	610.00
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	103.86
01/11/2013	Egresos	1	Serv. Banca en Línea	Edo Cta.	39.15
01/11/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	445.18
01/11/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	71.23
15/11/2013	Egresos	2	Dic 1ª Nov-2013	Transferencia	165,553.01
15/11/2013	Egresos	2	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	7,000.00
15/11/2013	Egresos	2	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	2,388.00
15/11/2013	Egresos	3	Nómina 1ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
16/11/2013	Egresos	4	F-Varias	Transferencia	20,000.00
21/11/2013	Egresos	5	F-12345 Corporativo Hotelero	Transferencia	3,786.95
30/11/2013	Egresos	6	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	168,735.00
30/11/2013	Egresos	6	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	7,000.00
30/11/2013	Egresos	7	Nómina 2ª Nov-2013	Transferencia	14,000.00
01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	992.00
01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	147.52
03/12/2013	Egresos	2025	F-2319	2025	924.93
13/12/2013	Egresos	2034	F-1326 Autotransportes Uni	2034	6,500.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	168,185.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	8,000.00
14/12/2013	Egresos	5	Nómina 1ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	168,185.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	8,000.00
19/12/2013	Egresos	10	Nómina 2ª Dic-2013	Transferencia	14,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013	Transferencia	24,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013	Transferencia	301,425.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional 2013	Transferencia	2,000.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional 2013	Transferencia	25,600.00
31/12/2013	Diario	20	F-Varias D-20	S/N	50,000.00
31/12/2013	Diario	28	F-Varias D-28	S/N	38,617.87
31/12/2013	Diario	35	F-Varias D-35	S/N	25,000.00
Total					\$1,954,246.76

Partido Acción Nacional Propios 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
31/12/2013	Diario	6	F-Varias D- 6	S/N	7,179.27
31/12/2013	Diario	7	F-Varias D- 7	S/N	50.00
31/12/2013	Diario	8	F-Varias D- 8	S/N	12,000.00
31/12/2013	Diario	9	F-Varias D- 9	S/N	20,841.99
31/12/2013	Diario	10	F-Varias D- 10	S/N	16,345.24
31/12/2013	Diario	11	F-Varias D- 11	S/N	9,349.50
31/12/2013	Diario	12	F-Varias D- 12	S/N	2,000.00
31/12/2013	Diario	13	F-Varias D- 13	S/N	1,500.00
Total					\$69,266.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas señaladas, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$2'023,512.76 (Dos millones veintitrés mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$1'896,392.81 (Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:**

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
04/04/2013	Egresos	1630	Cancelado	1630	0.00
29/05/2013	Egresos	20	Transferencia	7,124.00
24/07/2013	Egresos	1889	Fresnillo Distribuidora S.A. de C.V.	1889	1,198.83
21/08/2013	Egresos	1914	1914	10,000.00
24/09/2013	Egresos	1959	1959	2,000.00
15/10/2013	Egresos	4	Partido Acción Nacional C.E.N.	Transferencia	69,942.70
15/10/2013	Egresos	5	Nómina Administrativo 1º Oct-2013	Transferencia	179,397.02
15/10/2013	Egresos	6	Nómina Asimilables 1º Oct-2013	Transferencia	13,500.00
15/10/2013	Egresos	7	Transferencias a Comités del partido	Transferencia	100,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



30/10/2013	Egresos	8	Nómina administrativo 2º oct-2013	Transferencia	174,003.03
30/10/2013	Egresos	9	Nómina asimilables 2º Oct-2013	Transferencia	14,000.00
01/11/2013	Egresos	1	Comisiones bancarias	Edo Cta.	1,707.90
15/11/2013	Egresos	2	Nómina administrativo 1º Nov-2013	Transferencia	174,941.01
15/11/2013	Egresos	3	Nómina asimilables 1º Nov-2013	Transferencia	14,000.00
16/11/2013	Egresos	4	*****	Transferencia	20,000.00
30/11/2013	Egresos	6	Nómina administrativa 2º Nov-2013	Transferencia	175,735.00
30/11/2013	Egresos	7	Nómina asimilables 2º Nov-2013	Transferencia	14,000.00
01/12/2013	Egresos	1	Cheque Devuelto	Edo Cta.	1,139.52
03/12/2013	Egresos	2025	*****	2025	924.93
13/12/2013	Egresos	2034	Autotransportes del Centro S.A. de C.V.	2034	6,500.00
14/12/2013	Egresos	4	Nómina Administrativo 1º Dic-2013	Transferencia	176,185.00
14/12/2013	Egresos	5	Nómina Asimilables 1º Dic-2013	Transferencia	14,000.00
19/12/2013	Egresos	9	Nómina Administrativo 2º Dic-2013	Transferencia	176,185.00
19/12/2013	Egresos	10	Nómina Asimilables 2º Dic-2013	Transferencia	14,000.00
20/12/2013	Egresos	11	Aguinaldo 2013 Administrativo	Transferencia	325,425.00
20/12/2013	Egresos	12	Prima Vacacional Administrativo	Transferencia	27,600.00
31/12/2013	Diario	20	Comprobación *****	S/N	50,000.00
31/12/2013	Diario	28	Comprobación *****	S/N	38,617.87
31/12/2013	Diario	35	Comprobación *****	S/N	25,000.00
Total					\$1,827,126.81

Partido Acción Nacional Propios 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
31/12/2013	Diario	6	Comprobación *****	S/N	7,179.27
31/12/2013	Diario	7	Comprobación *****	S/N	50.00
31/12/2013	Diario	8	Comprobación *****	S/N	12,000.00
31/12/2013	Diario	9	Comprobación *****	S/N	20,841.99
31/12/2013	Diario	10	Comprobación *****	S/N	16,345.24
31/12/2013	Diario	11	Comprobación *****	S/N	9,349.50
31/12/2013	Diario	12	Comprobación *****	S/N	2,000.00
31/12/2013	Diario	13	Comprobación *****	S/N	1,500.00
Total					\$69,266.00



Es importante aclarar que el importe correspondiente a la póliza de egresos número 1914 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013), es por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**; y no como aparece en la relación de pólizas sin documentación comprobatoria, toda vez que por un error involuntario se consideró la cantidad de mérito de la siguiente manera: **\$10,0000.00**, ocasionando con ello que al realizar la sumatoria, el sistema Excel lo considerara por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

Expuesto lo anterior, el importe correcto por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria asciende a la cantidad de **\$1'933,512.76 (Un millón novecientos treinta y tres mil quinientos doce pesos 76/100 M.N.)**, de la cual como ya se señaló, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$1'896,392.81 (Un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos noventa y dos pesos 81/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho partido político omitió presentar **documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$37,119.95 (Treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
05/06/2013	Egresos	3	F-12345 *****	Transferencia	33,333.00
21/11/2013	Egresos	5	F-12345 Corporativo Hotelero	Transferencia	3,786.95
Total					\$37,119.95

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, por la cantidad de **\$37,119.95 (Treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 11

Respecto de la observación marcada como No. 11, en este acto, me permito exhibir lo siguiente:

01.- Factura Original No. 30, por la cantidad de \$ 33,000.00 a favor de ***** y Asociados S.A. de C.V.; y

02.- Factura Original No. 9357 B, por la cantidad de \$ 3,786.95 a favor de Corporativo Hotelero México S. de R.L. C.V.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$37,119.95 (Treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 95/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

Partido Acción Nacional C.D.E. 2013					
Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cheque No.	Importe \$
05/06/2013	Egresos	3	F-12345	Transferencia	33,333.00
21/11/2013	Egresos	5	F-12345 Corporativo Hotelero	Transferencia	3,786.95
Total					\$37,119.95

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LA TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 8 Y 9**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político **no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida, por la cantidad de \$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**.

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de primer respuesta recibido el cuatro (4) de abril del año en curso en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que envía la

documentación que le fue solicitada; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó no se localizó ninguna documentación al respecto.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1656	11/04/2013	Egresos	Operadora Turística HC de Zacatecas S.A. de C.V.	3,712.34
Total				\$3,712.34

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. La **documentación comprobatoria** que acredite el gasto por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 1

Respecto de la observación marcada como No. 1, en este acto, me permito exhibir la Factura Original No. Certificado 00001000000201797026, por la cantidad de \$ 3,712.34 a favor de Operadora Turística HC de Zacatecas S.A. de C.V.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, en original y con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$3,712.34 (Tres mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
833b86	07/04/2014	Coffe break	3,712.34
Total			\$3,712.34

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$103,476.16 (Ciento**

tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), según se detalla en los anexos números: 8, 8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F, 8 G y 8 H.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible,** a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica, y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados,** éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas,** lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$103,476.16 (Ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos;** importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
35	12/02/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	3,105.61
56	27/02/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	10,544.53
22	17/04/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	18,023.99
47	23/05/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	19,676.45
41	18/06/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	9,099.09
29	11/07/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	11,387.90
7	07/08/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	13,955.62
5	06/09/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	2,030.60
2	10/10/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	7,046.51
48	18/12/2013	Diario	Comprobación Zacatecas	5,835.81
31	15/07/2013	Diario	Comprobación Guadalupe	2,770.05
Total				\$103,476.16

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 8

Respecto de la observación marcada como No. 8, en este acto, me permito manifestar que la gasolina que adquieren todos los Comités Directivos Municipales la compran en efectivo, por su cuenta y acorde a sus necesidades, es decir el CDE no estila distribuir el recurso a los Comités Directivos Municipales en especie ya que consideramos sería incorrecto hacerlo de esa manera, aunado a ello, dichos órganos partidistas no manejan chequera por los altos costos y las prerrogativas que se les dan son muy pocas y son para los gastos operativos y administrativos de dichos Órganos Directivos Municipales. No obstante asumimos la recomendación a efecto de que a medida de lo posible se tomen cartas en el asunto a fin de evitar este tipo de observaciones por dicho concepto.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica, y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda** realizar **a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, el Partido Acción Nacional, incumplió la obligación de pagar **mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; las erogaciones que realizó **por concepto de combustible** que ascienden a la cantidad de **\$103,476.16 (Ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, dado que las pagó en efectivo, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. de factura	Lugar de expedición	Importe \$
35	12/02/2013	8,076.82	C134	Zacatecas, Zac.	3,105.61
56	27/02/2013	12,612.18	A 24949	Zacatecas, Zac.	2,683.42
			FC95	Zacatecas, Zac.	3,720.00
			8BA8	Zacatecas, Zac.	4,141.11

22	17/04/2013	29,344.87	E 17768	Zacatecas, Zac.	2,474.36
			D 10681	Zacatecas, Zac.	2,601.12
			B6D7	Zacatecas, Zac.	3,770.29
			E 18491	Zacatecas, Zac.	1,003.35
			F578	Zacatecas, Zac.	1,025.27
			736F	Zacatecas, Zac.	1,020.93
			1A19	Zacatecas, Zac.	2,355.40
47	23/05/2013	23,141.81	CA8E	Zacatecas, Zac.	3,773.27
			76D1	Zacatecas, Zac.	1,773.27
			B676	Zacatecas, Zac.	1,730.03
			9D7E	Zacatecas, Zac.	2,000.00
			A 27826	Zacatecas, Zac.	2,450.27
			E 19263	Zacatecas, Zac.	2,104.10
			11731	Zacatecas, Zac.	2,365.21
			8C0B	Zacatecas, Zac.	2,440.00
41	18/06/2013	11,932.02	40D5	Zacatecas, Zac.	2,435.67
			B9C5	Zacatecas, Zac.	2,377.90
			BFE1	Zacatecas, Zac.	2,290.70
			3EDA	Zacatecas, Zac.	2,260.47
			0C2C	Zacatecas, Zac.	2,250.45
			3581	Zacatecas, Zac.	2,297.47
			C512	Zacatecas, Zac.	2,310.17
			88D0	Zacatecas, Zac.	2,390.03
			E027	Zacatecas, Zac.	2,464.43
			2A41	Zacatecas, Zac.	2,288.20
			E1EF	Zacatecas, Zac.	1,935.07
			E 22782	Zacatecas, Zac.	2,350.07
			AC98	Zacatecas, Zac.	2,410.60
			E 23103	Zacatecas, Zac.	2,234.80
871F	Zacatecas, Zac.	2,147.04			
E 23639	Zacatecas, Zac.	2,349.64			
E 24015	Zacatecas, Zac.	2,463.47			
5	06/09/2013	4,509.80	A 31997	Zacatecas, Zac.	2,030.60
2	10/10/2013	13,106.38	E 24711	Zacatecas, Zac.	2,176.10
			A 32725	Zacatecas, Zac.	2,471.24
			17207	Zacatecas, Zac.	2,399.17
48	18/12/2013	12,959.11	17812	Zacatecas, Zac.	2,230.14
			A 34261	Zacatecas, Zac.	2,455.18
			4C40	Zacatecas, Zac.	1,150.49
31	15/06/2013	2,986.05	GBS 31527	Guadalupe, Zac.	2,770.05
Total					103,476.16

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes, por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 9, 9 A, 9 B y 9 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifestar lo que a su derecho convenga. Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no comprobó que los gastos que efectuó por la cantidad de \$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.), corresponden a actividades ordinarias permanentes.**

Cabe señalar que dicho partido político, se limitó a presentar nuevamente la documentación comprobatoria que ya fue revisada por el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en las oficinas de ese instituto político, y de la cual se originó la observación por concepto de **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación en cita toda vez, que dichos gastos no guardan relación con las actividades de operación ordinaria de este partido político, en razón de que dicho importe corresponde a las pólizas y conceptos que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1652	11/04/2013	Egresos	Centro Nacional de Soluciones Anadic Zacatecas S.A (Análisis completo de la presencia y reputación para el PAN y sus adversarios)	50,000.00
1742	16/05/2013	Egresos	Desarrollo Humano y Calidad DHC S.C. (Taller de imagen pública y comunicación política a candidatos de la Alianza Rescatemos Zacatecas)	14,500.00
1757	21/05/2013	Egresos	***** (Juegos de rotafolios del curso para representantes generales y de casilla)	15,080.00
1767	27/05/2013	Egresos	***** (Manuales de representantes generales y de casilla)	31,552.00
1791	05/06/2013	Egresos	***** (Consultoría de imagen, diseño publicitario y mercadotecnia. Manual de identidad Rescatemos Zacatecas PAN 2013)	14,999.99
1866	17/07/2013	Egresos	***** (Servicio de desayuno y cena para elección 2013)	14,964.00
1883	24/07/2013	Egresos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Renta de Megavelaria para el cierre de campaña de la coalición “Rescatemos Zacatecas”)	10,000.00
47	21/06/2013	Diario	Comprobación Fresnillo (Renta de eventos y presentación de candidatos PAN y PRD)	1,508.00
Total				\$152,603.99

Con base en el contenido del cuadro anterior, esta comisión advierte que el partido político de mérito, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad en cita, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; pues de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó, se desprende que dichas erogaciones

corresponden a gastos de campaña, por ende este instituto político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACIÓN No. 9

Respecto de la observación marcada como No. 9, en este acto, me permito manifestar que diferimos un poco respecto de la clasificación de algunos de estos gastos como gastos de campaña, ya que tenemos referencias de procesos anteriores como lo fue en el proceso 2010, en el cual no tuvimos dicha observación en un caso similar, no obstante, sostenemos que dicha observación fue realizada sin dolo ni mala intención alguna y prueba de ello es que dichos gastos se hicieron con la Cuenta Ordinaria por no tener recursos en la Cuenta de Campaña, al grado de que los informamos como tal y así los transparentamos para todos los fines a que hubiere lugar.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que dicho instituto político se limitó a señalar en su escrito de respuestas, que difiere de la clasificación de algunos de estos gastos como gastos de campaña y que tiene referencias de procesos anteriores en los cuales no tuvo dicha observación en un caso similar.

Sin embargo, ese instituto político no precisó, “a que caso similar” hace referencia del proceso electoral dos mil diez (2010), así como tampoco presentó documentación comprobatoria de la cual se desprendera que los gastos que efectuó por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, correspondan a actividades ordinarias permanentes y no a campaña.

Al respecto, es importante señalar que las reformas y adiciones al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **vigentes a partir del ejercicio fiscal dos mil trece (2013)**, se estableció de forma expresa en los artículos 80 numeral 1 y 82 numeral 1, fracciones I y II, el concepto genérico de gastos de campaña y los rubros de dichos gastos; respectivamente, los cuales señalan:

“Artículo 80.

1. Se consideran gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados dentro del periodo que comprende las campañas electorales y además cumplan cualquiera de los criterios siguientes:

- I. Con **finés tendientes a la obtención del voto** en las elecciones locales;
- II. Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas por el partido o coalición y su respectiva promoción;

- III. Con la finalidad de **propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público, de los programas, acciones y plataforma electoral**, de los candidatos registrados; y
- IV. Cuyo provecho sea **exclusivamente para la campaña electoral**, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

"Artículo 82.

1. Los egresos **que deberán ser reportados por los partidos políticos y coaliciones en los informes de campaña, serán los efectuados durante período comprendido de las campañas electorales, dentro de los siguientes rubros:**

I. Gastos de propaganda: Entendiéndose por éstos, (...) **renta de equipo de sonido o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de campañas; (...) en beneficio de los candidatos;**

II. Gastos operativos de campaña: Comprenden (...) **logísticas de planeación de campaña y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales;**

(...)

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Por tanto, esta Comisión determina que el partido político de mérito, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$152,603.99 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesos 99/100 M.N.)**, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; toda vez, que dichos gastos no guardan relación con las actividades de operación ordinaria de este instituto político, en virtud a que corresponden a erogaciones de campaña, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
1652	11/04/2013	Egresos	Centro Nacional de Soluciones Anadic Zacatecas S.A (Análisis completo de la presencia y reputación para el PAN y sus adversarios)	50,000.00
1742	16/05/2013	Egresos	Desarrollo Humano y Calidad DHC S.C. (Taller de imagen pública y comunicación política a candidatos de la Alianza Rescatemos Zacatecas)	14,500.00
1757	21/05/2013	Egresos	***** (Juegos de rotafolios del curso para representantes generales y de casilla)	15,080.00
1767	27/05/2013	Egresos	***** (Manuales de representantes generales y de	31,552.00

			casilla)	
1791	05/06/2013	Egresos	***** (Consultoría de imagen, diseño publicitario y mercadotecnia. Manual de identidad Rescatemos Zacatecas PAN 2013)	14,999.99
1866	17/07/2013	Egresos	***** (Servicio de desayuno y cena para elección 2013)	14,964.00
1883	24/07/2013	Egresos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Renta de Megavelaria para el cierre de campaña de la coalición "Rescatemos Zacatecas")	10,000.00
47	21/06/2013	Diario	Comprobación Fresnillo (Renta de eventos y presentación de candidatos PAN y PRD)	1,508.00
Total				\$152,603.99

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción IX, 80 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y 82 numeral 1, fracciones I y II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Acción Nacional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Acción Nacional**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de

Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **once (11) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó dicho instituto político, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de **revisión física**, se determinó lo siguiente:

Solventó seis (6) observaciones, las marcadas con los números uno (1), dos (2), cuatro (4), seis (6), siete (7) y once (11); **parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números tres (3), cinco (5) y diez (10); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números ocho (8) y nueve (9).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL 2013 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11	6	3	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
6	SOLVENTA	SOLVENTA
7	SOLVENTA	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
11	PARCIALMENTE	SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido Acción Nacional, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de diecisiete (17) observaciones y tres (3) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó diez (10) observaciones, solventó parcialmente cuatro (4) y no solventó tres (3)**; respecto de las tres (3) solicitudes de documentación, se concluye que **las atendió**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
17	10	4	3

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
3	3	0	0

*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido Acción Nacional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ZACATECAS	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
PRERROGATIVAS IEEZ	15,163,503.30
PRERROGATIVAS CEN	11,670,075.01
APORTACIONES MILITANTES	341,666.76
APORTACIONES SIMPATIZANTES	0.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS INTERNA	0.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS INTERNA	0.00
APORTACIONES DE MILITANTES A CAMPAÑAS FEDERALES	0.00
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A CAMPAÑAS FEDERALES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	280,621.50
TRANSFERENCIAS DEL CEN	0.00
REMANENTES DE CAMPAÑA	2,845,059.42
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL INGRESOS	\$30,300,925.99
EGRESOS	
ENLACE LEGISLATIVO	0.00
GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	432,605.78
GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	69,020.00
SERVICIOS PERSONALES	11'075,765.07
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'842,307.90
SERVICIOS GENERALES	12'288,593.34
GASTOS FINANCIEROS	47,032.51
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	284,506.83
GASTOS EN PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER	501,882.38
GASTOS PROMOCIÓN CAMPAÑAS LOCALES	4'857,904.60
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES	0.00
TRANSFERENCIAS A COMITÉS MUNICIPALES	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$31,399,618.41
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$1,098,692.42

Vigésimo sexto.- Que en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce, mediante escrito con número de oficio OF/PRI/No. 031/2014, el **Partido Revolucionario Institucional** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal la T.S. María del Refugio López Escobedo, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE PRESENTÓ EL 28 DE FEBRERO DE 2014
1. Evidencia de la publicación del formato INFANU
2. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
3. Balanza de Comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
4. Balance General al 31 de diciembre de 2013
5. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013
6. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013
7. Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2013 (Formato CONBA)
8. Movimientos auxiliares de Mobiliario y equipo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
9. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Mobiliario y Equipo de Oficina (Formato RAAFI)
10. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Mobiliario y Equipo
11. Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de Mobiliario y Equipo de oficina (Formato BAFI)
12. Copia fotostática de las facturas, actas administrativas y oficio dirigido a la comisión de la baja que amparan el Mobiliario y Equipo
13. Movimientos auxiliares de Equipo de transporte del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
14. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Equipo de transporte (Formato RAAFI)
15. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Equipo de Transporte
16. Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de Equipo de Transporte (Formato BAFI)
17. Copia fotostática de las facturas, actas administrativas y oficio dirigido a la comisión de la baja que amparan el Equipo de Transporte
18. Movimientos auxiliares de Equipo de cómputo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
19. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Equipo de cómputo (Formato RAAFI)
20. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Equipo de Cómputo
21. Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de Equipo de Cómputo (Formato

BAFI)
22. Copia fotostática de las facturas, actas administrativas y oficio dirigido a la comisión de la baja que amparan el Equipo de Cómputo
23. Movimientos auxiliares de Equipo de sonido y video del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
24. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de Equipo de sonido y video (Formato RAAFI)
25. Copia fotostática de las facturas que amparan la compra de Equipo de Sonido y Video
26. Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de Equipo de Sonido y Video (Formato BAFI)
27. Copia fotostática de las facturas, acta administrativa, acta de extravió y oficio dirigido a la comisión de la baja que amparan el Equipo de Sonido y Video
28. Movimientos auxiliares del financiamiento público del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
29. Movimientos auxiliares aportaciones de militantes en efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
30. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 2)
31. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 3)
32. Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato APOM 1)
33. Movimientos auxiliares aportaciones de simpatizantes en operación ordinaria del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
34. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos (Formato APOS 2)
35. Detalle de montos aportados por los simpatizantes de los partidos políticos (Formato APOS 3)
36. Control de eventos de autofinanciamiento (Formato AUTOFIN)
37. Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato AUTOFIN 2)
38. Movimientos auxiliares otros financiamientos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
39. Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (Formato RENDIFIN)
40. Movimientos auxiliares de transferencias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
41. Transferencias del comité ejecutivo del estado a organizaciones adherentes u órganos equivalentes (Formato TRANSFER 2)
42. Movimientos auxiliares de reconocimientos por actividades políticas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
43. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)
44. Movimientos auxiliares de bancos del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2013
45. Movimientos auxiliares de cuentas por cobrar del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
46. Movimientos auxiliares de proveedores del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
47. Movimientos auxiliares de acreedores diversos del 1° de enero al 31 de diciembre de

2013
48. Movimientos auxiliares de ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
49. Movimientos auxiliares de egresos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
50. Movimientos auxiliares del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
51. Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2013

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

**1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$15'533,440.39**, así como la cantidad de **\$466,003.22** como financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos que reportó en contabilidad el **Partido Revolucionario Institucional**:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	15,999,443.63
FINANCIAMIENTO PRIVADO	3,676,498.07
OTROS FINANCIAMIENTOS	212,255.53
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CA..	3,067.58
TOTAL INGRESOS	\$19,891,264.81
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	384,095.71

LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	467,003.06
SERVICIOS PERSONALES	9'601,293.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'374,621.30
SERVICIOS GENERALES	4'574,133.96
GASTOS FINANCIEROS	22,949.84
TRANSFERENCIAS	2'314,321.22
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GÉNERO	97,334.00
BIENES MUEBLES	1,079,927.86
TOTAL DE EGRESOS	\$19,915,680.63
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$24,415.82

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **dos (2) observaciones**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PRI/CAP No. 102/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
- 2) Balanza de comprobación consolidada del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en la cuenta de “Aportaciones de militantes en efectivo”, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad “Aportaciones de militantes” \$	Importe registrado en el informe de periodicidad anual (Formato INFANU) “Aportaciones de militantes” \$	Diferencia \$
Aportaciones de Militantes en efectivo	3'019,286.07	3'022,286.07	3,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00 “Aportaciones de militantes”;
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:



- a) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad; lo que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), así como la cantidad que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe según Movimientos Auxiliares \$	Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Importe según control de folios (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
4-41-410-4103-12	12,494.00	11,994.00	11,994.00	-500.00
4-41-410-4103-13	1,000.00	1,500.00	1,500.00	500.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en contabilidad; lo que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), así como la cantidad que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 046/2014 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las dos (2) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de setenta y cinco (75) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **primeras aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** que **solventó dichas observaciones**. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Revolucionario Institucional**, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PRI/CAP No. 147/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para solventar las observaciones que le fueron notificadas, al tenor de lo siguiente:

RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES QUE LE FUERON FORMULADAS

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
- 2) Balanza de comprobación consolidada del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en la cuenta de “Aportaciones de militantes en efectivo”, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad "Aportaciones de militantes" \$	Importe registrado en el informe de periodicidad anual (Formato INFANU) "Aportaciones de militantes" \$	Diferencia \$
Aportaciones de Militantes en efectivo	3'019,286.07	3'022,286.07	3,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político.- "Observación 1:

En relación a la diferencia por la cantidad de \$ 3,000.00 entre el importe registrado en contabilidad en la cuenta aportaciones de militantes y el importe registrado en el informe de periodicidad anual hago de su conocimiento que se debió a que dicha cantidad fue reembolsada al aportante, esto en razón de que se había aportado de forma errónea, no obstante dicha diferencia se ha corregido en el formato INFANU, además se envía balanza de comprobación para su cotejo, asimismo le informo que dicho formato ha sido corregido en el rubro de servicios generales debido a las reclasificaciones autorizadas durante la revisión física de la documentación, en virtud de que este Instituto Político había omitido cancelar algunos pasivos, por tanto se había cargado a esta cuenta dichos gastos por duplicado."

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
 - 2) Balanza de comprobación consolidada del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 3) Movimientos auxiliares del primero (1º) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:



- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad "Aportaciones de militantes" \$	Importe registrado en el informe de periodicidad anual (Formato INFANU) "Aportaciones de militantes" \$	Diferencia \$
Aportaciones de Militantes en efectivo	3'019,286.07	3'019,286.07	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Registros contables de la cuenta número 4-41-410-0000-00 "Aportaciones de militantes";
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad; lo que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), así como la cantidad que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe según Movimientos Auxiliares \$	Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Importe según control de folios (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
4-41-410-4103-12	12,494.00	11,994.00	11,994.00	-500.00
4-41-410-4103-13	1,000.00	1,500.00	1,500.00	500.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en contabilidad; lo que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), así como la cantidad que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2:

*Referente al importe registrado en contabilidad, recibo de APOM1 y recibos APOM2 de las cuentas a nombre de ***** y ***** , hago de su conocimiento que se debió a un error de captura en el sistema contable, mismo que se ha corregido para clarificar lo anterior se envían movimientos auxiliares de catálogo, así como formato APOM2 y formato APOM1. ”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Movimientos auxiliares de la cuenta número 4-41-410-4100-00 “Aportaciones de militantes en efectivo”, del primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
 - 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y
 - 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**).

Se constató que dicho instituto político:



- Corrigió las diferencias que se detectaron entre lo que registró en contabilidad; lo que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) y lo que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe según Movimientos Auxiliares \$	Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Importe según control de folios (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
4-41-410-4103-12	11,994.00	11,994.00	11,994.00	0.00
4-41-410-4103-13	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido Revolucionario Institucional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones del partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.



Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de dos (2) observaciones** y, con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido Revolucionario Institucional en contestación a la primera notificación que señala el procedimiento de mérito, se determinó que las **solventó**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME
FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
2	2	0	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir sí las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal la T.S. María del Refugio López Escobedo, informó mediante escrito con número de oficio OF/PRI/No. 019/2014 del veintinueve (29) de enero de dos mil catorce, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta su informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la práctica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-ORDINARIO-2013/CAP** No. 86/14 del once (11) de marzo de dos mil catorce, recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día dieciocho (18) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Revolucionario Institucional, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleo de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Calzada Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Revolucionario Institucional** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del dieciocho (18) al veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Revolucionario Institucional**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable, al cual denominó: “**PRICDE2013**”.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido Revolucionario Institucional**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **tres (3) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la

notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a este instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (se pagaron en efectivo), por la cantidad de \$110,710.22 (Ciento diez mil setecientos diez pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E, 3 F, 3 G, 3 H, 3 I, 3 J, 3 K, 3 L, 3 M, 3 N y 3 Ñ.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

El Partido Revolucionario Institucional, **el cuatro (4) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/No. 042/2014 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las tres (3) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó dos (2) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “OBS ANUALES 2013 PRI”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, NO SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las tres (3) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **no las solventó**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PRI/CAP No. 132/14** de fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, que las aclaraciones presentadas por éste **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ las tres (3) observaciones** que le fueron formuladas, las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a este instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 1:

Referente a las erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de \$ 4,640.00, me permito comentar que le fueron solicitadas al proveedor, mismo que a la fecha no ha tenido una respuesta favorable.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.”



Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
232	30/06/2013	Diario	Comprobación de gastos	4,640.00
Total				\$4,640.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2:

En relación a las facturas que no corresponden al ejercicio fiscal 2013 y que además no se creo el pasivo correspondiente, le comento que se debió a un error en la captura de los pasivos del mes de diciembre del 2012, no obstante en la cuenta de egresos por concepto de prensa escrita fue debidamente registrado.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas con fecha de expedición correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo; por consiguiente dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto por la norma de mérito.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión y** de las cuales **no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)**, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
47	16/01/2013	Egresos	Prensa escrita	11,600.00
Total				\$11,600.00

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (se pagaron en efectivo), por la cantidad de \$110,710.22 (Ciento diez mil setecientos diez pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E, 3 F, 3 G, 3 H, 3 I, 3 J, 3 K, 3 L, 3 M, 3 N y 3 Ñ.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3:

Tocante a las erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas a través de transferencia electrónica, cheque nominativo o monedero electrónico, me permito comentar que se debió a un error en el procedimiento de compra, no obstante la compra de dicho combustible se encuentra respaldado con su respectiva factura y bitácora debidamente requisitada.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica, y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.



Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda** realizar **a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$110,710.22 (Ciento diez mil setecientos diez pesos 22/100 M.N.)**, y **no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
22	31/01/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,744.81
47	28/02/2013	Diario	Comprobación de gastos	16,240.00
76	28/02/2013	Diario	Comprobación de gastos	4,329.79
77	28/02/2013	Diario	Comprobación de gastos	12,454.92
103	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	16,336.42
121	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	12,897.85
122	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	6,926.79
123	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	2,355.17
134	30/04/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,110.16
162	30/04/2013	Diario	Comprobación de gastos	12,307.75
182	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos	13,995.97
194	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,000.00
200	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos	8,000.00
392	31/12/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,010.59
Total				\$110,710.22

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Revolucionario Institucional, **el diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio OF/PRI/ No 057/2014, mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las tres (3) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó una (1) foja útil de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda "OBS ANUALES 2013 PRI".

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **no las solventó**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/PRI/CAP No. 181/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

Observación No. 1.

"Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **errogaciones con facturas vencidas**



por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a este instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
232	30/06/2013	Diario	Comprobación de gastos	4,640.00
Total				\$4,640.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 1: Referente a las erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de \$ 4,640.00, me permito comentar que el proveedor rechazó nuestra petición de reponer las facturas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de diario que se detalla a continuación:

No. de póliza	No. de factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
232	905	11/06/2013	24/03/2012	Publicidad impresa según diseño (banderas)	2,320.00
	908	20/06/2013	24/03/2012	Publicidad impresa según diseño (banderas)	2,320.00
Total					\$4,640.00

Por tanto, ese partido político incumplió el **requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas con fecha de expedición correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo; por consiguiente dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto por la norma de mérito.**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión y de las cuales no se creó el pasivo correspondiente** por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
47	16/01/2013	Egresos	Prensa escrita	11,600.00
Total				\$11,600.00

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 2: *En relación a las facturas que no corresponden al ejercicio fiscal 2013 y que además no se creo el pasivo correspondiente, le comento que se debió a un error en la captura de los pasivos del mes de diciembre del 2012, no obstante en la cuenta de egresos por concepto de prensa escrita fue debidamente registrado.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas con fecha de expedición correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo; a efecto de aceptar el pago de facturas de otros ejercicios fiscales.

Por tanto, el Partido Revolucionario Institucional, incumplió la obligación de presentar documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), respecto de las erogaciones que efectuó por la cantidad de **\$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N)**, las cuales no corresponden al periodo de revisión, ni creó el pasivo que reflejara la obligación de cubrir dicho pago, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe de la factura \$
47	16/01/2013	0567	28/12/2012	Publicidad diciembre 2012	11,600.00
Total					\$11,600.00

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (se pagaron en efectivo), por la cantidad de \$110,710.22 (Ciento diez mil setecientos diez pesos 22/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E, 3 F, 3 G, 3 H, 3 I, 3 J, 3 K, 3 L, 3 M, 3 N y 3 Ñ.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible,** a saber:

- a) Cheque nominativo del contribuyente;
- b) Transferencia electrónica, y
- c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados,** éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas,** lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$110,710.22 (Ciento diez mil setecientos diez pesos 22/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos;** importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
22	31/01/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,744.81
47	28/02/2013	Diario	Comprobación de gastos	16,240.00
76	28/02/2013	Diario	Comprobación de gastos	4,329.79
77	28/02/2013	Diario	Comprobación de gastos	12,454.92
103	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	16,336.42
121	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	12,897.85
122	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	6,926.79
123	31/03/2013	Diario	Comprobación de gastos	2,355.17
134	30/04/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,110.16
162	30/04/2013	Diario	Comprobación de gastos	12,307.75
182	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos	13,995.97
194	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,000.00
200	31/05/2013	Diario	Comprobación de gastos	8,000.00
392	31/12/2013	Diario	Comprobación de gastos	1,010.59
Total				\$110,710.22

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación 3: Tocante a las erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas a través de transferencia electrónica, cheque nominativo o monedero electrónico, me permito comentar que se debió a un error en el procedimiento de compra, no obstante la compra de dicho combustible se encuentra respaldado con su respectiva factura y bitácora debidamente requisitada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece con claridad los medios con los que deberá realizarse **el pago por concepto de combustible**, a saber:
 - a) Cheque nominativo del contribuyente;
 - b) Transferencia electrónica, y
 - c) Tarjeta de servicios o monederos electrónicos.

Así mismo, señala que en el caso de consumo de combustible **en lugares** en los que el pago **no se pueda realizar a través de los medios señalados**, éste podrá realizarse en efectivo y se comprobará con la factura correspondiente.

Por lo que en el caso que nos ocupa, este partido político estuvo en condiciones de cumplir a cabalidad con lo que establece el dispositivo jurídico de mérito, toda vez que los pagos observados por concepto de combustible, se efectuaron en los municipios de **Guadalupe y Zacatecas**, lugares que de ninguna manera encuadran en el supuesto de excepción que señala dicho artículo; por consiguiente, este instituto político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, el Partido Revolucionario Institucional, incumplió la obligación de pagar **mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; las erogaciones que realizó **por concepto de combustible** que ascienden a la cantidad de **\$110,710.22 (Ciento diez mil setecientos diez pesos 22/100 M.N.)**, dado que las pago en efectivo, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. de factura	Lugar de expedición	Importe \$
22	31/01/2013	10,800.00	GSB 25048	Guadalupe, Zac.	1,744.81
47	28/02/2013	30,000.00	D 8465	Zacatecas, Zac.	1,100.00
			D 8464	Zacatecas, Zac.	1,100.00
			D 8495	Zacatecas, Zac.	1,180.00
			D 8494	Zacatecas, Zac.	1,150.00
			D 8505	Zacatecas, Zac.	1,190.00
			D 8506	Zacatecas, Zac.	1,180.00
			D 8605	Zacatecas, Zac.	1,150.00
			D 8606	Zacatecas, Zac.	1,190.00
			D 9015	Zacatecas, Zac.	1,150.00
			D 9016	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			D 9018	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			D 9017	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			D 9053	Zacatecas, Zac.	1,100.00
			D 9052	Zacatecas, Zac.	1,150.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



76	28/02/2013	14,630.01	A 24973	Zacatecas, Zac.	1,500.16
			A 24972	Zacatecas, Zac.	1,377.31
			A 24974	Zacatecas, Zac.	1,452.32
77	28/02/2013	18,000.00	A 25440	Zacatecas, Zac.	1,212.14
			A 25421	Zacatecas, Zac.	1,346.45
			A 25411	Zacatecas, Zac.	1,366.08
			A 25396	Zacatecas, Zac.	1,322.22
			A 25382	Zacatecas, Zac.	1,400.15
			A 25374	Zacatecas, Zac.	1,496.32
			A 25687	Zacatecas, Zac.	1,499.56
			A 25685	Zacatecas, Zac.	1,356.00
			A 25679	Zacatecas, Zac.	1,456.00
103	31/03/2013	18,000.00	A 26380	Zacatecas, Zac.	1,813.21
			A 26326	Zacatecas, Zac.	1,819.20
			A 26381	Zacatecas, Zac.	1,427.39
			A 26379	Zacatecas, Zac.	1,539.36
			A 26323	Zacatecas, Zac.	1,900.13
			A 26325	Zacatecas, Zac.	1,634.61
			A 26384	Zacatecas, Zac.	1,200.09
			A 26324	Zacatecas, Zac.	1,995.09
			A 26383	Zacatecas, Zac.	1,670.43
121	31/03/2013	30,000.00	A 26382	Zacatecas, Zac.	1,336.91
			F4	Zacatecas, Zac.	1,040.06
			42	Zacatecas, Zac.	1,041.36
			5E	Zacatecas, Zac.	1,100.48
			2F	Zacatecas, Zac.	1,018.00
			FC	Zacatecas, Zac.	1,150.20
			50	Zacatecas, Zac.	1,080.07
			58	Zacatecas, Zac.	1,055.39
			7F	Zacatecas, Zac.	1,090.68
			09	Zacatecas, Zac.	1,046.07
			9C	Zacatecas, Zac.	1,090.19
			82	Zacatecas, Zac.	1,185.35
			A0	Zacatecas, Zac.	1,000.00
122	31/03/2013	10,000.00	3B	Zacatecas, Zac.	2,865.64
			E 18237	Zacatecas, Zac.	1,120.10
			E 18238	Zacatecas, Zac.	1,060.34
123	31/03/2013	10,800.00	4B	Zacatecas, Zac.	1,880.71
134	30/04/2013	30,000.00	47	Guadalupe, Zac.	2,355.17
162	30/04/2013	18,000.00	DD	Zacatecas, Zac.	1,110.16
			A-7217	Guadalupe, Zac.	1,415.20
			A 27711	Zacatecas, Zac.	1,999.00
			A 27602	Zacatecas, Zac.	1,919.85
			A 27712	Zacatecas, Zac.	1,999.00
			A 27509	Zacatecas, Zac.	1,958.87
			A 27469	Zacatecas, Zac.	1,901.34
A 27611	Zacatecas, Zac.	1,114.49			
182	31/05/2013	18,000.00	A-7913	Guadalupe, Zac.	1,093.01
			A-7910	Guadalupe, Zac.	1,456.82
			A-7889	Guadalupe, Zac.	1,185.17
			A-7858	Guadalupe, Zac.	1,300.06
			A-7864	Guadalupe, Zac.	1,450.06
			A-7832	Guadalupe, Zac.	1,353.04
			A-7852	Guadalupe, Zac.	1,400.08
			A-7819	Guadalupe, Zac.	1,400.00
			A-7824	Guadalupe, Zac.	1,240.83
			A-7795	Guadalupe, Zac.	1,016.82
A-7804	Guadalupe, Zac.	1,100.08			
194	31/05/2013	10,800.00	EC	Guadalupe, Zac.	1,000.00
200	31/05/2013	8,000.00	DC	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			55	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			58	Guadalupe, Zac.	2,000.00
392	31/12/2013	4,240.00	B1	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			53	Zacatecas, Zac.	1,010.59
Total					110,710.22

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Revolucionario Institucional, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Revolucionario Institucional**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **tres (3) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó dicho instituto político, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de **revisión física**, se determinó lo siguiente:

No solventó las tres (3) observaciones, que le fueron formuladas en el procedimiento de mérito. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL 2013 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
3	0	0	3

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido Revolucionario Institucional, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de cinco (5) observaciones**; de las cuales **solventó dos (2) y no solventó tres (3)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
5	2	0	3

*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido Revolucionario Institucional, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	15,999,443.63
FINANCIAMIENTO PRIVADO	3,676,498.07
OTROS FINANCIAMIENTOS	212,255.53
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LAS CA..	3,067.58
TOTAL INGRESOS	\$19,891,264.81
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	384,095.71
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	467,003.06
SERVICIOS PERSONALES	9'601,293.68
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'374,621.30
SERVICIOS GENERALES	4'561,437.96
GASTOS FINANCIEROS	22,949.84
TRANSFERENCIAS	2'314,321.22
PROMOCIÓN EQUIDAD DE GÉNERO	97,334.00
BIENES MUEBLES	1,079,927.86
TOTAL DE EGRESOS	\$19,902,984.63
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$11,719.82

Vigésimo séptimo.- Que en fecha primero (1°) de marzo de dos mil catorce, mediante escrito sin número de oficio, el **Partido de la Revolución Democrática** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaria de Finanzas del Secretariado del Comité Ejecutivo Estatal la L.C. Sandra Díaz de León Cortés, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL 1° DE MARZO DE 2014
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
3. Estado de Resultados acumulado del 1° al 31 de diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
4. Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
5. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
6. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
7. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
8. Estado de Resultados acumulado del 1° al 31 de diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
9. Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
10. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta federal 2013)
11. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013 (cuenta estatal 2013)
12. Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2013
13. Estado de Resultados consolidado de enero a diciembre de 2013
14. Balanzas de comprobación consolidada al 31 de diciembre 2013
15. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político al Comité Ejecutivo del Órgano del Estado u Órgano equivalente (Formato TRANSFER 1)
16. Control de eventos de autofinanciamiento de los partidos políticos (Formato AUTOFIN)
17. Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de los partidos políticos (Formato AUTOFIN 2)
18. Relación pormenorizada de las altas de activo fijo de los partidos políticos (Formato RAAFI)
19. Relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de los partidos políticos (Formato BAFI)
20. Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formatos APOM 1)
21. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales

de los partidos políticos (Formato APOM 2)
22. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos (Formato APOM 3)
23. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)
24. Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formatos REPAP)

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$16'527,347.26**, así como la cantidad de **\$495,820.42** como financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos que reportó en contabilidad el **Partido de la Revolución Democrática**:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	17,023,167.67
FINANCIAMIENTO PRIVADO ESTATAL	2,271,165.38
FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL	1,350,733.00
OTROS APOYOS FINANCIEROS	29,507.76
OTROS FINANCIAMIENTOS	185,000.00
TOTAL INGRESOS	\$20,859,573.81
EGRESOS	

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	461,293.08
SERVICIOS PERSONALES	8,782,544.82
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,150,726.79
SERVICIOS GENERALES	8,193,662.74
OTROS GASTOS FINANCIEROS	25,335.67
GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	1,472,382.35
INVERSIONES	692,276.58
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	50,967.90
TOTAL DE EGRESOS	\$21,829,189.93
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$969,616.12

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **cinco (5) observaciones**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PRD/CAP No. 103/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en la subcuenta número 4-41-100-0020-000, la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de



“aportaciones en especie”; sin embargo, dichas aportaciones corresponden a “aportaciones en efectivo”, según se desprende de los depósitos en los estados de cuenta bancarios.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares del rubro de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, con el registro correcto de las “Aportaciones en efectivo” por la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$2'271,432.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**;
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
- 4) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
***** (4-41-100-0010-427)	3,330.00	3,597.50	267.50



- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19244, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;
- c) Diferencia entre el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y la cantidad que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Número de folio del recibo APOM 1	Importe del recibo APOM 1 \$	Monto registrado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
*****	19195	180.00	120.00	-60.00
*****	19212	180.00	120.00	-60.00

- d) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y
- e) Diferencia por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos presentados \$	Importe registrado en el formato APOM 3 \$	Diferencia \$
2'271,432.88	640,274.23	-1'631,158.65

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19244, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703,

20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;

3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 19195 y 19212; y la cantidad que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**);
4. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en donde se incluya el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y
5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), los cuales suman la cantidad de **\$1'800,625.00 (Un millón ochocientos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en



contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
2'090,098.50	1'800,625.00	-289,473.50

- b) No anexó copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, no contiene el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) y el teléfono de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
- c) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; el importe con letra no corresponde con el registrado con número;
- d) El recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, no contiene el número de folio de la credencial para votar;
- e) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3988, 3989, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, , 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4373, 4374, 4377, 4379, 4389, 4399, 4402, 4416, 4425, 4426, 4427, 4454, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;
- f) Enlistó en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 4464, de forma duplicada;
- g) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;
- h) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y

- i) Omitió señalar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los números de los recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200 y el recibo de mérito que contenga el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
3. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, en los que coincida el importe con letra, al registrado con número;
4. El recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, con el número de folio de la credencial para votar;
5. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3988, 3989, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, , 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4373, 4374, 4377, 4379, 4389, 4399, 4402, 4416, 4425, 4426, 4427, 4454, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;
6. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enliste correctamente el recibo marcado con el número de folio 4464;
7. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;
8. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y

9. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el número de recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) los cuales suman la cantidad de **\$1'227,692.86 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.)**, por el período de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Abril-Junio	348,502.06	329,982.45	-18,519.61
Octubre-Diciembre	421,477.92	309,085.28	-112,392.64
		Total	-\$130,912.25

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- c) El formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; no especifica a que persona o área está asignado el vehículo;
- d) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta**



pesos 00/100 M.N.); no señalan el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; en los que se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
3. El formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; en el cual se especifique a que persona o área está asignado el vehículo, y
4. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; en los que se señale el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$163,047.80 (Ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Préstamos personales	
1-10-103-2101-005	145.14
1-10-103-2348-006	14,218.00
Gastos a comprobar	
1-10-103-3032-005	5,230.00
1-10-103-3186-005	169.70

1-10-103-3221-005	980.97
1-10-103-3323-005	1,000.00
1-10-103-3501-005	689.39
1-10-103-3509-005	1,052.84
1-10-103-3512-005	350.00
1-10-103-3513-005	85.92
1-10-103-3514-005	950.00
1-10-103-3533-005	1,597.84
1-10-103-3534-005	2,000.00
1-10-103-3536-006	5,000.00
1-10-103-3537-006	11,769.54
1-10-103-3538-006	700.00
1-10-103-3540-006	10,000.00
Gastos a comprobar municipios	
1-10-103-4005-005	2,561.55
1-10-103-4012-005	8,737.91
1-10-103-4018-005	13,000.00
1-10-103-4019-005	500.00
1-10-103-4021-005	1,108.74
1-10-103-4025-005	8,691.80
1-10-103-4026-005	1,894.16
1-10-103-4029-005	6,500.00
1-10-103-4033-005	7,000.00
1-10-103-4037-005	9,385.70
1-10-103-4039-005	12,043.50
1-10-103-4040-005	10,000.00
1-10-103-4046-005	12,700.00
1-10-103-4053-005	5,700.00
1-10-103-4055-005	7,285.10
Total	\$163,047.80

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cinco (5) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas treinta y dos (232) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “GABINETE 2013 PRD 29/ABRI/14”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las cinco (5) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3) y cuatro (4); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cinco (5).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
4	PARCIALMENTE

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PRD/CAP No. 148/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **solventaron parcialmente** las observaciones formuladas y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3 y 4** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$2'271,432.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**;
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
- 4) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
***** (4-41-100-0010-427)	3,330.00	3,597.50	267.50

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19244, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;
- c) Diferencia entre el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y la cantidad que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Número de folio del recibo APOM 1	Importe del recibo APOM 1 \$	Monto registrado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
* *****	19195	180.00	120.00	-60.00
** *****	19212	180.00	120.00	-60.00

- d) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y
- e) Diferencia por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos presentados \$	Importe registrado en el formato APOM 3 \$	Diferencia \$
2'271,432.88	640,274.23	-1'631,158.65

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se

- detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 1)**;
2. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 1)**, marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19244, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;
 3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 1)** marcados con los números de folio: 19195 y 19212; y la cantidad que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 2)**;
 4. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 2)**, en donde se incluya el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 1)**, marcado con el número de folio 19174, y
 5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 3)** y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones **(Formato APOM 1)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 2.-...

- 1.- *En este sentido se presenta el Folio APOM 21140 corregido por la cantidad de \$535.00 (quinientos treinta y cinco pesos 00/100 MN).*
- 2.- *Se envía el Folio APOM NÚMERO 192244.*
- 3.- *Se envían los recibos con las cantidades correctas.*
- 4.- *Se envía el APOM 2, incluido el folio 19174 que corresponde al ejercicio fiscal de 2012.*



5.- Se envía APOM3 corregido.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 21140, por la cantidad de **\$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19244, cancelado;
 - 3) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19195 y 19212, por la cantidad de **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, cada uno;
 - 4) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), por la cantidad de **\$2'271,312.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil trescientos doce pesos 88/100 M.N.)**, y
 - 5) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), por la cantidad de **\$2'271,432.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
***** (4-41-100-0010-427)	3,330.00	3,330.00	0.00

- Presentó el recibo aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19244, cancelado;
- Corrigió la diferencia que se detectó entre el importe que registró en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o

coaliciones (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 19195 y 19212; y la cantidad que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Número de folio del recibo APOM 1	Importe del recibo APOM 1 \$	Monto registrado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
*****	19195	120.00	120.00	0.00
*****	19212	120.00	120.00	0.00

- Enlistó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y
- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que originalmente presentó con el informe de periodicidad anual dos mil trece (2013), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos presentados \$	Importe registrado en el formato APOM 3 \$	Diferencia \$
2'271,432.88	2'271,432.88	0.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097.

Asimismo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) Diferencia por la cantidad de **-\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1)	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,045.38	-120.00

- c) Diferencia por la cantidad de **\$147.50 (Ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de recibos de aportaciones militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2)	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,312.88	147.50

- d) Diferencia por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el formato APOM 3	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,432.88	267.50

- e) Diferencia por la cantidad de **\$387.50 (Trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1)	Importe registrado en el formato APOM 3	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,045.38	2'271,432.88	387.50

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704,

20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;

2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$147.50 (Ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**);
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), y
5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$387.50 (Trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1 y 31 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), los cuales suman la cantidad de **\$1'800,625.00 (Un millón ochocientos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y



- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
2'090,098.50	1'800,625.00	-289,473.50

- b) No anexó copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, no contiene el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) y el teléfono de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
- c) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; el importe con letra no corresponde con el registrado con número;
- d) El recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, no contiene el número de folio de la credencial para votar;
- e) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3988, 3989, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, , 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4373, 4374, 4377, 4379, 4389, 4399, 4402, 4416, 4425, 4426, 4427, 4454, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;
- f) Enlistó en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 4464, de forma duplicada;
- g) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;

- h) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y
- i) Omitió señalar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los números de los recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200 y el recibo de mérito que contenga el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
3. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, en los que coincida el importe con letra, al registrado con número;
4. El recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, con el número de folio de la credencial para votar;
5. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3988, 3989, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, , 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4373, 4374, 4377, 4379, 4389, 4399, 4402, 4416, 4425, 4426, 4427, 4454, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;
6. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enliste correctamente el recibo marcado con el número de folio 4464;
7. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;

8. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y
9. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el número de recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-...

- 1) *Se envían las correcciones correspondientes, mediante los REPAP.*
 - 2) *Se cita en su momento sólo se envió el documento comprobatorio de identidad. CURP.*
 - 3) *Se envían copia fotostática de las correcciones solicitadas.*
 - 4) *Se envía copia fotostática con la corrección solicitada.*
 - 5) *Se envían los siguientes; 3988, 3989, 4373, 4374, 4377, 4389, 4402, 4416, 4425, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556.*
 - 6) *Se envía control de folios listando del folio solicitado.*
 - 7) *Se envía control de folios listando del folio solicitado.*
 - 8) *Se envía control de folios listando del folio solicitado.*
 - 9) *Se envía la aclaración correspondiente por los folio 4531 y 4532.”*
- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$278,473.50 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**;
 - 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente;

- 3) Recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**;
- 4) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3988, 3989, 4373, 4374, 4377, 4389, 4402, 4416, 4425, 4426, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556, y
- 5) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, en los cuales el importe con letra, coincide con lo registrado con número;
- Presentó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, con el número de folio de la credencial para votar;
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3988, 3989, 4373, 4374, 4377, 4389, 4402, 4416, 4425, 4426, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;
- Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual corrigió el registro del recibo marcado con el número de folio 4464, y
- Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se señala el número de los recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto omitió presentar:

- a) La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y el recibo de mérito que señalara el número de folio de la credencial para votar, domicilio

completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;

- b) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4379, 4399, 4427, 4454, 4531 y 4532;
- c) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlistara el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que el recibo de mérito se enlistó, pero con **cero pesos**, y
- d) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlistaran los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599.

Asimismo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- e) Diferencia por la cantidad de **-\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
2'090,098.50	2'079,098.50	-11,000.00

Cabe señalar que inicialmente la diferencia de mérito ascendía a la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**; de la cual ese instituto político presentó recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$278,473.50 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de **folio 4200** y el recibo de mérito que contenga el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
2. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4379, 4399, 4427, 4454, 4531 y 4532;

3. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;
4. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y
5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) los cuales suman la cantidad de **\$1'227,692.86 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.)**, por el periodo de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Abril-Junio	348,502.06	329,982.45	-18,519.61
Octubre-Diciembre	421,477.92	309,085.28	-112,392.64
		Total	-\$130,912.25

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;

- c) El formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; no especifica a que persona o área está asignado el vehículo;
- d) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; no señalan el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; en los que se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
3. El formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; en el cual se especifique a que persona o área está asignado el vehículo, y
4. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; en los que se señale el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 4.-...

- a) *Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como las documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de -\$130,912.25, entre el importe registrado en contabilidad y la suma de los formatos BITACOM: Se envían formatos BITACOM, debidamente requisitados.*

- b) *Los formatos BITACOM, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 925, 1010, y 1040, los cuales suman \$3,600.00, en los que especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró combustible. Se envían debidamente requisitados.*
- c) *El Formato BITACOM, correspondiente al periodo abril junio del año dos mil trece, marcado con el número de folio 1001, por la cantidad de \$200.00, en el cual se especifique a la persona que le fue asignado el vehículo. Se envían debidamente requisitados.*
- d) *Los formatos BITACOM, correspondientes al periodo de abril a junio del año dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106, 1106, 1108, los cuales suman la cantidad de \$34,980.00, en los que señale el km de los vehículos a los que se les suministró el combustible. Se envían debidamente requisitados.”*
- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicho instituto político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$93,531.74 (Noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos 74/100 M.N.);**
 - 2) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.);**
 - 3) Formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.),** y
 - 4) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.);** en los cuales señala el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- Presentó formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00**

(Doscientos pesos 00/100 M.N.); en el cual señala el nombre de la persona al que está asignado el vehículo, y

- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.);** en los que se señala el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.),** entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Octubre-Diciembre	421,477.92	384,097.41	-37,380.51
		Total	-\$37,380.51

Cabe señalar que inicialmente la diferencia de mérito ascendía a la cantidad de **\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.);** de la cual ese instituto político presentó formatos **BITACOM** por la cantidad de **\$93,531.74 (Noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos 74/100 M.N.).**

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.),** entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en la subcuenta número 4-41-100-0020-000, la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “aportaciones en especie”; sin embargo, dichas aportaciones corresponden a “aportaciones en efectivo”, según se desprende de los depósitos en los estados de cuenta bancarios.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares del rubro de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, con el registro correcto de las “Aportaciones en efectivo” por la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación No. 1.-...

Por este concepto no hemos localizado en nuestra contabilidad y/o en los estados de cuenta este registro.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares del rubro de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, con el registro correcto de las “Aportaciones en efectivo” por la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$163,047.80 (Ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Préstamos personales	
1-10-103-2101-005	145.14
1-10-103-2348-006	14,218.00
Gastos a comprobar	
1-10-103-3032-005	5,230.00
1-10-103-3186-005	169.70
1-10-103-3221-005	980.97
1-10-103-3323-005	1,000.00
1-10-103-3501-005	689.39
1-10-103-3509-005	1,052.84
1-10-103-3512-005	350.00
1-10-103-3513-005	85.92
1-10-103-3514-005	950.00
1-10-103-3533-005	1,597.84
1-10-103-3534-005	2,000.00
1-10-103-3536-006	5,000.00
1-10-103-3537-006	11,769.54
1-10-103-3538-006	700.00
1-10-103-3540-006	10,000.00
Gastos a comprobar municipios	
1-10-103-4005-005	2,561.55
1-10-103-4012-005	8,737.91
1-10-103-4018-005	13,000.00
1-10-103-4019-005	500.00
1-10-103-4021-005	1,108.74
1-10-103-4025-005	8,691.80

1-10-103-4026-005	1,894.16
1-10-103-4029-005	6,500.00
1-10-103-4033-005	7,000.00
1-10-103-4037-005	9,385.70
1-10-103-4039-005	12,043.50
1-10-103-4040-005	10,000.00
1-10-103-4046-005	12,700.00
1-10-103-4053-005	5,700.00
1-10-103-4055-005	7,285.10
Total	\$163,047.80

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no recuperó durante el ejercicio de dos mil trece (2013)** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a **cargos** a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$163,047.80 (Ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Préstamos personales	
1-10-103-2101-005	145.14
1-10-103-2348-006	14,218.00
Gastos a comprobar	
1-10-103-3032-005	5,230.00
1-10-103-3186-005	169.70
1-10-103-3221-005	980.97
1-10-103-3323-005	1,000.00
1-10-103-3501-005	689.39
1-10-103-3509-005	1,052.84
1-10-103-3512-005	350.00
1-10-103-3513-005	85.92
1-10-103-3514-005	950.00
1-10-103-3533-005	1,597.84
1-10-103-3534-005	2,000.00
1-10-103-3536-006	5,000.00

1-10-103-3537-006	11,769.54
1-10-103-3538-006	700.00
1-10-103-3540-006	10,000.00
Gastos a comprobar municipios	
1-10-103-4005-005	2,561.55
1-10-103-4012-005	8,737.91
1-10-103-4018-005	13,000.00
1-10-103-4019-005	500.00
1-10-103-4021-005	1,108.74
1-10-103-4025-005	8,691.80
1-10-103-4026-005	1,894.16
1-10-103-4029-005	6,500.00
1-10-103-4033-005	7,000.00
1-10-103-4037-005	9,385.70
1-10-103-4039-005	12,043.50
1-10-103-4040-005	10,000.00
1-10-103-4046-005	12,700.00
1-10-103-4053-005	5,700.00
1-10-103-4055-005	7,285.10
Total	\$163,047.80

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **subsanan las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas cincuenta (250) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “P.R.D. SUBSANACIÓN ANUAL GABINETE 2013”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4); y **no solventó una (1)**, la marcada con el número cinco (5).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido de la Revolución Democrática**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2013/PRD/CAP No. 176/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3 Y 4

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$2'271,432.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**;
- 3) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
- 4) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
***** (4-41-100-0010-427)	3,330.00	3,597.50	267.50

- b) Omitió presentar los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19244, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;
- c) Diferencia entre el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y la cantidad que reportó en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Número de folio del recibo APOM 1	Importe del recibo APOM 1 \$	Monto registrado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
*****	19195	180.00	120.00	-60.00
*****	19212	180.00	120.00	-60.00

- d) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y
- e) Diferencia por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos presentados \$	Importe registrado en el formato APOM 3 \$	Diferencia \$
2'271,432.88	640,274.23	-1'631,158.65

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19244, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 19195 y 19212; y la cantidad que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**);
4. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en donde se incluya el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y
5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 21140, por la cantidad de **\$535.00 (Quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**;*

- 2) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19244, cancelado;
- 3) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19195 y 19212, por la cantidad de **\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, cada uno;
- 4) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), por la cantidad de **\$2'271,312.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil trescientos doce pesos 88/100 M.N.)**, y
- 5) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), por la cantidad de **\$2'271,432.88 (Dos millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pesos 88/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
***** (4-41-100-0010-427)	3,330.00	3,330.00	0.00

- Presentó el recibo aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19244, cancelado;
- Corrigió la diferencia que se detectó entre el importe que registró en los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) marcados con los números de folio: 19195 y 19212; y la cantidad que reportó en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Nombre de la persona que realiza la aportación	Número de folio del recibo APOM 1	Importe del recibo APOM 1 \$	Monto registrado en el formato APOM 2 \$	Diferencia \$
*****	19195	120.00	120.00	0.00
*****	19212	120.00	120.00	0.00

- Enlistó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcado con el número de folio 19174, y

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$1'631,158.65 (Un millón seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 65/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**) y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que originalmente presentó con el informe de periodicidad anual dos mil trece (2013), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos presentados \$	Importe registrado en el formato APOM 3 \$	Diferencia \$
2'271,432.88	2'271,432.88	0.00

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097.

Asimismo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) Diferencia por la cantidad de **-\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Diferencia \$
2'271,165.38	2'271,045.38	-120.00

- c) Diferencia por la cantidad de **\$147.50 (Ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en el control de folios de recibos de aportaciones militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
2'271,165.38	2'271,312.88	147.50

- d) Diferencia por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe registrado en el formato APOM 3 \$	Diferencia \$
2'271,165.38	2'271,432.88	267.50

- e) Diferencia por la cantidad de **\$387.50 (Trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1)	Importe registrado en el formato APOM 3	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,045.38	2'271,432.88	387.50

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097;
2. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
3. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$147.50 (Ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**);
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), y
5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$387.50 (Trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1 y 31 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 2.- De acuerdo a lo observado en este punto se envían:

a) Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097.

b) De acuerdo a lo solicitado en esta observación se envían los recibos corregidos números 19195 a nombre de ***** por la cantidad de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) así como el recibo numero 19212 a nombre de ***** por la cantidad de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 m.n.)

c) De acuerdo a lo observado en este punto se envía impresión de control de folios (APOM 2) con las cantidades corregidas.

d) Se envía una impresión del formato APOM3 con las correcciones observadas.

e) De acuerdo a la diferencia detectada en este punto se podrá verificar la corrección con los recibos corregidos enviados en el inciso b, así como en el formato APOM 3 enviado en el inciso d).”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
 - 2) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
 - 3) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 19198, 19199, 19200, 19493, 19733, 19735, 20553, 20701, 20702, 20703, 20704, 20705, 20706, 20707, 20708, 20709, 20710, 20711, 20712, 20737, 21007, 21008, 21011, 21012 y 21097, cancelados;
- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **-\$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), según se detalla a continuación:



Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1)	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,165.38	0.00

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$147.50 (Ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el control de folios de recibos de aportaciones militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2)	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,165.38	0.00

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$267.50 (Doscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la cantidad que reportó en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe registrado en el formato APOM 3	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,165.38	0.00

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$387.50 (Trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), y el importe que registró en el formato del detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), según se detalla a continuación:

Suma de los recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1)	Importe registrado en el formato APOM 3	Diferencia
\$	\$	\$
2'271,165.38	2'271,165.38	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1 y 31 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), los cuales suman la cantidad de **\$1'800,625.00 (Un millón ochocientos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP)	Diferencia
\$	\$	\$
2'090,098.50	1'800,625.00	-289,473.50

- b) No anexó copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, no contiene el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) y el teléfono de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
- c) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; el importe con letra no corresponde con el registrado con número;
- d) El recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, no contiene el número de folio de la credencial para votar;
- e) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3988, 3989, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, , 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4373, 4374, 4377, 4379, 4389, 4399, 4402, 4416, 4425, 4426, 4427, 4454, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507,

4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;

- f) Enlistó en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 4464, de forma duplicada;
- g) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;
- h) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y
- i) Omitió señalar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los números de los recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200 y el recibo de mérito que contenga el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
3. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, en los que coincida el importe con letra, al registrado con número;
4. El recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, con el número de folio de la credencial para votar;
5. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3988, 3989, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, , 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4373, 4374, 4377, 4379, 4389, 4399, 4402, 4416, 4425, 4426, 4427, 4454, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540,

4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;

6. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enliste correctamente el recibo marcado con el número de folio 4464;
7. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;
8. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y
9. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el número de recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) **Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), por la cantidad de \$278,473.50 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.);**
 - 2) **Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) y \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respectivamente;**
 - 3) **Recibo de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.);**
 - 4) **Recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), marcados con los números de folio: 3988, 3989, 4373, 4374, 4377, 4389, 4402, 4416, 4425, 4426, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556, y**
 - 5) **El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP).**

Se constató que dicho instituto político:



- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 4190 y 4203, por la cantidad de **\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)** y **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)** respectivamente, en los cuales el importe con letra, coincide con lo registrado con número;
- Presentó el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4211, por la cantidad de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, con el número de folio de la credencial para votar;
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3988, 3989, 4373, 4374, 4377, 4389, 4402, 4416, 4425, 4426, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4501, 4502, 4503, 4505, 4507, 4509, 4510, 4511, 4512, 4513, 4517, 4518, 4519, 4520, 4521, 4522, 4523, 4524, 4525, 4526, 4527, 4529, 4530, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538, 4539, 4540, 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4547, 4548, 4549, 4550, 4551, 4552, 4553, 4554, 4555 y 4556;
- Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual corrigió el registro del recibo marcado con el número de folio 4464, y
- Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se señala el número de los recibos correspondientes a la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto omitió presentar:

- a) La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 4200, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y el recibo de mérito que señalara el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
- b) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4379, 4399, 4427, 4454, 4531 y 4532;
- c) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlistara el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**. Cabe señalar que el recibo de mérito se enlistó, pero con **cero pesos**, y
- d) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlistaran los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599.

Asimismo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- e) Diferencia por la cantidad de **-\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:



<i>Importe registrado en contabilidad</i>	<i>Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP)</i>	<i>Diferencia</i>
\$	\$	\$
2'090,098.50	2'079,098.50	-11,000.00

Cabe señalar que inicialmente la diferencia de mérito ascendía a la cantidad de **-\$289,473.50 (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**; de la cual ese instituto político presentó recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$278,473.50 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La copia fotostática de la credencial de elector correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de **folio 4200** y el recibo de mérito que contenga el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorgó el reconocimiento;
2. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4379, 4399, 4427, 4454, 4531 y 4532;
3. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enliste el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**;
4. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en donde se enlisten los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, y
5. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Observación No. 3.-De acuerdo a lo solicitado por ese Instituto Electoral estamos enviando:

- a) La copia Fotostática de la credencial de elector correspondiente al folio numero 4200 por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)
- b) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP) marcados con los números de folio: 3983,3985,3991,3992,3993,3994,3995,3996,4107,4118,4126,4130,4154,4156,4162,



4164,4170,4173,4177,4193,4210,4225,4235,4255,4267,4304,4322,4323,4347,4348,
4353,4379,4399,4427,4454,4531, y 4532.

- c) *El Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF- REPAP) enlistando el recibo con numero de folio 4407, por la cantidad de \$3,000.00(Tres mil pesos 00/100 M.N.)*
- d) *El control de folios de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF- REPAP) en donde se podrá verificar que se enlistaron los recibos marcados con los números de folio 4454 y 4599.*

Se envía recibo con numero de folio 4531 por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) Y el numero 4532 por 8,000.00(Ocho mil pesos 00/100 M.N.) dando un total de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Copia fotostática de la credencial para votar por ambos lados;
 - 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), y
 - 3) Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó copia fotostática de la credencial para votar por ambos lados de la persona a la que se le otorgó el recurso correspondiente al recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de **folio 4200**, por la cantidad de **\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, así como el recibo de mérito en el cual se señala el número de folio de la credencial para votar, domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa);
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 3983, 3985, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 4107, 4112, 4118, 4126, 4130, 4154, 4156, 4162, 4164, 4170, 4173, 4177, 4193, 4210, 4225, 4235, 4255, 4267, 4304, 4322, 4323, 4325, 4347, 4348, 4353, 4379, 4399, 4427 y 4454, cancelados;
- Presentó el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlista el recibo con número de folio 4407, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**; así mismo, en dicho formato se enlistan los recibos marcados con los números de folio: 4454 y 4599, cancelados, y
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: **4531** y **4532**, por la cantidad de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)** respectivamente; con los cuales corrigió la diferencia que se observó por la cantidad



de **-\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) \$	Diferencia \$
2'090,098.50	2'090,098.50	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) los cuales suman la cantidad de **\$1'227,692.86 (Un millón doscientos veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.)**, por el período de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Abril-Junio	348,502.06	329,982.45	-18,519.61
Octubre-Diciembre	421,477.92	309,085.28	-112,392.64
Total			-\$130,912.25

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;

- c) El formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; no especifica a que persona o área está asignado el vehículo, y
- d) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; no señalan el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; en los que se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
3. El formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; en el cual se especifique a que persona o área está asignado el vehículo, y
4. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; en los que se señale el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicho instituto político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$93,531.74 (Noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos 74/100 M.N.)**;*

- 2) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**;
- 3) Formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y
- 4) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 925, 1010 y 1040 los cuales suman la cantidad de **\$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; en los cuales señala el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- Presentó formato **BITACOM**, correspondiente al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcado con el número de folio 1001 por la cantidad de **\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.)**; en el cual señala el nombre de la persona al que está asignado el vehículo, y
- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de abril a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 812, 902, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1028, 1029, 1030, 1070, 1106 y 1108 los cuales suman la cantidad de **\$34,980.00 (Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; en los que se señala el kilometraje de los vehículos a los que se le suministró el combustible.

Sin embargo, nuevamente se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Octubre-Diciembre	421,477.92	384,097.41	-37,380.51
		Total	-\$37,380.51

Cabe señalar que inicialmente la diferencia de mérito ascendía a la cantidad de **\$130,912.25 (Ciento treinta mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.)**; de la cual ese instituto político presentó formatos **BITACOM** por la cantidad de **\$93,531.74 (Noventa y tres mil quinientos treinta y un pesos 74/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACION No. 4 Se envía el formato BITACOM por la cantidad de \$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicho instituto político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento), por la cantidad de **\$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **-\$37,380.51 (Treinta y siete mil trescientos ochenta pesos 51/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Octubre-Diciembre	421,477.92	421,477.92	0.00
Total			\$0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 5**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró en la subcuenta número 4-41-100-0020-000, la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “aportaciones en especie”; sin embargo, dichas aportaciones corresponden a “aportaciones en efectivo”, según se desprende de los depósitos en los estados de cuenta bancarios.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares del rubro de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, con el registro correcto de las “Aportaciones en efectivo” por la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Movimientos auxiliares del rubro de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones de militantes”, con el registro correcto de las “Aportaciones en efectivo” por la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACION No. 1.- De acuerdo a la diferencia detectada se envían movimientos auxiliares del catálogo en forma impresa, de la subcuenta Aportaciones de militantes correspondiente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 en donde se podrá verificar la corrección a dichos movimientos.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventada**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares del rubro de “Financiamiento privado”, subcuenta “Aportaciones de militantes”, con el registro correcto de las “Aportaciones en efectivo”, por la cantidad de **\$10,920.00 (Díez mil novecientos veinte pesos**

00/100 M.N.), correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 37 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$163,047.80 (Ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Préstamos personales	
1-10-103-2101-005	145.14
1-10-103-2348-006	14,218.00
Gastos a comprobar	
1-10-103-3032-005	5,230.00
1-10-103-3186-005	169.70
1-10-103-3221-005	980.97
1-10-103-3323-005	1,000.00
1-10-103-3501-005	689.39
1-10-103-3509-005	1,052.84
1-10-103-3512-005	350.00
1-10-103-3513-005	85.92
1-10-103-3514-005	950.00
1-10-103-3533-005	1,597.84
1-10-103-3534-005	2,000.00
1-10-103-3536-006	5,000.00
1-10-103-3537-006	11,769.54
1-10-103-3538-006	700.00
1-10-103-3540-006	10,000.00
Gastos a comprobar municipios	
1-10-103-4005-005	2,561.55
1-10-103-4012-005	8,737.91
1-10-103-4018-005	13,000.00
1-10-103-4019-005	500.00
1-10-103-4021-005	1,108.74
1-10-103-4025-005	8,691.80
1-10-103-4026-005	1,894.16
1-10-103-4029-005	6,500.00
1-10-103-4033-005	7,000.00
1-10-103-4037-005	9,385.70

1-10-103-4039-005	12,043.50
1-10-103-4040-005	10,000.00
1-10-103-4046-005	12,700.00
1-10-103-4053-005	5,700.00
1-10-103-4055-005	7,285.10
Total	\$163,047.80

Cabe señalar, que los **salDOS no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a cargos a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$163,047.80 (Ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Préstamos personales	
1-10-103-2101-005	145.14
1-10-103-2348-006	14,218.00
Gastos a comprobar	
1-10-103-3032-005	5,230.00
1-10-103-3186-005	169.70
1-10-103-3221-005	980.97
1-10-103-3323-005	1,000.00
1-10-103-3501-005	689.39
1-10-103-3509-005	1,052.84
1-10-103-3512-005	350.00
1-10-103-3513-005	85.92
1-10-103-3514-005	950.00
1-10-103-3533-005	1,597.84
1-10-103-3534-005	2,000.00
1-10-103-3536-006	5,000.00
1-10-103-3537-006	11,769.54
1-10-103-3538-006	700.00
1-10-103-3540-006	10,000.00
Gastos a comprobar municipios	
1-10-103-4005-005	2,561.55
1-10-103-4012-005	8,737.91
1-10-103-4018-005	13,000.00

1-10-103-4019-005	500.00
1-10-103-4021-005	1,108.74
1-10-103-4025-005	8,691.80
1-10-103-4026-005	1,894.16
1-10-103-4029-005	6,500.00
1-10-103-4033-005	7,000.00
1-10-103-4037-005	9,385.70
1-10-103-4039-005	12,043.50
1-10-103-4040-005	10,000.00
1-10-103-4046-005	12,700.00
1-10-103-4053-005	5,700.00
1-10-103-4055-005	7,285.10
Total	\$163,047.80

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “OBSERVACION No. 5.- Respecto a los saldos no recuperados cabe mencionar que la cuenta 1-10-103-2348-006 se ha estado recuperando el saldo pendiente que se está observando; Se envía una impresión de los movimientos auxiliares para su verificación.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político se limitó a señalar en su escrito de respuestas, que en la cuenta número 1-10-103-2348-006 se ha estado recuperando el saldo pendiente que se está observando, y que envía los movimientos auxiliares para su verificación; sin embargo, **no presentó la documentación comprobatoria**, que acreditara su dicho.

Por tanto, dicho partido político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$163,047.80 (Ciento sesenta y tres mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Préstamos personales	
1-10-103-2101-005	145.14
1-10-103-2348-006	14,218.00
Gastos a comprobar	
1-10-103-3032-005	5,230.00
1-10-103-3186-005	169.70
1-10-103-3221-005	980.97
1-10-103-3323-005	1,000.00
1-10-103-3501-005	689.39

1-10-103-3509-005	1,052.84
1-10-103-3512-005	350.00
1-10-103-3513-005	85.92
1-10-103-3514-005	950.00
1-10-103-3533-005	1,597.84
1-10-103-3534-005	2,000.00
1-10-103-3536-006	5,000.00
1-10-103-3537-006	11,769.54
1-10-103-3538-006	700.00
1-10-103-3540-006	10,000.00
Gastos a comprobar municipios	
1-10-103-4005-005	2,561.55
1-10-103-4012-005	8,737.91
1-10-103-4018-005	13,000.00
1-10-103-4019-005	500.00
1-10-103-4021-005	1,108.74
1-10-103-4025-005	8,691.80
1-10-103-4026-005	1,894.16
1-10-103-4029-005	6,500.00
1-10-103-4033-005	7,000.00
1-10-103-4037-005	9,385.70
1-10-103-4039-005	12,043.50
1-10-103-4040-005	10,000.00
1-10-103-4046-005	12,700.00
1-10-103-4053-005	5,700.00
1-10-103-4055-005	7,285.10
Total	\$163,047.80

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE,
RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL
DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido de la Revolución Democrática, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;



- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones del partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de cinco (5) observaciones** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido de la Revolución Democrática en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4); **y no solventó una (1)**, la marcada con el número cinco (5).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADA
5	4	0	1

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido de la Revolución Democrática por conducto de su Secretaria de Finanzas del Secretariado del Comité Ejecutivo Estatal, la L.C. Sandra Díaz de León Cortés, informó mediante escrito sin número de oficio del cuatro (4) de marzo de dos mil catorce, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta su informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FIS-ORDINARIO-2013/CAP** No. 95/14 del dieciocho (18) de marzo de dos mil catorce, recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día veinticuatro (24) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido de la Revolución Democrática, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia la Pimienta de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido de la Revolución Democrática** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del veinticuatro (24) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido de la Revolución Democrática**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable, al cual denominó: “**Partido de la Revolución Democrática 2013**”.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido de la Revolución Democrática**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **seis (6) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta

circunstanciada de cierre de fecha **treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$32,620.86 (Treinta y dos mil seiscientos veinte pesos 86/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$28,835.77 (Veintiocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$13,818.32 (Trece mil ochocientos dieciocho pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 4, 4 A y 4 B.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido de la Revolución Democrática, **el veintiuno (21) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó cincuenta y ocho (58) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R).

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SI SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las seis (6) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números cuatro (4) y cinco (5); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y dos (2); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y seis (6).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PRD/CAP No. 133/14** de fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las ***aclaraciones o rectificaciones*** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 5** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$13,818.32 (Trece mil ochocientos dieciocho pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 4, 4 A y 4 B.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “4.-...

Por lo que este instituto presenta:

Anexos relacionados con las respuestas correspondientes a cada solicitud. Entregando los comprobantes requeridos en cada apartado.

- *Se envía comprobante original con los datos correctos F-IVADZ5056;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-6225;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-VABJ16387;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-VABJ15877;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-4752A;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-5532;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-489;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-4371;*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-4373, y*
 - *Se envía comprobante original con los datos correctos F-4372.”*
- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa a nombre del Partido de la Revolución Democrática por la cantidad de **\$13,818.32 (Trece mil ochocientos dieciocho pesos 32/100 M.N.),** según que se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
IVADZ5056	16/04/2014	Alimentos y Bebida	267.40
6225	15/04/2014	Consumo	855.50
VABJ16387	21/04/2013	Telcel TA 100	100.00
VABJ15877	05/04/2013	Alimentos y Bebida	74.00
4752A	11/04/2014	Cinta canela	1,105.48
5532	11/04/2014	Consumo	861.00
489	21/04/2014	Paquete # 2 Carne Arrachera	322.00
FGHFMXF4371	05/04/2014	Televisor Led Digitrex	2,998.97
FGHFMXF4373	05/04/2014	Televisor Led Digitrex	2,998.97
FGHFMXF4372	05/04/2014	Televisor Led Digitrex y Horno de Microondas Grill LG	4,235.00
Total			\$13,818.32

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación

comprobatoria **en copia fotostática**, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 5.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **en original**, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “5.-...

Por lo que este instituto presenta:

*Anexos relacionados con las respuestas correspondientes a cada solicitud.
Entregando los comprobantes requeridos en cada apartado.*

- *Se envía comprobante en original F-D3683.”*
- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa **en original** que le fue requerida por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
D 3683	29/12/2013	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
Total			\$2,000.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 64 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 2** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos**

veintiséis pesos 00/100 M.N.), según se detalla en los anexos números 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales,** por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.),** o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “1.-...

Por lo que este instituto presenta:

*Anexos relacionados con las respuestas correspondientes a cada solicitud.
Entregando los comprobantes requeridos en cada apartado.*

- *Se envía comprobante Original F-ZCI13053;*
- *Se envía comprobante Original F ZCI15820 y ZCI132012;*
- *Se envía comprobante Original F 9007;*
- *Se envía comprobante Original F 597E;*
- *Se envía comprobante Original F 1846E;*
- *Se envía comprobante Original B 10117;*
- *Se envía comprobante Original F13959;*
- *Se envía comprobante Original 445E;*
- *Se envía comprobante Original F-C1746;*
- *Se envía comprobante Original F-13957;*
- *Se envía comprobante Original F-1905D0E2;*
- *Se envía comprobante Original F-11236A;*
- *Se envía comprobante Original F-C2853;*
- *Se envía comprobante Original F-2964;*
- *Se envía comprobante Original F-2965;*
- *Se envía comprobante Original F-9771;*
- *Se envía comprobante Original F-18777;*
- *Se envía comprobante Original F-C3446;*
- *Se envía comprobante Original F-1155;*
- *Se envía comprobante Original B15705;*
- *Se envía comprobante Original F-13958;*
- *Se envía comprobante Original F-19811;*
- *Se envía comprobante Original F-A566;*
- *Se envía comprobante Original F-2138;*
- *Se envía comprobante Original F-21412;*
- *Se envía comprobante Original RECIBO 1558;*
- *Se envía comprobante Original F2966;*
- *Se envía comprobante Original F-1554, y*
- *Se envía comprobante Original F-388.”*

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$92,041.00 (Noventa y dos mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
ZCI 13053	09/02/2013	100 Vales \$100.00 Combustible	10,000.00
ZCI 15820	29/05/2013	100 Vales \$100.00 Combustible	10,000.00
ZCI 13212	18/02/2013	100 Vales \$100.00 Combustible	10,000.00
F 9007	18/02/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,700.00
597 E	17/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00
B 10117	15/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
C1746	16/03/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,000.00
11236 A	24/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	3,000.00
C2853	25/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	500.00
2964	06/05/2013	Consumo Rueda de Prensa	2,509.00
2965	07/05/2013	Consumo Conferencia de Prensa	2,832.00
F 9771	09/05/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,000.00
18777	20/05/2013	20 Vales \$100.00 Combustible	2,000.00
C3446	16/05/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00
19811	29/06/2013	10 Vales \$100.00 Combustible	1,000.00
21412	29/08/2013	30 Vales \$100.00 Combustible	3,000.00
1558	25/09/2013	Apoyo por Servicios Prestados (REPAP)	1,500.00
2966	30/09/2013	Consumo Conferencia de Prensa	2,000.00
1554	17/10/2013	Apoyo por Servicios Prestados (REPAP)	5,000.00
0388	17/11/2013	Mantenimiento de Impermeabilizante en área de azotea y albañilería	30,000.00
Total			\$92,041.00

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación comprobatoria a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de **\$23,436.49 (Veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) por la cantidad de **\$21,936.49 (Veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1846	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	3,000.00
13959	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
13957	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.11
1905D0E2	07/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
AP 1155	04/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
B 15705	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
13958	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
A 566	12/04/2014	Tiempo Aire	3,000.00
2138	25/03/2014	Combustible (Gasolina Magna)	4,436.00
Total			\$21,936.49

- b) Documentación comprobatoria que no corresponde con el proveedor al que se realizó la transferencia electrónica por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$	Nombre del proveedor (Emisor)	Nombre del proveedor al que se realizó la transferencia electrónica
445 E	20/03/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00	***** *****	Santa María de las Nieves S.A. de C.V.

- c) Respecto a la cantidad de **\$62,448.51 (Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, ese instituto político no presentó documentación comprobatoria alguna.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$85,885.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
18	01/02/2013	Egresos	S/C	1,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



21	01/02/2013	Egresos	S/C	27,517.00
230	22/03/2013	Egresos	S/C	3,000.00
257	25/03/2013	Egresos	S/C	2,000.00
109	11/04/2013	Egresos	S/C	925.00
119	12/04/2013	Egresos	S/C	1,500.00
245	22/04/2013	Egresos	S/C	1,500.00
273	24/04/2013	Egresos	S/C	2,000.00
41	02/05/2013	Egresos	S/C	1,000.00
206	06/05/2013	Egresos	S/C	17,000.00
269	21/05/2013	Egresos	S/C	2,000.00
203	18/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
204	18/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
343	27/06/2013	Egresos	S/C	3,000.00
108	11/07/2013	Egresos	S/C	4,436.00
94	16/10/2013	Egresos	S/C	8,000.00
40	15/11/2013	Egresos	S/C	7,007.00
Total				\$85,885.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$85,885.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, o bien manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$32,620.86 (Treinta y dos mil seiscientos veinte pesos 86/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$28,835.77 (Veintiocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- "2.-...

Por lo que este instituto presenta:

*Anexos relacionados con las respuestas correspondientes a cada solicitud.
Entregando los comprobantes requeridos en cada apartado.*

- *Se envía comprobante ORIGINAL 42521 por la cantidad observada, y*
- *Se envía comprobante ORIGINAL 351, 4437 y 2658 por la cantidad requerida."*

- **"Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**; ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$2,110.17 (Dos mil ciento diez pesos 17/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 42521	10/04/2013	Consumo	586.50
351	03/12/2013	Consumo	552.00
04437	07/12/2013	Consumo	471.67
CDAAQ 2658	03/12/2013	Tarjeta Telcel	500.00
Total			\$2,110.17

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$1,674.92 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
40	02/05/2013	Egresos	S/C	1,000.00
2	02/08/2013	Diario	S/C	674.92
Total				\$1,674.92

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **faltante** en original, con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$1,674.92 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **3 y 6** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “3.-...

Por lo que este instituto presenta:

Anexos relacionados con las respuestas correspondientes a cada solicitud. Entregando los comprobantes requeridos en cada apartado.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.”

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
43	05/02/2013	Egresos	S/C	336,000.00
80	15/12/2013	Diario	S/C	600,000.00
Total				\$936,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “5.-...

Por lo que este instituto presenta:

Anexos relacionados con las respuestas correspondientes a cada solicitud. Entregando los comprobantes requeridos en cada apartado.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
121	18/10/2013	Nota de venta número de folio: 119	Renta de Mobiliario	5,000.00
Total				\$5,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido de la Revolución Democrática, **el diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de once (11) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PRD REVISIÓN FÍSICA 5 DÍAS ZAC”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cuatro (4) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2); **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y seis (6).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/PRD/CAP No. 182/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 2

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los **anexos números 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D y 1 E.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$177,926.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$92,041.00 (Noventa y dos mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
ZCI 13053	09/02/2013	100 Vales \$100.00 Combustible	10,000.00
ZCI 15820	29/05/2013	100 Vales \$100.00 Combustible	10,000.00
ZCI 13212	18/02/2013	100 Vales \$100.00 Combustible	10,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



F 9007	18/02/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,700.00
597 E	17/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00
B 10117	15/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
C1746	16/03/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,000.00
11236 A	24/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	3,000.00
C2853	25/04/2013	Combustible (Gasolina Magna)	500.00
2964	06/05/2013	Consumo Rueda de Prensa	2,509.00
2965	07/05/2013	Consumo Conferencia de Prensa	2,832.00
F 9771	09/05/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,000.00
18777	20/05/2013	20 Vales \$100.00 Combustible	2,000.00
C3446	16/05/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00
19811	29/06/2013	10 Vales \$100.00 Combustible	1,000.00
21412	29/08/2013	30 Vales \$100.00 Combustible	3,000.00
1558	25/09/2013	Apoyo por Servicios Prestados (REPAP)	1,500.00
2966	30/09/2013	Consumo Conferencia de Prensa	2,000.00
1554	17/10/2013	Apoyo por Servicios Prestados (REPAP)	5,000.00
0388	17/11/2013	Mantenimiento de Impermeabilizante en área de azotea y albañilería	30,000.00
Total			\$92,041.00

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación comprobatoria a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de **\$23,436.49 (Veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) por la cantidad de **\$21,936.49 (Veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1846	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	3,000.00
13959	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
13957	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.11
1905D0E2	07/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
AP 1155	04/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
B 15705	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



		Magna)	
13958	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
A 566	12/04/2014	Tiempo Aire	3,000.00
2138	25/03/2014	Combustible (Gasolina Magna)	4,436.00
Total			\$21,936.49

- b) Documentación comprobatoria que no corresponde con el proveedor al que se realizó la transferencia electrónica por la cantidad de **\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$	Nombre del proveedor (Emisor)	Nombre del proveedor al que se realizó la transferencia electrónica
445 E	20/03/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00	***** *****	Santa María de las Nieves S.A. de C.V.

- c) Respecto a la cantidad de **\$62,448.51 (Sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, ese instituto político no presentó documentación comprobatoria alguna.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$85,885.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
18	01/02/2013	Egresos	S/C	1,000.00
21	01/02/2013	Egresos	S/C	27,517.00
230	22/03/2013	Egresos	S/C	3,000.00
257	25/03/2013	Egresos	S/C	2,000.00
109	11/04/2013	Egresos	S/C	925.00
119	12/04/2013	Egresos	S/C	1,500.00
245	22/04/2013	Egresos	S/C	1,500.00
273	24/04/2013	Egresos	S/C	2,000.00
41	02/05/2013	Egresos	S/C	1,000.00
206	06/05/2013	Egresos	S/C	17,000.00
269	21/05/2013	Egresos	S/C	2,000.00
203	18/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
204	18/06/2013	Egresos	S/C	2,000.00
343	27/06/2013	Egresos	S/C	3,000.00
108	11/07/2013	Egresos	S/C	4,436.00
94	16/10/2013	Egresos	S/C	8,000.00
40	15/11/2013	Egresos	S/C	7,007.00
Total				\$85,885.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$85,885.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, o bien manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “1.- Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$177,926.00 (ciento noventa y siete mil doscientos veintiséis pesos) según se detallan en los anexos 1B, 1C, 1D y 1E.

En este sentido la Comisión de Administración de Prerogativas, cita que este partido político, presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$92,041.00 (noventa y dos mil cuarenta y un pesos 00/100 MN).

Así las cosas, este partido político presentó la comprobación justificativa a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de \$23,436.49 (veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis pesos 49/100 MN). Sin embargo de la revisión que se efectúa a la misma, se detectaron inconsistencias.

- a) Documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal del 2013, por la cantidad de \$21,936.49 (veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 MN). Detallando una lista de 9 facturas por concepto de combustible con los siguientes:

No. De Factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1846	02/04/2014	Combustible	\$ 3,000.00
13959	10/04/2014	Combustible	\$ 2,000.19
13957	10/04/2014	Combustible	\$ 1,500.11
1905D0E2	07/04/2014	Combustible	\$ 2,000.00
AP1155	04/04/2014	Combustible	\$ 2,000.00
B15705	02/07/2014	Combustible	\$ 2,000.00
13958	10/04/2014	Combustible	\$ 2,000.19
A566	12/04/2014	Combustible	\$ 3,000.00
2138	25/03/2014	Combustible	\$ 4,436.00
TOTAL			\$ 21,936.49

En relación a lo señalado por esta Comisión de Administración, me permito manifestar a usted que tal apreciación carece de fundamentación y motivación debida, en razón que los documentos descritos con anterioridad cumplen con todas las disposiciones fiscales aplicables y deben de ser considerados suficientes e idóneos legalmente dentro de los gastos efectuados por este partido político en el ejercicio fiscal 2013.

El hecho que los documentos comprobatorios del gasto hayan sido entregados en fecha posterior al gasto efectuado, no violan disposición legal alguna, ya que estos fueron entregados por quienes recibieron el recurso y a su vez proporcionaron el servicio; el acto de la contra prestación del servicio se efectuó en el ejercicio señalado, por lo que el efecto fiscal quedó causado en tiempo y forma; de tal suerte que para el caso de que el proveedor de servicios pueda entregar facturas en fecha posterior y en su caso la modificación de sus declaraciones, existe legamente la posibilidad de realizar la presentación de declaraciones complementarias, en caso contrario y de resultar violatorio a alguna disposición esto no sería posible. Razón por la cual sostenemos categóricamente que los documentos presentados como comprobación del ejercicio fiscal del año 2013, son legalmente validos y confirman la certeza jurídica de los gastos efectuados.

- b) Se cita que de la documentación comprobatoria que no corresponde al proveedor que se le realizó el depósito. Por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 MN), depósito a nombre de Santa María de las Nieves S.A. de C.V., por lo que se anexa el comprobante correspondiente.

No. De Factura	Fecha	Concepto	Importe \$	Nombre del Proveedor	Nombre del Proveedor al que se le realizó la transferencia
445E	20/03/2013	Combustible	\$ 1,500.00	Santa María del las Nieves SA de CV	Santa María del las Nieves SA de CV

- c) Respecto de la comprobación solicitada, en relación con las erogaciones sin documentación comprobatoria, se remiten los comprobantes que se citan en la siguiente lista;

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe	Observación
18	01/02/2013	egresos	10 copias de ploter	\$ 1,000.00	F-16933
27	01/02/2013	egresos	Playeras y gorras	\$ 27,517.00	F6113
109	11/04/2013	egresos	Servicio de Mante	\$ 925.00	F-821
245	22/04/2013	egresos	Combustible	\$ 1,500.00	No. Comprobante
41	02/05/2013	egresos	Depósito, 021706	\$ 1,000.00	Se reintegra por no efectuarse la operación de la compra
206	06/05/2013	egresos		\$ 17,000.00	Sin comprobante
94	16/10/2013	egresos	Repap	\$ 8,000.00	Folio: 4532
40	15/11/2013	egresos	Arrendamiento	\$ 7,007.00	F1458

En este orden de ideas, cabe citar que el proveedor ***** , a quién este partido político le depositó a su cuenta individual el importe señalado en la póliza 206 de egresos del día 06 de mayo de 2013, la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 MN), por concepto de servicios profesionales presentados a este instituto político, no entregó el comprobante fiscal correspondiente a la contra prestación del servicio en el momento de haber efectuado el pago correspondiente. Hecho que hace notar que este partido político actúa de buena fe con los proveedores de servicios.

De igual manera se le pidió en reintegradas ocasiones entregara el recibo o factura correspondiente, a lo cual se negó rotundamente a hacerlo. Faltando en todo momento al cumplimiento cabal de sus obligaciones personales, fiscales y de todo orden, ya que, como se señaló, este instituto le depositó en su cuenta el importe de la contraprestación acordada.

Lo realizado por este proveedor es, a todas luces, una falta grave en derecho, al no entregar lo que por ley le corresponde, el comprobante fiscal correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente, y demás relativos.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$85,885.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, dicho partido político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$46,948.51 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
16933	04/02/2013	10 copias de ploter	1,000.00
6113	14/01/2013	Playeras y gorras con logotipo institucional	27,516.51
821	04/09/2013	Servicio de mantenimiento de equipo de transporte	925.00
000021706	19/05/2014	Deposito (reintegro de gastos)	1,000.00
4532	16/10/2013	Reconocimiento por actividades políticas	8,000.00
1458	01/10/2013	Renta (Octubre)	7,007.00
A 2307	20/06/2013	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.00
Total			\$46,948.51

Cabe señalar, que ese instituto político presentó en su **primera respuesta**, documentación comprobatoria por la cantidad de **\$21,936.49 (Veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó que dicha documentación **no corresponde con el ejercicio fiscal sujeto a revisión**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1846	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	3,000.00
13959	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
13957	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.11
1905D0E2	07/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
AP 1155	04/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
B 15705	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
13958	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
A 566	12/04/2014	Tiempo Aire	3,000.00
2138	25/03/2014	Combustible (Gasolina Magna)	4,436.00
Total			\$21,936.49

Al respecto, dicho partido político manifestó en su escrito de **segunda respuestas**, **que el hecho de que los documentos comprobatorios del gasto hayan sido entregados en fecha posterior al gasto efectuado, no violan disposición legal alguna**, ya que estos fueron entregados por quienes recibieron el recurso y a su vez proporcionaron el servicio; asimismo, señaló que el acto de la contraprestación del servicio se efectuó en el ejercicio dos mil trece (2013), por lo que el efecto fiscal quedó causado en tiempo y forma.

En razón de lo anterior, es necesario hacer la siguiente precisión:

Los partidos políticos tienen diversas obligaciones específicas respecto de los egresos que efectúen, como son: entregar la documentación que el órgano de fiscalización le requiera en el marco de las auditorías y verificaciones de sus ingresos y egresos y conducir su actuar de acuerdo a los lineamientos existentes para la fiscalización de los recursos y cumplir con los requisitos previamente establecidos para la comprobación de los egresos, a saber:

- a) Registrarlos contablemente;
- b) Soportarlos con documentación comprobatoria original, que se expida a nombre del partido político, por la persona a quien se efectuó el pago, y
- c) Entregar la citada documentación, con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; y además, **que dicha documentación comprobatoria corresponda al ejercicio fiscal objeto de revisión.**

Por lo que el Partido de la Revolución Democrática, contrario a lo que manifiesta, incumplió con la obligación de entregar documentación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), de conformidad con los artículos: 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por tanto, esta Comisión determina que el instituto político no presentó:

- a) Documentación comprobatoria que acreditara las erogaciones que realizó por la cantidad de **\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)**; importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
206	06/05/2013	Egresos	S/C	17,000.00
Total				17,000.00

- b) Documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), respecto de las erogaciones que efectuó por la cantidad de **\$21,936.49 (Veintiún mil novecientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.)**, las cuales no corresponden al periodo de revisión, conforme se detallan a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
1846	02/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	3,000.00
13959	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
13957	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	1,500.11
1905D0E2	07/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
AP 1155	04/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.00
B 15705	02/04/2014	Combustible	2,000.00

		(Gasolina Magna)	
13958	10/04/2014	Combustible (Gasolina Magna)	2,000.19
A 566	12/04/2014	Tiempo Aire	3,000.00
2138	25/03/2014	Combustible (Gasolina Magna)	4,436.00
Total			\$21,936.49

Por lo expuesto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez de que de un monto total pendiente de acreditar por la cantidad de **\$85,885.00 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, dicho instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$46,948.51 (Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$32,620.86 (Treinta y dos mil seiscientos veinte pesos 86/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$28,835.77 (Veintiocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria, por la cantidad de \$3,785.09 (Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.); ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$2,110.17 (Dos mil ciento diez pesos 17/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 42521	10/04/2013	Consumo	586.50
351	03/12/2013	Consumo	552.00
04437	07/12/2013	Consumo	471.67
CDAAQ 2658	03/12/2013	Tarjeta Telcel	500.00
Total			\$2,110.17

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$1,674.92 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
40	02/05/2013	Egresos	S/C	1,000.00
2	02/08/2013	Diario	S/C	674.92
Total				\$1,674.92

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **faltante** en original, con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$1,674.92 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “2 Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, en donde se detectaron erogaciones por la cantidad \$3,785.09 (tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 09/100 MN), según se detalló en el anexo 2, quedó pendiente la comprobación por los siguientes importes;

No. De póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe	Observación
40	02/05/2013	egresos	Depósito, 021707	\$ 1,000.00	Se reintegra el depósito
2	02/08/2013	diario	combustible	\$ 674.92	F-B15375 F-C25455”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, por la cantidad de **\$1,674.92 (Un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
000021707	19/05/2014	Depósito (reintegro de gastos)	1,000.00
B 15375	22/06/2013	Combustible	100.00
C 25455	07/10/2013	Combustible	574.92
Total			\$1,674.92



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3 Y 6**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 3.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
43	05/02/2013	Egresos	S/C	336,000.00
80	15/12/2013	Diario	S/C	600,000.00
Total				\$936,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “1.-Derivado de la observación de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal del dos mil trece (2013). De este partido político, se detectaron erogaciones por la cantidad de \$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100). Según se detalló en el anexo 3.

En este sentido se cita que persiste la observación por concepto de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de \$936,000.00 novecientos treinta y seis mil pesos 00/100MN).

Por lo que este partido político manifiesta:

En relación a lo señalado por esta Comisión de Administración, me permito manifestar a usted que tal apreciación carece de fundamentación y motivación debida, en razón que bajo protesta de decir verdad manifiesto a nombre del partido que represento que la documentación comprobatoria expedida por el proveedor denominado “Desarrollo Zacatecas, S.A. de C.V.” muestra como fechas de expedición los días cinco de febrero y veintidós de abril, ambas del año 2013, fechas correspondientes al año del ejercicio fiscal que se informa, sin habernos percatado en primer término de la fecha de vigencia de las facturas emitidas por el proveedor debido al exceso de carga de trabajo en el área contable de este instituto político, sin embargo, después de recibida la documentación de cuenta, al realizar el análisis minucioso de la comprobación documental expedida a nuestro favor por los proveedores, al percatarnos del termino de vigencia de las facturas emitidas, se le realizó la observación inmediata al proveedor, exigiéndole que sustituyera tales comprobaciones ya que existía la posibilidad de incurrir en alguna irregularidad administrativa, comprometiéndose el proveedor en ese momento a sustituir inmediatamente tales facturas, hecho que no sucedió hasta este momento, no obstante en haberle insistido en tal requerimiento por lo menos en quince ocasiones de manera directa.

En razón de lo anterior, cabe señalar que el partido político que represento es una institución que siempre se ha conducido de buena fe, confiando en que el proveedor “Desarrollo Zacatecas, S.A. de C.V.” diera cumplimiento a sus obligaciones fiscales y civiles con el Partido de la Revolución Democrática, ya que al realizar los convenios correspondientes, el proveedor se obligó a expedir la documentación comprobatoria correspondiente en cumplimiento a la Ley y Reglamentos de la materia, hecho que no sucedió, faltando al convenio suscrito con este instituto político y a la legislación que regula la fiscalización de los partidos políticos, pero también a la legislación fiscal.

De todo lo anterior se desprende que el Partido de la Revolución Democrática en ambos casos, actuó de buena fe, ya que en primer término por el exceso de carga de trabajo, el área a mi cargo no se percató de que las facturas emitidas por el proveedor no cumplían a cabalidad con la legislación de la materia, sin embargo, una vez que fue detectada tal irregularidad se le exigió al proveedor sustituyera tal documentación fiscal, comprometiéndose a sustituirla inmediatamente, hecho que no sucedió hasta el momento, por lo que se sostiene categóricamente que quien actuó de mala fe ha sido siempre el



proveedor “Desarrollo Zacatecas, S.A. de C.V.”, aprovechándose de un error administrativo en primer término al haber recibido tal documentación, pero también al evadir obligaciones fiscales y obtener un aprovechamiento ilegal de la documentación expedida.

Cabe señalar que este partido político de acuerdo a lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es la autoridad competente para calificar la idoneidad de o no de la documentación fiscal recibida por alguna contraprestación convenida, por lo cual no existe responsabilidad de la suscrita, ni del partido que represento, en el caso de que un proveedor emita un documento fiscal que posterior a la presentación del informe financiero sea calificado como no idóneo o suficiente, ya que tal calificación en última instancia es realizada por esta Comisión de Administración, por lo que de resultar la implementación de alguna sanción por la emisión de tal comprobación, deberá de ser impuesta al proveedor directamente y no al Partido de la Revolución Democrática, independientemente de las acciones legales que iniciemos por la vía civil en contra del mismo.

Los documentos descritos con anterioridad cumplen con todas las disposiciones fiscales aplicables y deben de ser considerados suficientes e idóneos legalmente dentro de los gastos efectuados por este partido político en el ejercicio fiscal 2013.

Fundamento legal; Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida, por la cantidad de **\$936,000.00 (Novcientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
43	05/02/2013	Egresos	S/C	336,000.00
80	15/12/2013	Diario	S/C	600,000.00
Total				\$936,000.00

Cabe señalar, que dicho partido político manifiesta en su escrito de respuestas, **que no se percató de la fecha de la vigencia de las facturas**, debido al exceso de carga de trabajo.

Así mismo refiere que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ese partido político no es la autoridad competente para calificar la idoneidad o no de la documentación fiscal recibida.

Al respecto, es necesario hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo con el artículo 41, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², vale la pena aclarar que la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. No obstante, la manera en que debe ser entendido el concepto todos, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional³, **a las autoridades electorales estatales les corresponde, en su respectivo ámbito, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.**

En esa tesitura el Partido de la Revolución Democrática, parte de una premisa equivocada, ya que si bien es cierto, que la Comisión de Administración y Prerrogativas es la autoridad competente para calificar la idoneidad o no de la documentación fiscal, también lo es que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 numeral 1, fracción I y 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dicho partido político tiene la obligación ineludible de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático, lo que implica: entregar la documentación que el órgano de fiscalización le requiera en el marco de las auditorías y verificaciones de sus ingresos y egresos; y conducir su actuar de acuerdo a los lineamientos existentes para la fiscalización de los recursos y la de cumplir con los requisitos previamente establecidos para la comprobación de los egresos, a saber:

- a) Registrarlos contablemente;
- b) Soportarlos con documentación comprobatoria original, que se expida a nombre del partido político, por la persona a quien se efectuó el pago, y
- c) Entregar la citada documentación, con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En consecuencia, existe la clara obligación a cargo de los partidos políticos (incluso en el supuesto de existir excesos en las cargas de trabajo), de presentar documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales, **así como verificar previamente la vigencia de la documentación comprobatoria que le sea requerida por la Comisión de Administración y Prerrogativas.**

En este sentido el partido político de mérito debió ajustar su actuar a lo establecido en el artículo 67, numerales 1 parte última y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece:

² Vigente en el procedimiento de fiscalización del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), de acuerdo al Transitorio Décimo Octavo del Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), publicado el veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), en el Diario Oficial de la Federación.

³ Ibídem

“Artículo 67.

1. *Los egresos de los partidos políticos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que se expida a nombre del partido político, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. **La documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción del numeral 4 del presente artículo.***
2. ***El órgano de finanzas del partido o de la coalición según corresponda, será responsable de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios, se ajusten a lo dispuesto en el numeral anterior y en el artículo 64 numeral 1 del presente Reglamento.***

(...)”

Así mismo, al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, el cual señala que:

“Artículo 29-A

(...)

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

(...)”

Por tanto, ese partido político incumplió el **requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** y que correspondiera al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Sin embargo, debe señalarse que en fecha 1° de julio del presente año, de manera espontánea y fuera del término del procedimiento de auditoría, el Partido de la Revolución Democrática, exhibió documentación comprobatoria vigente y del mismo proveedor, por la cantidad de \$936,000.00, documentación que el proveedor expide por reposición; razón por la cual atendió de forma extemporánea el requerimiento que le formuló la Comisión de Administración y Prerrogativas en el procedimiento de revisión de los informes financieros. No obstante, esta Comisión, determina que esta circunstancia será valorada en el momento de determinar la consecuencia jurídica de esta observación. (Inserción aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria del 8 agosto de 2014, en la que se aprobó por unanimidad el presente Dictamen Consolidado)

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 6.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales** por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
121	18/10/2013	Nota de venta número de folio: 119	Renta de Mobiliario	5,000.00
Total				\$5,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida, con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, esto en virtud a que presentó nota de venta por dicho importe, el cual corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
121	18/10/2013	Nota de venta número de folio: 119	Renta de Mobiliario	5,000.00
Total				\$5,000.00

Por tanto, ese partido político incumplió el requerimiento **expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido de la Revolución Democrática, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido de la Revolución Democrática**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley

Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **seis (6) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó dicho instituto político, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de **revisión física**, se determinó lo siguiente:

Solventó tres (3) observaciones, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4) y cinco (5); **parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y seis (6).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL 2013 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	3	1	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido de la Revolución Democrática, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de once (11) observaciones**, de las cuales **solventó siete (7)**, **solventó parcialmente una (1)** y **no solventó tres (3)**. Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
11	7	1	3

*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido de la Revolución Democrática, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL	17,023,167.67
FINANCIAMIENTO PRIVADO ESTATAL	2,271,165.38
FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL	1,350,733.00
OTROS APOYOS FINANCIEROS	29,507.76
OTROS FINANCIAMIENTOS	185,000.00
TOTAL INGRESOS	\$20,859,573.81
EGRESOS	
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	461,293.08
SERVICIOS PERSONALES	8,782,544.82
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,150,726.79
SERVICIOS GENERALES	8,193,662.74



OTROS GASTOS FINANCIEROS	25,335.67
GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	1,472,382.35
INVERSIONES	954,383.58
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	50,967.90
TOTAL DE EGRESOS	\$22,091,296.93
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$1,231,723.12

Vigésimo octavo.- Que en fecha primero (1°) de marzo de dos mil catorce, mediante escrito con número de oficio PTF/05/2013, el **Partido del Trabajo** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Tesorera Responsable del órgano Interno Estatal, la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO EL 1° DE MARZO DE 2014
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013
3. Estado de Resultados acumulado del 1° al 31 de diciembre de 2013
4. Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2013
5. Movimientos auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
6. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013
7. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formato APOM 2)
8. Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos (Formatos APOM 1)
9. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP)

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los

Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$13'492,696.73**, así como la cantidad de **\$404,780.91** como financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos que reportó en contabilidad el **Partido del Trabajo**:

PARTIDO DEL TRABAJO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	13,492,696.75
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	404,780.88
APOYO PARTIDO DEL TRABAJO NACIONAL	2,083,900.00
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES PARA GASTO ORDINARIO	14,271.81
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES DE MILITANTES	123,200.20
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	79,089.72
TOTAL INGRESOS	\$16,197,939.36
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	2,759,353.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,154,004.43
SERVICIOS GENERALES	7,990,908.74
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (3%)	453,544.94
TOTAL DE EGRESOS	\$12,357,811.11
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$3,840,128.25

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:



I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito, **ocho (8) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PT/CAP No. 104/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de posición financiera al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013);
- 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 7849292399 de Banamex, de los meses de enero, febrero y abril, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Cuentas por cobrar” subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”; por lo cual dicho instituto político no se apegó a lo establecido en los artículos 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales de forma literal señalan que:

“Artículo 7.

Los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos deberán ajustar su actuar con lo dispuesto en la Ley Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento.”

“Artículo 103.

(...)

3. Los partidos políticos **no podrán** realizar transferencias de recursos provenientes del financiamiento público estatal a los órganos del partido político ubicados fuera del estado.

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

- b) Registró abonos por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en el rubro de “Cuentas por cobrar” subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”; sin embargo, dicha cuenta no presentaba saldo deudor, que originara los abonos por la cantidad de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por la cantidad de **\$1’320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”, y
2. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por concepto de abonos, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de cuenta bancario a nombre de dicho instituto político correspondiente a la cuenta de Banamex **número 7849292399** sucursal 166 de esta Ciudad, del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:



- a) **Un depósito** salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, esta Comisión de Administración y Prerrogativas **desconoce el nombre del titular, así como la cuenta de procedencia** del depósito salvo buen cobro, por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y, el concepto del ingreso.

Dicho depósito se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Depósito \$
19/09/2013	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. ARCOS DE BELEN DF	50,000.00
Total		\$50,000.00

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria **número 7849292399** de Banamex a nombre de este partido político, así como la documentación comprobatoria que acredite su dicho, y
2. El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 y 32 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato **7849292399**, a nombre del Partido del Trabajo de la sucursal 166 de esta Ciudad.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el contrato de mérito no se localizaron las firmas del dirigente estatal ni la firma de la titular del órgano interno estatal de este partido político, quienes son los facultados para manejar y aperturar cuentas bancarias a nombre del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma literal establece que:

“Artículo 32.

(...)

2. Las cuentas bancarias serán manejadas en forma mancomunada **entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal.**

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013),
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
123,200.20	11,200.00	112,000.20

- b) Omitió presentar el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
- c) Omitió presentar el Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:



1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
3. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), los cuales suman la cantidad de **\$2'196,938.00 (Dos millones ciento noventa y seis mil pesos novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas \$	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) \$	Diferencia \$
2'246,038.00	2'189,938.00	-56,100.00

- b) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5322, 5382 y 5398, los cuales suman la cantidad de **\$8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma del beneficiario del reconocimiento;
- c) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5398, 5658 y 5775, por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/00 M.N.)**; no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político;
- d) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757, 5763, 5766, 5882, 6130 y 6162, que suman la cantidad de **\$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; el importe reportado en dichos recibos, no coincide con el importe señalado con letra;
- e) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 5623 y 5656, los cuales suman la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**; no anexó la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona a la que se le otorgó este recurso;
- f) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469, 6471, 6472 y 6480, y
- g) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 5261, 5263, 5264, 5295, 5349, 5367, 5421, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5475, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5697, 5702,

5714, 5715, 5716, 5735, 5740, 5750, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5873, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6448, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469 y 6480.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5322, 5382 y 5398, con la firma del beneficiario del reconocimiento;
3. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5398, 5658 y 5775, con la firma de la titular del órgano interno del partido político;
4. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757, 5763, 5766, 5882, 6130 y 6162, en los que coincida el importe con número y letra;
5. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de cada persona a la que se le otorgó el recurso de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5623 y 5656;
6. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089,

6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469, 6471, 6472 y 6480, y

7. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlisten los recibos marcados con número de folio: 5261, 5263, 5264, 5295, 5349, 5367, 5421, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5475, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5697, 5702, 5714, 5715, 5716, 5735, 5740, 5750, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5873, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6448, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469 y 6480.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) los cuales suman la cantidad de **\$441,029.05 (Cuatrocientos cuarenta y un mil veintinueve pesos 05/100 M.N.)**, por el período de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Enero-Marzo	167,570.86	335,002.95	-93,747.83
Abril-Junio	261,179.92		
Julio-Septiembre	46,654.20	35,547.09	-11,107.11
Octubre-Diciembre	162,150.44	70,479.01	-91,671.43
		Total	-\$196,526.37

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; no especifican el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- c) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; no especifican el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible y a que persona o área están asignados los vehículos;
- d) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; no especifican a que persona o área está asignado el vehículo;
- e) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- f) En los contratos de comodato correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble, y La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble.
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	

01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P
06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZHR8542
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457

Así mismo, omitió presentar:

- g) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
- h) Relación de los vehículos que tiene en comodato;
- i) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- j) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejaran los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; en los que se especifique el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
3. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; en los que se especifique el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible y a que persona o área están asignados los vehículos;

4. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; en los que se especifique a que persona o área está asignado el vehículo;
5. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; en los que se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
6. Los contratos de comodato debidamente requisitados correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
7. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
8. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
9. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
10. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3 fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión que se efectuó a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013); se detectó que registró la cantidad de **\$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **reconocimientos en efectivo por actividades políticas**, por el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal de mérito.

Sin embargo, dicho partido político dispuso de esta forma de pago, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal que labora en ese instituto político.

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.**

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Cuentas por cobrar	
1-10-103-1035-00	780,698.59
Total	\$780,698.59

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo, y

2. Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el periodo comprendido del _____ al _____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. de serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido del Trabajo, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/11/2014 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las ocho (8) observaciones** y atender **las dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) anexo y tres (3) recopiladores que constan de un mil doscientas treinta y seis (1236) fojas útiles de frente; asimismo presentó un escrito en **alcance** con número de oficio PTF/11/2014, al que acompaño un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PARTIDO DEL TRABAJO Alcance Oficio No. PTF/11/2014 30/ABR/2014”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, **SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las ocho (8) observaciones** y **(2) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número cinco (5); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números cuatro (4) y seis (6); **y no solventó cinco (5)**, las marcadas con los números uno (1), dos (2), tres (3), siete (7) y ocho (8); **en cuanto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, se tiene que las **atendió parcialmente.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA

4	PARCIALMENTE
5	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PT/CAP No. 149/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste sí solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas y cuales no fueron solventadas, así como las solicitudes de documentación que fueron parcialmente atendidas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **5** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), los cuales suman la cantidad de **\$2'196,938.00 (Dos millones ciento noventa y seis mil pesos novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y
- 3) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas \$	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) \$	Diferencia \$
2'246,038.00	2'189,938.00	-56,100.00

- b) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5322, 5382 y 5398, los cuales suman la cantidad de **\$8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**; no contienen la firma del beneficiario del reconocimiento;
- c) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5398, 5658 y 5775, por la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/00 M.N.)**; no contienen la firma de la titular del órgano interno del partido político;
- d) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757, 5763, 5766, 5882, 6130 y 6162, que suman la cantidad de **\$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**; el importe reportado en dichos recibos, no coincide con el importe señalado con letra;
- e) En los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los número de folio: 5623 y 5656, los cuales suman la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**; no anexó la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de la persona a la que se le otorgó este recurso;
- f) Omitió presentar los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469, 6471, 6472 y 6480, y
- g) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos marcados con los números de folio: 5261, 5263, 5264, 5295, 5349, 5367, 5421, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468,

5471, 5473, 5475, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516,
5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542,
5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555,
5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570,
5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583,
5584, 5585, 5586, 5587, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5697, 5702,
5714, 5715, 5716, 5735, 5740, 5750, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5873,
5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986,
5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004,
6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017,
6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030,
6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065,
6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080,
6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132,
6133, 6134, 6154, 6448, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469 y 6480.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
2. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5322, 5382 y 5398, con la firma del beneficiario del reconocimiento;
3. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5398, 5658 y 5775, con la firma de la titular del órgano interno del partido político;
4. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757, 5763, 5766, 5882, 6130 y 6162, en los que coincida el importe con número y letra;
5. La copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de cada persona a la que se le otorgó el recurso de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5623 y 5656;
6. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822,

5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469, 6471, 6472 y 6480, y

7. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlisten los recibos marcados con número de folio: 5261, 5263, 5264, 5295, 5349, 5367, 5421, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5475, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5697, 5702, 5714, 5715, 5716, 5735, 5740, 5750, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5873, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6448, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469 y 6480.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **cinco**...

Para dar contestación a su observación se comenta al respecto:

1. *Se envía copia de los recibos de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**) que respaldan dicha diferencia antes mencionada.*
2. *Se envía recibos de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los folios: 5322, 5382 y 5398, con la firma del beneficiario del reconocimiento.*
3. *Se envía recibos de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 5398, 5658 y 5775 con la firma del titular del órgano interno del partido del trabajo.*

4. Se envía recibos de reconocimiento por actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757, 5763, 5766, 5882, 6130, y 6162, en los que coincide el importe con número y letra.
5. Se envía copia fotostática de la persona que recibió los reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los números 5623 y 5656.
6. Se envían los recibos cancelados de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) marcados con los siguientes folios:

5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6024, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469 y 6480. Los siguientes folios si fueron utilizados, y de los mismos se envía copia de dicho formato: 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 6471 y 6472

7. Se envía el control de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) correspondiente al ejercicio fiscal 2013.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5322, 5382 y 5398, los cuales suman la cantidad de **\$8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5398, 5658, y 5775, los cuales suman la cantidad de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/00 M.N.)**;
 - 4) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757,



5763, 5766, 5882, 6130 y 6162, que suman la cantidad de **\$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**;

- 5) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5623 y 5656, los cuales suman la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**;
- 6) Recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469, 6471, 6472 y 6480, y
- 7) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$56,100.00 (Cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad por concepto de reconocimientos por actividades políticas \$	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) \$	Diferencia \$
2'246,038.00	2'246,038.00	0.00

- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5322, 5382 y 5398, los cuales suman la cantidad de **\$8,580.00 (Ocho mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, con la firma del beneficiario del reconocimiento;
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5398, 5658, y 5775, los cuales suman la cantidad

de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/00 M.N.)**, con la firma de la titular del **órgano interno** del partido político;

- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5604, 5638, 5646, 5657, 5670, 5752, 5757, 5763, 5766, 5882, 6130 y 6162, que suman la cantidad de **\$30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, en los cuales el importe que registró con letra, coincide con lo registrado con número;
- Presentó la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados, de cada persona a la que se le otorgó el recurso de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5623 y 5656, que suman la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**;
- Presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5295, 5367, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5714, 5715, 5716, 5740, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469, 6471, 6472 y 6480, y
- Enlistó en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcados con los números de folio: 5261, 5263, 5264, 5295, 5349, 5367, 5421, 5422, 5425, 5433, 5458, 5463, 5468, 5471, 5473, 5475, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5508, 5513, 5514, 5516, 5524, 5528, 5530, 5531, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5598, 5599, 5600, 5607, 5608, 5609, 5613, 5697, 5702, 5714, 5715, 5716, 5735, 5740, 5750, 5767, 5822, 5823, 5845, 5846, 5847, 5873, 5874, 5875, 5878, 5879, 5881, 5893, 5895, 5899, 5966, 5967, 5968, 5982, 5986, 5987, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6037, 6040, 6042, 6043, 6044, 6045, 6050, 6055, 6061, 6064, 6065, 6066, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084,

6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6132, 6133, 6134, 6154, 6448, 6458, 6459, 6463, 6464, 6465, 6469 y 6480.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II; 69 numeral 2 y 75 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **4 y 6** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013),
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
123,200.20	11,200.00	112,000.20

- b) Omitió presentar el Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
- c) Omitió presentar el Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:



1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
3. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **cuatro**...

*Para dar contestación a esta observación se anexan copias de los recibos de aportación de los militantes (Formato APOM 1) ***** que se describen a continuación:*

*****		*****		Correspondiente a:
RECIBO	MONTO	RECIBO	MONTO	
273	\$5,600.00	276	\$5,600.00	Septiembre 2012
274	\$5,600.00	277	\$5,600.00	Noviembre 2012
275	\$5,600.00	278	\$5,600.00	Diciembre 2012
279	\$5,600.10	280	\$5,600.10	Enero 2013
282	\$5,600.00	282	\$5,600.00	Febrero 2013
283	\$5,600.00	284	\$5,600.00	Marzo 2013
285	\$5,600.00	286	\$5,600.00	Abril 2013
287	\$5,600.00	288	\$5,600.00	Mayo 2013
289	\$5,600.00	290	\$5,600.00	Junio 2013
291	\$5,600.00	292	\$5,600.00	Julio 2013

También se anexa el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2) y el detalle de montos aportados por los de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 3), correspondientes al ejercicio fiscal 2013.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**;
 - 2) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, y
 - 3) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), por la cantidad de **\$123,200.20 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos 20/100 M.N.)**.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
123,200.20	123,200.20	0.00

- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- Presentó el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) que presentó dicho partido político, y el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:

Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Importe registrado en el (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
123,200.20	112,000.20	-11,200.00

- b) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 212 y 214.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), y el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en el cual se incluya los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 212 y 214.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 49 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) los cuales suman la cantidad de **\$441,029.05 (Cuatrocientos cuarenta y un mil veintinueve pesos 05/100 M.N.)**, por el período de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:



Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Enero-Marzo	167,570.86	335,002.95	-93,747.83
Abril-Junio	261,179.92		
Julio-Septiembre	46,654.20	35,547.09	-11,107.11
Octubre-Diciembre	162,150.44	70,479.01	-91,671.43
		Total	-\$196,526.37

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; no especifican el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- c) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; no especifican el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible y a que persona o área están asignados los vehículos;
- d) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; no especifican a que persona o área está asignado el vehículo;
- e) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- f) En los contratos de comodato correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble, y La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble.
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985	

01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P
06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZHR8542
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457

Así mismo, omitió presentar:

- g) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
- h) Relación de los vehículos que tiene en comodato;
- i) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- j) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejaran los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; en los que se especifique el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
3. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; en los que se especifique el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible y a que persona o área están asignados los vehículos;
4. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad



de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; en los que se especifique a que persona o área está asignado el vehículo;

5. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; en los que se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
6. Los contratos de comodato debidamente requisitados correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
7. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
8. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
9. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
10. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3 fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **seis**...

Para dar contestación a su observación se comenta al respecto:

1. Se envía **BITACOM** por **\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, cantidad que estaba pendiente de reportar en dicho formato.
2. Los formatos **BITACOM**, con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740, 780, los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; en los que se especifica el tipo de vehículo y el número de placas.
3. Los formatos **BITACOM**, con los números de folio: 615, 725 y 730, los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; en los que se especifica el tipo de vehículo y a que persona o área están asignados los vehículos.

4. Los formatos **BITACOM**, con los números de folio: 583 y 584, los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; en los que se especifica a que persona o área está asignado el vehículo.
 5. Los formatos **BITACOM**, con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; en los que se especifica el número de placas.
 6. Los contratos de comodato correspondientes al ejercicio fiscal 2013
 7. Este partido político no tiene vehículos en propiedad.
 8. Relación de los vehículos en comodato.
 9. Los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes (**Formato APOS 1**).
 10. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejan los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.”
- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicho partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**;
 - 2) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**;
 - 3) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**;
 - 4) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**;
 - 5) Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**;

- 6) Contratos de comodato correspondientes a vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457
06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZGW8455

- 7) Relación de los vehículos que tiene en comodato;
- 8) Recibos de aportaciones en especie de simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, por la cantidad de **\$626,312.64 (Seiscientos veintiséis mil trescientos doce pesos 64/100 M.N.)**, y
- 9) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Enero-Marzo	167,570.86	428,750.78	0.00
Abril-Junio	261,179.92		
Julio-Septiembre	46,654.20	46,654.20	0.00
Octubre-Diciembre	162,150.44	162,150.44	0.00
		Total	0.00

- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; en los cuales se especifica el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; en los cuales se especifica el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible, así como la persona y área a que están asignados los vehículos;
- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; en los cuales se especifica a que persona o área está asignado el vehículo;

- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; en los cuales se especifica el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- Presentó contratos de comodato debidamente requisitados correspondientes a vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457
06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZGW8455

- Presentó relación de los vehículos que tiene en comodato.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- Los contratos de comodato **debidamente requisitados** correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación;

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048	<ul style="list-style-type: none"> • No contienen el valor de uso del bien mueble, y • La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	<ul style="list-style-type: none"> • No contienen el valor de uso del bien mueble.
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985	
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482	
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497	
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472	
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114	
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426	
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428	
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465	
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P	
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186	
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178	
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996	
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P	
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P	
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927	

Cabe señalar, que dicho instituto presentó contratos de comodatos correspondientes a vehículos que recibió bajo esta modalidad, sin embargo, **éstos no habían sido observados**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	GMC	Pick-up	1992	ZF65964
02/01/2013	Chevrolet	Pick-up	1985	ZF87388
02/01/2013	Ford	Truck	1997	ZF49515
01/01/2013	Ford	Pick-up	1998	ZHJ6770
02/01/2013	Ford	F-250	2004	ZG97798
02/01/2013	Nissan	Titan	2010	ZF15635
02/01/2013	Ford	Ranger	1993	ZG83858
02/01/2013	Dodge	Caravan	1996	ZHK3379
02/01/2013	Ford	Explorer	2007	ZC97799
02/01/2013	Ford	Windstar	1996	ZGZ4618
01/01/2013	Mazda	Pick-up	1992	ZF12002
02/01/2013	Volkswagen	Pointer	2004	ZGY9739
02/01/2013	Chevrolet	Cavalier	1992	ZGW2383

- b) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas, que **no tiene vehículos en propiedad**; sin embargo, derivado de la revisión que se efectuó a sus registros contables, se detectó que en la cuenta número 1-11-114-0000-00, tiene registrado “Equipo de Transporte”, por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

- c) Recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, correspondientes a los contratos de comodato **señalados en el inciso a)** que antecede, y
- d) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejara los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes, correspondientes a los contratos de comodato **señalados en el inciso a)** que antecede.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados** correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble, y La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	

01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	valor de uso del bien mueble.
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985	
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482	
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497	
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472	
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114	
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426	
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428	
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465	
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P	
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186	
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178	
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996	
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P	
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P	
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927	

2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, **correspondientes a los contratos de comodato** que se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927

4. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes, **correspondientes a los contratos de comodato observados.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3 fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 50 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ cinco (5) observaciones**, la marcadas con el números: **1, 2, 3, 7 y 8** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de posición financiera al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013);
- 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 7849292399 de Banamex, de los meses de enero, febrero y abril, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Cuentas por cobrar” subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”; por lo cual dicho instituto político no se apegó a lo establecido en los artículos 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales de forma literal señalan que:

“Artículo 7.

Los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos deberán ajustar su actuar con lo dispuesto en la Ley Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento.”

“Artículo 103.

(...)

3. Los partidos políticos **no podrán** realizar transferencias de recursos provenientes del financiamiento público estatal a los órganos del partido político ubicados fuera del estado.

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

- b) Registró abonos por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en el rubro de “Cuentas por cobrar” subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”; sin embargo, dicha cuenta no presentaba saldo deudor, que originara los abonos por la cantidad de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por la cantidad de **\$1’320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”, y
2. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por concepto de abonos, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **uno**...

Observación pendiente de sustentar.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, manifestación alguna respecto de:
 - a) El registro contable que realizó en el rubro de “Cuentas por cobrar” por la cantidad de **\$1’320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”; con el cual infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, y

- b) Del registro contable que realizó en el rubro de “Cuentas por cobrar” por concepto de **abonos**, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”, aún y cuando dicha cuenta no presentaba saldo deudor, que originara los **abonos** por la cantidad de mérito.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a este instituto político tenga a bien:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto de la **salida de dinero de la cuenta número 7849292399** de Banamex sucursal Zacatecas, a nombre del Partido del Trabajo, y del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”, con lo cual dicho partido político infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 103 numeral 3, del ordenamiento invocado, y
2. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por concepto de abonos, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de cuenta bancario a nombre de dicho instituto político correspondiente a la cuenta de Banamex **número 7849292399** sucursal 166 de esta Ciudad, del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) **Un depósito** salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Sin embargo, esta Comisión de Administración y Prerrogativas **desconoce el nombre del titular, así como la cuenta de procedencia** del depósito salvo buen cobro, por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y, el concepto del ingreso.

Dicho depósito se detalla a continuación:



Fecha	Concepto	Depósito \$
19/09/2013	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. ARCOS DE BELEN DF	50,000.00
	Total	\$50,000.00

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria **número 7849292399** de Banamex a nombre de este partido político, así como la documentación comprobatoria que acredite su dicho, y
2. El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 y 32 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **dos...**

Observación pendiente de sustentar.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la información y documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito bancario salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 - b) El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria **número 7849292399** de Banamex a nombre de este partido político, **así como la documentación comprobatoria que acredite su dicho**, y
2. El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 y 32 numeral 6 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato **7849292399**, a nombre del Partido del Trabajo de la sucursal 166 de esta Ciudad.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el contrato de mérito no se localizaron las firmas del dirigente estatal ni la firma de la titular del órgano interno estatal de este partido político, quienes son los facultados para manejar y aperturar cuentas bancarias a nombre del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma literal establece que:

“Artículo 32.

(...)

2. Las cuentas bancarias serán manejadas en forma mancomunada **entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal.**

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **tres...**

Para dar contestación a esta solicitud me permito informar a este instituto político que las firmas mancomunadas de las que se hace mención (dirigente estatal y el titular del órgano interno estatal) están en trámite para que aparezcan en dicho contrato.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político manifiesta en su escrito de respuestas, que las firmas mancomunadas están **en trámite para que aparezcan** en dicho contrato.

Sin embargo, cabe precisar a ese partido político que aún y cuando efectuara dicho trámite, esta Comisión advierte que incumplió con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;

toda vez que del análisis a dicha norma, se desprende que los partidos políticos tienen la obligación ineludible, de **manejar las cuentas bancarias de forma mancomunada, entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal**, lo que se traduce en que la **apertura de las cuentas debe realizarse única y exclusivamente por dichos funcionarios**, situación que no aconteció en el presente caso, dado que el contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato **7849292399**, a nombre de este partido político, correspondiente a la sucursal 166 de esta Ciudad, **no contiene la firma de su entonces dirigente estatal ni tampoco de su titular del órgano interno**.

Al respecto, cabe señalar que **las firmas** que aparecen en el citado contrato de apertura, corresponden a: ***** como “Apoderado” y ***** como “Persona autorizada”.

Por tanto, la apertura que permitió este partido político de la citada cuenta bancaria, **por personas que no son las facultadas para ello**, impidió que se cumpliera con el objeto principal de la norma infringida, esto es, garantizar a los propios institutos políticos, el **control** de los recursos que sean depositados en las cuentas bancarias que se encuentren aperturadas a su nombre.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión que se efectuó a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013); se detectó que registró la cantidad de **\$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **reconocimientos en efectivo por actividades políticas**, por el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal de mérito.

Sin embargo, dicho partido político dispuso de esta forma de pago, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal que labora en ese instituto político.

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Primera respuesta del partido político.- "En lo referente a su **observación** marcada con el número **siete...**

*Sin embargo, dicho partido político dispuso de esta forma de pago, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal que labora en ese instituto político...*

Para dar contestación a esta observación me permito hacer de su conocimiento que dicha forma de pago fue utilizada hasta la segunda quincena del mes de julio de 2013. De antemano se sabe que dicha forma de pago contrapone lo expuesto en el artículo anteriormente mencionado. Por tanto se le informa que a partir de esa fecha no se utilizará mas como forma de pago para el personal que labora en este partido político."

- "Primera opinión de la Comisión.- **No solventa**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, esta Comisión determina que otorgó **reconocimientos en efectivo por actividades políticas (REPAP´S)**, por la cantidad de **\$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal con el que tiene una relación contractual.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

"Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Cuentas por cobrar	
1-10-103-1035-00	780,698.59
Total	\$780,698.59

Cabe señalar, que los **salDOS no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a **cargos** a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Cuentas por cobrar	
1-10-103-1035-00	780,698.59
Total	\$780,698.59

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

D) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo, y
2. Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **solicitud** marcada con el número **uno**...”

Para dar contestación a su solicitud se envía:

1. *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo, y*
2. *Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.”*

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), no contienen todas las cuentas y subcuentas que presentan saldo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del_____al_____;
- 5) No. de inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. de serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*No dio respuesta respecto de esta solicitud*”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó:
 - 1) Se encontró la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), no señala el **número** de inventario de cada uno de los activos.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, en la cual se señale el número de inventario de cada uno de los activos.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido del Trabajo, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/16/2014 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las dos (2) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de trescientas seis (306) fojas útiles de frente; asimismo el seis (6) y once (11) de junio del mismo año presentó dos (2) escritos en **alcance** sin número de oficio, al que acompañó únicamente en lo que respecta al primer escrito, un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “PARTIDO DEL TRABAJO Alcance a los oficios PTF/16/2014 y PTF/17/2014”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las siete (7) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó tres (3)**, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4) y seis (6) y **no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), siete (7) y ocho (8); **respecto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió una (1)**, la marcada con el número 1; y **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA
6	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	ATENDIDA
Solicitud No. 2	PARCIALMENTE ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido del Trabajo**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2013/PT/CAP No. 177/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las dos (2) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 4 Y 6

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:

Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
123,200.20	11,200.00	112,000.20

- b) Omitió presentar el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y
- c) Omitió presentar el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**).

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**);
2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
3. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), por la cantidad de \$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.);*
 - 2) *Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2), por la cantidad de \$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.), y*

- 3) *Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 3), por la cantidad de \$123,200.20 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos 20/100 M.N.).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de \$112,000.20 (Ciento doce mil pesos 20/100 M.N.), entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), que presentó dicho partido político, según se detalla a continuación:*

Importe registrado en contabilidad \$	Suma de los recibos presentados \$	Diferencia \$
123,200.20	123,200.20	0.00

- *Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2) correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y*
- *Presentó el detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 3), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Diferencia por la cantidad de -\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1) que presentó dicho partido político, y el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2), según se detalla a continuación:*

Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Importe registrado en el (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
123,200.20	112,000.20	-11,200.00

- b) *Omitió enlistar en el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 2), los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), marcados con los números de folio: 212 y 214.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. *Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de -\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.), entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (Formato APOM 1), y el importe que*

registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), y

2. El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en el cual se incluya los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 212 y 214.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **cuatro**...

*Para dar respuesta a su observación me permito comentar al respecto que debido a un error en el **Formato APOM 2** no se incluyeron los recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) marcados con los números 212 y 214 en el formato, dando así la diferencia antes mencionada en su observación. Como documentación comprobatoria se envía el **Formato APOM 2** anexando los dos recibos que previamente no estaban en dicho formato, también se envía copia de los estados de cuenta que amparan dichas aportaciones.”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), por la cantidad de **\$123,200.20 (Ciento veintitrés mil doscientos pesos 20/100 M.N.)**, y
 - 2) Movimientos auxiliares de la cuenta de “Financiamiento privado” subcuenta “Aportaciones en efectivo”, correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$11,200.00 (Once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, entre la suma de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**) que presentó dicho partido político, y el importe que registró en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), según se detalla a continuación:



Importe según recibos de aportaciones de militantes (Formato APOM 1) \$	Importe registrado en el (Formato APOM 2) \$	Diferencia \$
123,200.20	123,200.20	0.00

- Presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), en el cual se enlistan los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), marcados con los números de folio: 212 y 214.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) El reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) los cuales suman la cantidad de **\$441,029.05 (Cuatrocientos cuarenta y un mil veintinueve pesos 05/100 M.N.)**, por el período de enero a diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Enero-Marzo	167,570.86	335,002.95	-93,747.83
Abril-Junio	261,179.92		
Julio-Septiembre	46,654.20	35,547.09	-11,107.11
Octubre-Diciembre	162,150.44	70,479.01	-91,671.43
		Total	-\$196,526.37

- b) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; no especifican el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- c) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; no especifican el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible y a que persona o área están asignados los vehículos;
- d) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; no especifican a que persona o área está asignado el vehículo;
- e) Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; no especifican el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- f) En los contratos de comodato correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble, y La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble.
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985	
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482	
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497	
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472	
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114	
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426	
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428	
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465	
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P	
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186	
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178	
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996	
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P	
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P	

06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZHR8542	
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927	
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457	

Así mismo, omitió presentar:

- g) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
- h) Relación de los vehículos que tiene en comodato;
- i) Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
- j) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejaran los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**;
2. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; en los que se especifique el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
3. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; en los que se especifique el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible y a que persona o área están asignados los vehículos;
4. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; en los que se especifique a que persona o área está asignado el vehículo;
5. Los formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; en los que se especifique el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;

6. Los contratos de comodato debidamente requisitados correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad;
7. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
8. Relación de los vehículos que tenga en comodato;
9. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, y
10. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3 fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1, 50 numeral 2 y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) *Reporte del consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de dicho partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) por la cantidad de **\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.);***
 - 2) *Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.);***
 - 3) *Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.);***
 - 4) *Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.);***
 - 5) *Formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.);***
 - 6) *Contratos de comodato correspondientes a vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:*

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457
06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZGW8455

- 7) Relación de los vehículos que tiene en comodato;
- 8) Recibos de aportaciones en especie de simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, por la cantidad de **\$626,312.64 (Seiscientos veintiséis mil trescientos doce pesos 64/100 M.N.)**, y
- 9) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$196,526.37 (Ciento noventa y seis mil quinientos veintiséis pesos 37/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y la suma de los formatos **BITACOM**, según se detalla a continuación:

Periodo	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según formatos BITACOM \$	Diferencia \$
Enero-Marzo	167,570.86	428,750.78	0.00
Abril-Junio	261,179.92		
Julio-Septiembre	46,654.20	46,654.20	0.00
Octubre-Diciembre	162,150.44	162,150.44	0.00
		Total	0.00

- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 431, 456, 558, 559, 560, 561, 721, 734, 737, 740 y 780 los cuales suman la cantidad de **\$36,728.95 (Treinta y seis mil setecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.)**; en los cuales se especifica el tipo de vehículo y el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 615, 725 y 730 los cuales suman la cantidad de **\$10,902.81 (Diez mil novecientos dos pesos 81/100 M.N.)**; en los cuales se especifica el tipo de vehículo, el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible, así como la persona y área a que están asignados los vehículos;
- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio 583 y 584 los cuales suman la cantidad de **\$11,885.33 (Once mil ochocientos ochenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**; en los cuales se especifica a que persona o área está asignado el vehículo;
- Presentó formatos **BITACOM**, correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), marcados con los números de folio: 299, 648, 710, 711 y 714 los cuales suman la cantidad de **\$14,350.03 (Catorce mil trescientos cincuenta pesos 03/100 M.N.)**; en los cuales se especifica el número de placas de los vehículos a los que se les suministró el combustible;
- Presentó contratos de comodato debidamente requisitados correspondientes a vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Ford	Ranger	1989	ZF92457
06/05/2013	Honda	Pilot LX	2010	ZGW8455

- Presentó relación de los vehículos que tiene en comodato.

Sin embargo, dicho instituto político omitió presentar:

- a) Los contratos de comodato **debidamente requisitados** correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048	<ul style="list-style-type: none"> • No contienen el valor de uso del bien mueble, y • La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	<ul style="list-style-type: none"> • No contienen el valor de uso del bien mueble.
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985	
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482	
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497	
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472	
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114	
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426	
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428	
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465	
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P	
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186	
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178	
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996	
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P	
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P	
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927	

Cabe señalar, que dicho instituto presentó contratos de comodatos correspondientes a vehículos que recibió bajo esta modalidad, sin embargo, **éstos no habían sido observados**, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	GMC	Pick-up	1992	ZF65964
02/01/2013	Chevrolet	Pick-up	1985	ZF87388
02/01/2013	Ford	Truck	1997	ZF49515
01/01/2013	Ford	Pick-up	1998	ZHJ6770
02/01/2013	Ford	F-250	2004	ZG97798
02/01/2013	Nissan	Titan	2010	ZF15635
02/01/2013	Ford	Ranger	1993	ZG83858
02/01/2013	Dodge	Caravan	1996	ZHK3379
02/01/2013	Ford	Explorer	2007	ZC97799
02/01/2013	Ford	Windstar	1996	ZGZ4618
01/01/2013	Mazda	Pick-up	1992	ZF12002
02/01/2013	Volkswagen	Pointer	2004	ZGY9739
02/01/2013	Chevrolet	Cavalier	1992	ZGW2383

b) Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas, que **no tiene vehículos en propiedad**; sin embargo, derivado de la revisión que se efectuó a sus registros contables, se detectó que en la cuenta número 1-11-114-0000-00, tiene registrado "Equipo de Transporte", por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

c) Recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, correspondientes a los contratos de comodato **señalados en el inciso a)** que antecede, y

d) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejara los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes, correspondientes a los contratos de comodato **señalados en el inciso a)** que antecede.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los contratos de comodato **debidamente requisitados** correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece, de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas	Inconsistencias
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZG17048	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble, y La copia fotostática de la credencial anexa no coincide con el comodante.
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718	<ul style="list-style-type: none"> No contienen el valor de uso del bien mueble.
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311	
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328	
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579	
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370	
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873	
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985	
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482	
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 LEXURY	2006	ZHG3497	
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472	
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114	
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426	

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927

2. Relación de cada uno de los vehículos propiedad de ese instituto político;
3. Los recibos de aportaciones en especie de militantes (**Formato APOM 1**) y/o simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, **correspondientes a los contratos de comodato** que se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZG17048
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579
02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426
S/F	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
S/F	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
S/F	Dodge	S/T	2001	S/P
S/F	Ford	Topaz	1990	ZHE6927

4. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en las cuales se reflejen los registros de las aportaciones en especie de militantes y/o simpatizantes, **correspondientes a los contratos de comodato observados.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3 fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **seis**...

Para dar respuesta a su observación me permito informar lo siguiente:

1. Se envía contratos de comodato de los siguientes vehículos:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Dodge	Pick Up D-150	1980	ZGI7048
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311
01/01/2013	Nissan	Pick Up	1986	ZF88328
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579
02/01/2013	Seat	Cordoba Stylance	2007	GBC7370
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114
06/05/2013	Toyota	Pick Up	1995	009426
02/01/2013	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
02/01/2013	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
02/01/2013	Dodge	S/T	2001	S/P
02/01/2013	Ford	Topaz	1990	ZHE6927

2. Vehículos en comodato, los cuales se mencionan a continuación y que corresponden al ejercicio fiscal 2013:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo
02/01/2013	CHEVROLET	C-20	1994
02/01/2013	JETTA	GI	2000
02/01/2013	FORD	IKON	2003
02/01/2013	DODGE	DURANGO	1998
02/01/2013	NISSAN	FROINTER	2002
02/01/2013	FORD	MERCURY	1993
02/01/2013	TOYOTA	PICK UP	1992
02/01/2013	FORD	RANGER	1989
02/01/2013	FORD	PICK UP	1987
02/01/2013	FORD	EDGE	2010
02/01/2013	GMC	PICK UP	1992
02/01/2013	CHEVROLET	PICK UP	1985
02/01/2013	FORD	TRUCK	1997
02/01/2013	FORD	PICK UP	1998
02/01/2013	FORD	F250	2004
02/01/2013	NISSAN	TITAN	2010

02/01/2013	FORD	RANGER	1993
02/01/2013	DODGE	CARAVAN	1996
02/01/2013	FORD	EXPLORER	2007
02/01/2013	FORD	WINDSTAR	1996
02/01/2013	MAZDA	PICK UP	1992
02/01/2013	VOLKSWAGEN	POINTER	2004
02/01/2013	CHEVROLET	CAVALIER	1992
02/01/2013	HONDA	PILOT	2010
02/01/2013	DODGE	PICK UP D150	1980
02/01/2013	NISSAN	SENTRA	1993
02/01/2013	FORD	MUSTANG	1996
01/01/2013	NISSAN	PICK UP	1986
02/01/2013	NISSAN	MARCH SR TM	2012
02/01/2013	VOLKSWAGEN	SEAT	2007
02/01/2013	NISSAN	PLATINA K PLUS	2003
01/01/2013	FORD	EXPLORER VAGONETA	2003
01/01/2013	FORD	MONTAÑER VAGONETA	1999
06/05/2013	NISSAN	LE 4X4 LUXURY	2006
02/01/2013	CHRYSLER	VOYAGER	1997
06/05/2012	HONDA	CIVIC CUPE	2008
06/05/2013	TOYOTA	PICK UP	1995
02/01/2013	FORD	RANGER	1994
01/01/2013	TOYOTA	TACOMA	2000
02/01/2013	FORD	FIESTA SEDAN	2012
06/05/2013	FORD	F150	1994
02/01/2013	VOLKSWAGEN	JETTA	2002
02/01/2013	DODGE	PICK UP D150	1980
02/01/2013	NISSAN	SENTRA	1993
02/01/2013	FORD	MUSTANG	1996
01/01/2013	NISSAN	PICK UP	1986

3. Se envían recibos de aportaciones en especie de simpatizantes (**Formato APOS 1**), con los requisitos necesarios para esta modalidad, los cuales **corresponden a los contratos de comodato** que se detallan a continuación:

Marca Vehículo	Tipo	Modelo	APOS 1	Nombre
Chrysler	Dodge	1980	102	*****
Nissan	Sentra	1993	103	*****
Ford	Mustang	1996	104	*****
Nissan	Pick Up	1986	105	*****
Nissan	March SR TM	2012	106	*****
Seat	Cordoba Stylance	2007	107	*****
Nissan	Platina K Plus	2003	108	*****
Ford	Explorer	2003	109	*****
Ford	Montañer	1999	110	*****
Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	111	*****
Chrysler	Voyager	1997	112	*****
Honda	Civic	2008	113	*****
Toyota	Pick Up	1995	114	*****
Ford	Ranger	1994	115	*****
Toyota	Tacoma	2000	116	*****
Ford	Fiesta	2012	117	*****
Ford	F-150	1994	118	*****
Volkswagen	Jetta	2002	119	*****
Ford	F-150	2001	121	*****
Dodge	Neon	1995	122	*****



Dodge	S/T	2001	123	*****
Ford	Topaz	1990	124	*****

4. Se envían Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, en los cuales se reflejan los registros de las aportaciones en especie de los simpatizantes, **correspondientes a los contratos de comodato observados.**
5. Se cuenta con un vehículo propiedad a nombre de este partido político, y que por un error no se reportó, ya que se encontraba en reparación, dicho vehículo se muestra a continuación:

Marca	Línea	Modelo	A nombre de	RFC
GMC	Suburban	1999	Partido del Trabajo	PTR901211LL0
<i>No. Motor y No. De Serie 3GCE26R4XG206460"</i>				

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Contratos de comodato correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013);
 - 2) Relación de los vehículos que tiene en comodato;
 - 3) Recibos de aportaciones en especie de simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, por la cantidad de **\$626,312.64 (Seiscientos veintiséis mil trescientos doce pesos 64/100 M.N.);**
 - 4) Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación correspondientes a los meses de enero y mayo de dos mil trece (2013), y
 - 5) Relación de vehículo de su propiedad.

Se constató que dicho partido político:

- Presentó los contratos de comodato **debidamente requisitados** correspondientes al periodo de enero a junio de dos mil trece (2013), de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, mismos que se detallan a continuación:

Fecha de la aportación	Marca Vehículo	Tipo	Modelo	Placas
02/01/2013	Chrysler	Dodge	1980	ZGI7048
02/01/2013	Nissan	Sentra	1993	ZGX9718
02/01/2013	Ford	Mustang	1996	ZGX4311
01/01/2013	Nissan	Pick-up	1986	ZF88328
02/01/2013	Nissan	March SR TM	2012	ZHF4579

02/01/2013	Seat	Cordova Stylance	2007	GBC7370
02/01/2013	Nissan	Platina K Plus	2003	ZHA2873
01/01/2013	Ford	Explorer	2003	008985
01/01/2013	Ford	Montañer	1999	008482
06/05/2013	Nissan	LE 4X4 Lexury	2006	ZHG3497
02/01/2013	Chrysler	Voyager	1997	ZGW1472
06/05/2013	Honda	Civic	2008	ZHA5114
06/05/2013	Toyota	Pick-up	1995	009426
02/01/2013	Ford	Ranger	1994	ZG70428
01/01/2013	Toyota	Tacoma	2000	ZG32465
02/01/2013	Ford	Fiesta	2012	S/P
06/05/2013	Ford	F-150	1994	ZG94186
02/01/2013	Volkswagen	Jetta	2002	ZHP9178
06/05/2013	Ford	F-150	2001	ZH05996
01/01/2013	Dodge	Neon	1995	S/P
02/01/2013	Dodge	Van	2001	S/P
02/01/2013	Ford	Topaz	1990	ZHE6927

- Presentó los recibos de aportaciones en especie de simpatizantes (**Formato APOS 1**), debidamente requisitados, correspondientes a los contratos de comodato por la cantidad de **\$892,408.80 (Ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos ocho pesos 80/100 M.N.)**;
- Presentó pólizas de diario números: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, de fecha dos (2) de enero y 4, 5, 6, 7 y 8, de fecha seis (6) de mayo de dos mil trece (2013);
- Movimientos auxiliares correspondientes al rubro de “Aportaciones en especie” de los meses de enero y mayo de dos mil trece (2013), y balanzas de comprobación de los meses de enero y mayo de dos mil trece (2013), en los cuales se reflejan los registros de las aportaciones en especie de simpatizantes, y
- Relación de vehículo de su propiedad.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 28 numeral 1, fracción II, 30 numerales 1 y 3 fracción II, 31, 38 numeral 2, 39 numeral 1, 46 numeral 1, 48 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2, 3, 7 Y 8**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de posición financiera al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013);
- 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 7849292399 de Banamex, de los meses de enero, febrero y abril, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Registró la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en el rubro de “Cuentas por cobrar” subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”; por lo cual dicho instituto político no se apegó a lo establecido en los artículos 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales de forma literal señalan que:

“Artículo 7.

*Los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos **deberán ajustar su actuar con lo dispuesto en la Ley Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento.**”*

“Artículo 103.

(...)

3. Los partidos políticos **no podrán** realizar transferencias de recursos provenientes del financiamiento público estatal a los órganos del partido político ubicados fuera del estado.

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

- b) Registró abonos por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en el rubro de "Cuentas por cobrar" subcuenta número 1-10-103-1032-00 "PT NACIONAL"; sin embargo, dicha cuenta no presentaba saldo deudor, que originara los abonos por la cantidad de mérito.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de "Cuentas por cobrar" por la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 "PT NACIONAL", y
2. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de "Cuentas por cobrar" por concepto de abonos, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 "PT NACIONAL".

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **"Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, manifestación alguna respecto de:
 - a) El registro contable que realizó en el rubro de "Cuentas por cobrar" por la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 "PT NACIONAL"; con el cual infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, y
 - b) Del registro contable que realizó en el rubro de "Cuentas por cobrar" por concepto de **abonos**, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 "PT NACIONAL", aún y cuando dicha cuenta no presentaba saldo deudor, que originara los **abonos** por la cantidad de mérito.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a este instituto político tenga a bien:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto de la **salida de dinero de la cuenta número 7849292399 de Banamex sucursal Zacatecas**, a nombre del Partido del Trabajo, y del registro contable en el rubro de "Cuentas por cobrar" por la cantidad de **\$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil**

pesos 00/100 M.N.), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”, con lo cual dicho partido político infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 103 numeral 3, del ordenamiento invocado, y

2. Manifestar lo que a su derecho convenga, respecto del registro contable en el rubro de “Cuentas por cobrar” por concepto de abonos, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **uno...**

Para dar contestación a su observación me permito comentar al respecto que este instituto político está en acuerdo que la salida y entrada de dinero de la cuenta número 7849292399 contrapone a lo establecido en el reglamento que rige a los partidos políticos, manifestando que se realizó de manera errónea dichos movimientos, pero sin el afán de realizar algún mal manejo de estos recursos.

De la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se comenta que se realizó un movimiento erróneo al abonar a cuentas por cobrar por ese monto, ya que esta cantidad corresponde a una aportación que hizo el Comité Ejecutivo Nacional del PT a este partido político.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** en base a las siguientes precisiones:
 - a) Lo manifestado por ese instituto político en su escrito de respuestas, respecto del registro contable que realizó en el rubro de “Cuentas por cobrar” por la cantidad de **\$1’320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.),** en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 “PT NACIONAL”, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los cuales de forma literal señalan que:

“Artículo 7.

Los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos deberán ajustar su actuar con lo dispuesto en la Ley Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento.”

“Artículo 103.

(...)

3. Los partidos políticos **no podrán** realizar transferencias de recursos provenientes del financiamiento público estatal a los órganos del partido político ubicados fuera del estado.

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior es así, toda vez que es claro que dicho instituto político bajo ninguna circunstancia debió realizar transferencias de su financiamiento público estatal, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad de mérito, a su Comité Ejecutivo Nacional; aunado a que de conformidad con el artículo 51, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, los partidos políticos como entidades de interés público tienen la obligación ineludible de conducir sus actividades dentro de los causes legales, lo que implica ajustar su actuar y el manejo de sus recursos de manera irrestricta a lo dispuesto en la Ley Electoral y el Reglamento invocado. Situación que no aconteció en el presente caso.

- b) Respecto del registro contable que realizó en el rubro de "Cuentas por cobrar" por concepto de abonos, por la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según las pólizas de ingresos números 3 y 4 de noviembre y 3 de diciembre de dos mil trece (2013), en la subcuenta número 1-10-103-1032-00 "PT NACIONAL", ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que dicha cantidad corresponde a una aportación que hizo el Comité Ejecutivo Nacional del PT a este partido político; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara su dicho, consistente en: Póliza, Movimientos Auxiliares, Balanza de Comprobación y el detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional (**Formato TRANSFER 1**), en los cuales se reflejara el registro por concepto de transferencias por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción I y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 103 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de cuenta bancario a nombre de dicho instituto político correspondiente a la cuenta de Banamex **número 7849292399** sucursal 166 de esta Ciudad, del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) **Un depósito** salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.



Sin embargo, esta Comisión de Administración y Prerrogativas **desconoce el nombre del titular, así como la cuenta de procedencia** del depósito salvo buen cobro, por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y, el concepto del ingreso.

Dicho depósito se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Depósito \$
19/09/2013	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO SUC. ARCOS DE BELEN DF	50,000.00
	Total	\$50,000.00

Por lo expuesto se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria **número 7849292399** de Banamex a nombre de este partido político, así como la documentación comprobatoria que acredite su dicho, y
2. El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 y 32 numeral 6, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la información y documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - a) El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito bancario salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 - b) El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El nombre del titular y número de cuenta de procedencia del depósito salvo buen cobro por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cuenta bancaria **número 7849292399** de Banamex a nombre de este partido político, **así como la documentación comprobatoria que acredite su dicho**, y
2. El **concepto** del ingreso de dicho depósito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 y 32 numeral 6, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **dos**...

Para dar respuesta a su observación me permito comentar al respecto que el titular de la cuenta es el Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo y el número de cuenta es BBVA Bancomer 0015304/8055, se anexan pólizas contables, copia de cheque y copia de ficha de depósito.

Dicho monto corresponde a una aportación que hizo el Comité Ejecutivo Nacional del PT a este partido político.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Póliza de egresos número 345 de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013), correspondiente a los registros contables de la cuenta “Partido del Trabajo 2013” del CEN;
 - 2) Copia fotostática del cheque número 1376 por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de la cuenta bancaria número **00153048055**, de Bancomer a nombre de Partido del Trabajo, y
 - 3) Copia fotostática de la ficha de depósito del cheque número 1376 a la sucursal 7002 cuenta 2335071.

Se constató que dicho instituto político:

- Presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el origen del depósito bancario por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual corresponde a una aportación que realizó su Comité Ejecutivo Nacional.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 y 32 numeral 6, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato **7849292399**, a nombre del Partido del Trabajo de la sucursal 166 de esta Ciudad.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) En el contrato de mérito no se localizaron las firmas del dirigente estatal ni la firma de la titular del órgano interno estatal de este partido político, quienes son los facultados para manejar y aperturar cuentas bancarias a nombre del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma literal establece que:

“Artículo 32.

(...)

2. Las cuentas bancarias serán manejadas en forma mancomunada **entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal.**

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político manifiesta en su escrito de respuestas, que las firmas mancomunadas están en trámite para que aparezcan en dicho contrato.**

*Sin embargo, cabe precisar a ese partido político que aún y cuando efectuara dicho trámite, esta Comisión advierte que incumplió con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez que del análisis a dicha norma, se desprende que los partidos políticos tiene la obligación ineludible, de **manejar las cuentas bancarias de forma mancomunada, entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal, lo que se traduce en que la apertura de las cuentas debe realizarse única y exclusivamente por dichos funcionarios, situación que no aconteció en el presente caso, dado que el contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato 7849292399, a nombre de este partido político, correspondiente a la sucursal 166 de esta Ciudad, no contiene la firma de su entonces dirigente estatal ni tampoco de su titular del órgano interno.***

*Al respecto, cabe señalar que **las firmas** que aparecen en el citado contrato de apertura, corresponden a: ***** como “Apoderado” y ***** como “Persona autorizada”.*

*Por tanto, la apertura que permitió este partido político de la citada cuenta bancaria, **por personas que no son las facultadas para ello**, impidió que se cumpliera con el objeto principal de la norma infringida, esto es, garantizar a los propios institutos políticos, el **control** de los recursos que sean depositados en las cuentas bancarias que se encuentren aperturadas a su nombre.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **tres...** en la cual hace referencia a lo siguiente:

- “**Primero opinión de la Comisión.- No solventada,** toda vez que ese instituto político manifiesta en su escrito de respuestas, que las firmas mancomunadas en trámite para que aparezcan en dicho contrato.

Sin embargo, cabe precisar e ese partido político que aún y cuando efectuara...”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que del análisis a lo que manifestó ese instituto político en su escrito de respuestas **al primer requerimiento que le formuló** esta Comisión de Administración y Prerrogativas, se determina que incumplió lo dispuesto en el artículo 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma literal establece que:

“Artículo 32.

(...)

2. Las cuentas bancarias **serán manejadas en forma mancomunada entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal.**

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior es así, toda vez de que de dicha norma se advierte, que los partidos políticos tienen la obligación ineludible, de **manejar las cuentas bancarias de forma mancomunada, entre el dirigente estatal del partido político y el titular del órgano interno estatal**, lo que se traduce en que la **apertura de las cuentas debe realizarse única y exclusivamente por dichos funcionarios**, situación que no aconteció en el presente caso.

Por tanto, la apertura que permitió el Partido del Trabajo de la cuenta bancaria de Banamex, con número de contrato **7849292399**, a su nombre, correspondiente a la sucursal 166 de esta Ciudad, **por personas que no son las facultadas para ello**, impidió que se cumpliera con el objeto principal de la norma infringida, esto es, garantizar a los propios institutos políticos, el **control** de los recursos que sean depositados en las cuentas bancarias que se encuentren aperturadas a su nombre.

Fundamento legal.- Artículo 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 32 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión que se efectuó a los movimientos auxiliares que presentó ese partido político correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013); se detectó que registró la cantidad de **\$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **reconocimientos en efectivo por actividades políticas**, por el periodo de enero a julio del ejercicio fiscal de mérito.

Sin embargo, dicho partido político dispuso de esta forma de pago, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal que labora en ese instituto político.

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, esta Comisión determina que otorgó reconocimientos en efectivo por actividades políticas (REPAP’S), por la cantidad de \$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para cubrir los sueldos y salarios del personal con el que tiene una relación contractual.**

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "En lo referente a su **observación** marcada con el número **siete** en la cual hace referencia a lo siguiente:

- **"Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, esta Comisión determinada que otorgó **reconocimiento en efectivo por actividades políticas (REPAP'S)**, por la cantidad de **\$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, para cubrir los sueldos y salarios del personal con el que tiene una relación contractual.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo que establece..."

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que del análisis a lo que manifestó ese instituto político en su escrito de respuestas **al primer requerimiento que le formuló** esta Comisión de Administración y Prerrogativas, se determina que otorgó **reconocimientos en efectivo por actividades políticas (REPAP'S)**, por la cantidad de **\$1'264,625.00 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal con el que tiene una relación contractual.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

"Artículo 69.

1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.**

(...)"

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Cuentas por cobrar	
1-10-103-1035-00	780,698.59
Total	\$780,698.59

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden **cargos** a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el tercer trimestre de 2013, por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre de 2012 y hasta el cuarto trimestre de 2013.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a cargos a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Cuentas por cobrar	
1-10-103-1035-00	780,698.59
Total	\$780,698.59

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su observación marcada con el número ocho en la cual hace referencia a lo siguiente:

“Primera opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no recupero durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a cargos a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los abonos correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.)...”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013),** los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a cargos a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$780,698.59 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado en el ejercicio 2013 \$
Cuentas por cobrar	
1-10-103-1035-00	780,698.59
Total	\$780,698.59

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 2

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo, y
2. Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó documentación consistente en:
 - 1) *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y*
 - 2) *Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), no contienen todas las cuentas y subcuentas que presentan saldo.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **solicitud** marcada con el número **uno** en la cual hace referencia a lo siguiente:

“Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presenten saldo.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), con todas las cuentas y subcuentas que presentan saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. de inventario;

- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. de serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante de que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó:**

- 1) **Se encontró la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), por la cantidad de \$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.).**

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) **En la relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), no señala el número de inventario de cada uno de los activos.**

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. **La relación pormenorizada de las altas de activo fijo (Formato RAAFI), por la cantidad de \$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.), en la cual se señale el número de inventario de cada uno de los activos.**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **solicitud** marcada con el número **dos** en la cual hace referencia a lo siguiente:

“Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, en el cual se señale el número de inventario de cada uno de los activos.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** Atendió parcialmente esta solicitud, ya que no obstante a que ese instituto político no dio respuesta de forma expresa a esta solicitud; derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó en su **primera respuesta**, se encontró documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1) Relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**.

Sin embargo, dicho instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:

a) Relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$110,836.69 (Ciento diez mil ochocientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.)**, en la cual señalara el número de inventario de cada uno de los bienes muebles.

Por lo expuesto, dicho instituto político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 99 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE,
RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL
DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido del Trabajo, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones del partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de ocho (8) observaciones y (2) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido del Trabajo en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3), siete (7) y ocho (8); **respecto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria**, se tiene que **atendió una (1)**, la marcada con el número uno (1) **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número dos (2).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME
FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FISCAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8	4	0	4

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	SOLVENTA
5	SOLVENTA	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
2	1	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	ATENDIDO
2	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir sí las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido del Trabajo por conducto de su Tesorera Responsable del órgano Interno Estatal, la C.P. María Guadalupe Esquivel Trinidad, informó mediante escrito con número de oficio PTF/06/2013 del cuatro (4) de marzo de dos mil catorce, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta su informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido del Trabajo, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FIS-ORDINARIO-2013/CAP** No. 97/14 del veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce, recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día primero (1°) de abril del mismo año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido del Trabajo, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Universidad No. 224, Colonia Hidráulica de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido del Trabajo** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del primero (1°) al once (11) de abril de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido del Trabajo**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable, al cual denominó: “**PARTIDO DEL TRABAJO**”.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **once (11) de abril de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido del Trabajo**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **doce (12) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **once (11) de abril de dos mil catorce**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para

que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales** por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$195,701.68 (Ciento noventa y cinco mil setecientos un pesos 68/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal** sujeto a revisión y no se creó el pasivo correspondiente, por la cantidad de **\$285,827.51 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 5, 5 A, 5 B, 5 C, 5 D, 5 E, 5 F, 5 G, 5 H, 5 I, 5 J y 5 K.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 6, 6A, 6B, 6C y 6D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 7 y 7A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$8'346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 8, 8A, 8B, 8C y 8D.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$75,777.37 (Setenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N)**, según se detalla en el anexo número 9.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques números: 221 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) y 360 del quince (15) de marzo de la misma anualidad, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos número 10, 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F, 10 G, 10 H y 10 I.

Fundamento Legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 11, 11 A, 11 B, 11 C, 11 D, 11 E, 11 F, 11 G, 11 H, 11 I, 11 J, 11 K, 11 L y 11 M.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.)**.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a los bienes de activo fijo que ese instituto político registró como altas en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), correspondientes a:

No. de Cuenta	Activo Fijo	Importe \$
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo	64,883.36
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	45,952.83
	Total	\$110,836.19

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 12 y 12 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido del Trabajo, **el cinco (5) de mayo de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/13/2014 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las doce (12) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó veintiocho (28) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PARTIDO DEL TRABAJO OF/PTF/13/2014”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las doce (12) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), nueve (9) y once (11); **y no solventó nueve (9)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), diez (10) y doce (12).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	PARCIALMENTE
10	NO SOLVENTA
11	PARCIALMENTE
12	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido del Trabajo mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PT/CAP No. 143/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **solventaron parcialmente** las observaciones formuladas y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:



A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 9 y 11** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales** por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **uno**...”

Se envía factura de A.T.M. Espectaculares S.A. de C.V., que respalda la póliza de egresos número 82 del 25 de marzo de 2013.

Queda pendiente la factura a nombre se Materiales Cementos y Derivados BINIZA S.A. de C.V.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
10167	28/02/2013	LT 6 MZ 2 Polígono La Condesa, Col. Condesa V-Sur Natural	15,660.00
Total			\$15,660.00

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
2	07/08/2013	Egresos	Pagos a Materiales Cementos y Derivados BINIZA S.A. de C.V.	280,000.00
Total				\$280,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de la póliza de mérito, que acredite **los gastos que efectuó** dicho partido político por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, o bien manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$75,777.37 (Setenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N)**, según se detalla en el anexo número 9.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques números: 221 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) y 360 del quince (15) de marzo de la misma anualidad, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **nueve...**”

Se envía copia fotostática de los cheques anteriormente mencionados.”



- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) **Fotocopias de los cheques** números: **221** de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) y **360** del quince (15) de marzo del mismo año, los cuales suman la cantidad de **\$75,777.37 (Setenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.),** según que se detalla a continuación:

No. de cheque	Fecha	Importe \$
221	20/02/2014	30,000.00
360	15/03/2014	45,777.37
Total		\$75,777.37

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los mismos, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) El cheque número: **360** del quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$45,777.37 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.), no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.**

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto,** por la cantidad de **\$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.),** según se detalla en los anexos números 11, 11 A, 11 B, 11 C, 11 D, 11 E, 11 F, 11 G, 11 H, 11 I, 11 J, 11 K, 11 L y 11 M.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su *observación* marcada con el número *once*...

Se envía copia de foto de los siguientes testigos:

Numero	Anexo	Testigo
3	11	<i>Mochila Kinder promocional</i>
3	11	<i>Portafolio promocional</i>
5	11A	<i>Playera polo</i>
6	11A	<i>Lona impresa</i>
7	11A	<i>Playera de algodón</i>
7	11A	<i>Playera tipo polo bordada</i>
7	11A	<i>Mochila impresa</i>
8	11B	<i>Calcas impresas</i>
8	11B	<i>Calca corte vinil</i>
9	11B	<i>Playera</i>
11	11C	<i>Pendones</i>
11	11C	<i>Camisa</i>
12	11D	<i>Playera</i>
13	11D	<i>Playera polo</i>
15	11E	<i>Pluma roja</i>
15	11E	<i>Camisa bordada</i>
16	11F	<i>Pluma roja</i>
16	11F	<i>Camisa bordada</i>
16	11F	<i>Cilindro</i>
16	11F	<i>Playera</i>
16	11G	<i>Playera</i>
16	11G	<i>Playera</i>
21	11I	<i>Gorras gabardina</i>
21	11J	<i>Lona</i>
23	11K	<i>Camisa caballero</i>

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2’441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.)**, ese instituto político presentó **los testigos que amparan el gasto** por la cantidad de **\$2,179,433.66 (Dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
35	24/01/2013	023	Mochila kinder promocional, portafolio promocional.	73,680.00
52	24/01/2013	0287	2,394 playeras polo.	200,000.00
55	24/01/2013	D 152	Lona impresa.	242,000.00
59	25/01/2013	E 127	Playeras de algodón impresas en serigrafía y playeras tipo polo bordadas y mochilas impresas en serigrafía.	1,600,000.00
47	06/02/2013	0002	Calcas impresas vinil.	2,320.00
		0004	Calcas corte vinil.	2,320.00
51	22/02/2013	ZC-00004821	Playeras.	1,190.16
83	04/03/2013	5179	Pendones y calcomanías.	2,552.00
		89	Camisas.	1,144.00
84	14/03/2013	0001	Impresión de playeras.	2,320.00
26	12/04/2013	AODB-1874	Playeras polo.	7,060.34
2	05/04/2013	6455	Plumas rojas impresas.	5,000.00
		6457	Camisas bordadas.	5,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



3	22/04/2013	6522	Plumas rojas.	5,000.00
		6530	Camisas bordadas.	5,000.00
		6532	Cilindros.	5,000.00
		6586	Playeras.	5,000.00
		0009	Impresión de playeras.	3,000.00
3	21/05/2013	0010	Adquisición de playeras.	5,568.00
		12540 A	Gorras gabardina.	1,526.56
3	06/06/2013	240	Lonas.	3,489.00
		A 1456140	Camisas cab.	1,263.60
Total				\$2,179,433.66

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$262,056.62 (Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
32	15/01/2013	0103	Operadores de redes sociales, consultoría y asistencia de redes sociales, publicidad en google y facebook.	18,096.00
33	15/01/2013	6309	Impresión de gaceta	10,000.00
36	24/01/2013	Z 1287	Publicación en diario a media plana	15,225.00
		Z 1288	Publicación en diario a media plana	5,858.00
51	22/02/2013	11050	Flayers selección color	4,640.00
77	26/03/2013	33	Publicidad correspondiente al mes de marzo	8,000.00
83	04/03/2013	5172	Vinil micro perforado	2,349.00
3	15/04/2013	6385	Impresión de gaceta	10,000.00
		6430	Impresión de gaceta	10,000.00
		6481	Juegos imanados	2,134.00
		6482	Impresión de mampara	2,494.00
2	05/04/2013	6458	Playeras	5,000.00
1	16/05/2013	234	Flayers	2,200.00
		235	Trípticos	4,500.00
		236	Trípticos	4,500.00
4	22/05/2013	0147	Publicidad	10,000.00
5	30/05/2013	4498	Paquete de 200 micro perforados	4,060.00
1	17/05/2013	10552	Propaganda y publicidad	15,660.00
		324409	Propaganda y publicidad	15,892.00
		6483	Varios impresos publicitarios	28,233.06
3	21/05/2013	12539 A	Gorras Polyester	1,948.80
		12343 A	Playeras	5,120.24
		238	Flayers	4,900.00
		239	Flayers	3,850.00
		242	Flayers	3,500.00
		243	Flayers	3,500.00
6	14/06/2013	0008	Impresión de playeras	3,000.00
3	06/06/2013	4469	Lona impresa	3,480.00
		5988	Playeras	5,220.00
		ZC 00004828	Playeras	5,948.71
4	10/06/2013	734	Playera impresa en serigrafía	1,740.00
		ZC-00004518	Playeras	3,514.10
		ZC-00004610	Playeras	1,122.30
		ZC-00004829	Playeras	3,521.41

5	18/06/2013	Z 280	Lona	2,850.00
30	20/12/2013	6740	Impresión de gaceta (Agosto)	10,000.00
		6818	Impresión de gaceta (Septiembre)	10,000.00
		6851	Impresión de gaceta (Octubre)	10,000.00
Total				\$262,056.62

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$262,056.62 (Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ nueve (9) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$195,701.68 (Ciento noventa y cinco mil setecientos un pesos 68/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”



- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **faltante** que le fue requerida por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe de la póliza \$	Importe faltante de comprobar \$
74	20/03/2013	Pago de varias facturas y notas	90,000.00	2,006.00
				298.32
				5,484.00
				2,553.00
5	30/05/2013	Comprobación de gastos del 30 de mayo de 2013 (cheque 390)	120,000.00	3,957.00
Total				\$14,298.32

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **faltante** en original, con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su observación marcada con el número tres...

Queda pendiente de enviar documentación comprobatoria de lo anteriormente citado.”



- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **a su nombre**, por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de Póliza	No. de factura	Nombre de la cuenta que afecta	Facturado a nombre de	Importe \$
48	7323	Combustibles y lubricantes	SPAUAZ	509.20
	0AB7		Unión de colonos solicitantes de vivienda de la pimienta A.C.	165.00
73	F 4301	Mejoras de instalación	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	7,000.00
3	MAEW 11132	Coffe break	*****	186.38
2	B83B	Materiales y útiles de oficina	Unión de colonos solicitantes de vivienda de la pimienta A.C.	475.00
14	38D1	Combustibles y lubricantes	Minera Peñasquito S.A de C.V.	500.33
4	TF 3240086	Telcel	*****	116.00
	C9792	Combustibles y lubricantes	*****	480.11
Total				\$9,432.02

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **cuatro**...

Queda pendiente de enviar documentación comprobatoria de lo anteriormente citado.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria **que no reúne los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
74	20/03/2013	Recibo de dinero sin número de folio	S/C	200.00
3	06/06/2013	Recibo simple sin número de folio	Copias de trípticos	1,480.00
		Recibo simple sin número de folio	Trabajos, impresiones, copias, etc.	1,496.00
		Recibo simple sin número de folio	Papelería	1,480.00
4	21/10/2013	Ticket con número de folio: 0223069579	Consumo	877.00
Total				\$5,533.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal** sujeto a revisión y no se creó el pasivo correspondiente, por la cantidad de **\$285,827.51 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 5, 5 A, 5 B, 5 C, 5 D, 5 E, 5 F, 5 G, 5 H, 5 I, 5 J y 5 K.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **cinco**...

Queda pendiente de enviar documentación comprobatoria de lo anteriormente citado.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto a la inconsistencia que se observó.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones de documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión** y de las cuales **no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$285,827.51 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe de la factura \$
26	15/01/2013	MFE1676	03/04/2012	Maquila periódico	24,105.01
		MFE1806	04/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE1824	10/05/2012	Esquela	3,882.00
		MFE1864	15/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE1881	23/05/2012	Publicidad	5,000.01
		MFE1863	15/05/2012	Esquela ¼ de plana	5,850.00
		MFE1938	07/06/2012	Esquela	5,000.01
		MFE1825	10/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE2090	18/07/2012	Felicitación	3,000.00
		MFE2001	29/06/2012	Maquila de periódico	30,102.00
		MFE2807	17/12/2012	Maquila de periódico 4 paginas	9,600.00
		MFE2488	04/10/2012	Convocatoria	2,717.60
		MFE2445	27/09/2012	½ plana	3,882.28
MFE2723	04/12/2012	Publicidad inserción	1,941.14		
28	15/01/2013	10999	22/10/2012	Papelería	254.74
		10987	06/10/2012	Papelería	1,912.68
		10975	03/10/2012	Papelería	420.85
		10965	02/10/2012	Papelería	3,142.32
27	15/01/2013	0655	22/11/2012	Renta de copiadora	812.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



		0692	18/11/2012	Renta de copiadora	5,734.67
29	15/01/2013	ZAC 4228	30/10/2012	Mantenimiento equipo de transporte	2,678.00
		ZAC 4398	21/11/2012	Mantenimiento equipo de transporte	12,280.00
31	15/01/2013	0039	17/10/2012	Estudio diagnóstico de imagen y posicionamiento	26,100.00
32	15/01/2013	0103	01/06/2012	Publicidad y asesoría en redes sociales	18,096.00
33	15/01/2013	6309	11//12/2012	Impresión de gaceta	10,000.00
34	15/01/2013	0141	24/10/2012	Gafetes, reconocimientos y lonas	3,004.40
		0114	03/09/2012	Invitaciones y gafetes	1,508.00
		0132	04/10/2012	Impresión de diversos trabajos	3,248.00
		0136	12/10/2012	Formas ½ carta y gafetes personalizados	2,001.00
37	15/01/2013	G 548	20/12/2012	Dulces varios	1,166.90
		G 540	18/12/2012	Dulces varios	17,163.45
		BASL34102	20/12/2012	TV LCD 32 (posada)	3,890.00
		BACI40378	20/12/2012	TV LCD 30, licuadora, reproductor, cafetera y sandwichera (posada)	4,765.00
		BACI40379	20/12/2012	DVD's (posada)	2,887.00
		BACCG-35366	20/12/2012	Microcomponente, DVD y teatro (posada)	3,797.00
		002856	24/10/2012	Lona impresa	556.80
		SBE 22067	20/12/2012	Combustible	400.00
		BAAFE-129863	20/12/2012	Rafia	39.00
		CAAD283143	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,467.83
		WAEI110051	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	432.29
		WAEI110061	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	538.41
		PFCCTOAAAA 30519	20/12/2012	Consumo	508.00
		VADH11883	20/12/2012	Alimentos y bebidas	208.00
		231	20/12/2012	Consumo	804.00
		AHSP80383	06/12/2012	Hospedaje	2,044.50
		B 0118	08/11/2012	Consumo	1,870.00
		A 4597	27/08/2012	Artículos de construcción	579.99
		9377	18/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,177.28
		313D	15/12/2012	Suministros (artículos varios)	449.28
1B54	15/12/2012	Suministros (artículos varios)	199.63		
B068	19/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,038.03		
40	24/01/2013	008	20/12/2012	Servicio de canapés	6,960.00
50	24/01/2013	I 1229	27/02/2012	Coffe break	24,000.00
53	24/01/2013	A 0249	09/11/2012	Renta de equipo de transporte	4,176.00
38	15/02/2013	CACF	18/12/2012	Combustible	538.70
31	15/09/2013	0237	04/03/2012	Publicidad en redes sociales	2,897.68
Total					\$285,827.51

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 6, 6A, 6B, 6C y 6D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **seis**...”

Queda pendiente de enviar documentación comprobatoria de lo anteriormente citado.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, las pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se reflejara el registro contable en las cuentas de activo fijo por la cantidad de **\$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**.”

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Contabilizado a la cuenta	Importe de la póliza \$	Observación de la póliza	Importe \$
64	11/01/2013	5-51-511-5121-00	30,000.00	Registró la compra de escalera, según la factura con número de folio: B 50016 de fecha 16 de marzo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,089.00
48	08/02/2013	5-51-511-5110-00	20,000.00	Registró la compra de silla tubular, según la factura con número de folio: CAAD319284 de fecha 31 de mayo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta	2,367.03

				de activo fijo correspondiente.	
52	18/02/2013	5-51-511-5116-00	20,000.00	Registró la compra de baffle amplificador, según la factura con número de folio: FZAC 70408 de fecha 20 de febrero de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	4,740.02
		5-51-511-5110-00		Registró la compra de silla tubular, según la factura con número de folio: CAAD289716 de fecha 18 de enero de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	807.16
3	22/04/2013	5-51-511-5116-00	70,000.00	Registró la compra de juego de baffles, según la factura con número de folio: FZAC 80307 de fecha 8 de junio de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	5,695.06
2	29/05/2013	5-51-511-5110-00	50,000.00	Registró la compra de cámara nikon coolpix S2700, según la factura con número de folio: UA 1152621 de fecha 15 de mayo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,616.60
2	07/08/2013	5-51-512-5128-00	280,000.00	El concepto de la póliza corresponde al pago de materiales, cementos y derivados BINIZA S.A. de C.V; sin embargo, se está contabilizando a la cuenta de propaganda y publicidad.	280,000.00
8	28/10/2013	5-51-511-5110-00	40,000.00	Registró la compra de impresora laser Samsung CLP-365W, según la factura con número de folio: 5549 de fecha 11 de septiembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,599.00
				Registró la compra de impresora laser Samsung CLP-365W, según la factura con número de folio: 5549 B de fecha 11 de septiembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,400.01
17	31/10/2013	5-51-511-5110-00	29,000.00	Registró la compra de cámara dig Samsung EC-ST72, según la factura con número de folio: D223 de fecha 16 de octubre de 2013; sin embargo, no afectó	1,528.99



				la cuenta de activo fijo correspondiente.	
				Registró la compra de impresora Samsung CLP-LP365W, según la factura con número de folio: 38B3 de fecha 20 de octubre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,299.00
				Registró la compra de cámara A3400, según factura con número de folio: CAAD358373 de fecha 23 de noviembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,199.00
				Registró la compra de cámara JX550, según la factura con número de folio: CAAD360268 de fecha 30 de noviembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,899.00
				Registró la compra de cámara S3400, según la factura con número de folio: ICAAD3427 de fecha 30 de noviembre de 2013; sin embargo; no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,398.99
Total					\$310,638.86

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda, por la cantidad de **\$30,638.86 (Treinta mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, y
2. Pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se refleje la corrección al registro contable de la póliza número 2 de fecha siete (7) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 7 y 7A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **siete...**

Queda pendiente de enviar documentación comprobatoria de lo anteriormente citado.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto	Importe de la Factura \$
37	15/01/2013	G 540	Dulces varios	17,163.45
73	15/03/2013	F 4301	Cemento gris	7,000.00
1	17/05/2013	10552	Polígono la condesa	15,660.00
		6483	Varios impresos publicitarios	28,233.06
		324409	S/C	15,892.00
5	25/10/2013	BAAEE 152673	Notebook acer	14,616.60
5	28/11/2013	CACU 395667	Electrodomésticos	8,191.01
		CAAD 358179	Pantallas	11,397.00
		IHGFIE 26514	Refrigerador	6,999.01
3	20/12/2013	AGS14-109649	Tóner y cartuchos	7,100.00
Total				\$132,252.13

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, por la cantidad de **\$8’346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 8, 8A, 8B, 8C y 8D.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **ocho**...”

Queda pendiente de enviar documentación comprobatoria de lo anteriormente citado. Se solito información a Banamex, misma de la cual está pendiente de enviar con los datos de cada proveedor correspondiente.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, por la cantidad de **\$8’346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.)**.”

Por tanto, persiste la observación de erogaciones que se cubrieron cheques nominativos que no contienen la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, por la cantidad de **\$8’346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26	15/01/2013	Pago de varias facturas a TV Zac S.A. de C.V.	188	110,080.08
27	15/01/2013	Pago de varias facturas	189	7,965.72
29	15/01/2013	Pago de facturas por compra de llantas	191	14,958.00
30	15/01/2013	Pago de barrotos para elaboración de banderas	193	19,952.00
31	15/01/2013	Pago de fact 0039 de estudio de imagen y posicionamiento	194	26,100.00
32	15/01/2013	Pago de factura 0103	195	18,096.00
33	15/01/2013	Pago de factura 6309	196	10,000.00
34	15/01/2013	Pago de varias fact.	197	9,761.40
35	24/01/2013	Pago de saldos pendientes de la fact 023	206	73,680.00
36	24/01/2013	Pago de factura a la Jornada	202	21,155.50
40	24/01/2013	Pago de factura 008 servicio de canapés	201	6,960.00
41	24/01/2013	Abono a deuda de edificio (Sared Inmobiliaria	200	2,632,000.00

		S.A. de C.V.)		
50	24/01/2013	Pago de factura a Corporativo Turístico de Zacatecas S.A. de C.V.	207	24,000.00
52	24/01/2013	Pago de factura 287	211	200,000.00
54	24/01/2013	Pago de factura 150 (Servicios y Productos Infagro S.A. de C.V.)	213	280,000.00
55	24/01/2013	Pago de factura 152 (Inmobiliaria y comercializadora la Nave S.A.)	212	242,000.00
56	24/01/2013	Pago a Tesorería de la Federación	218	1,058,487.20
59	25/01/2013	Pago factura 127 (Comercializadora Shiana de México S.A. de C.V.)	223	1,600,000.00
37	15/02/2012	Abono a edificio	232	1,683,900.00
45	06/02/2013	Pago de renta de fotocopiadora [REDACTED]	225	9,329.14
77	26/03/2013	Pago de fact 33 [REDACTED]	369	8,000.00
82	25/03/2013	Pago de publicidad a A.T.M. Espectaculares S.A. de C.V.	367	15,660.00
3	15/04/2013	Pago de varias facturas [REDACTED]	373	27,296.40
3	06/06/2013	Pago de varias fact a TV ZAC. S.A.de C.V.	394	17,610.52
37	27/06/2013	Pago abono a [REDACTED]	431	230,000.00
			Total	\$8,346,991.96

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 10, 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F, 10 G, 10 H y 10 I.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de la observación formulada”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, y **no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos.**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, y no mediante: **cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza	No. de factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
38	15/01/2013	50,000.00	ZCF 13633	Guadalupe, Zac.	1,625.20
			ZCF 13630	Guadalupe, Zac.	1,891.00
			ZCF 13631	Guadalupe, Zac.	1,884.00
64	11/01/2013	30,000.00	07BE	Zacatecas, Zac.	1,250.06
38	15/02/2013	70,000.00	1CA8	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			B1C3	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			ZCF 13632	Guadalupe, Zac.	1,856.20
			A731	Guadalupe, Zac.	1,000.27
			ABE	Guadalupe, Zac.	2,050.81
			ZCF 13497	Guadalupe, Zac.	1,340.00
			09BA	Guadalupe, Zac.	1,641.49
51	22/02/2013	40,000.00	D5F6	Guadalupe, Zac.	1,889.11
			E391	Zacatecas, Zac.	1,695.90
			3A47	Zacatecas, Zac.	1,670.09
74	23/03/2013	90,000.00	A 25856	Zacatecas, Zac.	1,098.60
			EC0E	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			8187	Guadalupe, Zac.	1,999.90
			02D4	Guadalupe, Zac.	1,000.00
84	14/03/2013	20,000.00	3A47	Zacatecas, Zac.	1,670.09
			9242	Zacatecas, Zac.	1,540.21
1	17/05/2013	130,000.00	6479	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			413F	Guadalupe, Zac.	1,036.35
			GSB 29839	Guadalupe, Zac.	1,522.34
2	29/05/2013	50,000.00	251C	Zacatecas, Zac.	1,000.07
			cbe2	Zacatecas, Zac.	1,331.60

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



6	28/06/2013	70,000.00	4c57	Guadalupe, Zac.	1,015.21
33	01/07/2013	25,000.00	BC51	Zacatecas, Zac.	1,137.55
			413F	Guadalupe, Zac.	1,036.35
3	30/09/2013	50,000.00	9727	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			8E18	Zacatecas, Zac.	1,100.00
4	21/10/2012	20,000.00	5331	Guadalupe, Zac.	1,541.39
			c451	Guadalupe, Zac.	1,130.01
			B 65725	Guadalupe, Zac.	1,595.10
8	28/10/2013	40,000.00	D66E	Zacatecas, Zac.	1,418.25
			A55D	Zacatecas, Zac.	1,480.04
			E595	Zacatecas, Zac.	1,445.16
			C149	Zacatecas, Zac.	1,565.00
			2849	Zacatecas, Zac.	2,355.40
9	28/10/2013	20,000.00	A425	Zacatecas, Zac.	1,970.84
14	30/10/2013	29,000.00	898A	Zacatecas, Zac.	1,287.50
			2428	Zacatecas, Zac.	1,340.03
			29C8	Zacatecas, Zac.	1,815.37
13	29/11/2013	25,000.00	B 65725	Guadalupe, Zac.	1,595.10
			B 66693	Guadalupe, Zac.	1,100.00
16	30/11/2013	30,000.00	7576	Guadalupe, Zac.	1,000.00
18	30/11/2013	30,000.00	C7C5	Guadalupe, Zac.	1,150.05
11	19/12/2013	10,000.00	SBE 31677	Guadalupe, Zac.	1,371.30
Total					\$69,842.94

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a los bienes de activo fijo que ese instituto político registró como altas en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), correspondientes a:

No. de Cuenta	Activo Fijo	Importe \$
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo	64,883.36
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	45,952.83
	Total	\$110,836.19

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 12 y 12 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **doce**...”

Queda pendiente de enviar los bienes de activo fijo como comprobación de lo anteriormente citado.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, los bienes de activo fijo **faltantes** que le fueron requeridos por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**.”

Por tanto, persiste la observación por concepto de **faltantes de bienes de activo fijo** por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, importe que corresponde a los bienes que se detallan a continuación:

No. Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
Mobiliario y Equipo					
1	Silla visita AB-400			AB400NG	402.50
2	Archivero vert. 4 Gav.			ARVER4GA	2,891.88
3	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
4	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
5	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
6	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
7	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92

8	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
9	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
10	Sillón ejecutivo neos			CHE-75	3,224.80
11	Sillón de visita neos			CHE-78	2,099.20
Equipo de Cómputo					
12	Impresora Brother HL-2130	HP		BROTHER2130	1,084.60
13	Laptop Toshiba C-655D SP5189M	TOSHIBA		TOSHIBA	9,626.84
Total					\$21,457.26

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido del Trabajo, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio PTF/17/2014 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las doce (12) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de noventa y nueve (99) fojas útiles de frente, asimismo el seis (6) de junio del mismo año, presentó un (1) escrito en alcance sin número de oficio, al que acompañó un disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “PARTIDO DEL TRABAJO Alcance a los oficios PTF/16/2014 y PTF/17/2014”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las doce (12) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y nueve (9); **solventó parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los números dos (2), seis (6), ocho (8) y once (11) **y no solventó seis (6)**, las marcadas con los números tres (3), cuatro (4), cinco (5), siete (7), diez (10) y doce (12).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	PARCIALMENTE
7	NO SOLVENTA
8	PARCIALMENTE
9	SOLVENTA
10	NO SOLVENTA
11	PARCIALMENTE
12	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido del Trabajo, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/PT/CAP No. 183/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 9 Y 11

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales** por la cantidad de **\$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$295,660.00 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$15,660.00 (Quince mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
10167	28/02/2013	LT 6 MZ 2 Polígono La Condesa, Col. Condesa V-Sur Natural	15,660.00
Total			\$15,660.00

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
2	07/08/2013	Egresos	Pagos a Materiales Cementos y Derivados BINIZA S.A. de C.V.	280,000.00
Total				\$280,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de la póliza de mérito, que acredite **los gastos que efectuó dicho partido político** por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, o bien manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su observación marcada con el número uno...

Para dar respuesta a esta observación se envía la siguiente documentación:

Se envía factura de Materiales Cementos y Derivados BINIZA S.A. de C.V., que respalda la póliza de egresos número 2 del 7 de agosto de 2013.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, en original y con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Z 215	09/08/2013	Recubrimiento de pintas en el Estado de Zacatecas	280,000.00
Total			\$280,000.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$75,777.37 (Setenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N)**, según se detalla en el anexo número 9.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques números: 221 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) y 360 del quince (15) de marzo de la misma anualidad, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue requerida consistente en:
 - 1) **Fotocopias de los cheques** números: **221** de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013) y **360** del quince (15) de marzo del mismo año, los cuales suman la cantidad de **\$75,777.37 (Setenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, según que se detalla a continuación:

No. de cheque	Fecha	Importe \$
221	20/02/2014	30,000.00
360	15/03/2014	45,777.37
Total		\$75,777.37

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los mismos, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) El cheque número: **360** del quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$45,777.37 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, no contiene la leyenda “**para abono en cuenta del beneficiario**”.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **nueve...**

Se envía copia fotostática de la parte del anverso del cheque, en el que aparece que efectivamente fue cobrado por proveedor al que se le otorgo dicho cheque, también se anexa estado de cuenta del Partido del Trabajo en el que se muestra el cobro del mismo.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Fotocopia proporcionada por la institución financiera Banamex, del cheque número **360** de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$45,777.37 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.)**.

Se constató que:

- El cheque número **360** de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$45,777.37 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, fue cobrado y depositado a la cuenta bancaria del beneficiario.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 11, 11 A, 11 B, 11 C, 11 D, 11 E, 11 F, 11 G, 11 H, 11 I, 11 J, 11 K, 11 L y 11 M.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin testigo del gasto, por la cantidad de \$2´441,490.28 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 28/100 M.N.), ese instituto político presentó los testigos que amparan el gasto por la cantidad de \$2,179,433.66 (Dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
35	24/01/2013	023	Mochila kinder promocional, portafolio promocional.	73,680.00
52	24/01/2013	0287	2,394 playeras polo.	200,000.00
55	24/01/2013	D 152	Lona impresa.	242,000.00
59	25/01/2013	E 127	Playeras de algodón impresas en serigrafía y playeras tipo polo bordadas y mochilas impresas en serigrafía.	1,600,000.00
47	06/02/2013	0002	Calcas impresas vinil.	2,320.00
		0004	Calcas corte vinil.	2,320.00
51	22/02/2013	ZC-00004821	Playeras.	1,190.16
83	04/03/2013	5179	Pendones y calcomanías.	2,552.00
		89	Camisas.	1,144.00
84	14/03/2013	0001	Impresión de playeras.	2,320.00
26	12/04/2013	AODB-1874	Playeras polo.	7,060.34
2	05/04/2013	6455	Plumas rojas impresas.	5,000.00
		6457	Camisas bordadas.	5,000.00
3	22/04/2013	6522	Plumas rojas.	5,000.00
		6530	Camisas bordadas.	5,000.00
		6532	Cilindros.	5,000.00
		6586	Playeras.	5,000.00
		0009	Impresión de playeras.	3,000.00
3	21/05/2013	0010	Adquisición de playeras.	5,568.00
		12540 A	Gorras gabardina.	1,526.56
		240	Lonas.	3,489.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



3	06/06/2013	A 1456140	Camisas cab.	1,263.60
Total				\$2,179,433.66

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$262,056.62 (Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
32	15/01/2013	0103	Operadores de redes sociales, consultoría y asistencia de redes sociales, publicidad en google y facebook.	18,096.00
33	15/01/2013	6309	Impresión de gaceta	10,000.00
36	24/01/2013	Z 1287	Publicación en diario a media plana	15,225.00
		Z 1288	Publicación en diario a media plana	5,858.00
51	22/02/2013	11050	Flayers selección color	4,640.00
77	26/03/2013	33	Publicidad correspondiente al mes de marzo	8,000.00
83	04/03/2013	5172	Vinil micro perforado	2,349.00
3	15/04/2013	6385	Impresión de gaceta	10,000.00
		6430	Impresión de gaceta	10,000.00
		6481	Juegos imanados	2,134.00
		6482	Impresión de mampara	2,494.00
2	05/04/2013	6458	Playeras	5,000.00
1	16/05/2013	234	Flayers	2,200.00
		235	Tripticos	4,500.00
		236	Tripticos	4,500.00
4	22/05/2013	0147	Publicidad	10,000.00
5	30/05/2013	4498	Paquete de 200 micro perforados	4,060.00
1	17/05/2013	10552	Propaganda y publicidad	15,660.00
		324409	Propaganda y publicidad	15,892.00
		6483	Varios impresos publicitarios	28,233.06
3	21/05/2013	12539 A	Gorras Polyester	1,948.80
		12343 A	Playeras	5,120.24
		238	Flayers	4,900.00
		239	Flayers	3,850.00
		242	Flayers	3,500.00
		243	Flayers	3,500.00
		0008	Impresión de playeras	3,000.00
6	14/06/2013	4469	Lona impresa	3,480.00
3	06/06/2013	5988	Playeras	5,220.00
		ZC	Playeras	5,948.71

		00004828		
		734	Playera impresa en serigrafía	1,740.00
4	10/06/2013	ZC-00004518	Playeras	3,514.10
		ZC-00004610	Playeras	1,122.30
		ZC-00004829	Playeras	3,521.41
5	18/06/2013	Z 280	Lona	2,850.00
30	20/12/2013	6740	Impresión de gaceta (Agosto)	10,000.00
		6818	Impresión de gaceta (Septiembre)	10,000.00
		6851	Impresión de gaceta (Octubre)	10,000.00
Total				\$262,056.62

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$262,056.62 (Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **once**...

Se anexa tabla al final del documento donde se muestran los testigos.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$262,056.62 (Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.)**, dicho partido político presentó testigos que corresponden a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$123,171.38 (Ciento veintitrés mil ciento setenta y un pesos 38/100 M.N.)**, M.N.), según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
51	22/02/2013	11050	Flayers selección color	4,640.00
83	04/03/2013	5172	Vinil micro perforado	2,349.00
3	15/04/2013	6385	Impresión de gaceta	10,000.00
		6430	Impresión de gaceta	10,000.00
		6481	Juegos imanados	2,134.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



1	16/05/2013	234	Flayers	2,200.00
		235	Trípticos	4,500.00
		236	Trípticos	4,500.00
1	17/05/2013	6483	Varios impresos publicitarios	28,233.06
3	21/05/2013	12539 A	Gorras Polyester	1,948.80
		238	Flayers	4,900.00
		239	Flayers	3,850.00
		242	Flayers	3,500.00
		243	Flayers	3,500.00
3	06/06/2013	0008	Impresión de playeras	3,000.00
		5988	Playeras	5,220.00
		ZC 00004828	Playeras	5,948.71
		734	Playera impresa en serigrafía	1,740.00
4	10/06/2013	ZC- 00004518	Playeras	3,514.10
		ZC- 00004610	Playeras	1,122.30
		ZC- 00004829	Playeras	3,521.41
5	18/06/2013	Z 280	Lona	2,850.00
30	20/12/2013	6740	Impresión de gaceta (Agosto)	10,000.00
Total				\$123,171.38

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó los **testigos** correspondientes a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$138,885.24 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
32	15/01/2013	0103	Operadores de redes sociales, consultoría y asistencia de redes sociales, publicidad en google y facebook.	18,096.00
33	15/01/2013	6309	Impresión de gaceta	10,000.00
36	24/01/2013	Z 1287	Publicación en diario a media plana	15,225.00
		Z 1288	Publicación en diario a media plana	5,858.00
77	26/03/2013	33	Publicidad correspondiente al mes de marzo	8,000.00
3	15/04/2013	6482	Impresión de mampara	2,494.00
2	05/04/2013	6458	Playeras	5,000.00
4	22/05/2013	0147	Publicidad	10,000.00
5	30/05/2013	4498	Paquete de 200 micro perforados	4,060.00
1	17/05/2013	10552	Propaganda y publicidad	15,660.00
		324409	Propaganda y publicidad	15,892.00
3	21/05/2013	12343 A	Playeras	5,120.24
6	14/06/2013	4469	Lona impresa	3,480.00
30	20/12/2013	6818	Impresión de gaceta (Septiembre)	10,000.00
		6851	Impresión de gaceta (Octubre)	10,000.00
Total				138,885.24

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para

la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS NUEVE (9) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 Y 12**

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$195,701.68 (Ciento noventa y cinco mil setecientos un pesos 68/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria faltante que le fue requerida por la cantidad de \$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe de la póliza \$	Importe faltante de comprobar \$
74	20/03/2013	Pago de varias facturas y notas	90,000.00	2,006.00
				298.32
				5,484.00
				2,553.00
5	30/05/2013	Comprobación de gastos del 30 de mayo de 2013 (cheque 390)	120,000.00	3,957.00
Total				\$14,298.32

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **faltante** en original, con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **dos...**

Para dar contestación a su observación me permito comentar al respecto que la documentación faltante se describe a continuación:

Documentación comprobatoria que estaba pendiente de anexar y se envía				
Cuenta	Fecha	Póliza	Cheque	Importe
Arrendamiento	20/03/2013	Egresos 74	274	\$2,006.00
Viáticos y Pasajes	20/03/2013	Egresos 74	274	\$298.50
Teléfono	20/03/2013	Egresos 74	274	\$3,279.00
Materiales y útiles de oficina	30/05/2013	Egresos 5	390	\$3,958.00”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria, por la cantidad de **\$14,298.32 (Catorce mil doscientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.)**; ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$9,540.32 (Nueve mil quinientos cuarenta pesos 32/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo	31/01/2013	Pago de renta	2,006.00
5171	25/05//2013	Consumo	298.32
MMG72875096	11/03/2013	Pago de teléfono	3,279.00
841	02/05/2013	Ajuste copiado mínimo mensual	1,160.00
CAAD316539	20/05/2013	Tóner HP 15A	999.00
15	13/06/2013	Copias y cartuchos de tinta	1,740.00
ADU 0011891	25/11/2013	Recarga telcel	30.00
AHB 5051	28/11/2013	Recarga telcel	28.00
Total			\$9,540.32

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó la **documentación comprobatoria faltante que le fue requerida**, por la cantidad de **\$4,758.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe de la póliza \$	Importe faltante de comprobar \$
74	20/03/2013	Pago de varias facturas y notas	90,000.00	2,205.00
				2,553.00
Total				4,758.00

En consecuencia, de un monto total erogado por la cantidad de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria con la cual acreditó la cantidad de **\$205,242.00 (Doscientos cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, y no acreditó la cantidad de **\$4,758.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 3 y 3 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria a su nombre, por la cantidad de \$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones a nombre de terceras personas** por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de Póliza	No. de factura	Nombre de la cuenta que afecta	Facturado a nombre de	Importe \$
48	7323	Combustibles y lubricantes	SPAUAZ	509.20
	0AB7		Unión de colonos solicitantes de vivienda de la pimienta A.C.	165.00
73	F 4301	Mejoras de instalación	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	7,000.00
3	MAEW 11132	Coffe break		186.38
2	B83B	Materiales y útiles de oficina	Unión de colonos solicitantes de vivienda de la pimienta A.C.	475.00
14	38D1	Combustibles y lubricantes	Minera Peñasquito S.A de C.V.	500.33
4	TF 3240086	Telcel		116.00
	C9792	Combustibles y lubricantes		480.11
Total				\$9,432.02

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **tres...**

No se envía documentación que sustenta dichos gastos, ya que es imposible dar cumplimiento a esta observación.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones detectadas a **nombre de terceras personas**, por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**.

Por tanto, el Partido del Trabajo, incumplió la obligación de presentar documentación comprobatoria y justificativa **a su nombre**, por la cantidad de **\$9,432.02 (Nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 02/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de Póliza	No. de factura	Nombre de la cuenta que afecta	Facturado a nombre de	Importe \$
48	7323	Combustibles y lubricantes	SPAUAZ	509.20
	0AB7		Unión de colonos solicitantes de vivienda de la pimienta A.C.	165.00
73	F 4301	Mejoras de instalación	Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	7,000.00
3	MAEW 11132	Coffe break	[REDACTED]	186.38
2	B83B	Materiales y útiles de oficina	Unión de colonos solicitantes de vivienda de la pimienta A.C.	475.00
14	38D1	Combustibles y lubricantes	Minera Peñasquito S.A de C.V.	500.33
4	TF 3240086	Telcel	[REDACTED]	116.00
	C9792	Combustibles y lubricantes	[REDACTED]	480.11
Total				\$9,432.02

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por la cantidad de \$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de erogaciones con documentación comprobatoria **que no reúne los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables** por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
74	20/03/2013	Recibo de dinero sin número de folio	S/C	200.00
3	06/06/2013	Recibo simple sin número de folio	Copias de trípticos	1,480.00
		Recibo simple sin número de folio	Trabajos, impresiones, copias, etc.	1,496.00
		Recibo simple sin número de folio	Papelería	1,480.00
4	21/10/2013	Ticket con número de folio: 0223069579	Consumo	877.00
Total				\$5,533.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **cuatro**...

No se envía documentación que sustenta dichos gastos, ya que es imposible dar cumplimiento a esta observación.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** No solventa, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida con **todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$5,533.00 (Cinco mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, esto en virtud a que presentó recibos simples y ticket por dicho importe, el cual corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Documentación que no reúne los Requisitos Fiscales	Concepto	Importe observado \$
74	20/03/2013	Recibo de dinero sin número de folio	S/C	200.00
3	06/06/2013	Recibo simple sin número de folio	Copias de trípticos	1,480.00
		Recibo simple sin número de folio	Trabajos, impresiones, copias, etc.	1,496.00
		Recibo simple sin número de folio	Papelería	1,480.00
4	21/10/2013	Ticket con número de folio: 0223069579	Consumo	877.00
Total				\$5,533.00

Por tanto, ese partido político incumplió el requerimiento **expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal** sujeto a revisión y no se creó el pasivo correspondiente, por la cantidad de **\$285,827.51 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 5, 5 A, 5 B, 5 C, 5 D, 5 E, 5 F, 5 G, 5 H, 5 I, 5 J y 5 K.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto a la inconsistencia que se observó.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones de documentación comprobatoria que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión** y de las cuales **no se creó el pasivo correspondiente**, por la cantidad de **\$285,827.51 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe de la factura \$
26	15/01/2013	MFE1676	03/04/2012	Maquila periódico	24,105.01
		MFE1806	04/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE1824	10/05/2012	Esquela	3,882.00
		MFE1864	15/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE1881	23/05/2012	Publicidad	5,000.01
		MFE1863	15/05/2012	Esquela ¼ de plana	5,850.00
		MFE1938	07/06/2012	Esquela	5,000.01
		MFE1825	10/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE2090	18/07/2012	Felicitación	3,000.00
		MFE2001	29/06/2012	Maquila de periódico	30,102.00
		MFE2807	17/12/2012	Maquila de periódico 4 paginas	9,600.00
		MFE2488	04/10/2012	Convocatoria	2,717.60
		MFE2445	27/09/2012	½ plana	3,882.28
		MFE2723	04/12/2012	Publicidad inserción	1,941.14
28	15/01/2013	10999	22/10/2012	Papelería	254.74
		10987	06/10/2012	Papelería	1,912.68
		10975	03/10/2012	Papelería	420.85
		10965	02/10/2012	Papelería	3,142.32
27	15/01/2013	0655	22/11/2012	Renta de copiadora	812.00
		0692	18/11/2012	Renta de copiadora	5,734.67
29	15/01/2013	ZAC 4228	30/10/2012	Mantenimiento equipo de transporte	2,678.00
		ZAC 4398	21/11/2012	Mantenimiento equipo de transporte	12,280.00
31	15/01/2013	0039	17/10/2012	Estudio diagnóstico de imagen y posicionamiento	26,100.00
32	15/01/2013	0103	01/06/2012	Publicidad y asesoría en redes sociales	18,096.00
33	15/01/2013	6309	11/12/2012	Impresión de gaceta	10,000.00
34	15/01/2013	0141	24/10/2012	Gafetes, reconocimientos y lonas	3,004.40
		0114	03/09/2012	Invitaciones y gafetes	1,508.00
		0132	04/10/2012	Impresión de diversos trabajos	3,248.00
		0136	12/10/2012	Formas ½ carta y gafetes personalizados	2,001.00
37	15/01/2013	G 548	20/12/2012	Dulces varios	1,166.90
		G 540	18/12/2012	Dulces varios	17,163.45
		BASL34102	20/12/2012	TV LCD 32 (posada)	3,890.00
		BACI40378	20/12/2012	TV LCD 30, licuadora, reproductor, cafetera y sandwichera (posada)	4,765.00
		BACI40379	20/12/2012	DVD´s (posada)	2,887.00
		BACCG-35366	20/12/2012	Microcomponente, DVD y teatro (posada)	3,797.00
		002856	24/10/2012	Lona impresa	556.80
		SBE 22067	20/12/2012	Combustible	400.00
		BAAFE-129863	20/12/2012	Rafia	39.00
		CAAD283143	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,467.83
		WAEI110051	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	432.29
		WAEI110061	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	538.41

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



		PFCCTOAAAA 30519	20/12/2012	Consumo	508.00
		VADH11883	20/12/2012	Alimentos y bebidas	208.00
		231	20/12/2012	Consumo	804.00
		AHSP80383	06/12/2012	Hospedaje	2,044.50
		B 0118	08/11/2012	Consumo	1,870.00
		A 4597	27/08/2012	Artículos de construcción	579.99
		9377	18/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,177.28
		313D	15/12/2012	Suministros (artículos varios)	449.28
		1B54	15/12/2012	Suministros (artículos varios)	199.63
		B068	19/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,038.03
40	24/01/2013	008	20/12/2012	Servicio de canapés	6,960.00
50	24/01/2013	I 1229	27/02/2012	Coffe break	24,000.00
53	24/01/2013	A 0249	09/11/2012	Renta de equipo de transporte	4,176.00
38	15/02/2013	CACF	18/12/2012	Combustible	538.70
31	15/09/2013	0237	04/03/2012	Publicidad en redes sociales	2,897.68
Total					\$285,827.51

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.-

“En lo referente a su **observación** marcada con el número **cinco**...

Para dar respuesta a esta observación se manifiesta que este partido político está en acuerdo de que se debió de haber creado un pasivo por cada uno de los conceptos y cuentas que se observan, pero que debido a un error de apreciación y de registro contable no fueron creados. De igual manera se comenta que el pago de los mismos gastos y conceptos se hizo con la intención de no tener adeudos pendientes y otros de los cuales corresponden a gastos por comprobar que no fueron entregados en su momento sino hasta después.

Se envía la siguiente documentación que respalda las afirmaciones antes mencionadas:

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Propaganda y publicidad	15/01/2013	Egresos 26 Enero 2013	188	\$24,105.01 (03/04/2012)
				\$5,000.01 (04/05/2012)
				\$3,882.00 (10/05/2012)
				\$5,000.01 (15/05/2012)
				\$5,000.01 (23/05/2012)
				\$5,850.00 (15/05/2012)
				\$5,000.01 (07/06/2012)
				\$5,000.01 (10/05/2012)
				\$3,000.00 (18/05/2012)
				\$30,102.00 (29/06/2012)
				\$9,600.00 (17/12/2012)
				\$2,717.60 (04/10/2012)
				\$3,882.28 (27/09/2012)
\$1,941.14 (04/12/2012)				
Total				\$110,080.08

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Materiales y Útiles de oficina	15/01/2013	Egresos 28 Enero 2013	190	\$254.74 (22/10/2012)
				\$1,912.68 (06/10/2012)
				\$420.85 (03/10/2012)
				\$3,142.32 (02/10/2012)
Total				\$5,750.59

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Materiales y Útiles de oficina	15/01/2013	Egresos 27 Enero 2013	189	\$812.00 (22/11/2012)
				\$5,734.67 (18/11/2012)
Total				\$7,965.72

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Mtto. De Eq. De transporte	15/01/2013	Egresos 29 Enero 2013	191	\$2,678.00 (30/10/2012)
				\$12,280.00 (21/11/2012)
Total				\$14,958.00

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Estudio de imagen y posicionamiento	15/01/2013	Egresos 31 Enero 2013	194	\$26,100.00 (17/10/2012)
Total				\$26,100.00

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Internet serv.	15/01/2013	Egresos 32 Enero 2013	195	\$18,096.00 (01/06/2012)
Total				\$18,096.00

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Propaganda y publicidad	15/01/2013	Egresos 33 Enero 2013	196	\$10,000.00 (11/12/2012)
Total				\$10,000.00

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Propaganda y publicidad	15/01/2013	Egresos 34 Enero 2013	197	\$3,004.40 (24/10/2012)
				\$1,508.00 (03/09/2012)
				\$3,248.00 (04/10/2012)
				\$2,001.00 (12/10/2012)
Total				\$9,761.40

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Festejos	15/01/2013	Egresos 37 Enero 2013	187	\$1,166.90 (20/12/2012)
				\$17,163.45 (18/12/2012)
				\$3,890.00 (20/12/2012)
				\$4,765.00 (20/12/2012)
				\$2,887.00 (20/12/2012)
				\$3,797.00 (20/12/2012)
Total				\$33,669.35

Este gasto se llevo a cabo en la posada navideña de (diciembre) 2012, mismo del cual debió de registrarse en una póliza de gastos a comprobar de ese mismo año, pero que por errores de aplicación y registro contable no se llevo a cabo, dando motivo a ser registrado de manera posterior.

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Propaganda y publicidad	15/01/2013	Egresos 37 Enero 2013	187	\$556.80 (24/10/2012)
Combustibles y lubricantes				\$400.00 (20/12/2012)
Coffe Break y renta				\$39.00 (20/12/2012)
				\$1,467.83 (20/12/2012)
				\$432.29 (20/12/2012)
				\$538.41 (20/12/2012)
				\$508.00 (20/12/2012)
				\$208.00 (20/12/2012)
				\$2,044.50 (06/12/2012)
Viáticos y pasajes				\$1,870.00 (08/12/2012)
Materiales de limpieza				\$579.99 (27/08/2012)
				\$1,177.28 (18/12/2012)
				\$449.28 (15/12/2012)
				\$199.63 (15/12/2012)
				\$1,038.03 (19/12/2012)
Total				\$12,313.04

Estos gastos se llevaron a cabo en diciembre de 2012, mismos de los cuales debieron de registrarse en una póliza de gastos a comprobar de ese mismo año, pero que por errores de aplicación y registro contable no se llevo a cabo, dando motivo a ser registrado de manera posterior.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Coffe Break y renta	24/01/2013	Egresos 40 Enero 2013	201	\$6,960.00 (20/12/2012)
Total				\$6,960.00

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Coffe Break y renta	24/01/2013	Egresos 50 Enero 2013	207	\$24,000.00 (27/02/2012)
Total				\$24,000.00

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Arrendamiento	24/01/2013	Egresos 53 Enero 2013	208	\$4,176.00 (09/11/2012)
Total				\$4,176.00



En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Combustibles y lubricantes	15/02/2013	Egresos 38 Febrero 2013	272	\$538.70 (18/12/2012)
<i>Total</i>				\$538.70

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Cuenta	Fecha	Póliza y mes	Cheque	Importe y fecha de emisión de la factura
Internet Serv.	15/09/2013	Egresos 31 Enero 2013	551	\$2,897.68 (04/03/2012)
<i>Total</i>				\$2,897.68

En lo que respecta a este adeudo se comenta que es un error involuntario imputable a este instituto político, sin embargo ello no trasciende al resultado final del cumplimiento del fondo del objeto principal del aspecto contable.

Se envía facturas de todas las erogaciones antes mencionadas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma clara establece que para efectos de cubrir el pago de facturas con fecha de expedición correspondientes a otros ejercicios fiscales, **previamente** se debe crear el pasivo; a efecto de aceptar el pago de facturas de otros ejercicios fiscales.

Por tanto, el Partido del Trabajo, incumplió la obligación de presentar documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), respecto de las erogaciones que efectuó por la cantidad de **\$285,827.51 (Doscientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, las cuales no corresponden al periodo de revisión, ni creó el pasivo que reflejará la obligación de cubrir dicho pago, importe que corresponde a las pólizas de egresos que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe de la factura \$
26	15/01/2013	MFE1676	03/04/2012	Maquila periódico	24,105.01
		MFE1806	04/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE1824	10/05/2012	Esquela	3,882.00
		MFE1864	15/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE1881	23/05/2012	Publicidad	5,000.01
		MFE1863	15/05/2012	Esquela ¼ de plana	5,850.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



		MFE1938	07/06/2012	Esquela	5,000.01
		MFE1825	10/05/2012	Roba plana	5,000.01
		MFE2090	18/07/2012	Felicitación	3,000.00
		MFE2001	29/06/2012	Maquila de periódico	30,102.00
		MFE2807	17/12/2012	Maquila de periódico 4 paginas	9,600.00
		MFE2488	04/10/2012	Convocatoria	2,717.60
		MFE2445	27/09/2012	½ plana	3,882.28
		MFE2723	04/12/2012	Publicidad inserción	1,941.14
28	15/01/2013	10999	22/10/2012	Papelería	254.74
		10987	06/10/2012	Papelería	1,912.68
		10975	03/10/2012	Papelería	420.85
		10965	02/10/2012	Papelería	3,142.32
27	15/01/2013	0655	22/11/2012	Renta de copiadora	812.00
		0692	18/11/2012	Renta de copiadora	5,734.67
29	15/01/2013	ZAC 4228	30/10/2012	Mantenimiento equipo de transporte	2,678.00
		ZAC 4398	21/11/2012	Mantenimiento equipo de transporte	12,280.00
31	15/01/2013	0039	17/10/2012	Estudio diagnóstico de imagen y posicionamiento	26,100.00
32	15/01/2013	0103	01/06/2012	Publicidad y asesoría en redes sociales	18,096.00
33	15/01/2013	6309	11/12/2012	Impresión de gaceta	10,000.00
34	15/01/2013	0141	24/10/2012	Gafetes, reconocimientos y lonas	3,004.40
		0114	03/09/2012	Invitaciones y gafetes	1,508.00
		0132	04/10/2012	Impresión de diversos trabajos	3,248.00
		0136	12/10/2012	Formas ½ carta y gafetes personalizados	2,001.00
37	15/01/2013	G 548	20/12/2012	Dulces varios	1,166.90
		G 540	18/12/2012	Dulces varios	17,163.45
		BASL34102	20/12/2012	TV LCD 32 (posada)	3,890.00
		BACI40378	20/12/2012	TV LCD 30, licuadora, reproductor, cafetera y sandwichera (posada)	4,765.00
		BACI40379	20/12/2012	DVD's (posada)	2,887.00
		BACCG-35366	20/12/2012	Microcomponente, DVD y teatro (posada)	3,797.00
		002856	24/10/2012	Lona impresa	556.80
		SBE 22067	20/12/2012	Combustible	400.00
		BAAFE-129863	20/12/2012	Rafia	39.00
		CAAD283143	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,467.83
		WAEI110051	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	432.29
		WAEI110061	20/12/2012	Suministros (artículos varios)	538.41
		PFCCTOAAA A 30519	20/12/2012	Consumo	508.00
		VADH11883	20/12/2012	Alimentos y bebidas	208.00
		231	20/12/2012	Consumo	804.00
		AHSP80383	06/12/2012	Hospedaje	2,044.50
		B 0118	08/11/2012	Consumo	1,870.00
		A 4597	27/08/2012	Artículos de construcción	579.99
		9377	18/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,177.28
		313D	15/12/2012	Suministros (artículos varios)	449.28
		1B54	15/12/2012	Suministros (artículos varios)	199.63
		B068	19/12/2012	Suministros (artículos varios)	1,038.03
40	24/01/2013	008	20/12/2012	Servicio de canapés	6,960.00
50	24/01/2013	I 1229	27/02/2012	Coffe break	24,000.00
53	24/01/2013	A 0249	09/11/2012	Renta de equipo de transporte	4,176.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



38	15/02/2013	CACF	18/12/2012	Combustible	538.70
31	15/09/2013	0237	04/03/2012	Publicidad en redes sociales	2,897.68
Total					\$285,827.51

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 94 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 6, 6A, 6B, 6C y 6D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Póliza y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda por la cantidad de mérito.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, las pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se reflejara el registro contable en las cuentas de activo fijo por la cantidad de \$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta**, por la cantidad de **\$310,638.86 (Trescientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Contabilizado a la cuenta	Importe de la póliza \$	Observación de la póliza	Importe \$
64	11/01/2013	5-51-511-5121-00	30,000.00	Registró la compra de escalera, según la factura con número de folio: B 50016 de fecha 16 de marzo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,089.00
48	08/02/2013	5-51-511-5110-00	20,000.00	Registró la compra de silla tubular, según la factura con número de folio: CAAD319284 de fecha 31 de mayo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,367.03

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



52	18/02/2013	5-51-511-5116-00	20,000.00	Registró la compra de baffle amplificador, según la factura con número de folio: FZAC 70408 de fecha 20 de febrero de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	4,740.02
		5-51-511-5110-00		Registró la compra de silla tubular, según la factura con número de folio: CAAD289716 de fecha 18 de enero de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	807.16
3	22/04/2013	5-51-511-5116-00	70,000.00	Registró la compra de juego de baffles, según la factura con número de folio: FZAC 80307 de fecha 8 de junio de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	5,695.06
2	29/05/2013	5-51-511-5110-00	50,000.00	Registró la compra de cámara nikon coolpix S2700, según la factura con número de folio: UA 1152621 de fecha 15 de mayo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,616.60
2	07/08/2013	5-51-512-5128-00	280,000.00	El concepto de la póliza corresponde al pago de materiales, cementos y derivados BINIZA S.A. de C.V; sin embargo, se está contabilizando a la cuenta de propaganda y publicidad.	280,000.00
8	28/10/2013	5-51-511-5110-00	40,000.00	Registró la compra de impresora laser Samsung CLP-365W, según la factura con número de folio: 5549 de fecha 11 de septiembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,599.00
				Registró la compra de impresora laser Samsung CLP-365W, según la factura con número de folio: 5549 B de fecha 11 de septiembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,400.01
17	31/10/2013	5-51-511-5110-00	29,000.0	Registró la compra de cámara dig Samsung EC-ST72, según la factura con número de folio: D223 de fecha 16 de octubre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,528.99
				Registró la compra de impresora Samsung CLP-LP365W, según la factura con número de folio: 38B3 de fecha 20 de octubre de 2013; sin embargo, no afectó la	2,299.00

				cuenta de activo fijo correspondiente.	
			0	Registró la compra de cámara A3400, según factura con número de folio: CAAD358373 de fecha 23 de noviembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,199.00
				Registró la compra de cámara JX550, según la factura con número de folio: CAAD360268 de fecha 30 de noviembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,899.00
				Registró la compra de cámara S3400, según la factura con número de folio: ICAAD3427 de fecha 30 de noviembre de 2013; sin embargo; no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,398.99
Total					\$310,638.86

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se refleje el registro contable en las cuentas de activo fijo que corresponda, por la cantidad de **\$30,638.86 (Treinta mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, y
2. Pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se refleje la corrección al registro contable de la póliza número 2 de fecha siete (7) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **seis...**

Para contestar su observación me permito comentar al respecto que el movimiento contable que se realizó por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** que corresponde a la cuenta de propaganda y publicidad (5-51-512-5128-00) está hecho de manera correcta ya que corresponde a un gasto por recubrimiento de pintas de candidatos por lo que su contabilización fue realizada conforme al tipo de gasto. Se envía póliza contable, movimientos auxiliares, balanza de comprobación, copia del cheque y factura del gasto.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Póliza de egresos número 2 de fecha siete (7) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Póliza cheque de fecha siete (7) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 4) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013);
 - 5) Fotocopia del cheque número de folio 471 por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y
 - 6) Fotocopia de la factura con número de folio Z 215, por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.
 - Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que el registro en la cuenta **número 5-51-512-5128-00**, (Propaganda y publicidad) por la cantidad de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, **es correcto**, tal y como lo refiere ese instituto político en su escrito de respuestas, toda vez que se trata del recubrimiento de pintas de candidatos en el Estado de Zacatecas; concepto que se detalla en la factura con número de folio Z 215, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil trece (2013), la cual **fue presentada** en respuesta **a la segunda notificación** que contempla el procedimiento de revisión.

Sin embargo, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que le otorgó, la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:

- a) Pólizas y movimientos auxiliares en los cuales se reflejara el registro contable en las cuentas de activo fijo que no afectó por la cantidad de **\$30,638.86 (Treinta mil seiscientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.)**.

Por tanto, ese partido político incumplió la obligación de contabilizar de forma correcta las erogaciones que realizó por la cantidad de mérito, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Contabilizado a la cuenta	Importe de la póliza \$	Observación de la póliza	Importe \$
64	11/01/2013	5-51-511-5121-00	30,000.00	Registró la compra de escalera, según la factura con número de folio: B 50016 de fecha 16 de marzo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,089.00
48	08/02/2013	5-51-511-5110-00	20,000.00	Registró la compra de silla tubular, según la factura con número de folio: CAAD319284 de fecha 31 de mayo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,367.03
52	18/02/2013	5-51-511-5116-00	20,000.00	Registró la compra de bafle amplificador, según la factura con número de folio: FZAC 70408 de fecha 20 de febrero de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	4,740.02
		5-51-511-5110-00		Registró la compra de silla tubular, según la factura con número de folio: CAAD289716 de fecha 18 de enero de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	807.16
3	22/04/2013	5-51-511-5116-00	70,000.00	Registró la compra de juego de bafles, según la factura con número de folio: FZAC 80307 de fecha 8 de junio de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	5,695.06
2	29/05/2013	5-51-511-5110-00	50,000.00	Registró la compra de cámara nikon coolpix S2700, según la factura con número de folio: UA 1152621 de fecha 15 de mayo de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,616.60
8	28/10/2013	5-51-511-5110-00	40,000.00	Registró la compra de impresora laser Samsung CLP-365W, según la factura con número de folio: 5549 de fecha 11 de septiembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,599.00

				Registró la compra de impresora laser Samsung CLP-365W, según la factura con número de folio: 5549 B de fecha 11 de septiembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,400.01
				Registró la compra de cámara dig Samsung EC-ST72, según la factura con número de folio: D223 de fecha 16 de octubre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,528.99
				Registró la compra de impresora Samsung CLP-LP365W, según la factura con número de folio: 38B3 de fecha 20 de octubre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	2,299.00
17	31/10/2013	5-51-511-5110-00	29,000.00	Registró la compra de cámara A3400, según factura con número de folio: CAAD358373 de fecha 23 de noviembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,199.00
				Registró la compra de cámara JX550, según la factura con número de folio: CAAD360268 de fecha 30 de noviembre de 2013; sin embargo, no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,899.00
				Registró la compra de cámara S3400, según la factura con número de folio: ICAAD3427 de fecha 30 de noviembre de 2013; sin embargo; no afectó la cuenta de activo fijo correspondiente.	1,398.99
Total					\$30,638.86

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 7 y 7A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo por la cantidad de \$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto	Importe de la Factura \$
37	15/01/2013	G 540	Dulces varios	17,163.45
73	15/03/2013	F 4301	Cemento gris	7,000.00
1	17/05/2013	10552	Polígono la condesa	15,660.00
		6483	Varios impresos publicitarios	28,233.06
		324409	S/C	15,892.00
5	25/10/2013	BAAEE 152673	Notebook acer	14,616.60
5	28/11/2013	CACU 395667	Electrodomésticos	8,191.01
		CAAD 358179	Pantallas	11,397.00
		IHGFI 26514	Refrigerador	6,999.01
3	20/12/2013	AGS14-109649	Tóner y cartuchos	7,100.00
Total				\$132,252.13

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **siete...**

Para dar respuesta a esta observación solo se comenta al respecto que dado que lleva un proceso de solicitud, aprobación, envío y firma de los cheques por parte del Comité Ejecutivo Nacional que se encuentra en la ciudad de México, de este Partido Político, en ocasiones es un tanto complicado por cuestión de tiempos llevar a cabo este proceso ya que el proveedor solicita el pago inmediato por sus servicios. Se entiende que contrapone a lo establecido, esperando pueda existir alguna justificación de este instituto político por lo antes mencionado.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual es claro al establecer que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su conducta a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, el Partido del Trabajo, incumplió la obligación de **cubrir con cheque nominativo** las erogaciones que realizó, por la cantidad de **\$132,252.13 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto	Importe de la Factura \$
37	15/01/2013	G 540	Dulces varios	17,163.45
73	15/03/2013	F 4301	Cemento gris	7,000.00
1	17/05/2013	10552	Polígono la condesa	15,660.00
		6483	Varios impresos publicitarios	28,233.06
		324409	S/C	15,892.00
5	25/10/2013	BAAEE 152673	Notebook acer	14,616.60
5	28/11/2013	CACU 395667	Electrodomésticos	8,191.01
		CAAD 358179	Pantallas	11,397.00
		IHGFIE 26514	Refrigerador	6,999.01
3	20/12/2013	AGS14-109649	Tóner y cartuchos	7,100.00
Total				\$132,252.13

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$8’346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números 8, 8A, 8B, 8C y 8D.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por la cantidad de \$8’346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de erogaciones que se cubrieron cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por la cantidad de \$8’346,991.96 (Ocho millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26	15/01/2013	Pago de varias facturas a TV Zac S.A. de C.V.	188	110,080.08
27	15/01/2013	Pago de varias facturas ()	189	7,965.72
29	15/01/2013	Pago de facturas por compra de llantas	191	14,958.00
30	15/01/2013	Pago de barrotes para elaboración de banderas	193	19,952.00
31	15/01/2013	Pago de fact 0039 de estudio de imagen y posicionamiento	194	26,100.00
32	15/01/2013	Pago de factura 0103 ()	195	18,096.00
33	15/01/2013	Pago de factura 6309 ()	196	10,000.00
34	15/01/2013	Pago de varias fact. ()	197	9,761.40
35	24/01/2013	Pago de saldos pendientes de la fact 023 ()	206	73,680.00
36	24/01/2013	Pago de factura a la Jornada	202	21,155.50
40	24/01/2013	Pago de factura 008 servicio de canapés	201	6,960.00
41	24/01/2013	Abono a deuda de edificio (Sared Inmobiliaria S.A. de C.V.)	200	2,632,000.00
50	24/01/2013	Pago de factura a Corporativo Turístico de Zacatecas S.A. de C.V.	207	24,000.00
52	24/01/2013	Pago de factura 287	211	200,000.00
54	24/01/2013	Pago de factura 150 (Servicios y Productos Infagro S.A. de C.V.)	213	280,000.00
55	24/01/2013	Pago de factura 152 (Inmobiliaria y comercializadora la Nave S.A.)	212	242,000.00
56	24/01/2013	Pago a Tesorería de la Federación	218	1,058,487.20
59	25/01/2013	Pago factura 127 (Comercializadora Shiana de México S.A. de C.V.)	223	1,600,000.00
37	15/02/2012	Abono a edificio	232	1,683,900.00
45	06/02/2013	Pago de renta de fotocopiadora ()	225	9,329.14
77	26/03/2013	Pago de fact 33 ()	369	8,000.00
82	25/03/2013	Pago de publicidad a A.T.M. Espectaculares S.A. de C.V.	367	15,660.00
3	15/04/2013	Pago de varias facturas ()	373	27,296.40
3	06/06/2013	Pago de varias fact a TV ZAC. S.A. de C.V.	394	17,610.52
37	27/06/2013	Pago abono a ()	431	230,000.00
			Total	\$8,346,991.96

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **ocho**...”

Para dar respuesta a esta solicitud se envía estados de cuenta de los siguientes proveedores:

Cuenta	Proveedor	Monto
Materiales y útiles de oficina	[REDACTED]	\$7,965.72
Mtto. Equipo de Transporte	[REDACTED]	\$14,958.00
Propaganda y publicidad	Información para la Democracia	\$21,155.50
No deducibles ISR	Tesorería de la Federación	\$1'058,487.20

Queda pendiente de enviar la documentación de algunos proveedores dado que no se pudo obtener de manera directa el estado de cuenta de cada uno de ellos, manifestando así que no es por omisión por parte este partido político, se solicito al Banco Banamex copia de los cheques que se expidieron a dichos proveedores, se solicito por medio de un oficio fechado el 13 de mayo de 2014, dicho escrito contempla los siguientes cheques:

Fecha	Número de cheque	Importe
29/01/2013	188	\$110,080.08
22/01/2013	189	\$7,965.72
21/01/2013	193	\$19,952.00
23/01/2013	194	\$26,100.00
24/01/2013	195	\$18,096.00
21/01/2013	197	\$9,761.40
30/01/2013	206	\$73,680.00
28/01/2013	201	\$6,960.00
25/01/2013	200	\$2'632,000.00
13/02/2013	207	\$24,000.00
07/02/2013	211	\$200,000.00
29/01/2013	213	\$280,000.00
29/01/2013	212	\$242,000.00
29/01/2013	223	\$1'600,000.00
18/02/2013	232	\$1,683,900.00
11/02/2013	225	\$9,329.14
26/03/2013	369	\$8,000.00
13/06/2013	394	\$17,610.52

Se envía estados de cuenta mencionados en el primer cuadro de esta observación y escrito original de los cheques solicitados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Fotocopia del estado de cuenta bancario correspondiente al proveedor [REDACTED];
 - 2) Fotocopia del estado de cuenta bancario correspondiente al proveedor [REDACTED];
 - 3) Fotocopia del estado de cuenta bancario correspondiente al proveedor Información para la democracia S.A. de C.V.;



- 4) Fotocopia de la ficha de depósito correspondiente al cheque número 218 de la póliza de egresos número 56 de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013);
- 5) Constancia de operaciones consignadas en escritura pública de enajenación de bienes, y
- 6) Oficio al banco Banamex de solicitud de cheques con números de folio: 188, 189, 193, 194, 195, 197, 206, 201, 200, 207, 211, 213, 212, 223, 232, 225, 369 y 394.
 - o Esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que los cheques que suman la cantidad de **\$1'102,566.42 (Un millón ciento dos mil quinientos sesenta y seis pesos 42/100 M.N.)**, aún y cuando no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, fueron depositados en las cuentas bancarias de las personas beneficiarias de los cheques que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Cheque No.	Importe \$
27	15/01/2013	Pago de varias facturas ([REDACTED])	189	7,965.72
29	15/01/2013	Pago de facturas por compra de llantas	191	14,958.00
36	24/01/2013	Pago de factura a la Jornada	202	21,155.50
56	24/01/2013	Pago a Tesorería de la Federación	218	1,058,487.20
			Total	1'102,566.42

Sin embargo, por lo respecta a los cheques números: 188, 193, 194, 195, 196, 197, 206, 201, 200, 207, 211, 213, 212, 223, 232, 225, 369, 367, 373, 394 y 431, que suman la cantidad de **\$7'244,425.54 (Siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 54/100 M.N.)**, dicho partido político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, los estados de cuenta bancarios de las personas beneficiarias de los mismos.

Por tanto, el partido político realizó erogaciones que cubrió con **cheques nominativos**, por la cantidad de mérito pero que no **contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por lo cual no fue posible identificar plenamente a los beneficiarios de los cheques nominativos en cita; importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Cheque No.	Importe \$
26	15/01/2013	Pago de varias facturas a TV Zac S.A. de C.V.	188	110,080.08
30	15/01/2013	Pago de barrotes para elaboración de banderas	193	19,952.00
31	15/01/2013	Pago de fact 0039 de estudio de imagen y posicionamiento	194	26,100.00
32	15/01/2013	Pago de factura 0103 ([REDACTED])	195	18,096.00
33	15/01/2013	Pago de factura 6309 ([REDACTED])	196	10,000.00
34	15/01/2013	Pago de varias fact. ([REDACTED])	197	9,761.40
35	24/01/2013	Pago de saldos pendientes de la fact 023 ([REDACTED])	206	73,680.00
40	24/01/2013	Pago de factura 008 servicio de canapés	201	6,960.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



41	24/01/2013	Abono a deuda de edificio (Sared Inmobiliaria S.A. de C.V.)	200	2,632,000.00
50	24/01/2013	Pago de factura a Corporativo Turístico de Zacatecas S.A. de C.V.	207	24,000.00
52	24/01/2013	Pago de factura 287	211	200,000.00
54	24/01/2013	Pago de factura 150 (Servicios y Productos Infagro S.A. de C.V.)	213	280,000.00
55	24/01/2013	Pago de factura 152 (Inmobiliaria y comercializadora la Nave S.A.)	212	242,000.00
59	25/01/2013	Pago factura 127 (Comercializadora Shiana de México S.A. de C.V.)	223	1,600,000.00
37	15/02/2012	Abono a edificio	232	1,683,900.00
45	06/02/2013	Pago de renta de fotocopiadora ()	225	9,329.14
77	26/03/2013	Pago de fact 33 ()	369	8,000.00
82	25/03/2013	Pago de publicidad a A.T.M. Espectaculares S.A. de C.V.	367	15,660.00
3	15/04/2013	Pago de varias facturas ()	373	27,296.40
3	06/06/2013	Pago de varias fact a TV ZAC. S.A.de C.V.	394	17,610.52
37	27/06/2013	Pago abono a ()	431	230,000.00
			Total	\$7,244,425.54

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos número 10, 10 A, 10 B, 10 C, 10 D, 10 E, 10 F, 10 G, 10 H y 10 I.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones por concepto de combustible que se pagaron en efectivo por la cantidad de \$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos.**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible que se pagaron en efectivo por la cantidad de \$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos; importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:**

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza	No. de factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
38	15/01/2013	50,000.00	ZCF 13633	Guadalupe, Zac.	1,625.20
			ZCF 13630	Guadalupe, Zac.	1,891.00
			ZCF 13631	Guadalupe, Zac.	1,884.00
64	11/01/2013	30,000.00	07BE	Zacatecas, Zac.	1,250.06
38	15/02/2013	70,000.00	1CA8	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			B1C3	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			ZCF 13632	Guadalupe, Zac.	1,856.20
			A731	Guadalupe, Zac.	1,000.27
			ABE	Guadalupe, Zac.	2,050.81
			ZCF 13497	Guadalupe, Zac.	1,340.00
			09BA	Guadalupe, Zac.	1,641.49
			D5F6	Guadalupe, Zac.	1,889.11
51	22/02/2013	40,000.00	E391	Zacatecas, Zac.	1,695.90
			3A47	Zacatecas, Zac.	1,670.09
			A 25856	Zacatecas, Zac.	1,098.60
74	23/03/2013	90,000.00	EC0E	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			8187	Guadalupe, Zac.	1,999.90
			02D4	Guadalupe, Zac.	1,000.00
			3A47	Zacatecas, Zac.	1,670.09
84	14/03/2013	20,000.00	9242	Zacatecas, Zac.	1,540.21
			6479	Zacatecas, Zac.	1,200.00
1	17/05/2013	130,000.00	413F	Guadalupe, Zac.	1,036.35
			GSB 29839	Guadalupe, Zac.	1,522.34
			251C	Zacatecas, Zac.	1,000.07
2	29/05/2013	50,000.00	cbe2	Zacatecas, Zac.	1,331.60
6	28/06/2013	70,000.00	4c57	Guadalupe, Zac.	1,015.21
33	01/07/2013	25,000.00	BC51	Zacatecas, Zac.	1,137.55
			413F	Guadalupe, Zac.	1,036.35
3	30/09/2013	50,000.00	9727	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			8E18	Zacatecas, Zac.	1,100.00
4	21/10/2012	20,000.00	5331	Guadalupe, Zac.	1,541.39
			c451	Guadalupe, Zac.	1,130.01
			B 65725	Guadalupe, Zac.	1,595.10
8	28/10/2013	40,000.00	D66E	Zacatecas, Zac.	1,418.25
			A55D	Zacatecas, Zac.	1,480.04
			E595	Zacatecas, Zac.	1,445.16
			C149	Zacatecas, Zac.	1,565.00
			2849	Zacatecas, Zac.	2,355.40
9	28/10/2013	20,000.00	A425	Zacatecas, Zac.	1,970.84
14	30/10/2013	29,000.00	898A	Zacatecas, Zac.	1,287.50
			2428	Zacatecas, Zac.	1,340.03
			29C8	Zacatecas, Zac.	1,815.37
13	29/11/2013	25,000.00	B 65725	Guadalupe, Zac.	1,595.10
			B 66693	Guadalupe, Zac.	1,100.00
16	30/11/2013	30,000.00	7576	Guadalupe, Zac.	1,000.00
18	30/11/2013	30,000.00	C7C5	Guadalupe, Zac.	1,150.05
11	19/12/2013	10,000.00	SBE 31677	Guadalupe, Zac.	1,371.30
Total					\$69,842.94

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **diez**...

Es imposible dar cumplimiento a esta observación.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** No solventa, toda vez que ese instituto político pagó en efectivo las erogaciones por concepto de combustible que realizó por la cantidad de **\$69,842.94 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, y no mediante: **cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; incumpliendo con ello lo ordenado en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza	No. de factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
38	15/01/2013	50,000.00	ZCF 13633	Guadalupe, Zac.	1,625.20
			ZCF 13630	Guadalupe, Zac.	1,891.00
			ZCF 13631	Guadalupe, Zac.	1,884.00
64	11/01/2013	30,000.00	07BE	Zacatecas, Zac.	1,250.06
38	15/02/2013	70,000.00	1CA8	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			B1C3	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			ZCF 13632	Guadalupe, Zac.	1,856.20
			A731	Guadalupe, Zac.	1,000.27
			ABE	Guadalupe, Zac.	2,050.81
			ZCF 13497	Guadalupe, Zac.	1,340.00
			09BA	Guadalupe, Zac.	1,641.49
51	22/02/2013	40,000.00	D5F6	Guadalupe, Zac.	1,889.11
			E391	Zacatecas, Zac.	1,695.90
			3A47	Zacatecas, Zac.	1,670.09
74	23/03/2013	90,000.00	A 25856	Zacatecas, Zac.	1,098.60
			EC0E	Guadalupe, Zac.	2,000.00
			8187	Guadalupe, Zac.	1,999.90
			02D4	Guadalupe, Zac.	1,000.00
			3A47	Zacatecas, Zac.	1,670.09

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



84	14/03/2013	20,000.00	9242	Zacatecas, Zac.	1,540.21
			6479	Zacatecas, Zac.	1,200.00
1	17/05/2013	130,000.00	413F	Guadalupe, Zac.	1,036.35
			GSB 29839	Guadalupe, Zac.	1,522.34
			251C	Zacatecas, Zac.	1,000.07
2	29/05/2013	50,000.00	cbe2	Zacatecas, Zac.	1,331.60
6	28/06/2013	70,000.00	4c57	Guadalupe, Zac.	1,015.21
33	01/07/2013	25,000.00	BC51	Zacatecas, Zac.	1,137.55
			413F	Guadalupe, Zac.	1,036.35
3	30/09/2013	50,000.00	9727	Zacatecas, Zac.	1,200.00
			8E18	Zacatecas, Zac.	1,100.00
4	21/10/2012	20,000.00	5331	Guadalupe, Zac.	1,541.39
			c451	Guadalupe, Zac.	1,130.01
			B 65725	Guadalupe, Zac.	1,595.10
8	28/10/2013	40,000.00	D66E	Zacatecas, Zac.	1,418.25
			A55D	Zacatecas, Zac.	1,480.04
			E595	Zacatecas, Zac.	1,445.16
			C149	Zacatecas, Zac.	1,565.00
			2849	Zacatecas, Zac.	2,355.40
9	28/10/2013	20,000.00	A425	Zacatecas, Zac.	1,970.84
14	30/10/2013	29,000.00	898A	Zacatecas, Zac.	1,287.50
			2428	Zacatecas, Zac.	1,340.03
			29C8	Zacatecas, Zac.	1,815.37
13	29/11/2013	25,000.00	B 65725	Guadalupe, Zac.	1,595.10
			B 66693	Guadalupe, Zac.	1,100.00
16	30/11/2013	30,000.00	7576	Guadalupe, Zac.	1,000.00
18	30/11/2013	30,000.00	C7C5	Guadalupe, Zac.	1,150.05



11	19/12/2013	10,000.00	SBE 31677	Guadalupe, Zac.	1,371.30
Total					\$69,842.94

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a los bienes de activo fijo que ese instituto político registró como altas en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), correspondientes a:

No. de Cuenta	Activo Fijo	Importe \$
1-11-113-0000-00	Mobiliario y equipo	64,883.36
1-11-115-0000-00	Equipo de cómputo	45,952.83
Total		\$110,836.19

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 12 y 12 A.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, los bienes de activo fijo faltantes que le fueron requeridos por la cantidad de \$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación por concepto de **faltantes de bienes de activo fijo** por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, importe que corresponde a los bienes que se detallan a continuación:

No. Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
Mobiliario y Equipo					
1	Silla visita AB-400			AB400NG	402.50
2	Archivero vert. 4 Gav.			ARVER4GA	2,891.88
3	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



4	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
5	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
6	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
7	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
8	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
9	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
10	Sillón ejecutivo neos			CHE-75	3,224.80
11	Sillón de visita neos			CHE-78	2,099.20
Equipo de Cómputo					
12	Impresora Brother HL-2130	HP		BROTHER2130	1,084.60
13	Laptop Toshiba C-655D SP5189M	TOSHIBA		TOSHIBA	9,626.84
Total					\$21,457.26

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo por la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En lo referente a su **observación** marcada con el número **doce**...

Es imposible dar cumplimiento a esta observación.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, los bienes de activo fijo **faltantes** que le fueron requeridos correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo y Equipo de Cómputo los cuales suman la cantidad de **\$21,457.26 (Veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.)**, importe que corresponde a los bienes que se detallan a continuación

No. Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
Mobiliario y Equipo					
1	Silla visita AB-400			AB400NG	402.50
2	Archivero vert. 4 Gav.			ARVER4GA	2,891.88
3	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
4	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
5	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
6	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
7	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
8	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
9	Silla eco vista			ECOVISTA	303.92
10	Sillón ejecutivo neos			CHE-75	3,224.80
11	Sillón de visita neos			CHE-78	2,099.20

Equipo de Cómputo					
12	Impresora Brother HL-2130	HP		BROTHER2130	1,084.60
13	Laptop Toshiba C-655D SP5189M	TOSHIBA		TOSHIBA	9,626.84
Total					\$21,457.26

Por tanto, ese partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99, numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido del Trabajo, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido del Trabajo**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **doce (12) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó dicho instituto político, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de **revisión física**, se determinó lo siguiente:



Solventó dos (2) observaciones, las marcadas con los números uno (1) y nueve (9); **parcialmente cuatro (4)**, las marcadas con los número dos (2), seis (6), ocho (8) y once (11); **y no solventó seis (6)**, las marcadas con los números tres (3), cuatro (4), cinco (5), siete (7), diez (10) y doce (12).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO
ANUAL 2013 DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
12	2	4	6

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	SOLVENTA
2	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
7	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
9	PARCIALMENTE	SOLVENTA
10	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
11	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
12	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido del Trabajo, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de veinte (20) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó seis (6) observaciones, solventó parcialmente cuatro (4) y no solventó diez (10); respecto** de las dos (2) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió una (1) y parcialmente una (1)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
20	6	4	10

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
2	1	1	0



*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido del Trabajo, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO DEL TRABAJO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	13,492,696.75
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	404,780.88
APOYO PARTIDO DEL TRABAJO NACIONAL	2,233,900.00
TRANSFERENCIAS DE REMANENTES PARA GASTO ORDINARIO	14,271.81
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES DE MILITANTES	123,200.20
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	1'899,794.28
TOTAL INGRESOS	\$18,168,643.92
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	2,753,264.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,157,961.43
SERVICIOS GENERALES	7,491,745.30
LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (3%)	453,544.94
TOTAL DE EGRESOS	\$11,856,515.67
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$6,312,128.25

Vigésimo noveno.- Que en fecha primero (1º) de marzo de dos mil catorce, mediante escrito sin número de oficio, el **Partido Verde Ecologista de México** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal la T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO QUE PRESENTÓ EL 1º DE MARZO DE 2014
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los partidos políticos (Formato INFANU)
2. Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013
3. Estado de Origen y Aplicación de los Ingresos al 31 de diciembre de 2013
4. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013
5. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013
6. Libro mayor del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013
7. Anexos del Catálogo al 31 de diciembre de 2013
8. Movimientos auxiliares del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013
9. Impreso de pólizas del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013
10. Conciliaciones bancarias de enero a diciembre (Formato CONBA)

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$8'599,616.81**, así como la cantidad de **\$257,988.51** como financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos que reportó en contabilidad el **Partido Verde Ecologista de México**:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
MINISTRACIÓN ORDINARIAS	8,599,616.86
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	257,988.48
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
TRANSFERENCIAS CEN	0.00
TRANSFER. CAMP. LOCALES	0.84
VENTA DE ACTIVOS	0.00
OTROS INGRESOS (ACT. ESP ANT. 2008)	0.00
TOTAL INGRESOS	\$8,857,606.18
EGRESOS	
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	727,549.60
PROM. DES Y LIDZGO POL. DE LA MUJER	273,172.30
SERVICIOS PERSONALES	5,792,592.22
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,300,278.55
SERVICIOS GENERALES	1,200,116.54
GASTOS FINANCIEROS	7,284.12
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$9,300,993.33
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$443,387.15

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:



I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito, **cuatro (4) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PVEM/CAP No. 105/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de resultados del mes de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió registrar en contabilidad las aportaciones en especie por la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**.

Cabe señalar que dicho importe corresponde a aportaciones en especie, de conformidad con los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, los cuales se detallan a continuación:

Número de folio	Nombre del aportante	Importe \$	Aportación en especie
0166		61,306.92	Vehículo cruize 2012
0167		45,410.28	Vehículo Ford Expedition
0168		41,637.84	Vehículo Town Contry
0169		41,625.72	Vehículo Nissan Sentra
0170		58,280.88	Vehículo Jetta
0171		59,035.32	Vehículo Mazda
0172		56,763.84	Vehículo GMC Cheyenne
0173		59,035.32	Vehículo Ford Lobo
Total		423,096.12	

Así mismo, omitió presentar:

- b) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- c) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reflejen los registros de las **aportaciones en especie** por la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**;
2. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
3. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a los contratos de comodato de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar el contrato de comodato del **vehículo** que se detalla a continuación:

Recibo de aportación de militantes No.	Nombre del militante u organización que realiza la aportación.	Descripción del vehículo	Importe \$
167	[REDACTED]	Ford Expedition 2008	45,410.28

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El contrato de comodato debidamente requisitado por la cantidad de **\$45,410.28 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 28/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), se detectó que registró la cantidad de **\$618,750.00 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **reconocimientos en efectivo por actividades políticas**.

Sin embargo, dicho partido político dispuso de esta forma de pago, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal que labora en ese instituto político.

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]



Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró de forma global el gasto que erogó por la cantidad de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Servicios Personales”, según se detalla a continuación:

Fecha	Cuenta/subcuenta	Concepto	Importe \$
31/01/2013	510-5100-90-003-001	[REDACTED]	232,000.00
Total			232,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. Los movimientos auxiliares del catálogo correspondientes del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con la contabilización por subcuenta del gasto que erogó por concepto de “Servicios Personales”, por la cantidad de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
2. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$618,750.00 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Verde Ecologista de México, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las cuatro (4) observaciones** y atender **las dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de treinta (30) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.



Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las cuatro (4) observaciones** y **dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó las cuatro (4) observaciones; en cuanto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió una (1)**, la marcada con el número dos (2); y **no atendió una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	NO ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PVEM/CAP No.150/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto de que aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, así como la solicitud de documentación que fue **atendida** y la que resultó **no atendida**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ las cuatro (4) observaciones** que le fueron formuladas, las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:



- 1) Estado de resultados del mes de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 3) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 4) Recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), los cuales suman la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Omitió registrar en contabilidad las aportaciones en especie por la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**,

Cabe señalar que dicho importe corresponde a aportaciones en especie, de conformidad con los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 1**), que presentó dicho partido político, los cuales se detallan a continuación:

Número de folio	Nombre del aportante	Importe \$	Aportación en especie
0166		61,306.92	Vehículo cruize 2012
0167		45,410.28	Vehículo Ford Expedition
0168		41,637.84	Vehículo Town Contry
0169		41,625.72	Vehículo Nissan Sentra
0170		58,280.88	Vehículo Jetta
0171		59,035.32	Vehículo Mazda
0172		56,763.84	Vehículo GMC Cheyenne
0173		59,035.32	Vehículo Ford Lobo
Total		423,096.12	

Así mismo, omitió presentar:

- b) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), y
- c) Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tengan a bien presentar:

1. Pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en los cuales se reflejen los registros de las **aportaciones en especie** por la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**;

2. Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
3. Detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“Observación 1.- Omitió registrar en contabilidad las aportaciones en especie por la cantidad de \$423,096.12*

Por lo cual entregamos pólizas, movimientos auxiliares y balanza de comprobación en donde se refleja dichos registros, así como los controles de folios APOM 2 y APOM 3.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Pólizas, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de resultados, en los cuales se reflejan los registros de las **aportaciones en especie** por la cantidad de **\$423,096.12 (Cuatrocientos veintitrés mil noventa y seis pesos 12/100 M.N.)**;
 - 2) El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 2**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
 - 3) El detalle de montos aportados por los militantes y organizaciones sociales a los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOM 3**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II, 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 1, 31, 45 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a los contratos de comodato de los vehículos que recibió bajo esta modalidad, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Omitió presentar el contrato de comodato del **vehículo** que se detalla a continuación:

Recibo de aportación de militantes No.	Nombre del militante u organización que realiza la aportación.	Descripción del vehículo	Importe \$
167		Ford Expedition 2008	45,410.28

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El contrato de comodato debidamente requisitado por la cantidad de **\$45,410.28 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 28/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 2.- Omitió presentar contrato de comodato de un vehículo

Entregamos contrato debidamente requisitado.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida consistente en:
 - 1) Contrato de comodato correspondiente al recibo de aportaciones de militantes número 167 a nombre [REDACTED], debidamente requisitado por la cantidad de **\$45,410.28 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 28/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 30 numeral 3, fracción II, 38 numeral 2, 39 numeral 1 y 50 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), se detectó que registró la cantidad de **\$618,750.00 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **reconocimientos en efectivo por actividades políticas**.

Sin embargo, dicho partido político dispuso de esta forma de pago, para **cubrir los sueldos y salarios** del personal que labora en ese instituto político.

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(..)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Observación 3.- Registro la cantidad de \$618,750.00 por concepto de Reconocimientos en efectivo por actividades políticas, sin embargo dicho partido dispuso de esta forma de pago para cubrir sueldos y salarios del personal que labora en ese instituto político.

Informo a la comisión que se debió a un error involuntario, por lo cual envié los movimientos con la corrección.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, así como a la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó, consistente en:
 - 1) Anexos del catálogo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Reconocimiento por actividades políticas”;
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1º) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Reconocimiento por actividades políticas”;

- 3) Anexos del catálogo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Sueldos y Salarios”, y
- 4) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Realizó el asiento de reclasificación de la cuenta de “Reconocimientos por actividades políticas” a la cuenta de “Sueldos y Salarios”, por la cantidad de **\$618,750.00 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que la cantidad de mérito corresponde a gastos efectuados por concepto de “Sueldos y Salarios”.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Registró de forma global el gasto que erogó por la cantidad de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Servicios Personales”, según se detalla a continuación:

Fecha	Cuenta/subcuenta	Concepto	Importe \$
31/01/2013	510-5100-90-003-001		232,000.00
Total			232,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. Los movimientos auxiliares del catálogo correspondientes del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), con la contabilización por subcuenta del gasto que erogó por concepto de “Servicios Personales”, por la cantidad de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Primera respuesta del partido político.- “Observación 4.- Registro de forma global el gasto que erogo por la cantidad de \$232,000.00 por concepto de Servicios personales

Informo a la comisión que dicho gasto se reclasifica, ya que se trata de un gasto por concepto de revista cuatrimestral, envié movimientos.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que del análisis a lo manifestado por ese instituto político, así como a la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó, consistente en:
 - 1) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
 - 2) Anexos del catálogo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 3) Movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Realizó el asiento de reclasificación de la cuenta de “Sueldos y Salarios” a la cuenta de “Gastos Directos en Tareas Editoriales”, por la cantidad de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que el gasto corresponde al pago de revistas, el cual se corroboró con la factura número 4772 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Solicitud 1.- Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2013, con todas las cuentas que presentan saldo

Envié balanza de comprobación.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas recibido el veintinueve (29) de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que envía la documentación solicitada; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) debidamente requisitados, a los cuales deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
2. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$618,750.00 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “*Solicitud 2.- Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:*

1. *Recibos de reconocimientos por actividades políticas*
2. *Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas*

Informo a la comisión que para actividades ordinarias no utilizamos ningún recibo de reconocimientos por actividades políticas.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Anexos del catálogo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Reconocimiento por actividades políticas”;
 - 2) Movimientos auxiliares del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Reconocimiento por actividades políticas”;
 - 3) Anexos del catálogo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), de la cuenta “Sueldos y Salarios”, y
 - 4) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que dicho instituto político no efectuó gastos por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

Cabe señalar que el importe que registró en contabilidad por concepto de “Reconocimientos por actividades políticas”, se debió a un error en el registro contable, por tanto dicho instituto político realizó el asiento de reclasificación de la cuenta de “Reconocimiento por actividades políticas” a la cuenta de “Sueldos y Salarios”, por la cantidad de **\$618,750.00 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER.

El Partido Verde Ecologista de México, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender la solicitud de documentación complementaria identificada con el número 1**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de cincuenta y dos (52) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final**, que **atendió la solicitud de documentación complementaria de mérito**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTE DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LA RESPUESTA QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Verde Ecologista de México**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2013/PVEM/CAP No. 178/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender la solicitud de documentación complementaria identificada con el número uno (1), al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE ATENDER

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con todas las cuentas que presentan saldo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue requerida.

Cabe señalar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas recibido el veintinueve (29) de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que envía la documentación solicitada; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma no se localizó dicha documentación.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con todas las cuentas que presentan saldo.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “1.- *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2013, con todas las cuentas que presenten saldo.*

Envió documentación solicitada. ”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) *Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con todas las cuentas que presentan saldo.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE,
RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL
DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.**

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Verde Ecologista de México, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones del partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de cuatro (4) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Verde Ecologista de México en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente: **Solventó las cuatro (4) observaciones y atendió las dos (2) solicitudes.**

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME
FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO FISCAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
4	4	0	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA
4	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
2	2	0	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO ATENDIDO	ATENDIDO
2	ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir sí las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Verde Ecologista de México por conducto de su Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal, la T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez, informó mediante escrito sin número de oficio del tres (3) de marzo de dos mil catorce, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta su informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la práctica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar a la responsable del órgano de finanzas del Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-ORDINARIO-2013/CAP** No. 96/14 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce, recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día veintisiete (27) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Verde Ecologista de México, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleo de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Sevilla No. 201, 1er. piso, Fraccionamiento Tahona de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Verde Ecologista de México** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del veintisiete (27) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Verde Ecologista de México**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable, al cual denominó: **Partido Verde Ecologista de México 2013**.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados a la responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido Verde Ecologista de México**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **tres (3) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese partido político, consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Pólizas de egresos;
- 3) Nóminas, y
- 4) Transferencias electrónicas.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en la nómina y transferencia electrónica, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según nómina	Importe según transferencia electrónica	Diferencia
		\$	\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	348,000.00	348,000.00	33,250.00
13	15/07/2013	164,650.00	125,650.00	125,650.00	-39,000.00
31	30/07/2013	105,850.00	129,550.00	129,550.00	23,700.00
2	14/08/2013	184,550.00	139,550.00	139,550.00	-45,000.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS.

El Partido Verde Ecologista de México, **el veintiuno (21) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las tres (3) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó veintitrés (23) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda “Verificación física PVEM”.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SOLVENTARON PARCIALMENTE LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las tres (3) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que las **solventó parcialmente**.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PVEM/CAP No. 134/14** de fecha doce (12) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, que las aclaraciones presentadas por éste **solventaron parcialmente** las observaciones formuladas, otorgándole en tal caso, **un plazo**



improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que de nueva cuenta presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE las (3) observaciones**, que le fueron formuladas, las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “R1.- *Envío documentación comprobatoria, con relación a número 1 del Anexo 1 me permito informar que este egreso no corresponde a nomina, realizamos la corrección correspondiente.*”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
4772	21/01/2013	Revistas	232,000.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$60,301.01 (Sesenta mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
12	10/05/2013	Egresos	Publicidad	58,000.00
4	12/06/2013	Egresos		2,301.01
Total				\$60,301.01

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que acredite **los gastos por la cantidad de \$60,301.01 (Sesenta mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)** y reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, o bien manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “R2.- Entrego facturas vigentes.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa **vigente** por la cantidad de **\$82,052.60 (Ochenta y dos mil cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
055	15/02/2013	Remodelación de casa habitación en calle andes #105 fracc. Lomas	82,052.60
Total			\$82,052.60

Cabe señalar que ese instituto político presentó la factura marcada con el número de folio A00128, a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo al resultado que nos arroja el lector de código bidimensional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la factura en cita **está vencida**, toda vez que fue expedida el día siete (7) de mayo de dos mil trece (2013) y **su vigencia** fue hasta el día siete (7) de abril del mismo año; según se muestra a continuación:



- b) Al realizar la consulta de verificación de comprobantes impresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de la factura con número de folio A00128 de fecha siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de artículos utilitarios institucionales de plástico; dio como resultado que el citado comprobante es **“Presumiblemente apócrifo”**, puesto que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
8	07/05/2013	Egresos	Global Starpolux de México S.A. de C.V.	139,200.00
Total				\$139,200.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales** aplicables, por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese partido político, consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Pólizas de egresos;
- 3) Nóminas, y
- 4) Transferencias electrónicas.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en la nómina y transferencia electrónica, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según nómina	Importe según transferencia electrónica	Diferencia
		\$	\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	348,000.00	348,000.00	33,250.00
13	15/07/2013	164,650.00	125,650.00	125,650.00	-39,000.00
31	30/07/2013	105,850.00	129,550.00	129,550.00	23,700.00
2	14/08/2013	184,550.00	139,550.00	139,550.00	-45,000.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- "R3.- Entrego nominas corregidas."

- **"Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Transferencia electrónica de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$314,750.00 (Trecientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) Transferencia electrónica de fecha quince (15) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$164,650.00 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);**
 - 3) Transferencia electrónica de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$105,850.00 (Ciento cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** y
 - 4) Transferencia electrónica de fecha catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$184,550.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió las diferencias observadas entre el importe que registró en contabilidad y el importe de las transferencias electrónicas, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según transferencia electrónica	Diferencia
		\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	314,750.00	0.00
13	15/07/2013	164,650.00	164,650.00	0.00
31	30/07/2013	105,850.00	105,850.00	0.00
2	14/08/2013	184,550.00	184,550.00	0.00

Sin embargo, omitió presentar la corrección a las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en la relación de nóminas, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según nómina	Diferencia
		\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	348,000.00	33,250.00
13	15/07/2013	164,650.00	125,650.00	-39,000.00
31	30/07/2013	105,850.00	129,550.00	23,700.00
2	14/08/2013	184,550.00	139,550.00	-45,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las nóminas correspondientes a las pólizas números: 9, 13, 31 y 2, en las cuales se reflejen los importes correctos de los ingresos percibidos por este concepto.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Verde Ecologista de México, **el diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito sin número de oficio mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las tres (3) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de diez (10) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las tres (3) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3); y **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/PVEM/CAP No. 184/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las



rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 1.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$292,301.01 (Doscientos noventa y dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
4772	21/01/2013	Revistas	232,000.00

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$60,301.01 (Sesenta mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
12	10/05/2013	Egresos	Publicidad	58,000.00
4	12/06/2013	Egresos		2,301.01
			Total	\$60,301.01

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:



1. La documentación comprobatoria que acredite **los gastos por la cantidad de \$60,301.01 (Sesenta mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)** y reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, o bien manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “R1.- *Envió documentación comprobatoria.*”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$60,301.01 (Sesenta mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, dicho partido político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
FA 5458	16/05/2014	Publicidad	58,000.00

Por tanto, el Partido Verde Ecologista de México **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$2,301.01 (Dos mil trescientos un pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

Fecha	Tipo	No. de póliza	Concepto	Cheque No.	Importe \$
12/06/2013	Egresos	4		Transferencia	2,301.01
Total					\$2,301.01

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de \$221,252.60 (Doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa vigente por la cantidad de \$82,052.60 (Ochenta y dos mil cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
055	15/02/2013	Remodelación de casa habitación en calle andes #105 fracc. Lomas	82,052.60
Total			\$82,052.60

Cabe señalar que ese instituto político presentó la factura marcada con el número de folio A00128, a efecto de acreditar el gasto por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, nuevamente se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo al resultado que nos arroja el lector de código bidimensional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la factura en cita **está vencida**, toda vez que fue expedida el día siete (7) de mayo de dos mil trece (2013) y **su vigencia** fue hasta el día siete (7) de abril del mismo año; según se muestra a continuación:



- b) Al realizar la consulta de verificación de comprobantes impresos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de la factura con número de folio A00128 de fecha siete (7) de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de artículos utilitarios institucionales de plástico; dio como resultado que el citado



comprobante es “**Presumiblemente apócrifo**”, puesto que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
8	07/05/2013	Egresos	Global Starpolux de México S.A. de C.V.	139,200.00
Total				\$139,200.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales** aplicables, por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “R2.- Anexo factura vigente con los requisitos fiscales, así como el acuse de recibo de la declaración anual de 2013 de la empresa Global Starpolux de México, S.A. de C.V.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa **vigente** que le fue requerida, con todos los requisitos que **exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
251	08/05/2013	Artículos utilitarios institucionales de plástico.	139,200.00
Total			\$139,200.00

Cabe señalar que esta Comisión de Administración y Prerrogativas constató, que la factura con número de folio 251, por la cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, se encuentra registrada en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese partido político, consistente en:

- 1) Movimientos auxiliares correspondientes del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
- 2) Pólizas de egresos;
- 3) Nóminas, y
- 4) Transferencias electrónicas.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en la nómina y transferencia electrónica, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según nómina	Importe según transferencia electrónica	Diferencia
		\$	\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	348,000.00	348,000.00	33,250.00
13	15/07/2013	164,650.00	125,650.00	125,650.00	-39,000.00
31	30/07/2013	105,850.00	129,550.00	129,550.00	23,700.00
2	14/08/2013	184,550.00	139,550.00	139,550.00	-45,000.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión que se efectuó, a la documentación comprobatoria que presentó ese instituto político consistente en:**
 - 1) **Transferencia electrónica de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$314,750.00 (Trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) **Transferencia electrónica de fecha quince (15) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$164,650.00 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);**

- 3) *Transferencia electrónica de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$105,850.00 (Ciento cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y*
- 4) *Transferencia electrónica de fecha catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de \$184,550.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*

Se constató que dicho instituto político:

- *Corrigió las diferencias observadas entre el importe que registró en contabilidad y el importe de las transferencias electrónicas, según se detalla a continuación:*

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según transferencia electrónica	Diferencia
		\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	314,750.00	0.00
13	15/07/2013	164,650.00	164,650.00	0.00
31	30/07/2013	105,850.00	105,850.00	0.00
2	14/08/2013	184,550.00	184,550.00	0.00

Sin embargo, omitió presentar la corrección a las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en la relación de nóminas, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según nómina	Diferencia
		\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	348,000.00	33,250.00
13	15/07/2013	164,650.00	125,650.00	-39,000.00
31	30/07/2013	105,850.00	129,550.00	23,700.00
2	14/08/2013	184,550.00	139,550.00	-45,000.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. *Las nóminas correspondientes a las pólizas números: 9, 13, 31 y 2, en las cuales se reflejen los importes correctos de los ingresos percibidos por este concepto.*

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “R3.- *Envío nóminas correspondientes a las pólizas 9, 13, 31 y 2.”*



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Nómina correspondiente a la póliza número 9, del primero (1°) al quince (15) de abril de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$314,750.00 (Trescientos catorce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);**
 - 2) Nómina correspondiente a la póliza número 13, del primero (1°) al quince (15) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$164,650.00 (Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);**
 - 3) Nómina correspondiente a la póliza número 31, del dieciséis (16) al treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$105,850.00 (Ciento cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** y
 - 4) Nómina correspondiente a la póliza número 2, del primero (1°) al quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$184,550.00 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

Se constató que dicho partido político:

- Corrigió las diferencias que se detectaron entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en la relación de nóminas, según se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha	Importe registrado en contabilidad	Importe según nómina	Diferencia
		\$	\$	\$
9	09/04/2013	314,750.00	314,750.00	0.00
13	15/07/2013	164,650.00	164,650.00	0.00
31	30/07/2013	105,850.00	105,850.00	0.00
2	14/08/2013	184,550.00	184,550.00	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Verde Ecologista de México, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Verde Ecologista de México**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **tres (3) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó dicho instituto político, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de **revisión física**, se determinó lo siguiente: **Solventó dos (2) observaciones**, las marcadas con los números dos (2) y tres (3), y **parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL 2013 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
3	2	1	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido Verde Ecologista de México, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de siete (7) observaciones y dos (2) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó seis (6) observaciones y solventó parcialmente una (1)**; respecto de las dos (2) solicitudes de documentación, se concluye que **las atendió**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
7	6	1	0

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
2	2	0	0



*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido Verde Ecologista de México, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO	
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS	8,599,616.86
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	257,988.48
APORTACIONES DE MILITANTES	423,096.12
OTROS INGRESOS	0.84
TOTAL INGRESOS	\$9,280,702.30
EGRESOS	
GASTOS DIRECTOS EN TAREAS EDITORIALES	959,549.60
PROMOCIÓN Y DES Y LIDERAZGO POL. DE LA MUJER	273,172.30
SERVICIOS PERSONALES	5,560,592.22
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,300,278.55
SERVICIOS GENERALES	1,630,496.78
TOTAL DE EGRESOS	\$9,724,089.45
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$443,387.15



Trigésimo.- Que en fecha primero (1º) de marzo de dos mil catorce, mediante escrito con número de oficio UPFZ/005-14, el **Partido Movimiento Ciudadano** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Tesorero de la Comisión Operativa Estatal el L.M. Luis Alberto Carrera Pérez, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO QUE PRESENTÓ EL 1º DE MARZO DE 2014
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos (Formato INFANU).
2. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de Diciembre de 2013
3. Estado de Resultados del 01/12/2013 al 31/12/2013
4. Balanzas de Comprobación mensuales de los meses de Enero a Diciembre de 2013
5. Movimientos Auxiliares del catálogo 01/01/2013 al 31/12/2013
6. Conciliaciones Bancarias de los meses de Mayo a Diciembre de 2013 (Formato CONBA)

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

A este instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$7'129,340.40**, así como la cantidad de **\$213,880.21** como financiamiento público para actividades específicas. Cabe señalar, que el **Partido Movimiento Ciudadano** registró en el Estado de Resultados Consolidado, los montos que a continuación se detallan:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	2'376,446.80
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	142,586.80
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	114,790.06
TRANSFERENCIAS DE REM. DE LAS CAMP LOC.	13,522.64
TOTAL INGRESOS	\$2,647,346.30
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	506,838.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	243,864.82
SERVICIOS GENERALES	544,471.75
BIENES MUEBLES	120,926.46
BIENES INMUEBLES	171,993.60
TOTAL DE EGRESOS	\$1,588,094.89
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$1,059,251.41

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito, **tres (3) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron **de la revisión de gabinete** que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/MC/CAP No. 106/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o**

aclaraciones que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo y abril, de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en el rubro de financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas por la cantidad de - **\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013); el importe que registró en contabilidad y las cifras que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), según se detalla a continuación:

Financiamiento público aprobado por el Consejo General para actividades ordinarias y para actividades específicas 2013. Acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013	Financiamiento registrado en contabilidad y Formato INFANU	Diferencia
	\$	\$
7'343,220.53	2'519,033.60	-4'824,186.93

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de -**\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe de financiamiento público que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013); el importe que registró en contabilidad y las cifras que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), correspondientes a los meses de mayo y junio de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank;
- 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 3) Estados de cuenta de los meses de mayo y junio de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en la conciliación bancaria del mes de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **-\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; respecto al saldo en libros según conciliación bancaria y el saldo en bancos conforme a movimientos auxiliares, según se detalla a continuación:

Mes	Saldo en libros según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según movimientos auxiliares \$	Diferencia \$
Mayo	183,218.32	133,218.32	-50,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en la conciliación bancaria (**Formato CONBA**), correspondiente al mes de mayo de dos mil trece (2013); o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$432,669.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado ejercicio 2013 \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1306	\$12,586.00
1-10-103-1307	58,000.00
1-10-103-1308	9,860.00
GASTOS POR COMPROBAR	
1-10-106-1061	352,223.33
Total	\$432,669.33

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden a **cargos** a partir del cuarto trimestre de dos mil doce (2012) y hasta el tercer trimestre de dos mil trece (2013), por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre dos mil doce (2012) y hasta el cuarto trimestre de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) debidamente requisitados, a los cuáles deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
2. El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$474,980.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$55,180.36 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de las transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 numeral 1 y 58, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

El Partido Movimiento Ciudadano, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio UPFZ/006-14 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las tres (3) observaciones** y atender **las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas ocho (208) fojas útiles de frente.

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, Y CUÁLES RESULTARON NO SOLVENTADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las tres (3) observaciones y las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó una (1) observación**, la marcada con el número dos (2); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y tres (3); **en cuanto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que se le formularon, **atendió una (1)**, la marcada con el número tres (3); **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1); **y no atendió dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	NO SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	NO ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA
Solicitud No. 4	NO ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1, 118 numeral 1, fracción III y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PMC/CAP No.151/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste sí solventaron las observaciones formuladas, y cuáles no fueron solventadas, así como las solicitudes de documentación que fueron atendidas, parcialmente atendidas y no atendidas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número **2** la cual a continuación se detalla:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Conciliaciones bancarias (**Formato CONBA**), correspondientes a los meses de mayo y junio de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank;
- 2) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y

- 3) Estados de cuenta de los meses de mayo y junio de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank.

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en la conciliación bancaria del mes de mayo de dos mil trece (2013), por la cantidad de **-\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; respecto al saldo en libros según conciliación bancaria y el saldo en bancos conforme a movimientos auxiliares, según se detalla a continuación:

Mes	Saldo en libros según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según movimientos auxiliares \$	Diferencia \$
Mayo	183,218.32	133,218.32	-50,000.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, en la conciliación bancaria (**Formato CONBA**), correspondiente al mes de mayo de dos mil trece (2013); o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación No. 2, en donde existe diferencia por la cantidad de \$50,000.00 en la Conciliación Bancaria del mes de Mayo de 2013, se anexa al presente Conciliación Bancaria del mes de mayo 2013 corregida, así como Estado de Cuenta de éste mes.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Conciliación bancaria (**Formato CONBA**), correspondiente al mes de mayo de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank, y
 - 2) Estado de cuenta del mes de mayo de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank.

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó en la conciliación bancaria de la cuenta número 20305217660 de Scotiabank, correspondiente al mes de mayo de dos mil trece



(2013), por la cantidad de **-\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respecto al saldo en libros y el saldo en bancos conforme a movimientos auxiliares.

Mes	Saldo en libros según conciliación bancaria \$	Saldo en bancos según movimientos auxiliares \$	Diferencia \$
Mayo	133,218.32	133,218.32	0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 3** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo y abril, de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en el rubro de financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013); el importe que registró en contabilidad y las cifras que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), según se detalla a continuación:



Financiamiento público aprobado por el Consejo General para actividades ordinarias y para actividades específicas 2013. Acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013	Financiamiento registrado en contabilidad y Formato INFANU	Diferencia
7'343,220.53	\$ 2'519,033.60	\$ -4'824,186.93

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe de financiamiento público que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013); el importe que registró en contabilidad y las cifras que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación No. 1, donde existe diferencia en la cuenta de financiamiento público de actividades permanentes y específicas por la cantidad de \$ 4'824,186.93, ésta diferencia se debe a las Prerrogativas correspondientes de los meses de Enero a Abril por \$ 4'752,893.53 Ordinario y \$ 71,293.40 Actividades Específicas, financiamiento que fue administrado por la Comisión Operativa Estatal anterior a cargo del [REDACTED], documentación que a la fecha no ha sido entregada a la nueva Comisión.”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que lo argumentado por ese instituto político, en el sentido de que la diferencia que le fue observada por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, corresponde a las prerrogativas de los meses de enero a abril, precisando que la cantidad de **\$4'752,893.53 (Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.)**, es de financiamiento ordinario y la cantidad de **\$71,293.40 (Setenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.)**, corresponde al financiamiento de Actividades Específicas, respecto de las cuales manifiesta que fueron administradas por la anterior Comisión Operativa Estatal a cargo del [REDACTED], y que la documentación relativa a dicho financiamiento, a la fecha no ha sido entregada a la actual Comisión Operativa; lo cual no justifica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, mismo que de forma literal señala:

“Artículo 30.

*1. Todos los ingresos que obtengan los partidos políticos o coaliciones por cualquier modalidad de financiamiento, sean en dinero o en especie, deberán **registrarse contablemente y serán respaldados con la documentación correspondiente** y reportarse en los informes que se presenten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento.*

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Además, es menester precisar a este partido político, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 numeral 1, fracción III y 61 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los institutos políticos que logran el porcentaje exigido por la ley para conservar su registro después de cada elección; tienen derecho a recibir financiamiento público en términos de los referidos ordenamientos, el cual es sujeto de **control y vigilancia** en base a los procedimientos que la ley establece.

Asimismo, los artículos 41 fracción I, de la Constitución Federal; 43, de la Constitución Política del Estado; 39 numerales 1 y 4, 49 numeral 1, fracción II, 51, fracciones I, XIV, XX y 74 numerales 1 y 3 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, que gozan de **los derechos y prerrogativas** que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que señala la Constitución y la propia Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran:

- a) Conducir sus actividades dentro de los causes previstos en la ley y en su normatividad interna; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios rectores de la función electoral;
- b) Informar el origen y destino de la totalidad de los recursos de que dispongan, por cualquiera de las modalidades que establece la ley;
- c) Entregar la documentación que le solicite la Comisión respecto de sus ingresos y egresos;
- d) Apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa electoral, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice, y
- e) Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, así como preparar la información relativa a los estados financieros periódicos y de campaña que deben presentar al Consejo General, en los términos previstos en la ley.

En ese contexto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 76 numeral 1, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; es el órgano facultado para llevar a cabo la revisión de los informes financieros que los partidos políticos están obligados a presentar; así como vigilar que **la totalidad** de los recursos que utilicen en su operación ordinaria, de precampaña o campaña, provenientes de cualquier modalidad de financiamiento permitida por la Ley Electoral del Estado, sean ejercidos y aplicados correctamente; así como requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en cada ejercicio fiscal.

Bajo estos términos, resulta de gran relevancia señalar, que **el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas**, previo cumplimiento de los requisitos de ley, tuvo derecho a recibir financiamiento público ordinario para el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), tal y como consta en el Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el diez de enero del mismo año.

Por consiguiente, esta Comisión se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión del informe financiero anual que presentó este partido político, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), así como vigilar que los recursos que ingresaron a sus finanzas por las diferentes modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado, hayan sido ejercidos y aplicados correctamente; de igual forma tiene la facultad de requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado por este partido político, en el informe financiero de mérito.

Desde esa tesitura, este instituto político como entidad de interés público, con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental**, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, **en especial, cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento**, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tiene la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la **totalidad** de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.

Lo anterior, vale la pena puntualizar, con independencia de cómo y por quienes haya sido administrado el financiamiento público que legalmente recibió dicho partido político; toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, **no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de sus órganos directivos o de control**, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna, los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida y rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.



Lo expuesto se ve reforzado con lo establecido en la doctrina⁴, que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado a la materia electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

Con base en lo anterior, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) Las rectificaciones a sus registros contables y al informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de - **\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe de financiamiento público que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013) y el importe que registró dicho partido político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$432,669.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado ejercicio 2013 \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1306	\$12,586.00
1-10-103-1307	58,000.00
1-10-103-1308	9,860.00
GASTOS POR COMPROBAR	
1-10-106-1061	352,223.33
Total	\$432,669.33

⁴ Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391
452

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden a **cargos** a partir del cuarto trimestre de dos mil doce (2012) y hasta el tercer trimestre de dos mil trece (2013), por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre dos mil doce (2012) y hasta el cuarto trimestre de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación No. 3, se anexa copia fotostática de factura ZAC-62 por la cantidad de \$ 13,920.00 a nombre de Alliage Lap SA de CV, de los saldos restantes, a la fecha no se tiene la comprobación”

- “**Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a **cargos** a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$432,669.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)** según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado ejercicio 2013 \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1306	\$12,586.00
1-10-103-1307	58,000.00
1-10-103-1308	9,860.00
GASTOS POR COMPROBAR	
1-10-106-1061	352,223.33
Total	\$432,669.33

Cabe señalar que dicho partido político presentó la factura con número de folio 62, serie ZAC, de fecha tres (3) de junio de dos mil trece (2013), expedida por Alliage Lap SA de CV, por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de comprobar el gasto por la cantidad de mérito; sin embargo, la factura en cita fue presentada **en fotocopia**; aunado a ello, omitió presentar:

- a) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera en los cuales se reflejara **en su caso**, el gasto comprobado por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

- 1) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) debidamente requisitados, a los cuáles deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
- 2) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$474,980.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Se anexa al presente copia fotostática de los Formatos Repap por la cantidad de \$ 474,979.90, así como el Formato CF-REPAP”

- “**Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$474,980.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
 - 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Otorgó reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$68,540.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir sueldos y salarios**, del personal que labora en ese instituto político, según se detalla a continuación:

Fecha	Número de folio	Nombre	Importe \$
18-Jun-13	11		4,640.00
18-Jul-13	26		4,640.00
18-Ago-13	41		4,640.00
18-Sep-13	55		4,640.00
18-Oct-13	69		4,641.00
18-Nov-13	83		5,719.00
18-Dic-13	97		6,000.00
18-Jun-13	7		4,620.00
18-Jul-13	22		4,620.00
18-Ago-13	36		4,620.00
18-Sep-13	51		4,620.00
18-Oct-13	65		4,620.00
18-Nov-13	79		5,520.00
18-Dic-13	93		5,000.00
Total			\$68,540.00

- b) Otorgó de manera regular recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$406,440.00 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	PERSONA QUE RECIBE	IMPORTE SEGÚN REPAP \$
		EL RECONOCIMIENTO	
2	18-Jun-13		4,620.00
17	18-Jul-13		4,620.00
31	18-Ago-13		4,620.00
46	18-Sep-13		4,620.00
60	18-Oct-13		4,620.00
74	18-Nov-13		5,520.00
88	18-Dic-13		5,000.00
1	18-Jun-13		4,620.00
16	18-Jul-13		4,620.00
30	18-Ago-13		4,620.00
45	18-Sep-13		4,620.00
59	18-Oct-13		4,620.00
73	18-Nov-13		5,520.00
87	18-Dic-13		5,000.00
10	18-Jun-13		4,620.00
25	18-Jul-13		4,620.00
40	18-Ago-13		4,620.00
54	18-Sep-13		4,620.00
68	18-Oct-13		4,620.00
82	18-Nov-13		5,520.00
96	18-Dic-13		5,000.00
13	18-Jun-13		4,620.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



28	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
43	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
57	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
71	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
85	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
99	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
9	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
24	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
39	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
53	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
67	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
81	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
95	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
14	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
29	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
44	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
58	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
72	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
86	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
100	18-Dic-13	[REDACTED]	4,000.00
4	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
19	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
33	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
48	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
62	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
76	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
90	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
3	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
18	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
32	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
47	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
61	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
75	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
89	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
5	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
20	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
34	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
49	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
63	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
77	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
91	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00

12	18-Jun-13		4,620.00
27	18-Jul-13		4,620.00
42	18-Ago-13		4,620.00
56	18-Sep-13		4,620.00
70	18-Oct-13		4,620.00
84	18-Nov-13		5,520.00
98	18-Dic-13		5,000.00
6	18-Jun-13		4,620.00
21	18-Jul-13		4,620.00
35	18-Ago-13		4,620.00
50	18-Sep-13		4,620.00
64	18-Oct-13		4,620.00
78	18-Nov-13		5,520.00
92	18-Dic-13		5,000.00
8	18-Jun-13		4,620.00
15	18-May-13		4,620.00
23	18-Jul-13		4,620.00
37	18-Ago-13		4,620.00
52	18-Sep-13		4,620.00
66	18-Oct-13		5,520.00
80	18-Nov-13		5,000.00
94	18-Dic-13		4,000.00
Total			\$406,440.00

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

- c) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), enlistó en el mes de septiembre de dos mil trece (2013), los recibos marcados con los números de folio: 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72; sin embargo, los recibos de mérito fueron expedidos en el mes de octubre del mismo año;

- d) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad según movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y lo que reportó en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Mes	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP) \$	Diferencia \$
Mayo	0.00	4,620.00	4,620.00
Junio	0.00	64,700.00	64,700.00
Julio	0.00	64,700.00	64,700.00
Agosto	0.00	64,700.00	64,700.00
Septiembre	0.00	64,700.00	64,700.00
Octubre	0.00	65,600.90	65,600.90
Noviembre	0.00	76,959.00	76,959.00
Diciembre	474,980.00	69,000.00	-405,980.00

- e) Omitió presentar el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 38;
- f) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 38, y
- g) Omitió presentar en medio **magnético** el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien:

1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto a que otorgó reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$68,540.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir sueldos y salarios**;
2. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto a que otorgó de manera regular recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$406,440.00 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**;
3. Presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlisten con la fecha correcta los recibos correspondientes al mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013);
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre el importe que registró en contabilidad según movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y lo que reportó en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);

5. Presentar el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 38;
6. Presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el que se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de recibos de reconocimientos al tercer trimestre de dos mil trece (2013), toda vez que omitió enlistar el número de folio 38, y
7. Presentar en medio **magnético** el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 1 y 2, 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto de esta solicitud”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue solicitada.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$55,180.36 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación;
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma; y
- 17) Fecha

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Se anexa al presente Formato RAAFI por la cantidad de \$ 55,180.36 debidamente requisitado”

- **Primera opinión de la Comisión.- Atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$55,180.36 (Cincuenta y cinco mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de las transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 numeral 1 y 58, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “En el ejercicio de 2013 no hubo transferencias internas por parte del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no anexamos el Formato TRANSFER 1”

- **Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles que se le otorgó, el detalle de las transferencias internas que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas, que en el ejercicio dos mil trece (2013), no hubo transferencias internas por parte del Comité Ejecutivo Nacional.



Sin embargo, en el primer informe trimestral del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), dicho partido político, reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de **\$16,740.00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

- 1) El detalle de las transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$16,740.00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 numeral 1 y 58, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Movimiento Ciudadano, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio UPFZ/009-14, mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para **atender las tres (3) solicitudes de documentación complementaria y subsanar las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento veintisiete (127) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las dos (2) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número uno (1) y **solventó parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3); **respecto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria pendientes de atender**, se tiene que **atendió dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4) y **atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE ATENDER EN GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	PARCIALMENTE ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA
Solicitud No. 4	ATENDIDA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118, numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al **Partido Movimiento Ciudadano**, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-ORD-2013/MC/CAP No. 179/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho instituto político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para atender las solicitudes de documentación complementaria y subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 3

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
- 2) Balanzas de comprobación de los meses de enero, febrero, marzo y abril, de dos mil trece (2013), y
- 3) Movimientos auxiliares correspondientes al periodo del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) Diferencia en el rubro de financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas por la cantidad de - **\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y**



seis pesos 93/100 M.N.), entre el importe que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013); el importe que registró en contabilidad y las cifras que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), según se detalla a continuación:

Financiamiento público aprobado por el Consejo General para actividades ordinarias y para actividades específicas 2013. Acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013	Financiamiento registrado en contabilidad y Formato INFANU	Diferencia
	\$	\$
7'343,220.53	2'519,033.60	-4'824,186.93

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.),** entre el importe de financiamiento público que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013); el importe que registró en contabilidad y las cifras que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que lo argumentado por ese instituto político, en el sentido de que la diferencia que le fue observada por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.),** corresponde a las prerrogativas de los meses de enero a abril, precisando que la cantidad de **\$4'752,893.53 (Cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.),** es de financiamiento ordinario y la cantidad de **\$71,293.40 (Setenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.),** corresponde al financiamiento de Actividades Específicas, respecto de las cuales manifiesta que fueron administradas por la anterior Comisión Operativa Estatal a cargo del [REDACTED], y que la documentación relativa a dicho financiamiento, a la fecha no ha sido entregada a la actual Comisión Operativa; lo cual no justifica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, mismo que de forma literal señala:

“Artículo 30.

1. Todos los ingresos que obtengan los partidos políticos o coaliciones por cualquier modalidad de financiamiento, sean en dinero o en especie, deberán **registrarse contablemente y serán respaldados con la documentación correspondiente** y reportarse en los informes que se presenten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento.

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Además, es menester precisar a este partido político, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 numeral 1, fracción III y 61 numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los institutos políticos que logran el porcentaje exigido por la ley para conservar su registro después de cada elección; tienen derecho a recibir financiamiento público en términos de los referidos ordenamientos, el cual es sujeto de **control y vigilancia** en base a los procedimientos que la ley establece.

Asimismo, los artículos 41 fracción I, de la Constitución Federal; 43, de la Constitución Política del Estado; 39 numerales 1 y 4, 49 numeral 1, fracción II, 51, fracciones I, XIV, XX y 74 numerales 1 y 3 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, que gozan de **los derechos y prerrogativas** que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que señala la Constitución y la propia Ley Electoral del Estado de Zacatecas, entre las que se encuentran:

- a) Conducir sus actividades dentro de los causes previstos en la ley y en su normatividad interna; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios rectores de la función electoral;
- b) Informar el origen y destino de la totalidad de los recursos de que dispongan, por cualquiera de las modalidades que establece la ley;
- c) Entregar la documentación que le solicite la Comisión respecto de sus ingresos y egresos;
- d) Apegarse a los lineamientos técnicos que expida la autoridad administrativa electoral, relativos al registro de sus ingresos y egresos, así como a la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que contabilice, y
- e) Contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, así como preparar la información relativa a los estados financieros periódicos y de campaña que deben presentar al Consejo General, en los términos previstos en la ley.

En ese contexto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 76 numeral 1, 77 numeral 1, fracciones III, V, VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; es el órgano facultado para llevar a cabo la revisión de los informes financieros que los partidos políticos están obligados a presentar; así como vigilar que **la totalidad** de los recursos que utilicen en su operación ordinaria, de precampaña o campaña, provenientes de cualquier modalidad de financiamiento permitida por la Ley Electoral del Estado, sean ejercidos y aplicados correctamente;

así como requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado en cada ejercicio fiscal.

Bajo estos términos, resulta de gran relevancia señalar, que **el Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Zacatecas**, previo cumplimiento de los requisitos de ley, tuvo derecho a recibir financiamiento público ordinario para el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), tal y como consta en el Acuerdo ACG-IEEZ-005/IV/2013, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el diez de enero del mismo año.

Por consiguiente, esta Comisión se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión del informe financiero anual que presentó este partido político, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), así como vigilar que los recursos que ingresaron a sus finanzas por las diferentes modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral del Estado, hayan sido ejercidos y aplicados correctamente; de igual forma tiene la facultad de requerir los informes, documentos y datos necesarios, a efecto de comprobar la veracidad de lo reportado por este partido político, en el informe financiero de mérito.

Desde esa tesitura, este instituto político como entidad de interés público, con obligaciones, derechos y fines propios establecidos en la Constitución Federal y en la legislación ordinaria, **distinguiéndose de cualquier otra institución gubernamental**, es garante de la conducta de sus simpatizantes, dirigentes, representantes, candidatos o cualquier persona física o jurídica que se encuentre directa o indirectamente vinculada con sus actividades, **en especial, cuando se trata del origen, uso y destino del financiamiento**, e incluso de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, pero que se encuentren relacionados con sus actividades, si tales actos inciden en el desempeño de sus funciones; de ahí que, dicho partido político tiene la obligación de presentar a esta autoridad fiscalizadora, la documentación soporte de la **totalidad** de los ingresos y gastos que realizó durante el ejercicio fiscal objeto de revisión; así como de informar sobre el origen y destino de los mismos y, apegarse de manera irrestricta, a los lineamientos técnicos expedidos por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, relativos al registro de sus ingresos y egresos.

Lo anterior, vale la pena puntualizar, con independencia de cómo y por quienes haya sido administrado el financiamiento público que legalmente recibió dicho partido político; toda vez que la función fiscalizadora encomendada legalmente a esta autoridad y el deber constitucional de rendir cuentas que tiene ese instituto político, **no pueden interrumpirse por la modificación o renovación de sus órganos directivos o de control**, y en tal caso, el partido político debe prever de manera oportuna, los mecanismos idóneos y pertinentes para garantizar que los bienes jurídicos tutelados por la actividad fiscalizadora, como lo son la certeza, transparencia, uso adecuado de los recursos y debida y rendición de cuentas, no sufran menoscabo alguno, esto en virtud de que son de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado.

Lo expuesto se ve reforzado con lo establecido en la doctrina⁵, que destaca el deber de vigilancia que tiene la persona jurídica sobre las personas que actúan en su ámbito, lo cual trasladado a la materia electoral se traduce en que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen y con los cuales se configure una transgresión a las normas establecidas sobre el origen, uso y destino de todos sus recursos, vulnerando o poniendo en peligro los valores que tales normas protegen, se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de esa entidad sobre las personas que actúan en su ámbito.

Con base en lo anterior, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones a sus registros contables y al informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones; respecto de la diferencia que se detectó

⁵ Nieto García, Alejandro, Derecho administrativo sancionador, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 2005, pp. 391



por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe de financiamiento público que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013) y el importe que registró dicho partido político.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Segunda respuesta del partido político.- "En cuanto a la observación número 1 no solventada se anexa al presente formato INFANU del ejercicio 2013, que refleja el Financiamiento Público Recibido por éste Partido Político."

- **"OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político consistente en:
 - 1) Informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**);
 - 2) Movimientos auxiliares correspondientes del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
 - 3) Estado de Resultados del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 4) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó en el rubro de financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y específicas por la cantidad de **-\$4'824,186.93 (Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, entre el importe de financiamiento público que aprobó el Consejo General mediante acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013, de fecha diez (10) de enero de dos mil trece (2013) y el importe que registró por ese instituto político, según se detalla a continuación:

Financiamiento público aprobado por el Consejo General para actividades ordinarias y para actividades específicas 2013. Acuerdo ACG-IEEZ-005-IV/2013	Financiamiento registrado en contabilidad y Formato INFANU	Diferencia
7'343,220.53	\$ 7'343,220.53	\$ 0.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó al rubro de cuentas por cobrar, se detectó un saldo no recuperado por ese instituto político durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$432,669.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado ejercicio 2013 \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1306	\$12,586.00
1-10-103-1307	58,000.00
1-10-103-1308	9,860.00
GASTOS POR COMPROBAR	
1-10-106-1061	352,223.33
Total	\$432,669.33

Cabe señalar, que los **saldos no recuperados** corresponden a **cargos** a partir del cuarto trimestre de dos mil doce (2012) y hasta el tercer trimestre de dos mil trece (2013), por lo que se refiere a los **abonos**, se están considerando a partir del cuarto trimestre dos mil doce (2012) y hasta el cuarto trimestre de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a **cargos** a partir del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$432,669.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)** según se detalla a continuación:*

Cuenta	Saldo no recuperado ejercicio 2013 \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1306	\$12,586.00
1-10-103-1307	58,000.00
1-10-103-1308	9,860.00
GASTOS POR COMPROBAR	
1-10-106-1061	352,223.33
Total	\$432,669.33

Cabe señalar que dicho partido político presentó la factura con número de folio 62, serie ZAC, de fecha tres (3) de junio de dos mil trece (2013), expedida por Alliage Lap SA de CV, por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, a efecto de comprobar el gasto por la cantidad de mérito; sin embargo, la factura en cita fue presentada **en fotocopia**; aunado a ello, omitió presentar:

- a) Póliza, movimientos auxiliares, balanza de comprobación y estado de posición financiera en los cuales se reflejara **en su caso**, el gasto comprobado por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la observación número 3 referente a Cuentas por Cobrar no recuperadas a la fecha no ha sido posible su recuperación, y de la factura de 13,920.00 recuperada, se anexa factura original, póliza de diario, movimientos auxiliares del mes de Diciembre 2013, Balance y Estado de Resultados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Póliza de diario número 7, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**;
 - 2) Factura con número de folio ZAC-62, de fecha tres (3) de junio de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**;
 - 3) Movimientos auxiliares correspondientes del primero (1°) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
 - 4) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho partido político:

- De un saldo total de cuentas por cobrar no recuperado por la cantidad de **\$432,669.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria y justificativa con la que acreditó que recuperó durante el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) cuentas por cobrar por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta contable	Importe \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1307	13,920.00

Por tanto, dicho instituto político **no recuperó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013)**, los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de dos mil doce (2012) y los correspondientes hasta el tercer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$418,749.33 (Cuatrocientos dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo no recuperado ejercicio 2013 \$
CUENTAS POR COBRAR	
1-10-103-1306	\$12,586.00
1-10-103-1307	44,080.00
1-10-103-1308	9,860.00
GASTOS POR COMPROBAR	
1-10-106-1061	352,223.33
Total	\$418,749.33

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 94 numeral 5, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN
PENDIENTES DE ATENDER, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 2 Y 4**

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

- 1) Los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013) debidamente requisitados, a los cuáles deberá anexar la copia fotostática legible de la credencial para votar por ambos lados de cada persona a la que se le otorgó este recurso, y
- 2) El control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$474,980.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 2 y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Atendió parcialmente esta solicitud**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) *Recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de \$474,980.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y*
 - 2) *Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).*

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) *Otorgó reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP), por la cantidad de \$68,540.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir sueldos y salarios, del personal que labora en ese instituto político, según se detalla a continuación:*

Fecha	Número de folio	Nombre	Importe \$
18-Jun-13	11		4,640.00
18-Jul-13	26		4,640.00
18-Ago-13	41		4,640.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



18-Sep-13	55		4,640.00
18-Oct-13	69		4,641.00
18-Nov-13	83		5,719.00
18-Dic-13	97		6,000.00
18-Jun-13	7		4,620.00
18-Jul-13	22		4,620.00
18-Ago-13	36		4,620.00
18-Sep-13	51		4,620.00
18-Oct-13	65		4,620.00
18-Nov-13	79		5,520.00
18-Dic-13	93		5,000.00
Total			\$68,540.00

- b) Otorgó de manera regular recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$406,440.00 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	PERSONA QUE RECIBE	IMPORTE SEGÚN REPAP \$
		EL RECONOCIMIENTO	
2	18-Jun-13		4,620.00
17	18-Jul-13		4,620.00
31	18-Ago-13		4,620.00
46	18-Sep-13		4,620.00
60	18-Oct-13		4,620.00
74	18-Nov-13		5,520.00
88	18-Dic-13		5,000.00
1	18-Jun-13		4,620.00
16	18-Jul-13		4,620.00
30	18-Ago-13		4,620.00
45	18-Sep-13		4,620.00
59	18-Oct-13		4,620.00
73	18-Nov-13		5,520.00
87	18-Dic-13		5,000.00
10	18-Jun-13		4,620.00
25	18-Jul-13		4,620.00
40	18-Ago-13		4,620.00
54	18-Sep-13		4,620.00
68	18-Oct-13		4,620.00
82	18-Nov-13		5,520.00
96	18-Dic-13		5,000.00
13	18-Jun-13		4,620.00
28	18-Jul-13		4,620.00
43	18-Ago-13		4,620.00
57	18-Sep-13		4,620.00
71	18-Oct-13		4,620.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



85	18-Nov-13		5,520.00
99	18-Dic-13		5,000.00
9	18-Jun-13		4,620.00
24	18-Jul-13		4,620.00
39	18-Ago-13		4,620.00
53	18-Sep-13		4,620.00
67	18-Oct-13		4,620.00
81	18-Nov-13		5,520.00
95	18-Dic-13		5,000.00
14	18-Jun-13		4,620.00
29	18-Jul-13		4,620.00
44	18-Ago-13		4,620.00
58	18-Sep-13		4,620.00
72	18-Oct-13		4,620.00
86	18-Nov-13		5,520.00
100	18-Dic-13		4,000.00
4	18-Jun-13		4,620.00
19	18-Jul-13		4,620.00
33	18-Ago-13		4,620.00
48	18-Sep-13		4,620.00
62	18-Oct-13		4,620.00
76	18-Nov-13		5,520.00
90	18-Dic-13		5,000.00
3	18-Jun-13		4,620.00
18	18-Jul-13		4,620.00
32	18-Ago-13		4,620.00
47	18-Sep-13		4,620.00
61	18-Oct-13		4,620.00
75	18-Nov-13		5,520.00
89	18-Dic-13		5,000.00
5	18-Jun-13		4,620.00
20	18-Jul-13		4,620.00
34	18-Ago-13		4,620.00
49	18-Sep-13		4,620.00
63	18-Oct-13		4,620.00
77	18-Nov-13		5,520.00
91	18-Dic-13		5,000.00
12	18-Jun-13		4,620.00
27	18-Jul-13		4,620.00
42	18-Ago-13		4,620.00
56	18-Sep-13		4,620.00

70	18-Oct-13		4,620.00
84	18-Nov-13		5,520.00
98	18-Dic-13		5,000.00
6	18-Jun-13		4,620.00
21	18-Jul-13		4,620.00
35	18-Ago-13		4,620.00
50	18-Sep-13		4,620.00
64	18-Oct-13		4,620.00
78	18-Nov-13		5,520.00
92	18-Dic-13		5,000.00
8	18-Jun-13		4,620.00
15	18-May-13		4,620.00
23	18-Jul-13		4,620.00
37	18-Ago-13		4,620.00
52	18-Sep-13		4,620.00
66	18-Oct-13		5,520.00
80	18-Nov-13		5,000.00
94	18-Dic-13		4,000.00
Total			\$406,440.00

Por tanto, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.**

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

- c) En el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), enlistó en el mes de septiembre de dos mil trece (2013), los recibos marcados con los números de folio: 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72; sin embargo, los recibos de mérito fueron expedidos en el mes de octubre del mismo año;
- d) Diferencias entre el importe que registró en contabilidad según movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y lo que reportó en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Mes	Importe registrado en contabilidad \$	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP) \$	Diferencia \$
Mayo	0.00	4,620.00	4,620.00
Junio	0.00	64,700.00	64,700.00
Julio	0.00	64,700.00	64,700.00
Agosto	0.00	64,700.00	64,700.00
Septiembre	0.00	64,700.00	64,700.00
Octubre	0.00	65,600.90	65,600.90
Noviembre	0.00	76,959.00	76,959.00
Diciembre	474,980.00	69,000.00	-405,980.00

- e) Omitió presentar el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 38;
- f) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 38, y
- g) Omitió presentar en medio **magnético** el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien:

1. Manifestar lo que a su derecho convenga, respecto a que otorgó reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$68,540.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir sueldos y salarios**;
2. Manifestar lo que a su derecho convenga, respecto a que otorgó de manera regular recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$406,440.00 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**;
3. Presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el cual se enlisten con la fecha correcta los recibos correspondientes al mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil trece (2013);
4. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de las diferencias detectadas entre el importe que registró en contabilidad según movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y lo que reportó en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**);
5. Presentar el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 38;
6. Presentar el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), en el que se enlisten uno a uno, los números consecutivos de folio de recibos de

reconocimientos al tercer trimestre de dos mil trece (2013), toda vez que omitió enlistar el número de folio 38, y

7. Presentar en medio **magnético** el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 1 y 2, 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “1. En cuanto a ésta solicitud atendida parcialmente, le comento que por un error involuntario se hicieron los comprobantes de pago de sueldos en los formatos de Reconocimientos por Actividades Políticas, siendo que corresponden al concepto de Honorarios Asimilados a Salarios del ejercicio 2013, movimientos auxiliares del catálogo y Balanza de Comprobación del mes de Diciembre de 2013.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió parcialmente esta solicitud**, en virtud a que este instituto político en respuesta **al primer requerimiento** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, presentó documentación comprobatoria y justificativa, consistente en:
 - 1) Recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$474,980.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
 - 2) Formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por otra parte, cabe señalar que por lo que respecta al requerimiento identificado con el **número 1**, que esta autoridad le formuló a dicho partido político mediante la **segunda notificación**, mismo que se detalla a continuación:

*“1. Manifiestar lo que a su derecho convenga, respecto a que otorgó reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$68,540.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir sueldos y salarios;***

(...)”

Ese instituto político argumentó en su escrito de **segunda respuestas**, que por un error involuntario se hicieron los comprobantes de pago de sueldos en los formatos de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Sin embargo, de la revisión que se efectuó a los recibos de mérito, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que no **se considera como un error** el haber utilizado los formatos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**) como

comprobantes de pagos para sueldos, como argumenta en dicha respuesta este partido político, con base en las siguientes consideraciones:

1. Ese partido político expidió **un total de 99 recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP)**, es decir de manera reiterada.
2. Asimismo los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), que expidió este instituto político, fue por los conceptos siguientes:
 - ❖ Apoyo secretaría organización, afiliación y credencialización;
 - ❖ Apoyo en coordinación municipal, revisión de documentación, y
 - ❖ Apoyo en secretaría de elecciones.

Cabe señalar, que dichos conceptos son propiamente sueldos y salarios, dado que se advierte que existe una relación contractual con el personal de dichas áreas.

Por tanto, derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó el Partido Movimiento Ciudadano en respuesta al **primer requerimiento que le formuló** esta Comisión de Administración y Prerrogativas y del análisis que se realizó a su segunda respuesta, este Órgano de Fiscalización determina, que dicho instituto político incurrió en las siguientes irregularidades:

- a) Otorgó reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), por la cantidad de **\$68,540.00 (Sesenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, para **cubrir sueldos y salarios**, del personal que labora en ese instituto político, según se detalla a continuación:

Fecha	Número de folio	Nombre	Importe \$
18-Jun-13	11		4,640.00
18-Jul-13	26		4,640.00
18-Ago-13	41		4,640.00
18-Sep-13	55		4,640.00
18-Oct-13	69		4,641.00
18-Nov-13	83		5,719.00
18-Dic-13	97		6,000.00
18-Jun-13	7		4,620.00
18-Jul-13	22		4,620.00
18-Ago-13	36		4,620.00
18-Sep-13	51		4,620.00
18-Oct-13	65		4,620.00
18-Nov-13	79		5,520.00
18-Dic-13	93		5,000.00
Total			\$68,540.00

- b) Otorgó de manera regular recibos de reconocimientos por actividades políticas, por la cantidad de **\$406,440.00 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



FOLIO	FECHA	PERSONA QUE RECIBE	IMPORTE SEGÚN REPAP \$
		EL RECONOCIMIENTO	
2	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
17	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
31	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
46	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
60	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
74	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
88	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
1	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
16	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
30	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
45	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
59	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
73	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
87	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
10	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
25	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
40	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
54	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
68	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
82	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
96	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
13	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
28	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
43	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
57	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
71	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
85	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
99	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
9	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
24	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
39	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
53	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00
67	18-Oct-13	[REDACTED]	4,620.00
81	18-Nov-13	[REDACTED]	5,520.00
95	18-Dic-13	[REDACTED]	5,000.00
14	18-Jun-13	[REDACTED]	4,620.00
29	18-Jul-13	[REDACTED]	4,620.00
44	18-Ago-13	[REDACTED]	4,620.00
58	18-Sep-13	[REDACTED]	4,620.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



72	18-Oct-13	██████████	4,620.00
86	18-Nov-13	██████████	5,520.00
100	18-Dic-13	██████████	4,000.00
4	18-Jun-13	██████████	4,620.00
19	18-Jul-13	██████████	4,620.00
33	18-Ago-13	██████████	4,620.00
48	18-Sep-13	██████████	4,620.00
62	18-Oct-13	██████████	4,620.00
76	18-Nov-13	██████████	5,520.00
90	18-Dic-13	██████████	5,000.00
3	18-Jun-13	██████████	4,620.00
18	18-Jul-13	██████████	4,620.00
32	18-Ago-13	██████████	4,620.00
47	18-Sep-13	██████████	4,620.00
61	18-Oct-13	██████████	4,620.00
75	18-Nov-13	██████████	5,520.00
89	18-Dic-13	██████████	5,000.00
5	18-Jun-13	██████████	4,620.00
20	18-Jul-13	██████████	4,620.00
34	18-Ago-13	██████████	4,620.00
49	18-Sep-13	██████████	4,620.00
63	18-Oct-13	██████████	4,620.00
77	18-Nov-13	██████████	5,520.00
91	18-Dic-13	██████████	5,000.00
12	18-Jun-13	██████████	4,620.00
27	18-Jul-13	██████████	4,620.00
42	18-Ago-13	██████████	4,620.00
56	18-Sep-13	██████████	4,620.00
70	18-Oct-13	██████████	4,620.00
84	18-Nov-13	██████████	5,520.00
98	18-Dic-13	██████████	5,000.00
6	18-Jun-13	██████████	4,620.00
21	18-Jul-13	██████████	4,620.00
35	18-Ago-13	██████████	4,620.00
50	18-Sep-13	██████████	4,620.00
64	18-Oct-13	██████████	4,620.00
78	18-Nov-13	██████████	5,520.00
92	18-Dic-13	██████████	5,000.00
8	18-Jun-13	██████████	4,620.00
15	18-May-13	██████████	4,620.00
23	18-Jul-13	██████████	4,620.00

37	18-Ago-13	██████████	4,620.00
52	18-Sep-13	██████████	4,620.00
66	18-Oct-13	██████████	5,520.00
80	18-Nov-13	██████████	5,000.00
94	18-Dic-13	██████████	4,000.00
Total			\$406,440.00

Por lo cual, ese instituto político incumplió con lo que establece el artículo 69 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 69.

*1. Para llevar a cabo sus actividades ordinarias, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. **En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos que integran los Comités Directivos Estatales, Municipales, Distritales, Seccionales u órganos equivalentes, de los partidos políticos.***

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

- c) Asimismo, en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), enlistó en el mes de septiembre de dos mil trece (2013), los recibos marcados con los números de folio: 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72; sin embargo, los recibos de mérito fueron expedidos en el mes de octubre del mismo año;
- d) No corrigió las diferencias existentes, entre el importe que registró en contabilidad según movimientos auxiliares del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y lo que reportó en los recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), según se detalla a continuación:

Mes	Importe registrado en contabilidad	Importe según recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato REPAP)	Diferencia
	\$	\$	\$
Mayo	0.00	4,620.00	4,620.00
Junio	0.00	64,700.00	64,700.00
Julio	0.00	64,700.00	64,700.00
Agosto	0.00	64,700.00	64,700.00
Septiembre	0.00	64,700.00	64,700.00
Octubre	0.00	65,600.90	65,600.90



Noviembre	0.00	76,959.00	76,959.00
Diciembre	474,980.00	69,000.00	-405,980.00

- e) Omitió presentar el recibo de reconocimientos por actividades políticas (**Formato REPAP**), marcado con el número de folio 38;
- f) Omitió enlistar en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), el recibo marcado con el número de folio 38, y
- g) Omitió presentar en medio **magnético** el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por último es importante señalar que ese instituto político presentó “Recibos de honorarios asimilados a salario”, a efecto de subsanar la presente solicitud; sin embargo, no fueron considerados por las razones que se han enumerado en el cuarto párrafo de la opinión final de la comisión.

Aunado a lo anterior, vale la pena destacar que dichos recibos **no cuentan con las retenciones** que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 69 numeral 1 y 2, 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a dicho instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación que le fue solicitada.

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), asciende a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje, y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “2. Se anexa formato BITACOM por la cantidad de \$ 50,000.00 del ejercicio 2013.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político, presentar el detalle de las transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 numeral 1 y 58, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles que se le otorgó, el detalle de las transferencias internas que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político, al Comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Cabe señalar que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas, que en el ejercicio dos mil trece (2013), no hubo transferencias internas por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

*Sin embargo, en el primer informe trimestral del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), dicho partido político, reportó transferencias de su Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de **\$16,740.00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.*

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. El detalle de las transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al comité ejecutivo del estado u órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$16,740.00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 numeral 1 y 58, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “4. En cuanto a ésta solicitud donde debo presentar el detalle de las Transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional, se anexa al presente Formato TRANSFER1”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:

- 1) El detalle de las transferencias que efectuó el Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente del partido político, al Comité Ejecutivo del Estado u Órgano equivalente (**Formato TRANSFER 1**), por la cantidad de **\$16,740.00 (Dieciséis mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV; 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31 numeral 1 y 58, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones del partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de tres (3) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó el Partido Movimiento Ciudadano en las diferentes etapas que integran el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó dos (2) observaciones, las marcadas con los números uno (1) y dos (2), **y parcialmente una (1)**, la marcada con el número tres (3); **respecto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**, se tiene que **atendió tres (3)**, las marcadas con los números dos (2), tres (3) y cuatro (4); **y atendió parcialmente una (1)**, la marcada con el número uno (1).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME
FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADA PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
3	2	1	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	SOLVENTA
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
4	3	1	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE ATENDIDO	PARCIALMENTE ATENDIDO
2	NO ATENDIDO	ATENDIDO
3	ATENDIDO	ATENDIDO
4	NO ATENDIDO	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto, es necesario precisar que la Comisión de Administración y Prerrogativas, mediante oficios números **OF/IEEZ/RECORD-MC-ORD-2013/CAP No. 033/14** y **OF/IEEZ/2RECORD-MC-ORD-2013/CAP No. 94/14** del veintisiete (27) de enero y trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014), recibidos por el Partido Movimiento Ciudadano en las mismas fechas; le solicitó que tuviera a bien informar respecto de su elección de recibir en sus oficinas, al personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para llevar a cabo la **revisión física** de la documentación comprobatoria y justificativa, de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece; o bien, de su elección de enviar la documentación respectiva a las oficinas que ocupa este órgano electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 numeral 1, del Reglamento invocado.

En base a lo anterior y toda vez que el instituto político en cita, fue omiso en atender los dos requerimientos expresos y detallados que le formuló la Comisión Fiscalizadora, dicho órgano electoral en ejercicio de su atribución contenida en el artículo 77 numeral 1, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, consistente en **ordenar y practicar en cualquier tiempo, visitas de verificación** a fin de comprobar la veracidad de lo que reporten y registren los institutos políticos en sus informes financieros; procedió a notificar al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/REV-FIS-ORDINARIO-2013/CAP No. 99/14**, del tres (3) de abril de dos mil catorce (2014), que el personal de la Unidad de Fiscalización se constituiría en su domicilio legal, para llevar a cabo la revisión física de su documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la práctica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar al responsable del órgano de finanzas del Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FIS-ORDINARIO-2013/CAP No. 99/14**, del tres (3) de abril de dos mil catorce (2014), recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día ocho (8) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Movimiento Ciudadano, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Morelos número 1008, Colonia Centro de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Movimiento Ciudadano** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del ocho (8) al once (11) de abril de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Movimiento Ciudadano**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable, al cual denominó: **“MOVIMIENTO CIUDADANO ZACATECAS”**.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados al responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **once (11) de abril de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido Movimiento Ciudadano**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

**I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS
EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **cinco (5) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a **la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **once (11) de abril de dos mil catorce**; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3´813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E, 1 F, 1 G, 1 H, 1 I, 1 J, 1 K, 1 L, 1 M, 1 N, 1 Ñ, 1 O, 1 P, 1 Q, 1 R, 1 S, 1 T, 1 U, 1 V y 1 W.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$3´813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A y 2 B, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de 488

\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$22,520.90 (Veinte dos mil quinientos veinte pesos 90/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$1 097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E y 3 F.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. El testigo del gasto por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	20,180.36
Equipo de transporte	773,000.00
Equipo de cómputo	45,952.83
Total	\$828,180.36

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: **5, 5 A y 5 B**.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

El Partido Movimiento Ciudadano, **omitió presentar dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles** que se le otorgó en el marco del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, el cual concluyó el **lunes cinco (5) de mayo de dos mil catorce; las primeras rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes para solventar **las cinco (5) observaciones** que le fueron formuladas mediante la **primera notificación** que contempla el procedimiento de mérito.

En virtud a lo anterior, la Comisión Fiscalizadora determinó que **no solventó las observaciones** que derivaron de la **verificación física** que efectuó a **la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece; por lo que con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento en cita continuó con la siguiente etapa consiste en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ QUE NO SOLVENTÓ LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS.

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA
1	NO SOLVENTA
2	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA
5	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Movimiento Ciudadano mediante oficio número **OF/IEEZ/2FIS-ORD-2013/MC/CAP No. 144/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, que contaba con **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes para solventar las cinco (5) observaciones, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ las cinco (5) observaciones** que le fueron formuladas, las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E, 1 F, 1 G, 1 H, 1 I, 1 J, 1 K, 1 L, 1 M, 1 N, 1 Ñ, 1 O, 1 P, 1 Q, 1 R, 1 S, 1 T, 1 U, 1 V y 1 W.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- “Primera opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida por la cantidad de \$3´813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.).

Por tanto, persiste la observación de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$3´813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.), importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
3	15/01/2013	Diario	Compr. CH. 2404 02-01-13	10,000.00
2	03/01/2013	Egresos	CH. 2405 Gasislo 2000 S	5,000.00
4	15/01/2013	Diario	Compr. Transf. 4119008	5,000.00
5	30/01/2013	Diario	Compr. Transf. 50892008	5,000.00
6	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2406 11-01-13	5,000.00
7	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2407 15-01-13	14,000.00
11	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2407 15-01-13	1,000.00
8	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2408 15-01-13	10,000.00
8	15/01/2013	Egresos	CH. 2409 Gasislo 2000 S	15,000.00
9	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2419 15-01-13	3,000.00
11	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	167,000.00
12	16/01/2013	Egresos	CH. 2411 [REDACTED]	30,000.00
49	25/01/2013	Egresos	CH. 2432 [REDACTED]	440,800.00
14	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	5,000.00
15	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	3,000.00
17	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	4,000.00
18	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	4,000.00
19	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	3,000.00
20	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2419 16-01-13	10,000.00
21	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	5,000.00
22	16/01/2013	Egresos	Rbo. 4187	5,000.00
23	16/01/2013	Egresos	Rbo. 4188	6,500.00
24	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	6,000.00
12	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2424 16-01-13	5,000.00
11	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2425 16-01-13	10,000.00
27	16/01/2013	Egresos	Trasf. 59865009 ALNES	23,200.00
28	16/01/2013	Egresos	Trasf. 53829009 Corp. H.	20,300.00
29	16/01/2013	Egresos	Transferencia 63178006 City Honda MRHGM262	231,000.00
30	26/01/2013	Egresos	Rbo. 4194	10,000.00
31	17/01/2013	Egresos	Trasf. 6813010 Consult	58,000.00
32	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4190	12,000.00
34	18/01/2013	Egresos	Trasf. 83806009 Gpo. Ali	5,800.00
35	18/01/2013	Egresos	Trasf. 83806017 [REDACTED]	5,000.01
38	21/01/2013	Egresos	Trasf. 24538010 Corp. H.	4,263.00
39	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549006 Cons. Es	46,400.00
40	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549011 Cons. Es	104,400.00
41	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549016 Cons. Esp	174,000.00
42	22/01/2013	Egresos	CH. 2427 Sria de Finanzas	7,508.00
43	23/01/2013	Egresos	Trasf. 63378010 Alnes, SA	278,400.00
14	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2428 23-01-13	15,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



15	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13	4,762.63
13	31/01/2013	Diario	Compr. Transf. 848009 18-01-13	7,044.00
5	28/02/2013	Diario	Comp. Transf. 69848009 1	2,956.00
2	15/03/2013	Diario	Fact. 304 [REDACTED]	1,600.00
2	28/02/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13	20,284.66
3	31/03/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13	14,952.71
46	23/01/2013	Egresos	CH. 2430 Gasislo 2000 S	150,000.00
48	24/01/2013	Egresos	Rbo. 2431 Conv Liquidac.	75,000.00
51	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4191	10,000.00
52	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4192	8,000.00
53	26/01/2013	Egresos	Rbo. 4193	10,000.00
54	28/01/2013	Egresos	CH. 2438 Teléfonos Me	4,002.00
55	28/01/2013	Egresos	CH. 2439 [REDACTED]	5,800.00
56	28/01/2013	Egresos	Trasf. 97506012 y 815330010 [REDACTED]	382,800.00
57	28/01/2013	Egresos	Trasf. 29733007 Zacatecas	2,320.00
58	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4195	10,000.00
59	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4196	8,000.00
60	28/01/2013	Egresos	Trasf. 7848009 Mareng	11,984.41
61	28/01/2013	Egresos	Trasf. 61979008 Corp. H	11,658.00
62	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4197	12,000.00
63	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4198	8,000.00
64	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4199	10,000.00
65	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4200	5,000.00
3	28/02/2013	Diario	Comp. CH. 2446 28-01-13	10,000.00
67	28/01/2013	Egresos	Trasf. 27865010 Gpo. Ali	23,200.00
68	29/01/2013	Egresos	Rbo. 4201	5,000.00
1	15/02/2013	Diario	Rbo. Honorar. Asimil.	87,000.00
1	15/03/2013	Diario	Rbo. Honorar. Asimil.	87,000.00
			Fact. 304 [REDACTED]	1,600.00
78	29/01/2013	Egresos	Trasf. 98432006 Liquidac	18,000.00
79	29/01/2013	Egresos	Trasf. 98432017 Conv. Li	20,000.00
80	29/01/2013	Egresos	Trasf. 6240008 Conv. Li	14,000.00
81	29/01/2013	Egresos	Trasf. 6240022 Conv. Li	13,400.00
82	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940006 Conv. Li	72,100.00
83	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940013 Conv. Li	18,500.00
84	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940020 Conv.	10,400.00
85	29/01/2013	Egresos	Trasf. 91957006 Conv. Li	18,500.00
86	30/01/2013	Egresos	Trasf. 56726017 Conv. Li	20,000.00
87	30/01/2013	Egresos	Trasf. 46378013 Conv. Li	37,000.00
88	30/01/2013	Egresos	Trasf. 32946005 Corp. H.	7,772.00
89	30/01/2013	Egresos	Trasf. 30809011 [REDACTED]	32,096.28
90	30/01/2013	Egresos	Trasf. 61481009 y 30809021 [REDACTED]	35,844.00
91	30/01/2013	Egresos	CH. 2448 Conv. Liquidac	9,000.00
92	30/01/2013	Egresos	CH. 2449 Conv. Liquidac	157,000.00
93	30/01/2013	Egresos	CH. 2450 Conv. Liquidac	28,500.00
94	30/01/2013	Egresos	CH. 2451 Conv. Liquidac	10,000.00
95	30/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil. Bono Produc. Honor	12,400.00
96	30/01/2013	Egresos	Rbo. 4202	10,000.00
4	28/02/2013	Diario	Compr. CH. 2454 30-01-13	10,000.00
98	30/01/2013	Egresos	Seguro P0813600SCLR-P	5,958.53
99	31/01/2013	Egresos	Comisiones Bancarias	1,564.26
100	01/02/2013	Egresos	Trasf. 1887006 [REDACTED]	5,500.00
101	14/02/2013	Egresos	CH. 2455 Comisión Fed.	11,217.00
102	28/02/2013	Egresos	Comisiones Bancarias	1,513.22
104	04/03/2013	Egresos	CH. 2457 Teléf. De Mex.	5,247.00

105	26/03/2013	Egresos	CH. 2458 Teléf. De Mex.	3,428.00
109	01/04/2013	Egresos	CH. 2461 Reembolso Ga	15,000.00
16	20/05/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	5,000.00
9	24/06/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	6,100.00
12	19/06/2013	Egresos	Pago a 10 Quatro SA de CV	23,200.00
1	06/09/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	5,220.00
2	06/09/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	10,440.00
6	17/12/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	10,000.00
7	18/12/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	50,000.00
9	23/12/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	14,000.00
5	31/12/2013	Diario	Comprobación de gastos a comprobar	323,500.90
Total				\$3'813,936.61

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, que acrediten **los gastos que efectuó** dicho partido político por la cantidad de **\$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, y que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A y 2 B, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$22,520.90 (Veinte dos mil quinientos veinte pesos 90/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **faltante** que le fue requerida por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe de la póliza \$	Importe faltante de comprobar \$
5	17/12/2013	Pago a [REDACTED]	100,000.00	5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,719.10
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
Total				77,479.10

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **faltante** en original, **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$1'097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E y 3 F.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, **fotocopia de los cheques** por la cantidad de **\$1'097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$1'097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Cheque	Importe \$
16	20/05/2013	16	5,000.00
3	16/07/2013	56	30,000.00
4	25/07/2013	78	30,000.00
1	06/09/2013	86	5,220.00
2	06/09/2013	87	10,440.00
3	26/09/2013	88	30,000.00
2	09/10/2013	92	75,000.00
3	09/10/2013	93	58,000.00
4	09/10/2013	94	25,000.00
5	09/10/2013	95	55,000.00
7	09/10/2013	97	58,000.00
8	09/10/2013	98	35,000.00
9	09/10/2013	99	29,000.00
10	08/10/2013	100	180,000.00
11	17/10/2013	101	20,000.00
12	23/10/2013	102	30,000.00
2	01/11/2013	104	30,000.00
3	05/11/2013	105	30,000.00
4	07/11/2013	106	30,000.00
5	12/11/2013	107	30,000.00
7	13/11/2013	109	20,000.00
8	15/11/2013	110	20,000.00

9	14/11/2013	111	10,000.00
10	19/11/2013	112	30,000.00
11	19/11/2013	113	30,000.00
12	29/11/2013	114	31,600.00
13	26/11/2013	115	20,000.00
15	28/11/2013	117	12,000.00
18	28/11/2013	120	21,000.00
19	28/11/2013	121	34,800.00
20	29/11/2013	122	12,000.00
4	04/12/2013	126	30,000.00
8	20/12/2013	130	30,000.00
Total			1,097,060.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. El testigo del gasto por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- *“No dio respuesta”*

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, **los testigo del gasto** que le fueron requeridos por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:



No. de póliza	Fecha	No. factura	Concepto de la factura	Importe de la factura \$
15	18/05/2013	023	20,000 volantes tamaño ½ carta impresos ambos lados.	10,000.00
2	15/06/2013	0736	Lona impresa de 6 x 3 m.	1,357.20
4	31/12/2013	085	Renta de anuncios espectaculares.	5,974.00
Total				17,331.20

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	20,180.36
Equipo de transporte	773,000.00
Equipo de cómputo	45,952.83
Total	\$828,180.36

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: **5, 5 A y 5 B**.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, los bienes de activo fijo **faltantes** que le fueron requeridos por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **faltantes de bienes de activo fijo** por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, importe que corresponde a los bienes que se detallan a continuación:

No. Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
Mobiliario y Equipo					
1	Mesa tipo rectangular (1.22 x .80)	Lifetime			823.60
2	Rack para oficina				1,084.60
3	Archivero 4 gavetas				3,770.00
Equipo de Transporte					
4	Vehículo automático color negro, 4 puertas, clave vehicular 37004	Chevrolet	Optra 2007	KL1JM52Z27K71 5661	150,000.00
5	Camioneta Tornado, pick-up	Chevrolet	Tornado 2005	93CXM80R05C16 3100	57,500.00
6	Camioneta Eco Sport, color negro	Ford	Eco Sport 2004	9EFUT35F548590 930	90,000.00
7	Vehículo Volkswagen mod. 94 sedan, estándar, color blanco	Volkswagen	VW 1994	1140049856	15,500.00
8	Camioneta pick up T100 Toyota, mod.95 título 80851579, color rojo	Toyota	Pick up T100 1995	JT4UD10D1S000 3653	44,000.00
9	City Honda	Honda	Honda	MRHGM2628	231,000.00
10	Camioneta Suburban GMT-800 mod. 2002	General Motor	2002	3GCEC16ROYG1 36404	160,000.00
11	Camioneta Chevrolet, mod-k1500 Suburban	Chevrolet	1993	1GNFK16K3PJ01 556	25,000.00
Equipo de Cómputo					
12	Computadora tipo Laptop	HP			35,000.00
Total					813,678.20

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Movimiento Ciudadano, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio UPFZ/010-14, mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó cuatro (4) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las cinco (5) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número dos (2); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cuatro (4); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y cinco (5).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/MC/CAP No. 185/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el mismo día por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS CINCO (5) OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E, 1 F, 1 G, 1 H, 1 I, 1 J, 1 K, 1 L, 1 M, 1 N, 1 Ñ, 1 O, 1 P, 1 Q, 1 R, 1 S, 1 T, 1 U, 1 V y 1 W.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria que le fue requerida por la cantidad de \$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
3	15/01/2013	Diario	Compr. CH. 2404 02-01-13	10,000.00
2	03/01/2013	Egresos	CH. 2405 Gasislo 2000 S	5,000.00
4	15/01/2013	Diario	Compr. Transf. 4119008	5,000.00
5	30/01/2013	Diario	Compr. Transf. 50892008	5,000.00
6	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2406 11-01-13	5,000.00
7	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2407 15-01-13	14,000.00
11	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2407 15-01-13	1,000.00
8	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2408 15-01-13	10,000.00
8	15/01/2013	Egresos	CH. 2409 Gasislo 2000 S	15,000.00
9	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2419 15-01-13	3,000.00
11	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	167,000.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



12	16/01/2013	Egresos	CH. 2411		30,000.00
49	25/01/2013	Egresos	CH. 2432		440,800.00
14	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		5,000.00
15	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		3,000.00
17	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		4,000.00
18	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		4,000.00
19	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		3,000.00
20	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2419 16-01-13		10,000.00
21	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		5,000.00
22	16/01/2013	Egresos	Rbo. 4187		5,000.00
23	16/01/2013	Egresos	Rbo. 4188		6,500.00
24	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.		6,000.00
12	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2424 16-01-13		5,000.00
11	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2425 16-01-13		10,000.00
27	16/01/2013	Egresos	Trasf. 59865009 ALNES		23,200.00
28	16/01/2013	Egresos	Trasf. 53829009 Corp. H.		20,300.00
29	16/01/2013	Egresos	Transferencia 63178006 City Honda MRHGM262		231,000.00
30	26/01/2013	Egresos	Rbo. 4194		10,000.00
31	17/01/2013	Egresos	Trasf. 6813010 Consult		58,000.00
32	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4190		12,000.00
34	18/01/2013	Egresos	Trasf. 83806009 Gpo. Ali		5,800.00
35	18/01/2013	Egresos	Trasf. 83806017		5,000.01
38	21/01/2013	Egresos	Trasf. 24538010 Corp. H.		4,263.00
39	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549006 Cons. Es		46,400.00
40	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549011 Cons. Es		104,400.00
41	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549016 Cons. Esp		174,000.00
42	22/01/2013	Egresos	CH. 2427 Sria de Finanzas		7,508.00
43	23/01/2013	Egresos	Trasf. 63378010 Alnes, SA		278,400.00
14	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2428 23-01-13		15,000.00
15	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13		4,762.63
13	31/01/2013	Diario	Compr. Transf. 848009 18-01-13		7,044.00
5	28/02/2013	Diario	Comp. Transf. 69848009 1		2,956.00
2	15/03/2013	Diario	Fact. 304		1,600.00
2	28/02/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13		20,284.66
3	31/03/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13		14,952.71
46	23/01/2013	Egresos	CH. 2430 Gasisto 2000 S		150,000.00
48	24/01/2013	Egresos	Rbo. 2431 Conv Liquidac.		75,000.00
51	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4191		10,000.00
52	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4192		8,000.00
53	26/01/2013	Egresos	Rbo. 4193		10,000.00
54	28/01/2013	Egresos	CH. 2438 Teléfonos Me		4,002.00
55	28/01/2013	Egresos	CH. 2439		5,800.00
56	28/01/2013	Egresos	Trasf. 97506012 y 815330010		382,800.00
57	28/01/2013	Egresos	Trasf. 29733007 Zacatecas		2,320.00
58	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4195		10,000.00
59	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4196		8,000.00
60	28/01/2013	Egresos	Trasf. 7848009 Mareng		11,984.41
61	28/01/2013	Egresos	Trasf. 61979008 Corp. H		11,658.00
62	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4197		12,000.00
63	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4198		8,000.00
64	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4199		10,000.00
65	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4200		5,000.00
3	28/02/2013	Diario	Comp. CH. 2446 28-01-13		10,000.00
67	28/01/2013	Egresos	Trasf. 27865010 Gpo. Ali		23,200.00
68	29/01/2013	Egresos	Rbo. 4201		5,000.00
1	15/02/2013	Diario	Rbo. Honorar. Asimil.		87,000.00
1	15/03/2013	Diario	Rbo. Honorar. Asimil.		87,000.00
			Fact. 304		1,600.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



78	29/01/2013	Egresos	Trasf. 98432006 Liquida	18,000.00
79	29/01/2013	Egresos	Trasf. 98432017 Conv. Li	20,000.00
80	29/01/2013	Egresos	Trasf. 6240008 Conv. Li	14,000.00
81	29/01/2013	Egresos	Trasf. 6240022 Conv. Li	13,400.00
82	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940006 Conv. Li	72,100.00
83	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940013 Conv. Li	18,500.00
84	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940020 Conv.	10,400.00
85	29/01/2013	Egresos	Trasf. 91957006 Conv. Li	18,500.00
86	30/01/2013	Egresos	Trasf. 56726017 Conv. Li	20,000.00
87	30/01/2013	Egresos	Trasf. 46378013 Conv. Li	37,000.00
88	30/01/2013	Egresos	Trasf. 32946005 Corp. H.	7,772.00
89	30/01/2013	Egresos	Trasf. 30809011	32,096.28
90	30/01/2013	Egresos	Trasf. 61481009 y 30809021	35,844.00
91	30/01/2013	Egresos	CH. 2448 Conv. Liquidac	9,000.00
92	30/01/2013	Egresos	CH. 2449 Conv. Liquidac	157,000.00
93	30/01/2013	Egresos	CH. 2450 Conv. Liquidac	28,500.00
94	30/01/2013	Egresos	CH. 2451 Conv. Liquidac	10,000.00
95	30/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil. Bono Produc. Honor	12,400.00
96	30/01/2013	Egresos	Rbo. 4202	10,000.00
4	28/02/2013	Diario	Compr. CH. 2454 30-01-13	10,000.00
98	30/01/2013	Egresos	Seguro P0813600SCLR-P	5,958.53
99	31/01/2013	Egresos	Comisiones Bancarias	1,564.26
100	01/02/2013	Egresos	Trasf. 1887006	5,500.00
101	14/02/2013	Egresos	CH. 2455 Comisión Fed.	11,217.00
102	28/02/2013	Egresos	Comisiones Bancarias	1,513.22
104	04/03/2013	Egresos	CH. 2457 Teléf. De Mex.	5,247.00
105	26/03/2013	Egresos	CH. 2458 Teléf. De Mex.	3,428.00
109	01/04/2013	Egresos	CH. 2461 Reembolso Ga	15,000.00
16	20/05/2013	Egresos	Pago a	5,000.00
9	24/06/2013	Egresos	Pago a	6,100.00
12	19/06/2013	Egresos	Pago a 10 Quatro SA de CV	23,200.00
1	06/09/2013	Egresos	Pago a	5,220.00
2	06/09/2013	Egresos	Pago a	10,440.00
6	17/12/2013	Egresos	Pago a	10,000.00
7	18/12/2013	Egresos	Pago a	50,000.00
9	23/12/2013	Egresos	Pago a	14,000.00
5	31/12/2013	Diario	Comprobación de gastos a comprobar	323,500.90
Total				\$3'813,936.61

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, que acrediten **los gastos que efectuó dicho partido político por la cantidad de \$3'813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.)**, y que reúna todos los requisitos que exigen las **disposiciones fiscales aplicables**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la observación número 1, donde existen erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 3’813,936.61, le comento que la cantidad de \$ 3’366,475.71 corresponden al cuatrimestre de Enero a Abril 2013, período que se encuentra extraviada la documentación, solicitando a usted si cuenta con los originales, favor de proporcionarnos la información. Del cheque 16 del mes de Mayo de 2013, la factura 023, se encuentra en el cheque 15 por la cantidad de \$10,000.00, de los cheques 37,40,86 y 87 por la cantidad total de \$ 44,960.00 no fue posible la recuperación de las facturas, en cuanto a los anexos 1-R, 1-S, 1T,1U,1-V, y 1-W, por la cantidad de \$397,500.90 corresponden a Honorarios asimilados a salario y se anexa movimientos auxiliares del catálogo por la cantidad de \$ 474,980.00, los recibos se encuentran anexos en el oficio número UPZ/009-14.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$3’813,936.61 (Tres millones ochocientos trece mil novecientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.);** dicho partido político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$402,500.90 (Cuatrocientos dos mil quinientos pesos 90/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Comprobante	Importe \$
16	20/05/2013	Egresos	Factura 023	5,000.00
6	17/12/2013	Egresos	Formatos REPAP: 87 y 88.	10,000.00
7	18/12/2013	Egresos	Formatos REPAP: 80, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 98 y 99.	50,000.00
9	23/12/2013	Egresos	Formatos REPAP: 94, 97 y 100.	14,000.00
5	31/12/2013	Diario	Formatos REPAP: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.	323,500.90
Total				\$402,500.90

Cabe señalar, que ese instituto político acreditó la cantidad de **\$397,500.90 (Trescientos noventa y siete mil quinientos pesos 90/100 M.N.),** en virtud a que en la **revisión de gabinete,** presentó **recibos de reconocimientos por actividades políticas** en respuesta al **primer requerimiento** que le realizó esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que los recibos por honorarios asimilados a salarios a que hace mención, **no cuentan con los requisitos** que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **3’411,435.71 (Tres millones cuatrocientos once mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 71/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
3	15/01/2013	Diario	Compr. CH. 2404 02-01-13	10,000.00
2	03/01/2013	Egresos	CH. 2405 Gasislo 2000 S	5,000.00
4	15/01/2013	Diario	Compr. Transf. 4119008	5,000.00
5	30/01/2013	Diario	Compr. Transf. 50892008	5,000.00
6	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2406 11-01-13	5,000.00
7	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2407 15-01-13	14,000.00
11	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2407 15-01-13	1,000.00
8	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2408 15-01-13	10,000.00
8	15/01/2013	Egresos	CH. 2409 Gasislo 2000 S	15,000.00
9	30/01/2013	Diario	Compr. CH. 2419 15-01-13	3,000.00
11	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	167,000.00
12	16/01/2013	Egresos	CH. 2411 [REDACTED]	30,000.00
49	25/01/2013	Egresos	CH. 2432 [REDACTED]	440,800.00
14	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	5,000.00
15	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	3,000.00
17	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	4,000.00
18	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	4,000.00
19	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	3,000.00
20	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2419 16-01-13	10,000.00
21	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	5,000.00
22	16/01/2013	Egresos	Rbo. 4187	5,000.00
23	16/01/2013	Egresos	Rbo. 4188	6,500.00
24	16/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil.	6,000.00
12	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2424 16-01-13	5,000.00
11	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2425 16-01-13	10,000.00
27	16/01/2013	Egresos	Trasf. 59865009 ALNES	23,200.00
28	16/01/2013	Egresos	Trasf. 53829009 Corp. H.	20,300.00
29	16/01/2013	Egresos	Transferencia 63178006 City Honda MRHGM262	231,000.00
30	26/01/2013	Egresos	Rbo. 4194	10,000.00
31	17/01/2013	Egresos	Trasf. 6813010 Consult	58,000.00
32	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4190	12,000.00
34	18/01/2013	Egresos	Trasf. 83806009 Gpo. Ali	5,800.00
35	18/01/2013	Egresos	Trasf. 83806017 [REDACTED]	5,000.01
38	21/01/2013	Egresos	Trasf. 24538010 Corp. H.	4,263.00
39	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549006 Cons. Es	46,400.00
40	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549011 Cons. Es	104,400.00
41	22/01/2013	Egresos	Trasf. 54549016 Cons. Esp	174,000.00
42	22/01/2013	Egresos	CH. 2427 Sria de Finanzas	7,508.00
43	23/01/2013	Egresos	Trasf. 63378010 Alnes, SA	278,400.00
14	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2428 23-01-13	15,000.00
15	31/01/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13	4,762.63
13	31/01/2013	Diario	Compr. Transf. 848009 18-01-13	7,044.00
5	28/02/2013	Diario	Comp. Transf. 69848009 1	2,956.00
2	15/03/2013	Diario	Fact. 304 [REDACTED]	1,600.00
2	28/02/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13	20,284.66
3	31/03/2013	Diario	Compr. CH. 2429 23-01-13	14,952.71
46	23/01/2013	Egresos	CH. 2430 Gasislo 2000 S	150,000.00
48	24/01/2013	Egresos	Rbo. 2431 Conv Liquidac.	75,000.00
51	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4191	10,000.00
52	25/01/2013	Egresos	Rbo. 4192	8,000.00
53	26/01/2013	Egresos	Rbo. 4193	10,000.00
54	28/01/2013	Egresos	CH. 2438 Teléfonos Me	4,002.00
55	28/01/2013	Egresos	CH. 2439 [REDACTED]	5,800.00
56	28/01/2013	Egresos	Trasf. 97506012 y 815330010 [REDACTED]	382,800.00
57	28/01/2013	Egresos	Trasf. 29733007 Zacatecas	2,320.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



58	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4195	10,000.00
59	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4196	8,000.00
60	28/01/2013	Egresos	Trasf. 7848009 Mareng	11,984.41
61	28/01/2013	Egresos	Trasf. 61979008 Corp. H	11,658.00
62	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4197	12,000.00
63	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4198	8,000.00
64	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4199	10,000.00
65	28/01/2013	Egresos	Rbo. 4200	5,000.00
3	28/02/2013	Diario	Comp. CH. 2446 28-01-13	10,000.00
67	28/01/2013	Egresos	Trasf. 27865010 Gpo. Ali	23,200.00
68	29/01/2013	Egresos	Rbo. 4201	5,000.00
1	15/02/2013	Diario	Rbo. Honorar. Asimil.	87,000.00
1	15/03/2013	Diario	Rbo. Honorar. Asimil.	87,000.00
			Fact. 304 [REDACTED]	1,600.00
78	29/01/2013	Egresos	Trasf. 98432006 Liquidac	18,000.00
79	29/01/2013	Egresos	Trasf. 98432017 Conv. Li	20,000.00
80	29/01/2013	Egresos	Trasf. 6240008 Conv. Li	14,000.00
81	29/01/2013	Egresos	Trasf. 6240022 Conv. Li	13,400.00
82	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940006 Conv. Li	72,100.00
83	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940013 Conv. Li	18,500.00
84	29/01/2013	Egresos	Trasf. 69940020 Conv.	10,400.00
85	29/01/2013	Egresos	Trasf. 91957006 Conv. Li	18,500.00
86	30/01/2013	Egresos	Trasf. 56726017 Conv. Li	20,000.00
87	30/01/2013	Egresos	Trasf. 46378013 Conv. Li	37,000.00
88	30/01/2013	Egresos	Trasf. 32946005 Corp. H.	7,772.00
89	30/01/2013	Egresos	Trasf. 30809011 [REDACTED]	32,096.28
90	30/01/2013	Egresos	Trasf. 61481009 y 30809021 [REDACTED]	35,844.00
91	30/01/2013	Egresos	CH. 2448 Conv. Liquidac	9,000.00
92	30/01/2013	Egresos	CH. 2449 Conv. Liquidac	157,000.00
93	30/01/2013	Egresos	CH. 2450 Conv. Liquidac	28,500.00
94	30/01/2013	Egresos	CH. 2451 Conv. Liquidac	10,000.00
95	30/01/2013	Egresos	Recibo Honor. Asimil. Bono Produc. Honor	12,400.00
96	30/01/2013	Egresos	Rbo. 4202	10,000.00
4	28/02/2013	Diario	Compr. CH. 2454 30-01-13	10,000.00
98	30/01/2013	Egresos	Seguro P0813600SCLR-P	5,958.53
99	31/01/2013	Egresos	Comisiones Bancarias	1,564.26
100	01/02/2013	Egresos	Trasf. 1887006 [REDACTED]	5,500.00
101	14/02/2013	Egresos	CH. 2455 Comisión Fed.	11,217.00
102	28/02/2013	Egresos	Comisiones Bancarias	1,513.22
104	04/03/2013	Egresos	CH. 2457 Teléf. De Mex.	5,247.00
105	26/03/2013	Egresos	CH. 2458 Teléf. De Mex.	3,428.00
109	01/04/2013	Egresos	CH. 2461 Reembolso Ga	15,000.00
9	24/06/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	6,100.00
12	19/06/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	23,200.00
1	06/09/2013	Egresos	Pago a 10 Quatro SA de CV	5,220.00
2	06/09/2013	Egresos	Pago a [REDACTED]	10,440.00
Total				\$3,411,435.71

Por otra parte, ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que la documentación comprobatoria por la cantidad de **3'366,475.71 (Tres millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.)**, corresponde al cuatrimestre de enero a abril de dos mil trece (2013), **y que dicha documentación se encuentra extraviada,**

y solicita que si esta Comisión de Administración y Prerrogativas cuenta con los originales, le sean proporcionados.

Al respecto, es importante hacer las siguientes precisiones:

- El día treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) en cumplimiento a la Resolución Interlocutoria recaída al incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-9/2013 y acumulados, relativa a la entrega de la documentación comprobatoria correspondiente a las prerrogativas de financiamiento ordinario de los meses de **febrero, marzo y abril de 2013**; la otrora tesorera de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, [REDACTED], en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante acta circunstanciada de entrega-recepción le entregó [REDACTED], otrora Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano, quien por determinación de ese órgano jurisdiccional electoral era la persona legalmente registrada para recibir las prerrogativas que por financiamiento público le correspondían al Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$1'494,793.18 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto		Importe \$
27-Mar-13	Egresos	106	CH. 2459 [REDACTED]	5,045.00
30-Mar-13	Egresos	107	COMISION CHQ. PAGADO	39.00
30-Mar-13	Egresos	107	IVA/COMISION CHQ. PAGA	6.24
30-Mar-13	Egresos	107	COMISION SERV. BANC	555.00
30-Mar-13	Egresos	107	IVA/COMISION SERV. BAN	88.80
30-Mar-13	Egresos	107	COMISION SERV. BCA. INTE	555.00
30-Mar-13	Egresos	107	IVA/COMISION SERV. BCA	88.80
01-Abr-13	Egresos	108	CH.2460 [REDACTED]	5,000.00
01-Abr-13	Egresos	110	CH.2462 [REDACTED]	4,730.08
01-Abr-13	Egresos	111	TRASF.21875006 [REDACTED]	60,000.00
02-Abr-13	Egresos	112	FOL.57566006 SEGUROS	11,550.00
05-Abr-13	Egresos	113	TRASF.35560010 [REDACTED]	10,000.00
09-Abr-13	Egresos	114	CH.2463 CANCELADO	0.00
09-Abr-13	Egresos	115	CH.2464 [REDACTED]	10,000.00
09-Abr-13	Egresos	116	CH.2465 [REDACTED]	4,000.00
09-Abr-13	Egresos	117	CH.2466 [REDACTED]	7,500.00
10-Abr-13	Egresos	118	CH.,2467 [REDACTED]	6,000.00
10-Abr-13	Egresos	119	CH.2468 [REDACTED]	2,000.00
10-Abr-13	Egresos	120	CH.2469 [REDACTED]	7,061.00
11-Abr-13	Egresos	121	CH.2470 [REDACTED]	15,000.00
12-Abr-13	Egresos	122	CH.2471 [REDACTED]	10,000.00
12-Abr-13	Egresos	123	CH.2472 [REDACTED]	15,000.00
12-Abr-13	Egresos	124	CH.2473 [REDACTED]	10,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



12-Abr-13	Egresos	125	TRASF03967007 [REDACTED]	3,572.80
12-Abr-13	Egresos	126	TRF.13772008 [REDACTED]	23,200.00
16-Abr-13	Egresos	127	RECIBOS HONOR.ASIMIL	156,600.00
16-Abr-13	Egresos	128	CH.2474 [REDACTED]	1,000.00
16-Abr-13	Egresos	129	CH.2475 [REDACTED]	6,000.00
16-Abr-13	Egresos	130	CH.2476 [REDACTED]	5,000.00
16-Abr-13	Egresos	131	CH.2477 [REDACTED]	5,000.00
16-Abr-13	Egresos	132	CH.2478 [REDACTED]	6,000.00
16-Abr-13	Egresos	133	CH.2479 [REDACTED]	4,000.00
16-Abr-13	Egresos	134	CH.2480 [REDACTED]	3,000.00
16-Abr-13	Egresos	135	CH.2481 [REDACTED]	3,000.00
16-Abr-13	Egresos	136	CH.2482 [REDACTED]	5,000.00
17-Abr-13	Egresos	137	CH.2483 [REDACTED]	6,000.00
17-Abr-13	Egresos	138	CH.2484 [REDACTED]	10,000.00
17-Abr-13	Egresos	139	CH.2485 [REDACTED]	15,000.00
17-Abr-13	Egresos	140	CH.2486 [REDACTED]	10,000.00
17-Abr-13	Egresos	141	CH.2487 [REDACTED]	10,000.00
17-Abr-13	Egresos	142	TSF.83382013 GRUPO AL	29,000.00
17-Abr-13	Egresos	143	TSF.92180006 SOLUC.EM	881.60
17-Abr-13	Egresos	144	TSF.67406008 INFORM.P	2,000.00
18-Abr-13	Egresos	145	TRASF.00261009 [REDACTED]	30,000.00
18-Abr-13	Egresos	146	TSF.84830009 GRUPO AL	34,800.00
19-Abr-13	Egresos	147	TRF.98313006 [REDACTED]	1,218.00
19-Abr-13	Egresos	148	TSF.45892075 [REDACTED]	306,973.07
19-Abr-13	Egresos	149	TRF.64738807 [REDACTED]	146,943.86
19-Abr-13	Egresos	150	TSF.64738023 [REDACTED]	134,657.40
19-Abr-13	Egresos	151	TSF.064738037 [REDACTED]	162,049.61
19-Abr-13	Egresos	152	TSF.64738047 [REDACTED]	37,372.79
19-Abr-13	Egresos	153	TSF.64738056 [REDACTED]	48,431.23
19-Abr-13	Egresos	154	TSF.64738063 [REDACTED]	32,118.36
19-Abr-13	Egresos	155	TSF.64738070 [REDACTED]	25,927.32
19-Abr-13	Egresos	156	TSF.82981006 [REDACTED]	41,895.33
19-Abr-13	Egresos	157	TSF.49222005 [REDACTED]	3,274.01
19-Abr-13	Egresos	158	COMISION CHEQ.PAGAD	13.00
19-Abr-13	Egresos	158	IVA/COMISION CHEQ. PA	2.08
19-Abr-13	Egresos	158	COMISION SERV. BCA.IN	555.00
19-Abr-13	Egresos	158	IVA/COMISION SERV.BC	88.80
			TOTAL	1'494,793.18

- **██** otrora Coordinador de la Comisión Ejecutiva Provisional del Partido Movimiento Ciudadano, determinó que la documentación en cita obrara en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, específicamente en la Comisión de Administración y Prerrogativas, para el desahogo de los procedimientos de fiscalización correspondientes y de la cual **solicitó copia certificada, la cual le fue entregada;**
- **Dicha documentación fue revisada y valorada** en la verificación física de los ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), que llevó a cabo la Comisión de Administración y Prerrogativas por conducto del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de esta autoridad Administrativa Electoral, en el domicilio legal del Partido Movimiento Ciudadano en Zacatecas, que es Avenida Morelos número 1008, Colonia Centro, de esta Ciudad, y
- Lo anteriormente expuesto **se hizo constar en el acta de cierre** que se levantó en las oficinas de este instituto político el once (11) de abril de dos mil catorce (2014), respecto de la **verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que dicho instituto político reportó durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Por lo cual, esta Comisión de Administración y Prerrogativas hace de su conocimiento que no obra en su poder la documentación comprobatoria que refiere en su escrito de respuestas por la cantidad de **3'366,475.71 (Tres millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.).**

Por lo expuesto, el Partido Movimiento Ciudadano no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 2, 2 A y 2 B, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$22,520.90 (Veinte dos mil quinientos veinte pesos 90/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria faltante que le fue requerida por la cantidad de \$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria por la cantidad de \$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.), importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	Importe de la póliza \$	Importe faltante de comprobar \$
5	17/12/2013	Pago a [REDACTED]	100,000.00	5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,520.00
				5,719.10
				5,520.00
				5,520.00
			Total	77,479.10

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **faltante** en original, **con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, por la cantidad de \$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.), y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación número 2, la cantidad de \$ 77,479.10 corresponden a Honorarios asimilados a salarios, complemento de la observación número 1.”



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.),** importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. Póliza	Fecha	Tipo	Recibos números:	Importe \$
5	17/12/2013	Egresos	66, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86.	77,479.10
Total				\$77,479.10

Cabe señalar que dicho instituto político, acreditó la cantidad de **\$77,479.10 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.),** en virtud de que presentó **recibos de reconocimientos por actividades políticas** en respuesta al primer requerimiento que le realizó esta Comisión de Administración y Prerrogativas, en la **revisión de gabinete,** toda vez que los recibos de honorarios asimilados a salarios a que hace mención, **no cuentan con los requisitos** que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual, del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin fotocopia del cheque,** por la cantidad de **\$1'097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.),** según se detalla en los anexos números: 3, 3 A, 3 B, 3 C, 3 D, 3 E y 3 F.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó,** toda vez que ese instituto político **no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, fotocopia de los cheques** por la cantidad de **\$1'097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin fotocopia del cheque,** por la cantidad de **\$1'097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Cheque	Importe \$
16	20/05/2013	16	5,000.00
3	16/07/2013	56	30,000.00
4	25/07/2013	78	30,000.00
1	06/09/2013	86	5,220.00
2	06/09/2013	87	10,440.00
3	26/09/2013	88	30,000.00
2	09/10/2013	92	75,000.00
3	09/10/2013	93	58,000.00
4	09/10/2013	94	25,000.00
5	09/10/2013	95	55,000.00
7	09/10/2013	97	58,000.00
8	09/10/2013	98	35,000.00
9	09/10/2013	99	29,000.00
10	08/10/2013	100	180,000.00
11	17/10/2013	101	20,000.00
12	23/10/2013	102	30,000.00
2	01/11/2013	104	30,000.00
3	05/11/2013	105	30,000.00
4	07/11/2013	106	30,000.00
5	12/11/2013	107	30,000.00
7	13/11/2013	109	20,000.00
8	15/11/2013	110	20,000.00
9	14/11/2013	111	10,000.00
10	19/11/2013	112	30,000.00
11	19/11/2013	113	30,000.00
12	29/11/2013	114	31,600.00
13	26/11/2013	115	20,000.00
15	28/11/2013	117	12,000.00
18	28/11/2013	120	21,000.00
19	28/11/2013	121	34,800.00
20	29/11/2013	122	12,000.00
4	04/12/2013	126	30,000.00
8	20/12/2013	130	30,000.00
Total			1,097,060.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Fotocopias de los cheques por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- *“En cuanto a la Observación número 3, donde me solicita presente fotocopia de cheques por un total de \$ 1’097,060.00 se han solicitado a la Institución Bancaria, pero a la fecha no los hemos recuperado.”*

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** No solventa, toda vez que ese instituto político no presentó **fotocopias de los cheques** que suman la cantidad de **\$1´097,060.00 (Un millón noventa y siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, que le fueron requeridas, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de Cheque	Importe \$
16	20/05/2013	16	5,000.00
3	16/07/2013	56	30,000.00
4	25/07/2013	78	30,000.00
1	06/09/2013	86	5,220.00
2	06/09/2013	87	10,440.00
3	26/09/2013	88	30,000.00
2	09/10/2013	92	75,000.00
3	09/10/2013	93	58,000.00
4	09/10/2013	94	25,000.00
5	09/10/2013	95	55,000.00
7	09/10/2013	97	58,000.00
8	09/10/2013	98	35,000.00
9	09/10/2013	99	29,000.00
10	08/10/2013	100	180,000.00
11	17/10/2013	101	20,000.00
12	23/10/2013	102	30,000.00
2	01/11/2013	104	30,000.00
3	05/11/2013	105	30,000.00
4	07/11/2013	106	30,000.00
5	12/11/2013	107	30,000.00
7	13/11/2013	109	20,000.00
8	15/11/2013	110	20,000.00
9	14/11/2013	111	10,000.00
10	19/11/2013	112	30,000.00
11	19/11/2013	113	30,000.00
12	29/11/2013	114	31,600.00
13	26/11/2013	115	20,000.00
15	28/11/2013	117	12,000.00
18	28/11/2013	120	21,000.00
19	28/11/2013	121	34,800.00
20	29/11/2013	122	12,000.00
4	04/12/2013	126	30,000.00
8	20/12/2013	130	30,000.00
Total			1,097,060.00

Por tanto, el Partido Movimiento Ciudadano **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 7, 8 y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. El testigo del gasto por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, los testigo del gasto que le fueron requeridos por la cantidad de \$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. factura	Concepto de la factura	Importe de la factura \$
15	18/05/2013	023	20,000 volantes tamaño ½ carta impresos ambos lados.	10,000.00
2	15/06/2013	0736	Lona impresa de 6 x 3 m.	1,357.20
4	31/12/2013	085	Renta de anuncios espectaculares.	5,974.00
Total				17,331.20

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación número 4, donde existen erogaciones sin testigo, se anexa al presente volante y lona impresa.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto** por la cantidad de **\$17,331.20 (Diecisiete mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.)**, dicho partido político presentó **testigos** que corresponden a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$11,357.20 (Once mil trescientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. factura	Concepto de la factura	Importe de la factura \$
2	15/06/2013	0736	Lona impresa de 6 x 3 m.	1,357.20
15	18/05/2013	Egresos	20,000 volantes tamaño ½ carta impresos ambos lados. (Este 7 de julio, vota por un ciudadano ¡Cruza el Águila!)	10,000.00
Total				\$11,357.20

Por lo anterior, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó los **testigos** correspondientes a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$5,974.20 (Cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. factura	Concepto de la factura	Importe de la factura \$
4	31/12/2013	085	Renta de anuncios espectaculares.	5,974.00
Total				\$5,974.00

Por otra parte, derivado de la revisión que se efectuó a los testigos que presentó este partido político correspondientes a los gastos por la cantidad de **\$11,357.20 (Once mil trescientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.)**; se detectó que el testigo referente al gasto por un importe de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a gastos de campaña, tal como se señala en la póliza y concepto que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. factura	Concepto de la factura	Importe de la factura \$
15	18/05/2013	Egresos	20,000 volantes tamaño ½ carta impresos ambos lados. (Este 7 de julio, vota por un ciudadano ¡Cruza el Águila!)	10,000.00
Total				\$10,000.00

En consecuencia, dicho instituto político incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad en cita, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; puesto que dicha erogación corresponde a gastos de campaña, por ende este partido político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.



Por tanto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que este partido político incurrió en las siguientes irregularidades:

1. No presentó los **testigos** correspondientes a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$5,974.20 (Cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, e
2. Incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), toda vez que ese instituto político **cubrió gastos de campaña** por la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**, con financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracciones XIV, XIX; 77 numeral 1, fracción III y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 28 numeral 1, fracciones II y IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a los bienes de activo fijo de ese instituto político, correspondientes a:

Activo Fijo	Importe \$
Mobiliario y equipo	20,180.36
Equipo de transporte	773,000.00
Equipo de cómputo	45,952.83
Total	\$828,180.36

- a) Se detectaron, **faltantes** por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 5, 5 A y 5 B.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo.

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, los bienes de activo fijo faltantes que le fueron requeridos por la cantidad de \$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación por concepto de **faltantes de bienes de activo fijo** por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, importe que corresponde a los bienes que se detallan a continuación:

No. Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
Mobiliario y Equipo					
1	Mesa tipo rectangular (1.22 x .80)	Lifetime			823.60
2	Rack para oficina				1,084.60
3	Archivero 4 gavetas				3,770.00
Equipo de Transporte					
4	Vehículo automático color negro, 4 puertas, clave vehicular 37004	Chevrolet	Optra 2007	KL1JM52Z27K715661	150,000.00
5	Camioneta Tornado, pick-up	Chevrolet	Tornado 2005	93CXM80R05C163100	57,500.00
6	Camioneta Eco Sport, color negro	Ford	Eco Sport 2004	9EFUT35F548590930	90,000.00
7	Vehículo Volkswagen mod. 94 sedan, estándar, color blanco	Volkswagen	VW 1994	1140049856	15,500.00
8	Camioneta pick up T100 Toyota, mod.95 título 80851579, color rojo	Toyota	Pick up T100 1995	JT4UD10D1S0003653	44,000.00
9	City Honda	Honda	Honda	MRHGM2628	231,000.00
10	Camioneta Suburban GMT-800 mod. 2002	General Motor	2002	3GCEC16ROYG136404	160,000.00
11	Camioneta Chevrolet, mod-k1500 Suburban	Chevrolet	1993	1GNFK16K3PJ01556	25,000.00
Equipo de Cómputo					
12	Computadora tipo Laptop	HP			35,000.00
Total					813,678.20

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. La totalidad de los bienes que no fueron localizados en la verificación física del activo fijo por la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “En cuanto a la Observación número 5, donde existen Activos Fijos no localizados físicamente, éstos se extraviaron con los dos cambios de administración que hubo en 2013 en éste Partido, por lo que solicito indicaciones de usted en cuanto a lo que se tiene que hacer en éstos casos.”

- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, los bienes de activo fijo **faltantes** que le fueron requeridos, correspondientes a los rubros de: Mobiliario y Equipo, Equipo de Transporte y Equipo de Cómputo, los cuales suman la cantidad de **\$813,678.20 (Ochocientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, según se detallan a continuación:

No. Progresivo	Descripción del bien	Marca	Modelo	Serie	Importe \$
Mobiliario y Equipo					
1	Mesa tipo rectangular (1.22 x .80)	Lifetime			823.60
2	Rack para oficina				1,084.60
3	Archivero 4 gavetas				3,770.00
Equipo de Transporte					
4	Vehículo automático color negro, 4 puertas, clave vehicular 37004	Chevrolet	Optra 2007	KL1JM52Z27K71 5661	150,000.00
5	Camioneta Tornado, pick-up	Chevrolet	Tornado 2005	93CXM80R05C16 3100	57,500.00
6	Camioneta Eco Sport, color negro	Ford	Eco Sport 2004	9EFUT35F548590 930	90,000.00
7	Vehículo Volkswagen mod. 94 sedan, estándar, color blanco	Volkswagen	VW 1994	1140049856	15,500.00
8	Camioneta pick up Talo Toyota, mod.95 título 80851579, color rojo	Toyota	Pick up T100 1995	JT4UD10D1S000 3653	44,000.00
9	City Honda	Honda	Honda	MRHGM2628	231,000.00
10	Camioneta Suburban GMT-800 mod. 2002	General Motor	2002	3GCEC16ROYG1 36404	160,000.00
11	Camioneta Chevrolet, mod-k1500 Suburban	Chevrolet	1993	1GNFK16K3PJ01 556	25,000.00
Equipo de Cómputo					
12	Computadora tipo Laptop	HP			35,000.00
Total					813,678.20

Por tanto, ese partido político **no atendió el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 28 numeral 1, fracción II, 99 numeral 1, parte última y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Movimiento Ciudadano**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **cinco (5) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó dicho instituto político, en contestación a la segunda notificación que señala el procedimiento de mérito, se determinó lo siguiente:

Solventó una (1) observación, la marcada con el número dos (2); **parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y cuatro (4); **y no solventó dos (2)**, las marcadas con los números tres (3) y cinco (5).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL 2013 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADA	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
5	1	2	2

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN EL PARTIDO POLÍTICO NO DIO RESPUESTA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013.

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de ocho (8) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó tres (3) observaciones, solventó parcialmente tres (3) y no solventó dos (2)**; respecto de las cuatro (4) solicitudes de documentación, se concluye que **atendió tres (3) y parcialmente una (1)**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
8	3	3	2

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
4	3	1	0



*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES ORDINARIAS	7'129,340.32
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	213,880.21
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	114,790.06
TRANSFERENCIAS DE REC. DE DIRIG PART NACIONALES	16,740.00
TRANSFERENCIAS DE REM DE CAMP. LOC	13,522.64
TOTAL INGRESOS	\$7'488,273.23
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	506,838.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	249,084.82
SERVICIOS GENERALES	544,471.75
BIENES MUEBLES	120,926.46
BIENES INMUEBLES	171,993.60
TOTAL DE EGRESOS	\$1'593,314.89
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	\$5'894,958.34

Trigésimo primero.- Que en fecha primero (1°) de marzo de dos mil catorce, mediante escrito con número de oficio CF07/2014, el **Partido Nueva Alianza** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 20 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; presentó en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por conducto de su Coordinador Estatal de Finanzas del Comité de Dirección Estatal el Profr. Jorge Luis García Vera, **el informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece**, al cual adjuntó la siguiente documentación:

ANEXOS AL INFORME ANUAL 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EL 1° DE MARZO DE 2014
1. Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos (Formato INFANU)
2. Estado de Posición Financiera, Balance General al 31 de Diciembre de 2013
3. Estado de Resultados Acumulado al 31 de Diciembre de 2013
4. Balanzas de Comprobación mensuales de los meses de Enero a Diciembre de 2013
5. Movimientos Auxiliares del catálogo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013
6. Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Formato RENDIFIN)
7. Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre de 2013 (Formato CONBA)

Una vez recibido el informe financiero de periodicidad anual, así como la citada documentación contable, la Comisión de Administración y Prerrogativas inició con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

1. REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME ANUAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 numeral 1, fracciones I y II; 77 numeral 1, fracciones III y V; 78 numeral 1, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción I y 120 numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** respecto de los anexos contables y documentales que el partido político de referencia, presentó sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece**.

Cabe señalar, que a ese instituto político se le otorgó como financiamiento público anual, para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes en el citado ejercicio fiscal, la cantidad de **\$8'011,506.25**, así como la cantidad de **\$240,345.19** como financiamiento público para actividades específicas, como se muestra en el siguiente cuadro resumen del Estado de Ingresos y Egresos, en el que se consignan los diversos montos que reportó en contabilidad el **Partido Nueva Alianza**:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	8,011,506.24
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	240,345.24
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES EN ESPECIE	46,041.10
OTROS FINANCIAMIENTOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75,913.94
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIA REMANENTE CAMPAÑA 2013.	5,323.24
TOTAL INGRESOS	\$8,379,129.76
EGRESOS	
GASTOS EN CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	290,039.34
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	242,544.98
SERVICIOS GENERALES	3,523,742.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,458,542.59
SERVICIOS GENERALES	2,625,491.51
GASTOS FINANCIEROS	2,592.80
TENENCIAS E IMPUESTOS LOCALES	17,119.00
OTROS GASTOS	131,433.92
BIENES MUEBLES	383,423.52
TOTAL DE EGRESOS	\$9,770,971.11
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$1,391,841.35

Una vez concluida **la revisión de gabinete**, la Comisión Fiscalizadora determinó formular a dicho instituto político las siguientes observaciones y solicitudes de documentación complementaria:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN FORMULADAS.

Con base en lo establecido por los artículos 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 118 numeral 1, fracción II; 120 numeral 1, fracciones II, IV y 125 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito, **tres (3) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**, las cuales derivaron de la revisión de gabinete que efectuó a su informe financiero anual, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PNA/CAP No. 107/14** de fecha ocho (8) de abril de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político; otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y
- 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$5,323.24 (Cinco mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en la cuenta de “Transferencias de remanentes de campaña”, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad “Transferencias de remanentes de campaña” \$	Importe registrado en el informe de periodicidad anual (Formato INFANU) “Transferencias de remanentes de campaña” \$	Diferencia \$
Transferencias de remanentes de campaña	5,323.24	0.00	-5,323.24

- b) En el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), **no se reflejan** en el rubro de “Egresos”, las cuentas e importes que se detallan a continuación:

Concepto	Importe \$
Servicios Personales	3'523,742.35
Materiales y Suministros	2'458,542.59
Servicios Generales	2'671,532.61
Gastos financieros	2,592.80
Gastos por comprobar	50,000.00
Tenencias e impuestos locales	17,119.00
Otros Gastos	131,433.92
Bienes Muebles	383,423.52
Total	\$9'238,386.79

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$5,323.24 (Cinco mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y
2. El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en el cuál se reflejen en el rubro de "Egresos" las cuentas e importes de mérito, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de resultados consolidado correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el Estado de resultados y lo que reportó en la Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en la cuenta de "Servicios Generales", según se detalla a continuación:



Concepto	Importe registrado en el Estado de resultados al 31 de diciembre de 2013 \$	Importe registrado en la Balanza de Comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 \$	Diferencia \$
Servicios Generales 5-52-522-0000	2'625,491.51	2'671,532.61	46,041.10

- b) En el Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), no se acumuló la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Gastos por comprobar". Cabe señalar que dicho importe corresponde a lo registrado en la Balanza de comprobación de la cuenta número **5-52-528-0000-00000**, y
- c) El Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), no contiene la firma del titular del órgano interno.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el Estado de resultados y lo que reportó en la Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
2. El Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en el cual se acumule la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de "Gastos por comprobar", y
3. El Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 3.

"Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación, y
- 2) Movimientos auxiliares del catálogo.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:



- a) El formato de impresión de las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), no corresponde con el tamaño de la hoja, lo que origina que no se reflejen la totalidad de los registros contables;
- b) El formato de los movimientos auxiliares correspondientes del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), no corresponde con el tamaño de la hoja, lo que origina que no se reflejen la totalidad de los registros contables, y
- c) **Cuentas no impresas** en los rubros de “Mobiliario”, “Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación” y “Bienes Informáticos”, las cuáles se detallan a continuación:

No. de la cuenta	Nombre de la cuenta	Cuentas no impresas	
		Cargos \$	Abonos \$
1-20-100-0000-00000	Mobiliario		118,513.13
1-20-400-0000-00000	Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación.		8,050.00
1-20-500-0000-00000	Bienes Informáticos		174,365.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), **con la impresión correcta** del tamaño de la hoja, de tal forma que **se reflejen la totalidad** de los registros contables;
2. Los movimientos auxiliares correspondientes del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), **con la impresión correcta** del tamaño de la hoja, de tal forma que **se reflejen la totalidad** de los registros contables, y
3. Movimientos auxiliares en los cuales se **refleje la totalidad de las cuentas** correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

a) SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El control de folios de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho control de folios deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$19,904.79 (Diecinueve mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
2. Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad esto es la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, por el periodo de abril, mayo y junio de dos mil trece (2013). Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:

- 1) Partido;
- 2) Vehículo;
- 3) Placas;
- 4) Asignado;
- 5) Fecha;
- 6) Folios;
- 7) Cantidad;
- 8) Entregado a;
- 9) Concepto;
- 10) Kilometraje, y
- 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$383,423.50 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.)**, el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación; (en su caso);
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN SOLVENTADAS.

El Partido Nueva Alianza, **el veintinueve (29) de abril de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio CF14/2014 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las tres (3) observaciones** y atender **las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento setenta y nueve (179) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “NUEVA ALIANZA CF14/2014”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **primeras aclaraciones y rectificaciones** que presentó ese partido político y determinó como **resultado final que solventó y atendió**; respectivamente, dichas **observaciones y solicitudes de documentación complementaria**.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
Solicitud No. 1	ATENDIDA
Solicitud No. 2	ATENDIDA
Solicitud No. 3	ATENDIDA
Solicitud No. 4	ATENDIDA

Bajo esos términos, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 118 numeral 1, fracción IV y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; procedió a notificar al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número **OF/IEEZ/2GAB-ORD-2013/PNA/CAP No.152/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para solventar y atender; respectivamente, las observaciones y solicitudes de documentación complementaria que le fueron notificadas, al tenor de lo siguiente:

**A) RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES QUE LE FUERON
FORMULADAS**

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y
- 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **-\$5,323.24 (Cinco mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en la cuenta de “Transferencias de remanentes de campaña”, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad “Transferencias de remanentes de campaña” \$	Importe registrado en el informe de periodicidad anual (Formato INFANU) “Transferencias de remanentes de campaña” \$	Diferencia \$
Transferencias de remanentes de campaña	5,323.24	0.00	-5,323.24

- b) En el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), **no se reflejan** en el rubro de “Egresos”, las cuentas e importes que se detallan a continuación:

Concepto	Importe \$
Servicios Personales	3'523,742.35
Materiales y Suministros	2'458,542.59
Servicios Generales	2'671,532.61
Gastos financieros	2,592.80
Gastos por comprobar	50,000.00
Tenencias e impuestos locales	17,119.00
Otros Gastos	131,433.92
Bienes Muebles	383,423.52
Total	\$9'238,386.79

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **-\$5,323.24 (Cinco mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y
2. El informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en el cuál se reflejen en el rubro de “Egresos” las cuentas e importes de mérito, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación 1.- *Por un error en el Registro y la Presentación en el Formato INFANU, no se reflejaron dichas cuentas en el Formato, se envía nuevamente así como el estado de resultados para corroborar cuentas y saldos del Formato. (Formato INFANU)”*

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), y
 - 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **-\$5,323.24 (Cinco mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.)**, entre el importe que registró en contabilidad y lo que reportó en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en contabilidad "Transferencias de remanentes de campaña"	Importe registrado en el informe de periodicidad anual (Formato INFANU) "Transferencias de remanentes de campaña"	Diferencia \$
	\$	\$	
Transferencias de remanentes de campaña	5,323.24	5,323.24	0.00

- Presentó el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos (**Formato INFANU**), en el cuál se reflejan en el rubro de "Egresos", las cuentas e importes que se detallan a continuación:

Concepto	Importe \$
Servicios Personales	3'523,742.35
Materiales y Suministros	2'458,542.59
Servicios Generales	2'625,491.51
Gastos financieros	2,592.80
Tenencias e impuestos locales	17,119.00
Otros Gastos	131,433.92
Bienes Muebles	429,464.62
Total	\$9,188,386.79

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación No. 2.

"Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Estado de resultados consolidado correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), y
- 2) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Diferencia por la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el Estado de resultados y lo que reportó en la Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en la cuenta de "Servicios Generales", según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en el Estado de resultados al 31 de diciembre de 2013 \$	Importe registrado en la Balanza de Comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 \$	Diferencia \$
Servicios Generales 5-52-522-0000	2'625,491.51	2'671,532.61	46,041.10

- b) En el Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), no se acumuló la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos por comprobar”. Cabe señalar que dicho importe corresponde a lo registrado en la Balanza de comprobación de la cuenta número **5-52-528-0000-00000**, y
- c) El Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), no contiene la firma del titular del órgano interno.

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes, así como la documentación comprobatoria que respalde sus afirmaciones, respecto de la diferencia que se detectó por la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el Estado de resultados y lo que reportó en la Balanza de comprobación consolidada al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
2. El Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), en el cual se acumule la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de “Gastos por comprobar”, y
3. El Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), debidamente firmado por el titular del órgano interno estatal.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación 2.- Por un error en el registro de las cuentas dichos saldos no se acumularon se envían las pólizas así como su balanza de comprobación ya corregidas, y el Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2013 firmado por el [REDACTED] Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Comité de Dirección Estatal.”



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que presentó ese instituto político, consistente en:
 - 1) Estado de resultados consolidado correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013);
 - 2) Póliza de diario número 698 y póliza de egresos número 562, de fechas primero (1°) de enero y veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), respectivamente, y
 - 3) Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013).

Se constató que dicho instituto político:

- Corrigió la diferencia que se observó por la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, entre el importe que registró en el Estado de resultados y lo que reportó en la Balanza de comprobación al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), según se detalla a continuación:

Concepto	Importe registrado en el Estado de resultados al 31 de diciembre de 2013 \$	Importe registrado en la Balanza de Comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 \$	Diferencia \$
Servicios Generales 5-52-522-0000	2'625,491.51	2'625,491.51	0.00

Por lo que respecta a la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, por concepto de “Gastos a comprobar” que no se acumuló en el Estado de resultados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), ese instituto político realizó la reclasificación a la subcuenta número 1-10-103-007-00000, según póliza de egresos número 562, por concepto de “Gastos por comprobar”; toda vez que no corresponde a la cuenta de Resultados del Ejercicio.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8, 17 numeral 1, fracción II y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión que se efectuó a la documentación que presentó ese instituto político consistente en:

- 1) Balanzas de comprobación, y
- 2) Movimientos auxiliares del catálogo.

Se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El formato de impresión de las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), no corresponde con el tamaño de la hoja, lo que origina que no se reflejen la totalidad de los registros contables;
- b) El formato de los movimientos auxiliares correspondientes del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), no corresponde con el tamaño de la hoja, lo que origina que no se reflejen la totalidad de los registros contables, y
- c) **Cuentas no impresas** en los rubros de “Mobiliario”, “Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación” y “Bienes Informáticos”, las cuáles se detallan a continuación:

No. de la cuenta	Nombre de la cuenta	Cuentas no impresas	
		Cargos \$	Abonos \$
1-20-100-0000-00000	Mobiliario		118,513.13
1-20-400-0000-00000	Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación.		8,050.00
1-20-500-0000-00000	Bienes Informáticos		174,365.00

Por lo expuesto, se solicita a dicho instituto político tenga a bien presentar:

1. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), **con la impresión correcta** del tamaño de la hoja, de tal forma que **se reflejen la totalidad** de los registros contables;
2. Los movimientos auxiliares correspondientes del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), **con la impresión correcta** del tamaño de la hoja, de tal forma que **se reflejen la totalidad** de los registros contables, y
3. Movimientos auxiliares en los cuales se **refleje la totalidad de las cuentas** correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 3.-Derivado de un error en la impresión de dicha documentación no se reflejan la totalidad de los saldos registrados en contabilidad por lo tanto se envían de nueva cuenta

1.- Balanzas de Comprobación de Enero a Diciembre de 2013

2.- Los movimientos auxiliares del 1ero de Enero al 31 de diciembre de 2013 con la impresión correcta.

3.- Movimientos auxiliares con el total de las cuentas manejadas en el 2013.”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil trece (2013), **con la impresión correcta** del tamaño de la hoja, en las cuales **se reflejan la totalidad de los registros contables**;
 - 2) Los movimientos auxiliares correspondientes del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), **con la impresión correcta** del tamaño de la hoja, en los cuales **se reflejan la totalidad de los registros contables**, y
 - 3) Movimientos auxiliares en los cuales se **reflejan la totalidad de las cuentas** correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento Legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, de la Ley Electoral del estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 90 numerales 3 y 4, fracciones I y IV, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) SOLICITUDES QUE LE FUERON FORMULADAS

Solicitud No. 1.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El control de folios de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho control de folios deberá corresponder con el importe que registró en contabilidad y que asciende a la cantidad de **\$19,904.79 (Diecinueve mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Atención a Solicitud No. 1.- Se anexa control de folios de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF- REPAP), del ejercicio fiscal 2013, el cual es por la cantidad de \$849,754.79 (son ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 m.n.)”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) El control de folios de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**) en **medio impreso y magnético**, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$849,754.79 (Ochocientos cuarenta y nueve mil pesos setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Es importante precisar que en la solicitud primigenia, por un error involuntario se le solicitó el control de folios de reconocimientos por actividades políticas (**Formato CF-REPAP**), por la cantidad de **\$19,904.79 (Diecinueve mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.)**, debiendo ser por la cantidad de **\$849,754.79 (Ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 75 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 2.- “Se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), y
2. Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Cabe señalar que dicho soporte documental deberá corresponder con el importe registrado en contabilidad esto es la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Atención a Solicitud No. 3.- Se anexan formatos APOS2 y APOS3 debidamente requisitados.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 2**), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), por la cantidad de **\$46,041.10 (Cuarenta y seis mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.),** y
 - 2) Detalle de montos aportados por simpatizantes de los partidos políticos o coaliciones (**Formato APOS 3**) correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 31, 45 y 49, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 3.- “Se solicita a ese instituto político, tenga a bien presentar la siguiente documentación:

1. El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado**; que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.),** por el periodo de abril, mayo y junio de dos mil trece (2013). Dicho formato deberá contener los requisitos que se establecen en el mismo y que son:
 - 1) Partido;
 - 2) Vehículo;
 - 3) Placas;
 - 4) Asignado;
 - 5) Fecha;
 - 6) Folios;
 - 7) Cantidad;
 - 8) Entregado a;
 - 9) Concepto;
 - 10) Kilometraje, y
 - 11) Firma de recibido.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Atención a Solicitud No. 3.- Se anexan formatos BITACOM debidamente requisitados por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por los consumos de abril a junio del ejercicio fiscal 2013.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) El reporte de consumo de combustible de cada uno de los vehículos a disposición de ese partido político, mediante el formato **BITACOM** (Anexo al Reglamento) **debidamente requisitado;** que de acuerdo a sus registros contables asciende a la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.),** por el periodo de abril, mayo y junio de dos mil trece (2013).

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 76 numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Solicitud No. 4.- “Se solicita a ese instituto político presentar la relación pormenorizada de las altas de activo fijo, en el formato anexo al Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (**Formato RAAFI**), que de acuerdo a sus registros contables correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece (2013), ascienden a la cantidad de **\$383,423.50 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.),** el cual deberá contener:

- 1) Partido;
- 2) Comité;
- 3) Cuenta o rubro;
- 4) **Altas al activo fijo** durante el período comprendido del _____ al _____;
- 5) No. De inventario;
- 6) Fecha de adquisición;
- 7) Origen;
- 8) Descripción;
- 9) No. De serie;
- 10) Valor de factura y/o valor comercial;
- 11) Criterio de evaluación; (en su caso);
- 12) Área de ubicación y nombre del resguardante;
- 13) Número de póliza del registro de la alta;
- 14) Total;
- 15) Nombre del titular del órgano interno del partido político;
- 16) Firma, y
- 17) Fecha.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Atención a Solicitud No. 4.- Se anexan las altas pormenorizadas del Activo Fijo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, (Formato RAAFI), debidamente requisitadas por la cantidad de \$383,423.50 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.).”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Atendió esta solicitud,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue solicitada, consistente en:
 - 1) Relación pormenorizada de las altas de activo fijo (**Formato RAAFI**), por la cantidad de **\$383,423.50 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 50/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 99 numerales 1 y 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró la respuesta y documentación comprobatoria que presentó el Partido Nueva Alianza, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que el partido político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior y una vez agotado el **procedimiento de revisión de gabinete de los informes financieros de periodicidad anual**, contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se efectuó a partir de la fecha en que el citado instituto político presentó su respectivo informe.

Esta Comisión Fiscalizadora colige como resultado de dicho procedimiento, que se le formularon **un total de tres (3) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria** y, con base en la revisión y análisis de la respuesta que aportó el Partido Nueva Alianza en contestación a la primera notificación que señala el procedimiento de mérito, se determinó que las **solventó y atendió**, respectivamente.

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

**RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE DEL INFORME
FINANCIERO ANUAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
FISCAL 2013**

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
3	3	0	0

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	SOLVENTA
2	SOLVENTA
3	SOLVENTA

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDOS PARCIALMENTE	NO ATENDIDOS
4	4	0	0

REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN LA REVISIÓN DE GABINETE	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	ATENDIDO
2	ATENDIDO
3	ATENDIDO
4	ATENDIDO

2. REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 77 numeral 1 fracciones III y V de la Ley Electoral; 28 numeral 1, fracciones II, III; 120 numeral 1, fracciones II, III; 122 numeral 1, 123, 125 y 126 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación a los partidos políticos, para efectuar la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa que respalde lo reportado en sus informes financieros de periodicidad anual; por su parte los partidos políticos cuentan con el derecho de elegir si las citadas visitas se practican en sus oficinas, o bien, remiten la documentación comprobatoria al domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Estado, para que ahí tenga lugar la revisión documental.

Al respecto cabe señalar, que el Partido Nueva Alianza por conducto de su Coordinador Estatal de Finanzas del Comité de Dirección Estatal el Profr. Jorge Luis García Vera, informó mediante escrito con número de oficio CF07/2014 del primero (1º) de marzo de dos mil catorce, su elección de que la revisión física de la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta su informe financiero de periodicidad anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, se efectuara en las oficinas que ocupa dicho instituto político.

Vale la pena puntualizar, que en términos de lo previsto en los artículos 45 Quater numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 numerales 1, 2, fracción III, del Reglamento invocado, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la comisión de mérito y con el Consejo General en la practica de dichas visitas de verificación.

A) NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA

En virtud a lo anterior, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas, con base en lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; y en estricta observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y las formalidades esenciales del procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, procedió a notificar al responsable del órgano de finanzas del Partido Nueva Alianza, mediante oficio **OF/IEEZ/REV-FÍS-ORDINARIO-2013/CAP** No. 98/14 del primero (1º) de abril de dos mil catorce, recibido en la misma fecha según consta en el acuse de recibo, que la verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa que da sustento a los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, daría inicio el día cuatro (4) del mismo mes y año a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el domicilio legal del Partido Nueva Alianza, así mismo le informó los nombres, claves de elector y números de empleado de las auditoras y auditores designados para desahogar dicha diligencia.

B) INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Hecho lo anterior, el personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, previamente designado por la Comisión Fiscalizadora, se constituyó en el domicilio legal del referido instituto político, mismo que se encuentra ubicado en Calle Enrique Estrada No. 224 altos, Colonia Sierra de Alica de esta Ciudad, el cual cabe señalar, es el que tiene debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado, para efectos conducentes; posteriormente se identificaron como personal de dicha autoridad administrativa electoral, mediante sus tarjetas de identificación oficiales y, acto continuo, procedieron a efectuar la **verificación física de la documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que el **Partido Nueva Alianza** reportó en su informe financiero de mérito, mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de “inicio”.

En ese contexto, la verificación física se llevó a cabo **del cuatro (4) al once (11) de abril de dos mil catorce**, para ello se tomó como punto de partida la **revisión de gabinete** que se efectuó a los Estados Financieros que presentó el **Partido Nueva Alianza**, correspondientes a los gastos ordinarios del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); cabe señalar, que en la revisión de mérito se detectó que realizó su registro mediante el manejo de un control contable, al que denominó: “**Nueva Alianza CDE Zacatecas**”.

C) CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Concluida la verificación física, el personal de la Unidad de Fiscalización informó los resultados al responsable del órgano de finanzas del referido partido político, mediante una acta circunstanciada de “cierre”, la cual se levantó en su presencia el **once (11) de abril de dos mil catorce** en el domicilio legal del **Partido Nueva Alianza**, en la que se da cuenta de las observaciones que la Comisión de Administración y Prerrogativas consideró pertinente formularle, las cuales se detallan a continuación:

I. PRIMERA NOTIFICACIÓN: OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 numeral 1, fracción VII, 78 numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 28 numeral 1, fracción II, 120 numeral 1 fracciones II, III, IV y 125 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló al partido político de mérito **diez (10) observaciones**, las cuales derivaron de la **verificación física** que efectuó a la **documentación comprobatoria y justificativa** que sustenta los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, y las notificó por conducto de la Secretaria Técnica de dicha comisión, mediante el acta circunstanciada de cierre de fecha **once (11) de abril de dos mil catorce**; otorgándole un **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1 y 132 numeral 1, del Reglamento invocado; conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B y 1 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$5,681.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$30,815.63 (Treinta mil ochocientos quince pesos 63/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$25,134.63 (Veinticinco mil ciento treinta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,681.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$845.00 (Ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$845.00 (Ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)** según se detalla en los anexos números: 5 y 5 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$377,500.00 (Trescientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** según se detalla en el anexo número 6.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas cheque y fotocopias de los cheques números: 1227 de fecha 11 de enero de 2013, 1283 de fecha 14 de febrero de 2013, 1445 de fecha 8 de mayo de 2013, 1450 de fecha 15 de mayo de 2013, 1491 de fecha 30 de mayo de 2013 y 1508 de fecha 30 de mayo de 2013; por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 8.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 9, 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. SEGUNDA NOTIFICACIÓN: DE LAS OBSERVACIONES SOLVENTADAS; PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Nueva Alianza, **el cinco (5) de mayo de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado Zacatecas, escrito con número de oficio CF15/2014 mediante el cual realizó **las primeras rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar **las diez (10) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento veinticuatro (124) fojas útiles de frente y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: "Nueva Alianza, CF 15/2014".

En virtud de las **primeras rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese partido político **en ejercicio de su derecho de audiencia**, la Comisión Fiscalizadora con la finalidad de dar seguimiento al procedimiento de revisión física de los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece, efectuó el análisis de las **primeras respuestas, documentación comprobatoria y aclaraciones** y, una vez hecho lo anterior, continuó con la siguiente etapa consistente en la:

- SEGUNDA NOTIFICACIÓN AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUÁLES DE LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE PRESENTÓ, **SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES Y OMISIONES DETECTADOS, CUÁLES RESULTARON PARCIALMENTE SOLVENTADOS Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: Concluida la revisión de las **primeras respuestas** que presentó el referido instituto político, respecto de **las diez (10) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión de Administración y Prerrogativas determinó que **solventó dos (2)**, las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4); **solventó parcialmente dos (2)**, las marcadas con los números uno (1) y nueve (9); **y no solventó seis (6)**, las marcadas con los números tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y diez (10).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN
1	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA
4	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA

8	NO SOLVENTA
9	PARCIALMENTE
10	NO SOLVENTA

Bajo esos términos, la Comisión en cita de conformidad con lo ordenado en los artículos 78 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 21 numeral 1 y 120 numeral 1, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; informó al Partido Nueva Alianza mediante oficio número **OF/IEEZ/2FÍS-ORD-2013/PNA/CAP No. 145/14** de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, recibido el mismo día por ese instituto político, respecto de qué aclaraciones presentadas por éste **sí solventaron** las observaciones formuladas, cuales resultaron **parcialmente solventadas** y cuales **no fueron solventadas**, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, conforme a lo siguiente:

A) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **2 y 4** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 2.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$5,681.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 2, toda vez que de un monto total erogado por la cantidad de **\$30,815.63 (Treinta mil ochocientos quince pesos 63/100 M.N.)**, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$25,134.63 (Veinticinco mil ciento treinta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**.”

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria por la cantidad de **\$5,681.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 2.-Se envía la documentación comprobatoria en anexo B1 y B2.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad de **\$5,681.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Número de folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
Recibo 0169	22/01/2013	Recibo de reconocimiento por actividades políticas	3,000.00
NV 0988	15/06/2013	Consumo	2,681.00
Total			\$5,681.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones** con documentación comprobatoria **sin requisitos fiscales**, por la cantidad de **\$845.00 (Ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 4.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad de **\$845.00 (Ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a Observación No. 4.- Se anexa nota de venta 88060 por la cantidad de \$845.00 (son ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Anexo C1.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa**, toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida por la cantidad **\$845.00 (Ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Número de folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
NV 8860	17/04/2013	Consumo	845.00
Total			\$845.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

B) APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 9** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B y 1 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta a Observación No. 1.- Anexos A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7. Derivado de correcciones se hicieron modificaciones a las cuentas y movimientos por lo cual anexamos también los movimientos auxiliares de los mismos.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$245,252.05 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Número de folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
0281	28/02/2013	Asimilables a salario	6,000.00
24824581	27/04/2013	Derecho de autopista	30.00
24826331	27/04/2013	Derecho de autopista	30.00
39002922	27/04/2013	Derecho de autopista	18.00
39007576	27/04/2013	Derecho de autopista	18.00
38715667	02/05/2013	Derecho de autopista	18.00
40093602	09/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40095200	09/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40182577	15/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40178851	15/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40192184	16/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40195535	16/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40206115	17/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40211422	17/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40335776	26/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40326957	26/07/2013	Derecho de autopista	18.00
41209701	01/10/2013	Derecho de autopista	18.00
0974	16/01/2013	Consumo	3,600.00
0975	24/01/2013	Consumo	3,500.00
0976	12/02/2013	Consumo	3,500.00
0977	21/02/2013	Consumo	2,400.00
0978	06/03/2013	Consumo	2,630.00
0979	14/03/2013	Consumo	3,600.00
0980	17/04/2013	Consumo	3,456.00
0981	26/04/2013	Consumo	4,000.00
0982	03/05/2013	Consumo	2,522.00
0983	08/05/2013	Consumo	2,600.00
0984	13/05/2013	Consumo	2,600.00
0985	31/05/2013	Consumo	2,400.00
0986	04/06/2013	Consumo	3,700.00
0987	07/06/2013	Consumo	3,800.00
0989	09/07/2013	Consumo	3,600.00
0990	18/07/2013	Consumo	3,250.00
0991	26/07/2013	Consumo	4,300.00
0992	08/08/2013	Consumo	3,800.00
0993	21/08/2013	Consumo	3,600.00
0994	04/09/2013	Consumo	4,550.00
0995	12/09/2013	Consumo	5,600.00
0996	22/10/2013	Consumo	3,500.00
0997	24/10/2013	Consumo	4,200.00
0998	20/11/2013	Consumo	3,000.00
0999	28/11/2013	Consumo	3,300.00
1000	03/12/2013	Consumo	3,600.00
0461	22/11/2013	Arreglo floral	3,000.00
0980	10/01/2013	Consumos	4,500.00
0414	25/02/2013	Arreglos florales	1,980.00
0981	14/02/2013	Consumos	4,600.00
0982	13/03/2013	Consumos	5,000.00
0983	30/04/2013	Consumos	5,000.00
0984	10/05/2013	Consumos	5,500.00
0985	15/05/2013	Consumos	5,000.00
0986	18/07/2013	Consumos	4,000.00
0987	09/08/2013	Consumos	5,500.00
0988	16/08/2013	Consumos	5,000.00
0989	12/09/2013	Consumos	5,000.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



0990	14/11/2013	Consumos	5,000.00
0422	15/05/2013	Arreglos florales	2,804.00
0423	06/06/2013	Arreglo floral	2,300.00
0425	20/06/2013	Arreglos	3,000.00
0426	04/07/2013	Arreglos	2,300.00
0453	27/07/2013	Arreglo floral	2,600.00
0454	12/08/2013	Arreglo floral	1,950.00
0455	19/08/2013	Arreglos	3,000.00
0456	10/09/2013	Arreglos	2,500.00
0457	18/09/2013	Arreglos florales	2,600.00
0458	16/10/2013	Arreglo floral	2,200.00
0459	24/10/2013	Arreglo floral	2,300.00
0460	04/11/2013	Arreglos	2,800.00
0462	03/12/2013	Arreglo floral	1,690.00
0463	12/12/2013	Arreglos florales	2,600.00
001	23/04/2013	Varios	1,500.00
002	24/04/2013	Varios	2,000.00
004	26/04/2013	Varios	2,200.00
005	29/04/2013	Varios	2,450.00
006	08/05/2013	Varios	1,650.00
007	09/05/2013	Varios	1,900.00
008	10/05/2013	Varios	2,037.68
009	14/05/2013	Varios	1,319.00
010	15/05/2013	Varios	1,600.00
0023	14/02/2013	Consumo	1,000.00
0024	30/04/2013	Consumo	1,220.00
0025	10/05/2013	Consumo	1,225.00
0026	15/05/2013	Consumo	1,250.00
0027	18/07/2013	Consumo	1,200.00
14626	14/03/2013	Consumo	600.00
0049	09/08/2013	Arreglo	60.00
02042013105	25/03/2013	Hospedaje	350.00
0411	23/01/2013	Arreglos florales	3,000.00
0412	31/01/2013	Arreglos florales	2,200.00
0413	13/02/2013	Arreglo floral	2,000.00
0415	06/03/2013	Arreglo	3,000.00
0416	15/03/2013	Arreglo floral	3,800.00
0417	17/04/2013	Arreglo floral	2,600.00
0418	29/04/2013	Arreglos florales	2,900.00
0419	09/05/2013	Arreglos	3,200.00
0420	10/05/2013	Arreglos	3,200.00
0421	14/05/2013	Arreglos florales	3,000.00
003	25/04/2013	Varios	2,146.37
Total			\$245,252.05

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación por la cantidad de **\$39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Tipo de comprobante	Importe \$	Inconsistencia
553	22/04/2013	Egresos	Arrendamiento bodega 5 meses	Contrato de arrendamiento y 5 recibos simples de arrendamiento (\$3,200.00 c/u)	16,000.00	Sin requisitos fiscales (superan las 50 cuotas de salario mínimo)

728	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Guadalupe	Recibos simples de arrendamiento	10,000.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
729	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Trancoso	Recibos simples de arrendamiento	9,100.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
736	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Guadalupe	Recibos simples de arrendamiento	1,000.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
737	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Trancoso	Recibos simples de arrendamiento	1,300.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
749	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Guadalupe diciembre 2013	Recibos simples de arrendamiento	1,000.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
750	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Trancoso diciembre 2013	Recibos simples de arrendamiento	1,300.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
Total					\$39,700.00	

Por otra parte es importante precisar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que **derivado de correcciones hizo modificaciones a las cuentas y movimientos**; sin embargo, **no explica ni sustenta los motivos por los cuales realizó dichas correcciones** a sus registros contables, aunado a que **no presentó la cédula** en donde se conciliara el informe originalmente presentado con las correcciones realizadas, por lo que dicho partido político no se apegó a lo establecido en el artículo 121 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma literal señala que:

“Artículo 121.

(...)

*2. Cuando de la notificación de observaciones se deriven cambios y ajustes a los informes financieros, los partidos políticos o coaliciones **deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con las correcciones realizadas.***”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$652,620.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
553	22/04/2013	Egresos	Arrendamiento bodega 5 meses	16,000.00
562	26/04/2013	Egresos	Gastos por comprobar comisiones municipales	50,000.00
721	01/10/2013	Diario	Apoyo	30,000.00
726	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Jerez	10,500.00
727	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Fresnillo	30,000.00
728	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Guadalupe	10,000.00
729	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Trancoso	9,100.00
734	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Jerez	1,500.00
735	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Fresnillo	3,000.00
736	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Guadalupe	1,000.00
737	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Trancoso	1,300.00
742	31/12/2013	Diario	Gastos comprobados	167,300.00
743	31/12/2013	Diario	Gastos comprobados	130,000.00
744	31/12/2013	Diario	Mantenimiento de vehículos	186,120.00
747	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Jerez diciembre 2013	1,500.00
748	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Fresnillo diciembre 2013	3,000.00
749	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Guadalupe diciembre 2013	1,000.00
750	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Trancoso diciembre 2013	1,300.00
Total				\$652,620.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, que acrediten **los gastos que efectuó** dicho partido político por la cantidad de **\$652,620.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 67 numeral 1, y 121 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 9, 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 9.- Anexo E1 y E2”

- **“Primera opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**, ese instituto político presentó **los testigos que amparan el gasto** por la cantidad de **\$8,131.00 (Ocho mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
18	31/03/2013	Diario	Gastos comprobados	4,187.00
806	15/08/2013	Egresos	Pago factura 0602	3,944.00
Total				\$8,131.00

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´099,794.01 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
531	09/04/2013	0771	Trabajos de prensa diferentes actividades del comité de dirección estatal	3,000.00
534	10/04/2013	A 0000207	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
		A 0000228	Dípticos genéricos nueva alianza	4,930.00
		A 0000210	Dípticos genéricos nueva alianza	4,930.00
		A 0000213	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
		A 0000232	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00

			alianza	
		A 0000235	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
590	02/05/2013	A 0000219	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
591	03/05/2013	A 0000240	Dípticos genéricos nueva alianza	4,930.00
		A 0000222	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
630	20/05/2013	546	Lonas impresas	3,980.01
540	31/05/2013	A 0238	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
693	12/06/2013	Z 213	1000 cuadernillos de incidencias de RG y RC y 10000 cuadernillo capacitación estructura interna	560,000.00
696	19/06/2013	Z 256	1000 cuadernillos de incidencias de RG y RC y 10202 cuadernillo capacitación estructura interna	570,000.00
753	05/07/2013	03	100000 cuadernillo activismo político	900,000.00
806	15/08/2013	0602	40 playeras	3,132.00
719	01/10/2013	8973	Elaboración spot.	3,480.00
Total				\$2'099,794.01

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2'099,794.01 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

C) APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Se le notificó en tiempo y forma a ese partido político, que **NO SOLVENTÓ seis (6) observaciones**, las marcadas con los números: **3, 5, 6, 7, 8 y 10** las cuales a continuación se detallan:

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 3.- Se ha solicitado a los proveedores el cambio de los comprobantes con los requisitos fiscales correspondientes a lo que a la brevedad se enviarán a la comisión para su revisión y en su caso aprobación.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que este instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria **vigente** que le fue requerida por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	No. de factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
673	0406	01/06/2013	26/05/2013	Renta del mes de junio	13,050.00
687	1100 A	17/06/2013	04/04/2013	Hospedaje	295.00
750	0411	01/07/2013	26/05/2013	Renta del mes de julio	13,050.00
804	0412	01/08/2013	26/05/2013	Renta del mes de agosto	13,050.00
845	0416	02/09/2013	26/05/2013	Renta del mes de septiembre	13,050.00
Total					\$52,495.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)** según se detalla en los anexos números: 5 y 5 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa,** toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que no se cubrieron **con cheque nominativo** por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la pólizas \$	No. de factura	Concepto	Importe \$
18	31/03/2013	88,108.25	627	Varios productos de pintura	6,912.00
			049	10 cajas de papel bond	6,728.00
719	01/10/2013	97,326.17	F 2834	4 llantas euzkadi overlander	6,256.00
			1850	121 conjuntos deportivos	16,843.20
			A 24685	Combustible magna	7,015.45
			F 103364	Combustible magna	10,000.00
			1862	19 uniformes de beisbol	9,587.40
			0150	Servicio de alimentos	8,908.80
Total					\$72,250.85

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$377,500.00 (Trescientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** según se detalla en el anexo número 6.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 6.- La observación manifiesta el cheque 1394 por la cantidad de \$130,000.00 (son ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) del Proveedor [REDACTED], sin embargo haciendo una revisión dicho cheque es solo por la cantidad de \$20,000.00 (son Veinte mil pesos 00/100 M.N.), la otra cantidad de \$110,000.00(son ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al cheque 1395 el cual si contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario el cual se anexa al presente. Anexo D 1”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que ese instituto político efectuó erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.**

Cabe señalar que por un error involuntario se consideró el **total** de la póliza de egresos número 554, que asciende a la cantidad de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, únicamente la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a erogaciones con cheque que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$267,500.00 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	No. de cheque	Importe \$
554	19/04/2013	Anticipo pago publicidad genérica	1394	20,000.00
642	28/05/2013	Anticipo a proveedores	1488	165,000.00
684	07/06/2013	Gastos a comprobar comisiones municipales	1529	82,500.00
Total				\$267,500.00

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas cheque y fotocopias de los cheques números: 1227 de fecha 11 de enero de 2013, 1283 de fecha 14 de febrero de 2013, 1445 de fecha 8 de mayo de 2013, 1450 de fecha 15 de mayo de 2013, 1491 de fecha 30 de mayo de 2013 y 1508 de fecha 30 de mayo de 2013; por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 7.- *Por error dichos cheques no obran en poder del partido sin embargo se están haciendo las gestiones necesarias para tener la copia y por consiguiente la póliza del cheque.”*

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, las pólizas cheque y fotocopia de los cheques números: 1227, 1283, 1445, 1450, 1491 y 1508, que suman la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de cheque	Importe \$
4	11/01/2013	1227	10,000.00
72	14/02/2013	1283	50,000.00
602	08/05/2013	1445	30,000.00
607	15/05/2013	1450	58,000.00
645	30/05/2013	1491	2,400.00
663	30/05/2013	1508	2,500.00
Total			\$152,900.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas cheque y fotocopias de los cheques números: 1227 del once (11) de enero; 1283 del catorce (14) de febrero; 1445 del ocho (8) de mayo; 1450 del quince (15) de mayo; 1491 y 1508, del treinta (30) de mayo; todos de dos mil trece (2013), por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 8.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.)**, y **no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.)**, y **no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos**; importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. de factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
707	31/07/2013	42,714.08	327	Zacatecas	3,065.68
719	01/10/2013	97,326.17	B 59183	Guadalupe	1,000.00
			B 59705	Guadalupe	1,240.15
Total					\$5,305.83

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 10.- Derivado de un error se pagó de la cuenta de ordinario cuando esta debió de haber sido de la cuenta de campaña concentradora.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **cubrió gastos de campaña dos mil trece (2013)** por la cantidad de **\$17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con financiamiento público para actividades ordinarias permanentes tal y como se observa de la póliza y concepto que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
682	07/06/2013	Egresos	Diseño gráfico identidad estatal proceso electoral 2013 nueva alianza.	17,052.00
Total				\$17,052.00

Con base en el cuadro anterior, es claro que dichos gastos no guardan relación con las actividades de operación ordinaria de este partido político, en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Por tanto, esta comisión determina que el partido político de mérito, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad en cita, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; pues del análisis a lo que manifestó dicho instituto político en su primer respuesta y derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó, se desprende que dichas erogaciones corresponden a gastos de campaña, por ende este partido político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

III. TERCERA NOTIFICACIÓN: RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR.

El Partido Nueva Alianza, **el dos (2) de junio de dos mil catorce** dentro del plazo legal que se le otorgó, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito con número de oficio CF17/2014 mediante el cual realizó **las segundas rectificaciones y aclaraciones** que estimó pertinentes, para subsanar **las ocho (8) observaciones pendientes de solventar**, al que adjuntó un (1) recopilador que consta de doscientas catorce (214) fojas útiles de frente, un (1) folder que contiene tres (3) cuadernillos de los testigos y un (1) disco compacto (CD-R) identificado con la leyenda: “NUEVA ALIANZA OFICIO CF17/2014”.

La Comisión Fiscalizadora procedió a efectuar la revisión y análisis de las **segundas rectificaciones y aclaraciones** que presentó ese instituto político y determinó como **resultado final** lo siguiente: **De las ocho (8) observaciones pendientes de solventar**, se tiene que **solventó una (1)**, la marcada con el número siete (7); **solventó parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3) y nueve (9); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números cinco (5), seis (6), ocho (8) y diez (10).

Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE
3	PARCIALMENTE
5	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA
7	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA
9	PARCIALMENTE
10	NO SOLVENTA

Por consiguiente, la Comisión en cita en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 78, numeral 1, fracción IV, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 120 numeral 1, fracción V, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, procedió a notificar al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FÍS-ORD-2013/PNA/CAP No. 186/14** de fecha veinte (20) de junio de dos mil catorce, recibido el veinticuatro (24) del mismo mes y año por dicho partido político, respecto del **resultado final** de las rectificaciones y aclaraciones que presentó para subsanar las observaciones pendientes de solventar, al tenor de lo siguiente:

A) RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES PARCIALMENTE SOLVENTADAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 9

Observación No. 1.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 1, 1 A, 1 B y 1 C.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales**, por la cantidad **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin documentación comprobatoria, por la cantidad de \$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.), ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$245,252.05 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.), según se detalla a continuación:**

Número de folio del comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
0281	28/02/2013	Asimilables a salario	6,000.00
24824581	27/04/2013	Derecho de autopista	30.00
24826331	27/04/2013	Derecho de autopista	30.00
39002922	27/04/2013	Derecho de autopista	18.00
39007576	27/04/2013	Derecho de autopista	18.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



38715667	02/05/2013	Derecho de autopista	18.00
40093602	09/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40095200	09/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40182577	15/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40178851	15/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40192184	16/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40195535	16/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40206115	17/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40211422	17/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40335776	26/07/2013	Derecho de autopista	18.00
40326957	26/07/2013	Derecho de autopista	18.00
41209701	01/10/2013	Derecho de autopista	18.00
0974	16/01/2013	Consumo	3,600.00
0975	24/01/2013	Consumo	3,500.00
0976	12/02/2013	Consumo	3,500.00
0977	21/02/2013	Consumo	2,400.00
0978	06/03/2013	Consumo	2,630.00
0979	14/03/2013	Consumo	3,600.00
0980	17/04/2013	Consumo	3,456.00
0981	26/04/2013	Consumo	4,000.00
0982	03/05/2013	Consumo	2,522.00
0983	08/05/2013	Consumo	2,600.00
0984	13/05/2013	Consumo	2,600.00
0985	31/05/2013	Consumo	2,400.00
0986	04/06/2013	Consumo	3,700.00
0987	07/06/2013	Consumo	3,800.00
0989	09/07/2013	Consumo	3,600.00
0990	18/07/2013	Consumo	3,250.00
0991	26/07/2013	Consumo	4,300.00
0992	08/08/2013	Consumo	3,800.00
0993	21/08/2013	Consumo	3,600.00
0994	04/09/2013	Consumo	4,550.00
0995	12/09/2013	Consumo	5,600.00
0996	22/10/2013	Consumo	3,500.00
0997	24/10/2013	Consumo	4,200.00
0998	20/11/2013	Consumo	3,000.00
0999	28/11/2013	Consumo	3,300.00
1000	03/12/2013	Consumo	3,600.00
0461	22/11/2013	Arreglo floral	3,000.00
0980	10/01/2013	Consumos	4,500.00
0414	25/02/2013	Arreglos florales	1,980.00
0981	14/02/2013	Consumos	4,600.00
0982	13/03/2013	Consumos	5,000.00
0983	30/04/2013	Consumos	5,000.00
0984	10/05/2013	Consumos	5,500.00
0985	15/05/2013	Consumos	5,000.00
0986	18/07/2013	Consumos	4,000.00
0987	09/08/2013	Consumos	5,500.00
0988	16/08/2013	Consumos	5,000.00
0989	12/09/2013	Consumos	5,000.00
0990	14/11/2013	Consumos	5,000.00
0422	15/05/2013	Arreglos florales	2,804.00
0423	06/06/2013	Arreglo floral	2,300.00
0425	20/06/2013	Arreglos	3,000.00
0426	04/07/2013	Arreglos	2,300.00
0453	27/07/2013	Arreglo floral	2,600.00
0454	12/08/2013	Arreglo floral	1,950.00
0455	19/08/2013	Arreglos	3,000.00
0456	10/09/2013	Arreglos	2,500.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



0457	18/09/2013	Arreglos florales	2,600.00
0458	16/10/2013	Arreglo floral	2,200.00
0459	24/10/2013	Arreglo floral	2,300.00
0460	04/11/2013	Arreglos	2,800.00
0462	03/12/2013	Arreglo floral	1,690.00
0463	12/12/2013	Arreglos florales	2,600.00
001	23/04/2013	Varios	1,500.00
002	24/04/2013	Varios	2,000.00
004	26/04/2013	Varios	2,200.00
005	29/04/2013	Varios	2,450.00
006	08/05/2013	Varios	1,650.00
007	09/05/2013	Varios	1,900.00
008	10/05/2013	Varios	2,037.68
009	14/05/2013	Varios	1,319.00
010	15/05/2013	Varios	1,600.00
0023	14/02/2013	Consumo	1,000.00
0024	30/04/2013	Consumo	1,220.00
0025	10/05/2013	Consumo	1,225.00
0026	15/05/2013	Consumo	1,250.00
0027	18/07/2013	Consumo	1,200.00
14626	14/03/2013	Consumo	600.00
0049	09/08/2013	Arreglo	60.00
02042013105	25/03/2013	Hospedaje	350.00
0411	23/01/2013	Arreglos florales	3,000.00
0412	31/01/2013	Arreglos florales	2,200.00
0413	13/02/2013	Arreglo floral	2,000.00
0415	06/03/2013	Arreglo	3,000.00
0416	15/03/2013	Arreglo floral	3,800.00
0417	17/04/2013	Arreglo floral	2,600.00
0418	29/04/2013	Arreglos florales	2,900.00
0419	09/05/2013	Arreglos	3,200.00
0420	10/05/2013	Arreglos	3,200.00
0421	14/05/2013	Arreglos florales	3,000.00
003	25/04/2013	Varios	2,146.37
Total			\$245,252.05

Cabe señalar que ese instituto político presentó documentación por la cantidad de **\$39,700.00 (Treinta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Tipo de comprobante	Importe \$	Inconsistencia
553	22/04/2013	Egresos	Arrendamiento bodega 5 meses	Contrato de arrendamiento y 5 recibos simples de arrendamiento (\$3,200.00 c/u)	16,000.00	Sin requisitos fiscales (superan las 50 cuotas de salario mínimo)
728	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Guadalupe	Recibos simples de arrendamiento	10,000.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
729	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Trancoso	Recibos simples de arrendamiento	9,100.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
736	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Guadalupe	Recibos simples de arrendamiento	1,000.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



737	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Trancoso	Recibos simples de arrendamiento	1,300.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
749	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Guadalupe diciembre 2013	Recibos simples de arrendamiento	1,000.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
750	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Trancoso diciembre 2013	Recibos simples de arrendamiento	1,300.00	Omitió presentar contrato de arrendamiento
Total					\$39,700.00	

Por otra parte es importante precisar, que ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que **derivado de correcciones hizo modificaciones a las cuentas y movimientos**; sin embargo, **no explica ni sustenta los motivos por los cuales realizó dichas correcciones** a sus registros contables, aunado a que **no presentó la cédula** en donde se conciliara el informe originalmente presentado con las correcciones realizadas, por lo que dicho partido político no se apegó a lo establecido en el artículo 121 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual de forma literal señala que:

“Artículo 121.

(...)

2. Cuando de la notificación de observaciones se deriven cambios y ajustes a los informes financieros, los partidos políticos o coaliciones **deberán presentar una cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con las correcciones realizadas.**”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$652,620.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
553	22/04/2013	Egresos	Arrendamiento bodega 5 meses	16,000.00
562	26/04/2013	Egresos	Gastos por comprobar comisiones municipales	50,000.00
721	01/10/2013	Diario	Apoyo [REDACTED]	30,000.00
726	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Jerez	10,500.00
727	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Fresnillo	30,000.00
728	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Guadalupe	10,000.00
729	01/11/2013	Diario	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Trancoso	9,100.00
734	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Jerez	1,500.00
735	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Fresnillo	3,000.00
736	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Guadalupe	1,000.00
737	30/11/2013	Diario	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Trancoso	1,300.00
742	31/12/2013	Diario	Gastos comprobados	167,300.00

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



743	31/12/2013	Diario	Gastos comprobados	130,000.00
744	31/12/2013	Diario	Mantenimiento de vehículos	186,120.00
747	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Jerez diciembre 2013	1,500.00
748	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Fresnillo diciembre 2013	3,000.00
749	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Guadalupe diciembre 2013	1,000.00
750	31/12/2013	Diario	Renta comisión municipal Trancoso diciembre 2013	1,300.00
Total				\$652,620.00

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de mérito, que acrediten **los gastos que efectuó** dicho partido político por la cantidad de **\$652,620.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y que **reúna todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables**, o bien, manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 67 numeral 1, y 121 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 1.- Se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de mérito así como cédula donde se modifican y se menciona las cuentas a que dieron lugar las correcciones ocurridas durante la visita domiciliaria la cual a su vez, anexamos copias de algunos movimientos que los auditores corrigieron en dicha revisión. Así como movimientos auxiliares y balanza de comprobación para corroborar mi dicho.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria**, por la cantidad de **\$652,620.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**; dicho partido político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$202,504.00 (Doscientos dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

Comprobante	Fecha	Concepto	Importe \$
A 0586	14/10/2013	Copias	4,693.88
A 0591	18/10/2013	Caja colores 24	3,776.12
A 0597	05/11/2013	Juego de geometría	4,140.10
A 0595	30/10/2013	Caja hojas tamaño carta 5000	4,999.94
A 0585	10/10/2013	Caja colores y juego de geometría	5,898.60
A 0582	01/10/2013	Copias tamaño carta y libretas	5,795.36
2139	10/11/2013	Reparación cigüeñal chevy rojo vectoria	6,092.20
2130	30/10/2013	Reparación clutch chevy gris	5,950.80
2122	23/10/2013	Reparación clutch chevy pop	5,945.00

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



2118	18/10/2013	Reparación caja velocidades ranger 2008	5,974.00
2115	15/10/2013	Reparación caja velocidades ranger 2008	5,974.00
2103	02/10/2013	Reparación mayor motor	4,640.00
2101	01/10/2013	Reparación mayor motor	5,684.00
138	09/12/2013	Detallado y pintura chevy tinto	6,090.00
153	12/12/2013	Reparación chevy tinto	6,032.00
160	16/12/2013	Detallado y pintura chevy rojo victoria	6,090.00
162	17/12/2013	Detallado y pintura Toyota rav4 mod 2008	5,800.00
165	18/12/2013	Detallado y pintura Toyota rav4 mod 2008	4,060.00
166	20/12/2013	Reparación caja ranger	4,640.00
169	20/12/2013	Detallado caja ranger	4,060.00
170	21/12/2013	Fascia delantera Toyota pintura y detallado	5,220.00
172	23/12/2013	Puerta, medallón, fascia y pintura detallado chevy	5,916.00
182	30/12/2013	Juego cristales chevy pop	5,800.00
178	26/12/2013	Detallado y pintura chevy pop gris	6,032.00
Recibos simples de arrendamiento	01/11/2013	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Jerez	10,500.00
Recibos simples de arrendamiento	01/11/2013	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Fresnillo	30,000.00
Recibos simples de arrendamiento	01/11/2013	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Guadalupe	10,000.00
Recibos simples de arrendamiento	01/11/2013	Renta de abril a octubre de 2013 comisión municipal Trancoso	9,100.00
Recibo simple de arrendamiento	30/11/2013	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Jerez	1,500.00
Recibo simple de arrendamiento	30/11/2013	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Fresnillo	3,000.00
Recibo simple de arrendamiento	30/11/2013	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Guadalupe	1,000.00
Recibo simple de arrendamiento	30/11/2013	Renta de noviembre de 2013 comisión municipal Trancoso	1,300.00
Recibo simple de arrendamiento	31/12/2013	Renta comisión municipal Jerez diciembre 2013	1,500.00
Recibo simple de arrendamiento	31/12/2013	Renta comisión municipal Fresnillo diciembre 2013	3,000.00
Recibo simple de arrendamiento	31/12/2013	Renta comisión municipal Guadalupe diciembre 2013	1,000.00

Recibo simple de arrendamiento	31/12/2013	Renta comisión municipal Trancoso diciembre 2013	1,300.00
Total			\$202,504.00

Cabe señalar, que ese instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de **\$160,900.00 (Ciento sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, de la revisión que se efectuó a la misma, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) Como soporte documental de la **póliza número 721**, presentó el recibo simple por concepto de **apoyo para casa**, por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; no obstante, corresponde a una erogación que **no justifica el motivo del gasto**, y
- b) Como soporte documental de la **póliza número 743**, presentó las facturas con número de folio: A 72, A 70, A 68, A 66, A 64, A 62, A 60, A 58, A 90, A 88, A 86, A 84, A 82, A 80, A 78, A 76, A 74 A100, A 98, A 96, A 94, A 92; las cuales suman la cantidad de **\$130,900.00 (Ciento treinta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, al ser consultadas en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT” dio como resultado que son **“presumiblemente apócrifas”**, como se muestra con la factura número **A-72**.



A continuación se detallan las facturas que resultaron ser **“presumiblemente apócrifas”**, las cuales suman la cantidad de **\$130,900.00 (Ciento treinta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

No. de factura	Fecha	Concepto	Importe \$
A 72	02/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 70	30/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 68	25/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 66	19/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 64	14/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 62	09/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 60	05/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 58	01/10/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 90	10/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 88	06/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 86	03/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 84	29/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 82	26/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 80	22/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 78	18/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 76	14/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 74	07/11/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 100	31/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 98	28/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 96	23/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 94	18/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
A 92	14/12/2013	Material eléctrico vario	5,950.00
Total			\$130,900.00

- c) Ese instituto político presentó la cédula número 1 en la cual refiere que por error se capturó en otra cuenta la póliza número 562, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013).

En ese sentido realizó una reclasificación del gasto, de la cuenta 5-52-528-0000-00000, a la cuenta número 1-10-103-0007-00000, por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según póliza de egresos número 562, de **fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013)**, según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
562	26/04/2013	Egresos	Gastos por comprobar comisiones municipales	50,000.00

Por tanto, esta Comisión determina que dicho instituto político **no recuperó** durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), la cantidad de mérito, toda vez que corresponde a un **cargo del segundo trimestre** del ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, ese instituto político refiere en su escrito de respuestas que **se modifican las cuentas** a que dieron lugar las correcciones ocurridas durante la visita domiciliar y que anexa copias de algunos movimientos que los auditores corrigieron en dicha revisión.

Al respecto, es necesario hacer la siguiente precisión:

Por lo que se refiere a la observación que inicialmente se le formuló por concepto de **erogaciones sin documentación comprobatoria** por la cantidad de **\$897,872.05 (Ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.)**; no se solicitó corrección alguna por parte de los auditores, tal como se puede corroborar en el **acta de cierre** de fecha once (11) de abril de dos mil trece (2013).

Por lo expuesto, esta Comisión de Administración y Prerrogativas determina que este partido político:

1. **Atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez de que de un monto total pendiente de acreditar, por la cantidad de **\$652,620.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, dicho instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$202,504.00 (Doscientos dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en consecuencia no presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$400,116.00 (Cuatrocientos mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
553	22/04/2013	Egresos	Arrendamiento bodega 5 meses	16,000.00
721	01/10/2013	Diario	Apoyo [REDACTED]	30,000.00
742	31/12/2013	Diario	Gastos comprobados	167,300.00
743	31/12/2013	Diario	Gastos Comprobados	100,696.00
744	31/12/2013	Diario	Mantenimiento de Vehículos	86,120.00
Total				\$400,116.00

2. No recupero durante el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) un **saldo** de gastos a comprobar por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 67 numeral 1, 94 numeral 5 y 121 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 9, 9 A, 9 B, 9 C y 9 D.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2´107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.)**.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- La solventó parcialmente,** toda vez que de un monto total observado por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto,** por la cantidad de **\$2'107,925.01 (Dos millones ciento siete mil novecientos veinticinco pesos 01/100 M.N.),** ese instituto político presentó **los testigos que amparan el gasto** por la cantidad de **\$8,131.00 (Ocho mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
18	31/03/2013	Diario	Gastos comprobados	4,187.00
806	15/08/2013	Egresos	Pago factura 0602	3,944.00
Total				\$8,131.00

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin testigo del gasto,** por la cantidad de **\$2'099,794.01 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
531	09/04/2013	0771	Trabajos de prensa diferentes actividades del comité de dirección estatal	3,000.00
534	10/04/2013	A 0000207	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
		A 0000228	Dípticos genéricos nueva alianza	4,930.00
		A 0000210	Dípticos genéricos nueva alianza	4,930.00
		A 0000213	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
		A 0000232	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
		A 0000235	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
590	02/05/2013	A 0000219	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
591	03/05/2013	A 0000240	Dípticos genéricos nueva alianza	4,930.00
		A 0000222	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
630	20/05/2013	546	Lonas impresas	3,980.01
540	31/05/2013	A 0238	Dípticos genéricos nueva alianza	5,916.00
693	12/06/2013	Z 213	1000 cuadernillos de incidencias de RG y RC y 10000 cuadernillo capacitación estructura interna	560,000.00
696	19/06/2013	Z 256	1000 cuadernillos de incidencias de RG y RC y 10202 cuadernillo capacitación estructura interna	570,000.00
753	05/07/2013	03	100000 cuadernillo activismo político	900,000.00
806	15/08/2013	0602	40 playeras	3,132.00
719	01/10/2013	8973	Elaboración spot.	3,480.00
Total				\$2'099,794.01

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Los testigos del gasto por la cantidad de **\$2'099,794.01 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.).**

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 9.- Se anexan testigos de los gastos. Manifestados en el cuadro por la cantidad de \$2’099,794.01 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.).”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de un monto total pendiente de acreditar por ese instituto político, por concepto de **erogaciones sin testigo del gasto**, por la cantidad de **\$2’099,794.01 (Dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 01/100 M.N.);** dicho partido político presentó testigos que corresponden a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$2’093,314.01 (Dos millones noventa y tres mil trescientos catorce pesos 01/100 M.N.),** según se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
534	10/04/2013	Diario	Gastos comprobados	33,524.00
590	02/05/2013	Egresos	Pago gastos varios	5,916.00
591	03/05/2013	Egresos	Pago gastos varios	10,846.00
630	20/05/2013	Egresos	Pago gastos varios	3,980.01
540	31/05/2013	Diario	Gastos comprobados	5,916.00
693	12/06/2013	Egresos	Gastos en capacitación de la estructura interna	560,000.00
696	19/06/2013	Egresos	Capacitación en la estructura interna	570,000.00
753	05/07/2013	Egresos	Pago a proveedor por material utilitario	900,000.00
806	15/08/2013	Egresos	Pago factura 0602	3,132.00
Total				\$2’093,314.01

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó los **testigos** correspondientes a los gastos que efectuó por la cantidad de **\$6,480.00 (Seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de factura	Concepto de la factura	Importe \$
531	09/04/2013	0771	Trabajos de prensa diferentes actividades del comité de dirección estatal	3,000.00
719	01/10/2013	8973	Elaboración spot.	3,480.00
Total				\$6,480.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 8 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**B) RESULTADO FINAL DE LAS SEIS (6) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 3, 5, 6, 7, 8 Y 10**

Observación No. 3.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en los anexos números: 3, 3 A y 3 B.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político tenga a bien presentar:

1. Documentación comprobatoria **vigente** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y que corresponda al mismo proveedor.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que este instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, la documentación comprobatoria vigente que le fue requerida por la cantidad de \$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones con facturas vencidas** por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	No. de factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
673	0406	01/06/2013	26/05/2013	Renta del mes de junio	13,050.00
687	1100 A	17/06/2013	04/04/2013	Hospedaje	295.00
750	0411	01/07/2013	26/05/2013	Renta del mes de julio	13,050.00
804	0412	01/08/2013	26/05/2013	Renta del mes de agosto	13,050.00
845	0416	02/09/2013	26/05/2013	Renta del mes de septiembre	13,050.00
Total					\$52,495.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a dicho partido político, tenga a bien presentar:

1. La documentación comprobatoria **vigente**, por el importe observado y que corresponda al mismo proveedor que emitió la factura de origen.



Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 3.- Debido a un error por parte de la persona que renta la oficina central no se corroboró que dichos Recibos estuvieran vigentes por lo tanto se anexa la documentación comprobatoria por la cantidad de \$52,200.00 (son cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), la factura por la cantidad de \$295.00 (son doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) no fue posible obtenerla por las políticas fiscales del establecimiento.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de un monto total observado por concepto de erogaciones con **facturas vencidas**, por la cantidad de **\$52,495.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, ese instituto político presentó documentación comprobatoria y justificativa **vigente** por la cantidad de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla a continuación:

No. del recibo de arrendamiento	Fecha	Concepto	Importe \$
0477	01/06/2013	Renta de mes de junio	13,050.00
0478	01/07/2013	Renta de mes de julio	13,050.00
0479	01/08/2013	Renta de mes de agosto	13,050.00
0480	02/09/2013	Renta de mes de septiembre	13,050.00
Total			\$52,200.00

Por tanto, ese partido político **atendió de forma parcial el requerimiento expreso y detallado** que le formuló esta Comisión de Administración y Prerrogativas, toda vez que no presentó documentación comprobatoria **vigente**, por la cantidad de **\$295.00 (Doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a la póliza de egresos que se detalla a continuación:

No. de póliza	No. de factura	Fecha de expedición	Fecha de vigencia	Concepto	Importe \$
687	1100 A	17/06/2013	04/04/2013	Hospedaje	295.00
Total					\$295.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última y 67 numeral 1, parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)** según se detalla en los anexos números: 5 y 5 A.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66 del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna respecto de las erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo por la cantidad de \$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo** por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la pólizas \$	No. de factura	Concepto	Importe \$
18	31/03/2013	88,108.25	627	Varios productos de pintura	6,912.00
			049	10 cajas de papel bond	6,728.00
719	01/10/2013	97,326.17	F 2834	4 llantas euzkadi overlander	6,256.00
			1850	121 conjuntos deportivos	16,843.20
			A 24685	Combustible magna	7,015.45
			F 103364	Combustible magna	10,000.00
			1862	19 uniformes de beisbol	9,587.40
			0150	Servicio de alimentos	8,908.80
Total					\$72,250.85

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 5.- Debido a que estos gastos los realizaron las comisiones municipales no fue posible el control de los mismos ya que el Comité de Dirección Estatal maneja cuentas concentradas las cuáles únicamente no manejadas por el mismo, sin embargo dichos gastos son estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades ordinarias del partido nueva alianza por lo tanto pido se considere esta causal en el dictamen correspondiente.”



- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual es claro al establecer que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá cubrirse con cheque nominativo** y adicionalmente el cheque deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su conducta a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, el Partido Nueva Alianza, incumplió la obligación de **cubrir con cheque nominativo** las erogaciones que realizó, por la cantidad de **\$72,250.85 (Setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 85/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Importe de la pólizas \$	No. de factura	Concepto	Importe \$
18	31/03/2013	88,108.25	627	Varios productos de pintura	6,912.00
			049	10 cajas de papel bond	6,728.00
719	01/10/2013	97,326.17	F 2834	4 llantas euzkadi overlander	6,256.00
			1850	121 conjuntos deportivos	16,843.20
			A 24685	Combustible magna	7,015.45
			F 103364	Combustible magna	10,000.00
			1862	19 uniformes de beisbol	9,587.40
			0150	Servicio de alimentos	8,908.80
Total					\$72,250.85

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**, por la cantidad de **\$377,500.00 (Trescientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** según se detalla en el anexo número 6.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político efectuó erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.**

Cabe señalar que por un error involuntario se consideró el **total** de la póliza de egresos número 554, que asciende a la cantidad de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, únicamente la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, corresponde a erogaciones con cheque que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones que se cubrieron con cheque nominativo que no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por la cantidad de \$267,500.00 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	No. de cheque	Importe \$
554	19/04/2013	Anticipo pago publicidad genérica	1394	20,000.00
642	28/05/2013	Anticipo a proveedores	1488	165,000.00
684	07/06/2013	Gastos a comprobar comisiones municipales	1529	82,500.00
Total				\$267,500.00

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 6.- Por error no se cancelaron dichos cheques con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, sin embargo el gasto se realizó.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa,** toda vez que lo manifestado por ese instituto político, no justifica el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cual establece que todo egreso que rebase la cantidad equivalente a cien (100) cuotas de salario mínimo, **deberá** cubrirse con cheque nominativo y **adicionalmente,** el cheque deberá contener la **leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”**; por consiguiente, dicho partido político tiene la obligación de ajustar su actuar a lo dispuesto en la norma de mérito.

Por tanto, el partido político realizó erogaciones que cubrió **con cheque nominativo**, por la cantidad de **\$267,500.00 (Doscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, pero que no **contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”,** por lo cual no fue posible identificar plenamente a los beneficiarios de los cheques nominativos en cita; importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	Concepto	No. de cheque	Importe \$
554	19/04/2013	Anticipo pago publicidad genérica	1394	20,000.00
642	28/05/2013	Anticipo a proveedores	1488	165,000.00



684	07/06/2013	Gastos a comprobar comisiones municipales	1529	82,500.00
			Total	\$267,500.00

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8 y 66, del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 7.

Por lo expuesto, se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas cheque y fotocopias de los cheques números: 1227 de fecha 11 de enero de 2013, 1283 de fecha 14 de febrero de 2013, 1445 de fecha 8 de mayo de 2013, 1450 de fecha 15 de mayo de 2013, 1491 de fecha 30 de mayo de 2013 y 1508 de fecha 30 de mayo de 2013; por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, las pólizas cheque y fotocopia de los cheques números: 1227, 1283, 1445, 1450, 1491 y 1508, que suman la cantidad de \$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones sin póliza cheque y sin fotocopia del cheque**, por la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de cheque	Importe \$
4	11/01/2013	1227	10,000.00
72	14/02/2013	1283	50,000.00
602	08/05/2013	1445	30,000.00
607	15/05/2013	1450	58,000.00
645	30/05/2013	1491	2,400.00
663	30/05/2013	1508	2,500.00
Total			\$152,900.00

Por lo expuesto, nuevamente se solicita a ese instituto político tenga a bien presentar:

1. Pólizas cheque y fotocopias de los cheques números: 1227 del once (11) de enero; 1283 del catorce (14) de febrero; 1445 del ocho (8) de mayo; 1450 del quince (15) de mayo; 1491 y 1508, del treinta (30) de mayo; todos de dos mil trece (2013), por la cantidad en cita.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “Respuesta Observación No. 7.- Se anexan Póliza de cheque y fotocopias de los números: 1227, del once (11) de enero; 1283 del catorce (14) de febrero; 1445 del ocho (8) de mayo; 1450 del quince (15) de mayo; 1491 y 1508, del treinta (30) de mayo; todos de dos mil trece (2013), por la cantidad manifestada.”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese instituto político presentó la documentación comprobatoria y justificativa que le fue requerida, consistente en:
 - 1) Las pólizas cheque y fotocopia de los cheques números: 1227, 1283, 1445, 1450, 1491 y 1508, que suman la cantidad de **\$152,900.00 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:

No. de póliza	Fecha	No. de cheque	Importe \$
4	11/01/2013	1227	10,000.00
72	14/02/2013	1283	50,000.00
602	08/05/2013	1445	30,000.00
607	15/05/2013	1450	58,000.00
645	30/05/2013	1491	2,400.00
663	30/05/2013	1508	2,500.00
Total			\$152,900.00

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II y 66 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: Cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (pagados en efectivo)**, por la cantidad de **\$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 8.

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó, toda vez que ese instituto político no presentó dentro del plazo de diez (10) días hábiles que se le otorgó, rectificación o aclaración alguna, respecto de las erogaciones por concepto de combustible que se pagaron en efectivo por la cantidad de \$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos.**

Por tanto, persiste la observación de **erogaciones por concepto de combustible** que se pagaron en efectivo por la cantidad de **\$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos; importe que corresponde a las pólizas que se detallan a continuación:**

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. de factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
707	31/07/2013	42,714.08	327	Zacatecas	3,065.68
719	01/10/2013	97,326.17	B 59183	Guadalupe	1,000.00
			B 59705	Guadalupe	1,240.15
Total					\$5,305.83

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”

- **“OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa, toda vez que ese instituto político pagó en efectivo las erogaciones por concepto de combustible que realizó por la cantidad de \$5,305.83 (Cinco mil trescientos cinco pesos 83/100 M.N.), y no mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos; incumpliendo con ello lo ordenado en el artículo 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, importe que corresponde a las pólizas de diario que se detallan a continuación:**

No. de póliza	Fecha	Importe de la póliza \$	No. de factura	Lugar de expedición	Importe de la factura \$
707	31/07/2013	42,714.08	327	Zacatecas	3,065.68
719	01/10/2013	97,326.17	B 59183	Guadalupe	1,000.00
			B 59705	Guadalupe	1,240.15
Total					\$5,305.83

Fundamento legal.- Artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.

“Derivado de la revisión física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, que da soporte al informe financiero anual del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) de este partido político, se detectaron **erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes**, por la cantidad de **\$17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, según se detalla en el anexo número 10.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifestar lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“Primera opinión de la Comisión.- No la solventó**, toda vez que ese instituto político **cubrió gastos de campaña dos mil trece (2013) por la cantidad de \$17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, con financiamiento público para actividades ordinarias permanentes tal y como se observa en la póliza y concepto que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
682	07/06/2013	Egresos	Diseño gráfico identidad estatal proceso electoral 2013 nueva alianza.	17,052.00
Total				\$17,052.00

Con base en el cuadro anterior, es claro que dichos gastos no guardan relación con las actividades de operación ordinaria de este partido político, en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Por tanto, esta comisión determina que el partido político de mérito, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad en cita, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; pues del análisis a lo que manifestó dicho instituto político en su primer respuesta y derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó, se desprende que dichas erogaciones corresponden a gastos de campaña, por ende este partido político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, se solicita a dicho partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del partido político.- “No dio respuesta respecto a la observación formulada”



- “**OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que ese instituto político **no presentó** dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles que se le otorgó, manifestación alguna respecto de los **gastos de campaña dos mil trece (2013)** por la cantidad de **\$17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que cubrió con financiamiento público para actividades ordinarias permanentes tal y como se observa en la póliza y concepto que se detalla a continuación:

No. de póliza	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
682	07/06/2013	Egresos	Diseño gráfico identidad estatal proceso electoral 2013 nueva alianza.	17,052.00
Total				\$17,052.00

Por tanto, esta comisión determina que el partido político de mérito, incumplió la obligación de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público para el sostenimiento y desarrollo ordinario de sus actividades permanentes para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013) por la cantidad en cita, en **tareas de naturaleza exclusivamente ordinaria**; pues del análisis a lo que manifestó dicho instituto político en su primer respuesta y derivado de la revisión que se efectuó a la documentación comprobatoria que presentó, se desprende que dichas erogaciones corresponden a gastos de campaña, por ende este partido político no se apegó a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7 y 28 numeral 1, fracción IX, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



IV. RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA COMO SOPORTE DE LOS EGRESOS QUE REPORTÓ EN SU INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL TRECE.

Esta Comisión de Administración y Prerrogativas, como el órgano competente para revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, valoró las respuestas y documentación comprobatoria que presentó el Partido Nueva Alianza, al tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Solventa la observación:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido político, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas;
- **Solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el dicho instituto político, atienden sólo una parte del requerimiento formulado, y
- **No solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones que presentó el partido de mérito, no atienden el requerimiento formulado por la Comisión.

Por lo anterior, como resultado del **procedimiento de revisión física** que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó el **Partido Nueva Alianza**, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece y una vez agotadas todas y cada una de las etapas que integran el procedimiento de mérito contenido en el artículo 78 numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; esta Comisión concluye que a ese partido político se le formularon un total de **diez (10) observaciones**.

Asimismo y con base en la revisión y análisis de cada una de las respuestas que aportó dicho instituto político, en las diferentes etapas que integran el procedimiento de **revisión física**, se determinó lo siguiente:

Solventó tres (3) observaciones, las marcadas con los números dos (2), cuatro (4) y siete (7); **parcialmente tres (3)**, las marcadas con los números uno (1), tres (3) y nueve (9); **y no solventó cuatro (4)**, las marcadas con los números cinco (5), seis (6), ocho (8) y diez (10).

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE AL INFORME FINANCIERO ANUAL 2013 DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
10	3	3	4

OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA REVISIÓN FÍSICA	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA PRIMERA NOTIFICACIÓN	RESULTADO DE LAS RESPUESTAS QUE PRESENTÓ EN CONTESTACIÓN A LA SEGUNDA NOTIFICACIÓN. (OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN)
1	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	SOLVENTA	SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
4	SOLVENTA	SOLVENTA
5	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
6	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
9	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
10	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA

3. RESUMEN GENERAL DE LAS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN FORMULADOS AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE GABINETE Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE A SU INFORME ANUAL 2013

Como resultado de los procedimientos de:

- a) **Revisión de gabinete**, de la documentación contable que presentó el Partido Nueva Alianza, en su informe financiero anual del ejercicio fiscal dos mil trece, sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos que destinó a sus actividades ordinarias permanentes, durante dicho ejercicio fiscal, y
- b) **Verificación física** de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos que reportó en su informe financiero de referencia.

Se tiene que al partido político de mérito, se le realizó **un total de trece (13) observaciones y cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria**; de las cuales **solventó seis (6) observaciones, solventó parcialmente tres (3) y no solventó cuatro (4)**; respecto de las cuatro (4) solicitudes de documentación, se concluye que todas las **atendió**.

Lo anterior, se detalla en las tablas siguientes para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
13	6	3	4

**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.**



TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDOS	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
4	4	0	0

*Estado de Resultados Consolidado que presentó el Partido Nueva Alianza, una vez concluido el procedimiento de revisión de los informes financieros de periodicidad anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

PARTIDO NUEVA ALIANZA	
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	8,011,506.24
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	240,345.24
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
APORTACIONES EN ESPECIE	46,041.10
OTROS FINANCIAMIENTOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75,913.94
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIA REMANENTE CAMPAÑA 2013.	5,323.24
TOTAL INGRESOS	\$8,379,129.76
EGRESOS	
GASTOS EN CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	290,039.34
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	242,544.98
SERVICIOS GENERALES	3,386,646.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,788,542.59
SERVICIOS GENERALES	2,539,371.51
GASTOS FINANCIEROS	2,592.80
TENENCIAS E IMPUESTOS LOCALES	17,119.00
OTROS GASTOS	131,433.92
BIENES MUEBLES	429,464.62
TOTAL DE EGRESOS	\$9,827,755.11
UTILIDAD (O PÉRDIDA)	-\$1,448,625.35

Trigésimo segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 61 numeral 1, fracción III y 63 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; los partidos políticos deben recibir como **financiamiento público para actividades específicas**, el importe equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

Por lo que, en observancia a las disposiciones de mérito, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria celebrada el diez de enero de dos mil trece, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-05/IV/2013 sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013) y en el punto de acuerdo Tercero determinó **como financiamiento público para Actividades Específicas**, la cantidad de **\$2'520,473.90 (Dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, a efecto de que los partidos políticos destinarán dicho importe en actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, equidad entre los géneros, investigación socioeconómica y política; así como en tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones X y XIX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra dicen:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

*X. Destinar anualmente **el importe que como financiamiento público reciban para actividades específicas**, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político. Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción (...);*

(...)

XIX. Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y para sufragar los gastos de precampaña y campaña;

(...)”

[Énfasis añadido por esta autoridad]

En ese sentido, los partidos políticos tienen la obligación de **destinar y comprobar** el **importe que recibieron** en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), como financiamiento público para Actividades Específicas, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del financiamiento público ordinario de ese año; el cual se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A EJERCER POR CADA UNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2013.	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA DESTINAR EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013.
	\$14'721,847.81	\$441,655.44
	15'533,440.39	466,003.22
	16'527,347.26	495,820.42
	13'492,696.73	404,780.91
	8'599,616.81	257,988.51
	7'129,340.40	213,880.21
	8'011,506.25	240,345.19
TOTAL	\$84'015,795.18	\$2'520,473.90

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma de mérito, los partidos políticos **reportaron** a la Comisión de Administración y Prerrogativas, los recursos que ejercieron durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal dos mil trece (2013), en el rubro de **actividades específicas**, relativas a la **educación, capacitación, investigación socioeconómica y tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política**, por las cantidades que a continuación se detallan:

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADOS POR CADA UNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PARTIDO POLÍTICO	PRIMER TRIMESTRE (\$)	SEGUNDO TRIMESTRE (\$)	TERCER TRIMESTRE (\$)	CUARTO TRIMESTRE (\$)	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS (\$)
PAN	36,980.80	77,300.00	162,538.02	240,012.00	516,830.82
PRI	29,000.00	236,404.51	33,779.20	84,912.00	384,095.71
PRD	0.00	0.00	456,000.00	5,293.08	461,293.08
PT	49,400.00	0.00	0.00	0.00	49,400.00
PVEM	3,549.60	464,000.00	65,000.00	195,000.00	727,549.60
PMC	0.00	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00
PNA	52,322.60	0.00	153,421.00	36,801.38	242,544.98

En consecuencia, esta Comisión de Administración y Prerrogativas, a efecto de verificar el cumplimiento de la obligación que tienen los partidos políticos de destinar el **financiamiento público que recibieron para actividades específicas** y con base en la facultad fiscalizadora que le otorga el artículo 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; procedió a efectuar la **revisión de la documentación contable que presentaron** los diversos partidos políticos para acreditar **las cantidades que reportaron en los citados trimestres** por concepto de las erogaciones que efectuaron en **actividades específicas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 numerales 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, vigente en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013).

Al respecto es menester señalar, que la Comisión fiscalizadora en estricto cumplimiento de los requisitos esenciales que regulan el debido procedimiento para la revisión de los gastos efectuados en el rubro de actividades específicas, garantizó a los partidos políticos el derecho de audiencia que les asiste, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, fracción I, inciso b), fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 115 numerales 3 y 4 del Reglamento invocado; y una vez concluido el procedimiento de revisión en cita determinó lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO EQUIVALENTE AL 3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIÓ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA DESTINAR EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013. A	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN CONTABILIDAD PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013. B	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE DESTINÓ Y COMPROBÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013. C	RESULTADO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO ACREDITÓ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013. D (A-C)
PAN	\$441,655.44	\$516,830.82	\$259,223.82	No cumplió	\$182,431.62
PRI	466,003.22	384,095.71	384,095.71	No cumplió	81,907.51
PRD	495,820.42	461,293.08	461,293.08	No cumplió	34,527.34
PT	404,780.91	49,400.00	0.00	No cumplió	404,780.91
PVEM	257,988.51	727,549.60	260,000.00	Cumplió	0.00
PMC	213,880.21	29,000.00	29,000.00	No cumplió	184,880.21
PNA	240,345.19	242,544.98	220,022.38	No cumplió	20,322.81

PARTIDO POLÍTICO	% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE DESTINÓ Y COMPROBÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013. E (C/A*3)	% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO ACREDITÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013. F (D/A*3)	TOTAL
PAN	1.76%	1.24%	3%

PRI	2.47%	0.53%	3%
PRD	2.79%	0.21%	3%
PT	0.0%	3%	3%
PVEM	3%	0.0%	3%
PMC	0.4%	2.6%	3%
PNA	2.74%	0.26%	3%

En el cuadro anterior se resume la situación final de cada uno de los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), referente al financiamiento público que destinaron en **educación, capacitación, investigación socioeconómica y tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política.**

En esa tesitura, a continuación se detallan los resultados y porcentajes de cada uno de los institutos políticos, respecto al cumplimiento de la obligación de **destinar y comprobar** en el ejercicio fiscal en cita, el financiamiento público extraordinario que recibieron para actividades específicas.

1. El partido político que **cumplió** con la obligación de destinar y acreditar **el importe que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece, para actividades específicas**, equivalente al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario de ese año, es el siguiente:

 Partido Verde Ecologista de México	CUMPLIÓ
--	----------------

Por tanto, el referido partido político, cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

2. Los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, **no cumplieron** con la obligación de destinar y comprobar **el importe que como financiamiento público recibieron en el ejercicio fiscal dos mil trece, para actividades específicas** equivalente al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario de ese año; según se detalla a continuación:

- a) El Partido Acción Nacional, acreditó que destinó la cantidad de **\$259,223.82 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **1.76%**, respecto del **3% de financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$441,655.44 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**.

Por lo que, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
 Partido Acción Nacional	1.24%	

Sin embargo, cabe destacar que del análisis de la documentación que se presentó para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se advierte que diversas actividades se realizaron durante el ejercicio fiscal 2013, que éstas actividades reunieron las características necesarias para considerarlas ajustadas a la finalidad de la norma (relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y tareas editoriales para el desarrollo de sus centros de formación política); no obstante, los recursos que se aplicaron para su realización, corresponden al ejercicio fiscal 2014. Esta Comisión, por tanto, advierte que el Partido Político realizó las actividades en el año correspondiente, que los bienes y servicios le fueron facturados en el propio año; sin embargo, fueron cubiertos con recursos del año siguiente. Situación que deberá valorarse en el momento de determinar la consecuencia de esta circunstancia. (Inserción aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria del 8 agosto de 2014, en la que se aprobó por unanimidad el presente Dictamen Consolidado)

- b) El Partido Revolucionario Institucional, acreditó que destinó la cantidad de **\$384,095.71 (Trescientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco pesos 71/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **2.47%**, respecto del **3% de financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$466,003.22 (Cuatrocientos sesenta y seis mil tres pesos 22/100 M.N.)**.

Por lo que, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
Partido Revolucionario Institucional	0.53%	

- c) El Partido de la Revolución Democrática, acreditó que destinó la cantidad de **\$461,293.08 (Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **2.79%**, respecto del **3% de financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$495,820.42 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinte pesos 42/100 M.N.)**.


Por lo que, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
Partido de la Revolución Democrática	0.21%	

- d) El Partido del Trabajo, no acreditó que destinó **el importe que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece, para actividades específicas**, equivalente al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario de ese año,


esto es, la cantidad de **\$404,780.91 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta pesos 91/100 M.N.)**.

Por consiguiente, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
 Partido del Trabajo	3%	

- e) El Partido Movimiento Ciudadano, sólo acreditó que destinó la cantidad de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **0.4%**, respecto del **3% de financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$213,880.21 (Doscientos trece mil ochocientos ochenta pesos 21/100 M.N.)**.

Por lo que se determina, que dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
 Partido Movimiento Ciudadano	2.6%	

- f) El Partido Nueva Alianza, acreditó que destinó la cantidad de **\$220,022.38 (Doscientos veinte mil veintidós pesos 38/100 M.N.)** que en porcentaje equivale al **2.74%**, respecto del **3% de financiamiento público que recibió para destinar en actividades específicas**, esto es, la cantidad de **\$240,345.19 (Doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**.

Por lo que, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
 Partido Nueva Alianza	0.26%	

Trigésimo tercero.- El diecisiete de diciembre de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-110/IV/2010 los “Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el tres por ciento (3%) de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres”; ordenamiento que entró en vigor a partir del ejercicio fiscal de dos mil once, con la finalidad de regular la obligación prevista en el artículo 51, numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario;

(...)”

Asimismo, vale la pena señalar que el veintiuno de diciembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-047/IV/2012 aprobó las reformas al artículo 1º; a las fracciones III y IV del artículo 4º; a los párrafos segundo y tercero del artículo 12; a los párrafos segundo y tercero del artículo 13; a la fracción I del artículo 14; a la fracción II del artículo 19 y se adicionaron las fracciones VI y VII del artículo 15 de los Lineamientos en cita; las cuales entraron en vigor a partir del ejercicio fiscal dos mil trece.

Con base en lo anterior, los institutos políticos tienen la obligación de **destinar y comprobar** los montos que a continuación se detallan, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, los cuales **equivalen al tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario que recibieron** en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013):

MONTOS A EJERCER POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2013.	3% DE FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
	\$14'721,847.81	\$441,655.44
	15'533,440.39	466,003.22
	16'527,347.26	495,820.42
	13'492,696.73	404,780.91
	8'599,616.81	257,988.51

	7'129,340.40	213,880.21
	8'011,506.25	240,345.19
TOTAL	\$84'015,795.18	\$2'520,473.90

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma de mérito, los partidos políticos **reportaron** a la Comisión de Administración y Prerrogativas, los recursos que ejercieron durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal dos mil trece, **en los rubros de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**, por los importes que a continuación se detallan:

**GASTOS REPORTADOS POR CADA UNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS
PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO
DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

PARTIDO POLÍTICO	PRIMER TRIMESTRE (\$)	SEGUNDO TRIMESTRE (\$)	TERCER TRIMESTRE (\$)	CUARTO TRIMESTRE (\$)	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS (\$)
PAN	155,116.32	103,182.00	126,846.71	147,490.35	532,635.38
PRI	20,995.80	207,750.00	148,655.78	89,601.48	467,003.06
PRD	0.00	5,250.00	26,687.00	19,030.90	50,967.90
PT	0.00	0.00	0.00	453,544.94	453,544.94
PVEM	0.00	0.00	78,172.30	195,000.00	273,172.30
PMC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PNA	44,340.72	0.00	67,500.00	178,198.62	290,039.34

Bajo estos términos, la Comisión de Administración y Prerrogativas en ejercicio de la facultad fiscalizadora que le otorga el artículo 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y con estricto apego a la garantía de audiencia que les asiste a los partidos políticos, así como a lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deben sujetarse los partidos políticos para destinar y comprobar el tres por ciento (3%) de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; procedió a efectuar la **revisión de la documentación contable que presentaron** los diversos partidos políticos, a efecto de acreditar **los montos que reportaron en los citados trimestres, por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** y una vez concluida la revisión de mérito determinó lo siguiente:

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE GASTO ORDINARIO 2013.



PARTIDO POLÍTICO	MONTO EQUIVALENTE AL 3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR A CADA PARTIDO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS EN CONTABILIDAD PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE DESTINÓ Y COMPROBÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.	RESULTADO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO ACREDITÓ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
	A	B	C		D (A-C)
PAN	\$441,655.44	\$532,635.38	\$349,054.38	No cumplió	\$92,601.06
PRI	466,003.22	467,003.06	467,003.06	Cumplió	0.00
PRD	495,820.42	50,967.90	26,687.00	No cumplió	469,133.42
PT	404,780.91	453,544.94	286,619.94	No cumplió	118,160.97
PVEM	257,988.51	273,172.30	260,000.00	Cumplió	0.00
PMC	213,880.21	0.00	0.00	No cumplió	213,880.21
PNA	240,345.19	290,039.34	215,698.62	No cumplió	24,646.57

PARTIDO POLÍTICO	% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE DESTINÓ Y COMPROBÓ EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2013.	% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO ACREDITÓ EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2013.	TOTAL
	E (C/A*3)	F (D/A*3)	
PAN	2.37%	0.63%	3%
PRI	3%	0.0%	3%
PRD	0.16%	2.84%	3%
PT	2.12%	0.88%	3%
PVEM	3%	0.0%	3%
PMC	0.0%	3%	3%
PNA	2.69%	0.31%	3%

En el cuadro anterior se resume la situación final de cada uno de los partidos políticos en el ejercicio fiscal dos mil trece, referente al financiamiento público ordinario que destinaron en la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En esa tesitura, a continuación se detallan los resultados y porcentajes de cada uno de los institutos políticos, respecto al cumplimiento de la obligación de **destinar y comprobar** el

monto equivalente al tres por ciento (3%) de su financiamiento público ordinario dos mil trece, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de destinar y acreditar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** durante el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), son los siguientes:

	Partido Revolucionario Institucional	CUMPLIERON
	Partido Verde Ecologista de México	

Por tanto, los referidos partidos políticos, cumplieron con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los partidos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática; del Trabajo; Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza; **no cumplieron** con la obligación de destinar y acreditar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres** durante el ejercicio fiscal dos mil trece (2013); según se detalla a continuación

- a) El Partido Acción Nacional, acreditó que destinó la cantidad de **\$349,054.38 (Trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **2.37%**, respecto del 3% de financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil trece, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$441,655.44 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**.

Por consiguiente, el referido instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

PARTIDO POLÍTICO		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
	Partido Acción Nacional	0.63%	

Sin embargo, cabe destacar que del análisis de la documentación que se presentó para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se advierte que diversas actividades se realizaron durante el ejercicio fiscal 2013, que éstas actividades reunieron las características necesarias para considerarlas ajustadas a la finalidad de la norma (relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de

las mujeres); no obstante, los recursos que se aplicaron para su realización, corresponden al ejercicio fiscal 2014. Esta Comisión, por tanto, advierte que el Partido Político realizó las actividades en el año correspondiente, que los bienes y servicios le fueron facturados en el propio año; sin embargo, fueron cubiertos con recursos del año siguiente. Situación que deberá valorarse en el momento de determinar la consecuencia de esta circunstancia. (Inserción aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria del 8 agosto de 2014, en la que se aprobó por unanimidad el presente Dictamen Consolidado)


- b) El Partido de la Revolución Democrática, sólo acreditó que destinó la cantidad de **\$26,687.00 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **0.16%**, respecto del 3% de financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil trece, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$495,820.42 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinte pesos 42/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el tres por ciento (3%) del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	
 Partido de la Revolución Democrática	2.84%	NO CUMPLIÓ

- c) El Partido del Trabajo, acreditó que destinó la cantidad de **\$286,619.94 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 94/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **2.12%**, respecto del 3% de financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil trece, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$404,780.91 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta pesos 91/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	
 Partido del trabajo	0.88%	NO CUMPLIÓ

Sin embargo, cabe destacar que del análisis de la documentación que se presentó para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se advierte que diversas actividades se realizaron durante el ejercicio fiscal 2013, que éstas actividades reunieron las características necesarias para considerarlas ajustadas a la finalidad de la norma (relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres), no obstante, en el pago de los bienes y servicios se incumplieron los requisitos establecidos en el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, pues fueron cubiertos en efectivo y no en cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, tal como resulta obligado y, en el caso de otros bienes y servicios, se tiene que sí fueron cubiertos con cheque nominativo, sin embargo éste careció de la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”.

Esta Comisión, por tanto, advierte que el Partido Político realizó las actividades en el año correspondiente, que los bienes y servicios le fueron facturados en el propio año; sin embargo, fueron cubiertos de manera incorrecta. Situación que deberá valorarse en el momento de determinar la consecuencia de esta circunstancia. (Inserción aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria del 8 agosto de 2014, en la que se aprobó por unanimidad el presente Dictamen Consolidado)

- d) El Partido Movimiento Ciudadano, no acreditó que destinó **el tres por ciento (3%)** de su financiamiento público ordinario que recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), equivalente a la cantidad de **\$213,880.21 (Doscientos trece mil ochocientos ochenta pesos 21/100 M.N.)**; para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y comprobar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
 Partido Movimiento Ciudadano	3%	

- e) El Partido Nueva Alianza, acreditó que destinó la cantidad de **\$215,698.62 (Doscientos quince mil seiscientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.)**; que en porcentaje equivale al **2.69%**, respecto del 3% de financiamiento público ordinario que le correspondía destinar en el ejercicio fiscal dos mil trece, en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, esto es, la cantidad de **\$240,345.19 (Doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**.

Por tanto, dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, parte última, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y con las disposiciones contenidas en los Lineamientos que regulan la obligación de destinar y

comprobar el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

PARTIDO POLÍTICO	% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ	NO CUMPLIÓ
 Partido Nueva Alianza	0.31%	

Trigésimo cuarto.- Que los partidos políticos tienen la **obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:





...

VIII. Editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico;

(...)”

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas en la revisión que efectuó a los informes de periodicidad trimestral del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013); verificó si los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dieron cumplimiento a la obligación de mérito, por lo que una vez concluida la citada revisión, determinó que:

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico en el ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), son los siguientes:

 Partido Acción Nacional	CUMPLIERON
 Partido Revolucionario Institucional	
 Partido de la Revolución Democrática	
 Partido del Trabajo	

Por tanto, los referidos institutos políticos cumplieron con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

2. Los partidos políticos: Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza **no cumplieron** con la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico; según se detalla a continuación:

- a) El Partido Verde Ecologista de México, **en el primer cuatrimestre** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico.

 Partido Verde Ecologista de México	NO CUMPLIÓ
--	-----------------------

Por tanto, se determina que dicho instituto político en el **cuatrimestre primero** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

- b) El Partido Movimiento Ciudadano, **en el segundo y tercer cuatrimestres** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico.

 Partido Movimiento Ciudadano	NO CUMPLIÓ
---	-----------------------


Por tanto, se determina que dicho instituto político en los **cuatrimestres segundo y tercero** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

- c) El Partido Nueva Alianza, **en el primer cuatrimestre** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico.

 Partido Nueva Alianza	NO CUMPLIÓ
---	-----------------------

Por tanto, se determina que dicho instituto político en el **cuatrimestre primero** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Los resultados de mérito se detallan en el cuadro siguiente para mayor ilustración:

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y CARÁCTER TEÓRICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013			
PARTIDO POLÍTICO	PRIMER CUATRIMESTRE (Periodo Enero – Abril 2013)	SEGUNDO CUATRIMESTRE (Periodo Mayo – Agosto 2013)	TERCER CUATRIMESTRE (Periodo Septiembre – Diciembre 2013)
	Cumplió	Cumplió	Cumplió

	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	No Cumplió	No Cumplió
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió

Trigésimo quinto.- Que los partidos políticos tienen la obligación de **publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

“Artículo 51.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

XIII. Publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos conforme a las normas de información financiera;

(...)”

Con base en lo anterior, la Comisión de Administración y Prerrogativas en la revisión efectuada a los informes de periodicidad trimestral del ejercicio fiscal de dos mil trece 2013), verificó si los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dieron cumplimiento a la obligación de mérito, por lo que una vez concluida la citada revisión, determinó que:

1. Los partidos políticos que **cumplieron** con la obligación de publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos en el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), conforme a las normas de información financiera, son los siguientes:

	Partido Acción Nacional	CUMPLIERON
	Partido Revolucionario Institucional	
	Partido de la Revolución Democrática	
	Partido del Trabajo	
	Partido Verde Ecologista de México	
	Partido Nueva Alianza	

Por tanto, los institutos políticos en cita cumplieron a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.








2. El Partido Movimiento Ciudadano **no cumplió** con la obligación de publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos; según se detalla a continuación:

a) **En el primer trimestre** del ejercicio fiscal de dos mil trece (2013), no cumplió con la obligación de publicar su estado financiero de ingresos y egresos.

 Partido Movimiento Ciudadano	NO CUMPLIÓ
--	-----------------------

Por tanto, se determina que dicho instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Los resultados de mérito se detallan en el cuadro siguiente para mayor ilustración:

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.				
PARTIDO POLÍTICO	PRIMER TRIMESTRE (Periodo Enero – Marzo 2013)	SEGUNDO TRIMESTRE (Periodo Abril – Junio 2013)	TERCER TRIMESTRE (Periodo Julio – Septiembre 2013)	CUARTO TRIMESTRE (Periodo Octubre – Diciembre 2013)
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió

Trigésimo sexto.- Que de conformidad con el análisis de los Considerandos Vigésimo quinto al Trigésimo primero, se concluye que se detectaron diversos errores técnicos y omisiones de fondo, en los procedimientos de revisión de los informes financieros de los partidos políticos, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos para **actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal dos mil trece.**

Esto en virtud de las diversas observaciones formuladas a los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza; tales como: *“Inconsistencias en el formato de detalle de las transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a su Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente; documentación sin la firma del titular del órgano interno estatal; inconsistencias en los registros contables; inconsistencias en las conciliaciones bancarias;*

inconsistencias en los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes; inconsistencias en el formato de control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes; inconsistencias en el formato de detalle de montos aportados por militantes y simpatizantes; cuentas por cobrar no recuperadas; inconsistencias en el formato del informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de los partidos políticos; inconsistencias en la relación pormenorizada de las altas de activo fijo de los partidos políticos; inconsistencias en la relación pormenorizada de las bajas de activo fijo de los partidos políticos; inconsistencias en los recibos de reconocimientos por actividades políticas; inconsistencias en el formato de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas; inconsistencias en el reporte del consumo de combustible; inconsistencias en los contratos de comodato; transferencias de recursos provenientes del financiamiento público estatal a órganos del partido político ubicados fuera del estado; cuentas bancarias que no fueron manejadas en forma mancomunada; erogaciones sin documentación comprobatoria; erogaciones sin la totalidad de la documentación comprobatoria; erogaciones con facturas vencidas; erogaciones a nombre de terceras personas; erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática; erogaciones con documentación comprobatoria sin requisitos fiscales; comprobación de gastos con documentación comprobatoria duplicada; erogaciones que fueron contabilizadas de forma incorrecta; erogaciones que no se cubrieron con cheque nominativo; erogaciones que se cubrieron con cheques nominativos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; erogaciones sin copia fotostática del cheque; erogaciones sin póliza cheque y sin copia fotostática del cheque; erogaciones que no corresponden al ejercicio fiscal sujeto a revisión y no se creó el pasivo correspondiente; erogaciones por concepto de combustible que no fueron pagadas mediante: cheque nominativo, transferencia electrónica o monederos electrónicos (se pagaron en efectivo); erogaciones que no corresponden a actividades ordinarias permanentes; erogaciones sin testigo del gasto; faltantes de activo fijo; incumplimiento en la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico; incumplimiento en la obligación de publicar trimestralmente su estado financiero de ingresos y egresos; incumplimiento en la obligación de destinar anualmente el importe que como financiamiento público recibieron para actividades específicas, relativas a la educación capacitación investigación socioeconómica, así como a las tareas editoriales; incumplimiento en la obligación de destinar el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”; dichas observaciones derivaron fundamentalmente, debido a problemas de organización administrativa, falta de medidas de control interno, entre otras, en el cuadro siguiente se detalla un resumen del total de las observaciones y solicitudes de documentación complementaria, que les fueron formuladas a los diversos institutos políticos:

Resumen General de Observaciones.

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No solventa
PAN	17	10	4	3
PRI	5	2	0	3
PRD	11	7	1	3
PT	20	6	4	10
PVEM	7	6	1	0
PMC	8	3	3	2
PNA	13	6	3	4

Resumen General de Solicitudes de Documentación Complementaria.

Partido Político	Total de Solicitudes	Atendidas	Atendidas Parcialmente	No Atendidas
PAN	3	3	0	0
PRI	0	—	—	—
PRD	0	—	—	—
PT	2	1	1	0
PVEM	2	2	0	0
PMC	4	3	1	0
PNA	4	4	0	0

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracciones I y II, incisos a) y c); 116 fracción IV, incisos b), c), g), y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III; 43 párrafos primero, quinto y 44 párrafos primero y quinto, fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, numeral 1, 5, numeral 1, fracciones XIV, XXIII, XXIV, XXVIII y XXIX; 39 numeral 1 y 4; 49 numeral 1, fracciones II, III y IX; 51 numeral 1, fracciones I, VIII, X, XIII, XIV, XIX y XX; 60, 61, numeral 1, fracciones I y III; 63 numeral 2; 74 numerales 1 y 3, fracciones I y II; 75 numeral 1, fracciones I, incisos a) y b); y II; 76, 77, 78, numeral 1, fracciones I, inciso a), II, III, IV y V; 79, 254, 255, 264 numeral 1, fracción I, 265, 276 numeral 1, fracción I, 277 numeral 4, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracciones I, III, V y VII; 3, 4, numerales 1 y 2; 5, 7 numeral 2, fracciones I, II, III, inciso a); y V; 19 y 23 numeral 1, fracciones I, VII, XI y LXII; 28 numerales 1, 2 y 3; 30 numeral 1, fracción III; 33 fracciones I y III; 42 numeral 1, fracciones IX, XII; 45 TER numeral 1, inciso a) y 45 QUARTER, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 8, 9 numeral 1, fracciones III, inciso a) y V; 13 numeral 1, fracción I; 14, 15, 17 numeral 1; 19 y 29 numeral 1, fracciones I, III, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 28 numeral 1, fracciones II y IX, 32 numeral 2, 63, 66, 67 numeral 1, 69 numerales 1 y 2, 75 numeral 2, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), 80 numeral 1, fracciones I, II, III y IV, 82 numeral 1, fracciones I y II, 94 numerales 2 y 5, 99 numeral 1, parte última, 103 numeral 3, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121 numeral 2, 122, 123, 125, 137, 138, 140 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, así como a las Normas de Información Financiera; la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente

D I C T A M E N:

PRIMERO: Los informes financieros sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil trece, que presentaron los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza; contienen errores u omisiones de **naturaleza técnica**, e **irregularidades de fondo**, por falta de organización administrativa y ausencia de medidas de control interno, por lo que no

observan íntegramente las Normas de Información Financiera, las disposiciones fiscales aplicables, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo quinto de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIX, 72 numeral 4, fracciones I, II, III, IV; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 80 numerales 1, 2, 3; 82 numeral 1, fracciones I, II, III, IV; y 137 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido Acción Nacional**, contiene un **error de naturaleza técnica**, según se desprende de la observación identificada con el número seis (6) **que no solventó**, relativa al procedimiento de revisión de gabinete que se efectuó al citado informe.

Asimismo, se advierte que el informe financiero de mérito, **contiene irregularidades de fondo**, esto de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, XIX; 74 numeral 3, fracciones I, II; 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracciones II, IX; 63 parte última, 67 numeral 1, parte última, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c); 80 numeral 1, fracciones I, II, III, IV; 82 numeral 1, fracciones I, II; 94 numeral 5 y 138 numeral 1, fracciones I y VII del Reglamento invocado, según se desprende de las observaciones que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de **revisión de gabinete** que se efectuó al informe financiero de periodicidad anual, así como de **la revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en dicho informe, como se detalla en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, según sea el caso, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Observación No. 5	Parcialmente solventada	Gabinete
Observación No. 3	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 5	Parcialmente solventada	Física
^o Observación No. 10	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 8	No solventada	Física
Observación No. 9	No solventada	Física

⁶ Cabe aclarar que para efectos de la Resolución que en su momento se elabore respecto de las omisiones detectadas en los informes financieros anuales del ejercicio fiscal que se dictamina, esta observación se individualizara en conjunto con la observación número 9 no solventada, ambas relativas a la revisión física; lo anterior en razón de que son de la misma naturaleza y vulneran los mismos bienes jurídicos tutelados por las normas transgredidas.

De acuerdo a lo anterior, de las diecisiete (17) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó diez (10), **parcialmente cuatro (4)** y **no solventó tres (3)**; en cuanto a las tres (3) solicitudes de documentación complementaria, todas se tienen por atendidas.

Por otra parte, el Partido Acción Nacional no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe total que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y no acreditó que destinó el total del 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	1.76%	Actividades Específicas	1.24%		
	Liderazgo Político	2.37%	Liderazgo Político	0.63%	3%	NO CUMPLIÓ

Por tanto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido dichas omisiones actualizan el supuesto previsto en el artículo 265 numeral 2, fracción XIV del mismo ordenamiento, además de que las citadas irregularidades **se consideran de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que ese instituto político realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones VIII y XIII de la Ley Electoral.

TERCERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo sexto de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última, 94 numeral 2 y 137 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido Revolucionario Institucional**, contiene **errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de las observaciones que no solventó, relativas al procedimiento de **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en el citado informe, como se detalla en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, según sea el caso, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Observación No. 1	No solventada	Física
Observación No. 2	No solventada	Física

Asimismo, se advierte que el informe financiero de mérito, **contiene una irregularidad de fondo**, esto de conformidad con los artículos 74 numeral 3, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c) y 138 numeral 1, fracción VII del Reglamento invocado, según se desprende de la observación identificada con el número tres (3) **que no solventó**. La cual corresponde al procedimiento de **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa.

De acuerdo a lo anterior, de las cinco (5) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó dos (2) y **no solventó tres (3)**.

Por otra parte, el Partido Revolucionario Institucional no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe total que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	2.47%	Actividades Específicas	0.53%		
	Liderazgo Político	3%	Liderazgo Político	0.0%	3%	CUMPLIÓ

Por tanto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido dicha omisión actualiza el supuesto previsto en el artículo 265 numeral 2, fracción XIV del mismo ordenamiento, además de que la citada irregularidad **se considera de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que ese instituto político realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones VIII y XIII de la Ley Electoral.

CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo séptimo de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV y 74 numeral 3, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 67 numeral 1, parte última y 137 numeral 1, fracción IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual**

correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido de la Revolución Democrática**, contiene **errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la parte conducente de la observación que solventó parcialmente y de la observación que no solventó, relativas al procedimiento de **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en el citado informe, como se detalla en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, según sea el caso, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
⁷ Observación No. 1, párrafo 7, inciso b) de la Opinión Final.	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 3	No solventada	Física

Asimismo, se advierte que el informe financiero de mérito, **contiene irregularidades de fondo**, esto de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 67 numeral 1, 94 numeral 5 y 138 numeral 1, fracciones II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la parte conducente de la observación que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de **revisión de gabinete** que se efectuó al informe financiero de periodicidad anual, así como de **la revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 5	No solventada	Gabinete
⁸ Observación No. 1, párrafo 7, inciso a) de la Opinión Final.	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 6	No solventada	Física

De acuerdo a lo anterior, de las once (11) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó siete (7), **parcialmente una (1) y no solventó tres (3)**.

⁷ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a **la omisión** de presentar documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, es considerada como una **irregularidad de forma**.

⁸ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a **la omisión** de presentar documentación comprobatoria que dieran soporte a las erogaciones que efectuó por la cantidad de \$17,000.00, es considerada como una **irregularidad de fondo**.

Por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe total que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y no acreditó que destinó el total del 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	2.79%	Actividades Específicas	0.21%		
	Liderazgo Político	0.16%	Liderazgo Político	2.84%	3%	NO CUMPLIÓ

Por tanto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido dichas omisiones actualizan el supuesto previsto en el artículo 265 numeral 2, fracción XIV del mismo ordenamiento, además de que las citadas irregularidades **se consideran de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que ese instituto político realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones VIII y XIII de la Ley Electoral.

QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo octavo de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracciones I, XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 66, 67 numeral 1, parte última, 94 numeral 2, 99 numerales 1, 2; 103 numeral 3 y 137 numeral 1, fracciones II, III y IV del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido del Trabajo**, contiene **errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la solicitud de documentación complementaria que atendió parcialmente; de las observaciones que solventó parcialmente, y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de **revisión de gabinete** que se efectuó a dicho informe financiero, así como de **la revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en el informe de mérito, como se detalla en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, según sea el caso, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Observación No. 1	No solventada	Gabinete
Solicitud No. 2	Parcialmente atendida	Gabinete
Observación No. 6	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 8	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 11	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 5	No solventada	Física
Observación No. 7	No solventada	Física

Asimismo, se advierte que el informe financiero de mérito, **contiene irregularidades de fondo**, esto de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I, II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 32 numeral 2, 63, 67 numeral 1, 69 numeral 1, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), 94 numeral 5, 99 numeral 1, parte última, 125 numeral 1 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la observación que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden a los procedimientos de **revisión de gabinete** que se efectuó al informe financiero de periodicidad anual, así como de **la revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa. Dichas observaciones se detallan en el siguiente cuadro:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 3	No solventada	Gabinete
Observación No. 7	No solventada	Gabinete
Observación No. 8	No solventada	Gabinete
Observación No. 2	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 3	No solventada	Física
Observación No. 4	No solventada	Física
Observación No. 10	No solventada	Física
Observación No. 12	No solventada	Física

De acuerdo a lo anterior, de las veinte (20) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó seis (6), **parcialmente cuatro (4)** y **no solventó diez (10)**; en cuanto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria, atendió una (1) y **parcialmente una (1)**.

Por otra parte, el Partido del Trabajo no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe que como **financiamiento público recibió** en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y no acreditó que destinó el total del 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	0.0%	Actividades Específicas	3%		
	Liderazgo Político	2.12%	Liderazgo Político	0.88%	3%	NO CUMPLIÓ

Por tanto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido dichas omisiones actualizan el supuesto previsto en el artículo 265 numeral 2, fracción XIV del mismo ordenamiento, además de que las citadas irregularidades **se consideran de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que ese instituto político realizó tanto las **publicaciones cuatrimestrales** de divulgación y carácter teórico, como las **publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracciones VIII y XIII de la Ley Electoral.

SEXTO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Vigésimo noveno de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63, 67 numeral 1 y 138 numeral 1, fracciones II y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido Verde Ecologista de México, contiene una irregularidad de fondo**, según se desprende de la observación identificada con el número uno (1) **que solventó parcialmente**. La cual corresponde al procedimiento de **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en el citado informe.

De acuerdo a lo anterior, de las siete (7) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó seis (6) y **parcialmente una (1)**; en cuanto a las dos (2) solicitudes de documentación complementaria, ambas se tienen por atendidas.

Asimismo, el Partido Verde Ecologista de México cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe total que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; asimismo cumplió con la obligación de destinar y acreditar el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	3%	Actividades Específicas	0.0%		
	Liderazgo Político	3%	Liderazgo Político	0.0%	3%	CUMPLIÓ

Por otra parte, dicho instituto político, **en el primer cuatrimestre** del ejercicio fiscal dos mil trece, no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico, como se muestra a continuación:

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y CARÁCTER TEÓRICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013			
	PRIMER CUATRIMESTRE (Periodo Enero – Abril 2013)	SEGUNDO CUATRIMESTRE (Periodo Mayo – Agosto 2013)	TERCER CUATRIMESTRE (Periodo Septiembre – Diciembre 2013)
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió

Por tanto, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, además de que la citada irregularidad **se considera de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último cabe señalar, que el Partido Verde Ecologista de México realizó las **cuatro publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII de la Ley Electoral.

SÉPTIMO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracción I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II; 66 parte última, 69 numeral 2, 75 numeral 2 y 137 numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido Movimiento Ciudadano**, contiene **errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de la parte conducente de la solicitud de documentación complementaria que atendió parcialmente, relativa al procedimiento de **revisión de gabinete** que se efectuó a dicho informe financiero; de la parte conducente de la observación que solventó parcialmente y de la observación que no solventó, las cuales corresponden a la **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en el informe de mérito, como se detalla en el cuadro siguiente:

En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, según sea el caso, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
⁹ Solicitud No. 1 , párrafo 5, incisos del c) al g) de la Opinión Final.	Parcialmente atendida	Gabinete

⁹ Cabe aclarar que esta solicitud ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a las diferencias

¹⁰ Observación No. 4, párrafo 5, numeral 1, de la Opinión Final.	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 3	No solventada	Física

Asimismo, se advierte que el informe financiero de mérito, **contiene irregularidades de fondo**, esto de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracciones XIV, XIX; 74 numeral 3, fracciones I, II; 77 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracciones II, IX, 63, 67 numeral 1, 69 numeral 1, 94 numeral 5, 99 numeral 1, parte última, 125 numeral 1 y 138 numeral 1, fracciones I, II y VII del Reglamento invocado, según se desprende de la parte conducente de la solicitud de documentación complementaria que atendió parcialmente y de la observación que solventó parcialmente, relativas al procedimiento de **revisión de gabinete** que se efectuó a dicho informe financiero; así como de las observaciones que solventó parcialmente y de la que no solventó, correspondientes a la **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa. Dicha solicitud y observaciones se detallan en el siguiente cuadro:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 3	Parcialmente solventada	Gabinete
¹¹ Solicitud No. 1, párrafo 5, incisos a) y b) de la Opinión Final.	Parcialmente atendida	Gabinete
Observación No. 1	Parcialmente solventada	Física
¹² Observación No. 4, párrafo 5, numeral 2, de la Opinión Final.	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 5	No solventada	Física

De acuerdo a lo anterior, de las ocho (8) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó tres (3), **parcialmente tres (3)** y **no solventó dos (2)**; en cuanto a las

existentes entre el importe que registró en contabilidad y el que reportó en diversos recibos REPAP'S, son consideradas como **irregularidades de forma**; al igual que la omisión de enlistar un recibo en el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (Formato CF-REPAP), así como el haber enlistado catorce (14) recibos REPAP'S en un mes distinto al que efectivamente fueron expedidos.

¹⁰ Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a **la omisión** de presentar los testigos correspondientes a diversos gastos que efectuó, es considerada como una **irregularidad de forma**.

¹¹ Cabe aclarar que esta solicitud ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S), que otorgó para **cubrir sueldos y salarios** del personal que labora en dicho instituto político, así como los que otorgó de manera regular y no esporádica, son conductas consideradas como **irregularidades de fondo**.

¹² Cabe aclarar que esta observación ha sido clasificada como una irregularidad **técnica y de fondo**, toda vez que en opinión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a **la omisión** en que incurrió este partido político, de aplicar **estricta e invariablemente** los recursos que le fueron asignados como financiamiento público ordinario para el sostenimiento y desarrollo de sus **actividades ordinarias permanentes**, dado que con dichos recursos cubrió gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral dos mil trece, es considerada como una **irregularidad de fondo**.

cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria, atendió tres (3) y **parcialmente una (1)**.

Por otra parte, el Partido Movimiento Ciudadano no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe total que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y no acreditó que destinó el 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	0.4%	Actividades Específicas	2.6%		
	Liderazgo Político	0.0%	Liderazgo Político	3%	3%	NO CUMPLIÓ

Por lo anterior, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido dichas omisiones actualizan el supuesto previsto en el artículo 265 numeral 2, fracción XIV del mismo ordenamiento, además de que las citadas irregularidades **se consideran de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

De igual forma, cabe señalar que ese instituto político **en el segundo y tercer cuatrimestres** del ejercicio fiscal de dos mil trece, no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico, como se muestra continuación:

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y CARÁCTER TEÓRICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013			
	PRIMER CUATRIMESTRE (Periodo Enero – Abril 2013)	SEGUNDO CUATRIMESTRE (Periodo Mayo – Agosto 2013)	TERCER CUATRIMESTRE (Periodo Septiembre – Diciembre 2013)
	Cumplió	No Cumplió	No Cumplió

Por lo cual, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado, además de que la citada irregularidad **se considera de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por último el Partido Movimiento Ciudadano, **en el primer trimestre** del ejercicio fiscal en cita, no cumplió con la obligación de publicar su estado financiero de ingresos y egresos, como se muestra continuación:

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.				
	PRIMER TRIMESTRE (Período Enero – Marzo 2013)	SEGUNDO TRIMESTRE (Período Abril – Junio 2013)	TERCER TRIMESTRE (Período Julio – Septiembre 2013)	CUARTO TRIMESTRE (Período Octubre – Diciembre 2013)
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió

Por tanto, transgredió lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado, no obstante la citada irregularidad **se considera como técnica o de forma**, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

OCTAVO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Trigésimo primero de este dictamen y con base en los artículos 51 numeral 1, fracción XIV, 74 numeral 3, fracciones I y II; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, 66, 67 numeral 1 y 137 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; se concluye que el **informe financiero de periodicidad anual** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece que presentó el **Partido Nueva Alianza**, contiene **errores y omisiones de naturaleza técnica**, según se desprende de las observaciones que solventó parcialmente y de las que no solventó, relativas al procedimiento de **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta los ingresos y egresos que reportó este partido político en el citado informe, como se detalla en el cuadro siguiente: En la columna identificada como **(1)** se señala el número de observación o solicitud, según sea el caso, en la columna **(2)** se indica la opinión final de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la situación que guarda la observación o solicitud, y en la columna **(3)**, se indica el procedimiento de revisión al que pertenecen.

(1)	(2)	(3)
Observación No. 3	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 9	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 5	No solventada	Física
Observación No. 6	No solventada	Física

Asimismo, se advierte que el informe financiero de mérito, **contiene irregularidades de fondo**, esto de conformidad con los artículos 51 numeral 1, fracciones XIV, XIX, 74 numeral 3, fracciones I, II, 75 numeral 1, fracción I y 77 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 7, 8, 28 numeral 1, fracciones II, IX, 63, 67 numeral 1, 76 numeral 1, fracción I, incisos a), b), c); 94 numeral 5, 121 numeral 2 y 138 numeral 1, fracciones II, VII del Reglamento invocado, según se desprende de la observación que solventó parcialmente y de las que no solventó. Las cuales corresponden al procedimiento de **revisión física** que se realizó a la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla:

(1)	(2)	(3)
Observación No. 1	Parcialmente solventada	Física
Observación No. 8	No solventada	Física
Observación No. 10	No solventada	Física

De acuerdo a lo anterior, de las trece (13) observaciones formuladas a ese partido político, se tiene que solventó seis (6), **parcialmente tres (3)** y **no solventó cuatro (4)**; en cuanto a las cuatro (4) solicitudes de documentación complementaria, todas se tienen por atendidas.

Por otra parte, el Partido Nueva Alianza no cumplió con la obligación de destinar y comprobar el importe total que como financiamiento público recibió en el ejercicio fiscal dos mil trece **para actividades específicas**, equivalente al 3% del financiamiento público ordinario que se le asignó en ese año; y no acreditó que destinó el total del 3% de su financiamiento público ordinario, **en los rubros de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres**; lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

	% QUE ACREDITÓ Y DESTINÓ		% QUE NO ACREDITÓ NI DESTINÓ		TOTAL	RESULTADO FINAL
	Actividades Específicas	2.74%	Actividades Específicas	0.26%		
	Liderazgo Político	2.69%	Liderazgo Político	0.31%	3%	NO CUMPLIÓ

Por lo anterior, vulneró lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción X, de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en ese sentido dichas omisiones actualizan el supuesto previsto en el artículo 265 numeral 2, fracción XIV del mismo ordenamiento, además de que las citadas irregularidades **se consideran de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

De igual forma, cabe señalar que ese instituto político **en el primer cuatrimestre** del ejercicio fiscal dos mil trece, no cumplió con la obligación de editar una publicación de divulgación y carácter teórico, como se muestra a continuación:

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y CARÁCTER TEÓRICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013			
	PRIMER CUATRIMESTRE (Periodo Enero – Abril 2013)	SEGUNDO CUATRIMESTRE (Periodo Mayo – Agosto 2013)	TERCER CUATRIMESTRE (Periodo Septiembre – Diciembre 2013)
	No Cumplió	Cumplió	Cumplió

Por tanto, transgredió lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción VIII de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, además de que la citada irregularidad **se considera de fondo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 numeral 1, fracción VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



Por último cabe señalar, que el Partido Nueva Alianza realizó las **cuatro publicaciones trimestrales de sus estados financieros de ingresos y egresos**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1, fracción XIII de la Ley Electoral.

NOVENO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo órgano de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día ocho (8) de julio del año dos mil catorce.

La Comisión de Administración y Prerrogativas.

Lic. José Manuel Carlos Sánchez.

Presidente de la Comisión.

Lic. Otilio Rivera Herrera.
Vocal

Lic. Rocío Posadas Ramírez.
Vocal

L. C. Patricia Hermosillo Domínguez.
Secretaria Técnica.